

01-0233568

TUCHIFFER

P657 vj

1994

v.3

c.1

TOMO 570

NOTARIO: RAMON RENGIFO

**TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y
CASIMIRO OPAZO**

JULIO 1877 A DICIEMBRE 1877

ANGELICA PINO DAVIS

TOMO III

Tesis
P657vj
1994
v.3
c.1

UNIVERSIDAD DE CHILE



3560 10068 18987

26543



PODER ESPECIAL

PIEZA 1
2 JULIO 1877

Fs. 1

COMPARECEN: IGNACIO ZAÑARTU, como marido de doña MANUELA LUCO de ZAÑARTU, y don SAMUEL ROJAS QUEZADA, como marido de doña DOLORES LUCO de ROJAS, quienes dan Poder Especial al Procurador don RAFAEL CARRASCO, para que los represente en el juicio promovido contra la Sucesión de don PEDRO JOSE LUCO, por los Herederos de don FERNANDO LUCO, sobre la Propiedad del Canal de La Angostura y sus aguas, devolución de todo ello y sus frutos.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTES, TESTIGOS, Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO.

MUTUO.-

PIEZA 2
2 JULIO 1877.

Fs.1 vta.

COMPARECE : Doña CARMEN ROJAS, viuda de OTERO, quien debe y se obliga a pagar a don ANGEL SASSI, la cantidad de 600 pesos, en el término de un mes contado desde esta fecha, con el interés del 1% mensual, si se excede de este plazo, abonará el interés del 1,25% mensual sin perjuicio de la vía ejecutiva y pago de costas. En garantía obliga todos sus bienes y establece su domicilio en esta ciudad.

TESTIGOS : FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 3
2 JULIO 1877

Fs.1 vta y 2

COMPARECE : Don DAVID PUYOL, quien da Poder Especial a Don MANUEL CORVALAN , para que entable demanda ó acción ejecutiva con don ENRIQUE SILVA, cobrándole 600 pesos, intereses y costas, por lo cual el deudor le tiene dada en garantía y en prenda, una Casucha y sus enseres, situada en la calle de La Nevería de esta ciudad. Lo faculta para que tome posesión de la Casucha y la ponga en arriendo, percibiendo los cánones respectivos y los 600 pesos dichos. Por el presente, revoca otro Poder que otorgó el exponente el 30/10/1876, ante el Notario que autoriza, a favor de don JOSE IGNACIO FUENTES.-

TESTIGOS : FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 4
2 JULIO 1877

Fs.2 y 3 vta

COMPARECE : Don QUEMPIO B. LEON, quien expone:

Ante el Notario don DANIEL ALVAREZ, el 18 de Julio de 1868, su Madre, doña JUANA FUENTES, en unión con el exponente y sus hermanos, don JOSE RAMON, Don ZOILO, don PEDRO NOLASCO y doña ISABEL LEON, dieron en arriendo una Chacra perteneciente a la Sucesión de su finado Padre, don PEDRO N. LEON a doña DOLORES REYES DE CURTI, y a don JUAN BAUTISTA RIGUETI, con la fianza de don ENRIQUE CURTI.-

En virtud de la cláusula 9º de ese Contrato, el compareciente ahora otorga Poder Especial a su Hermano, don JUAN PORTAM LEON, para que cobre y perciba de los arrendarios o de su fiador, los cánones devengados y que devengan, realizando todas las gestiones legales para la devolución de la Chacra, exigiendo pago de indemnización y perjuicios que sean precisos, sometiéndose a compromisarios ó a instancias judiciales que se requieran.

FIRMAS : OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO RAMON RENGIFO

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

CONVENIO

PIEZA 5
2 JULIO 1877

Fs.3;3v;4;4v;

COMPARECEN: IGNACIO ZAÑARTU Y SAMUEL ROJAS, representando los derechos de sus respectivas esposas, doña MANUELA y doña DOLORES LUCO, adjudicatarias de las 2 Hijuelas en que se subdividió la Hacienda de La Angostura, que fue del Padre de ellas, el finado PEDRO JOSE LUCO, quienes acuerdan las bases por las cuales deben guiarse los trabajos de habilitación de el Canal sacado de el Rio Cachapoal, la mitad del cual, correspondía a la Hacienda dividida, determinándose tanto los aspectos administrativos, de riego, como de construcción de la obra dicha.-

" QUEDO SIN EFECTO"

RAMON RENGIFO

FIANZA

PIEZA 6
3 JULIO 1877

Fs.4v;5

COMPARECE: ENRIQUE ROUSE BARDEL, quien se constituye Fiador de Cárcel Segura a favor del Señor ELIAS CALVO, en la causa criminal que le siguen por falsificación de billetes. Su calidad de Fiador fue admitida por auto de fecha de hoy del Juez del Crimen don JOSE TIBURCIO BISQUERTT. Se obliga en la forma que manda la Ley.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 7
3 JULIO 1877

Fs.5

COMPARECE: JOAQUIN MONTANER, quien se constituye Fiador de Cárcel Segura a favor de don JOSE MIGUEL HERRERA, en la causa criminal que se le sigue por falsificación de billetes, por cuanto ha sido admitido como Fiador por auto de fecha de hoy del Juez don JOSE TIBURCIO BISQUERTT. Se obliga según lo manda la Ley.-

" QUEDO SIN EFECTO"

RAMON RENGIFO

FIANZA

PIEZA 8
3 JULIO 1877

Fs.5;5v:

COMPARECE: ANGEL SASSI, quien se comstituye Fiador de Carcel Segura a favor de CRISTOFORO BOUNO CUORE, en la causa criminal que se le sigue por falsificación de billetes del Banco Nacional de Chile, por cuanto ha sido admitido como Fiador por auto de fecha de hoy del Juez don JOSE TIBURCIO BISQUERTT. Se obliga conforme a derecho.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 9
3 JULIO 1877

Fs.5 vta y 6

COMPARECE : Doña CAROLINA DIAZ, viuda de GUZMAN, quien debe y se obliga a pagar a don VICENTE GONZALEZ, la cantidad de 200 pesos, que éste le prestó como Presidente de la Sociedad " La Unión y del Progreso", por el plazo de 6 meses contados desde hoy, con el interés del 2% mensual, pagaderos mes a mes, el mismo que seguirá abonando hasta la total cancelación, y sin perjuicio de la vía ejecutiva y pago de costas. En garantía obliga todos sus bienes e hipoteca un sitio y casa que posee en la calle del Mesías de esta ciudad, Nro.15 que limita : Oriente, calle en medio, con casa de CLAUDIO DIAZ; Al Sur con la Capilla de VERA CRUZ; Poniente Casa de doña LUCIA JORQUERA; Norte con la de don FAUSTINO GÜEMES:

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 10
3 JULIO 1877 :

Fs. 6 y 6 vt

COMPARECE : Don ALFONSO ANTONIO MORENO; quien como Marido de doña JOSEFA DE DIAZ VALDES, y Padre de sus Hijos menores, don MANUEL LUIS y doña ROSARIO MORENO VALDES, ratifica todo lo obrado por don PEDRO VALENTIN URZUA MORENO, en el Juicio de Cesión de bienes actualmente pendiente, a la vez, otorga a este mismo señor, Poder Especial para que lo siga representando en ese Juicio hasta su culminación.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

MUTUO

PIEZA 11
4 JULIO 1877

Fs. 6 vta.

COMPARECE : JOSE MANUEL RAMOS quien debe a don MARTIN MARTICORENA, 400 pesos, que de éste recibió en Mutuo por el plazo de 6 meses contados desde hoy, con el 1,5% de interés mensual, pagaderos por mes vencidos; abonará el 2% de interés, si se excede del plazo dicho, sin perjuicio de la ejecución y pago de costas. En garantía hipoteca la casa N° 41 que posee en la calle de Duarte de esta ciudad, que limita al Norte y Poniente con propiedad de Santiago Montero Sur, con JUAN DE DIOS GUTIERREZ, que antes fue de doña TRINIDAD IBARRA; Oriente calle en medio., casa de don MELITON MORENO, que antes fue de don CALISTO ANTONIO HURTADO.-

TESTIGOS: ROMAN FEDERICO Y OPAZO CASIMIRO

FIRMAS : OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

FIANZA

PIEZA 12
4 JULIO 1877

Fs.7

COMPARECE: SANTIAGO CASTRO, que se constituye Fiador de Carcel segura de don JOSE MIGUEL HERRERA, en la causa criminal que se le sigue por falsificación de billetes; por cuanto ha sido admitido como Fiador por el juez don JOSE TIBURCIO BISQUERTT. Se obliga conforme a derecho.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

RENUNCIA

PIEZA 13
4 JULIO 1877

Fs.7 y 7 vta

COMPARECE: MANUEL LIRA, quien renuncia a favor de la Caja de Crédito Hipotecario, la preferencia que tiene para obrar y percibir como parte de precio de la adjudicación de la Hacienda de San Antonio de Aquilón, las cantidades siguientes:

- 6.105 pesos 44 centavos de don TRISTAN BRAVO
- 1.931 pesos 63 centavos, de don FEDERICO BRAVO

Cantidades a que se obligaron a favor del exponente en la partición de los bienes de doña URZULA CUBILLOS, hecha por don ANTONIO VARAS, a fin de que la Caja sea pagada con preferencia de la deuda de 55.000 pesos con hipoteca del mencionado fundo, que recientemente constituyó a favor de dicha Caja la Sociedad de * BRAVO GUTIERREZ *

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

HABILITACION

PIEZA 14
4 JULIO 1877

Fs.7 vta y 8

COMPARECEN: NICOLAS LUCO, por un lado y por el otro don JOSE JOAQUIN AGUIRRE, don JOSE RAMON y don PEDRO NOLASCO LEON, don JOSE ANTONIO CAMPOS, y don MA - NUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON.-

LUCO, es dueño de las Minas: * Mula Muerte", " Amalia", "Durazno", y " Bombo", ubicadas en Nancagua, mineral de Los Llaiquis, cede tres barras de cada una de esas minas a cada uno de los señores AGUIRRE; CAMPOS Y CRUZ; y siete barras en cada una de ellas a don JOSE RAMON LEON, a fin de que las habiliten y resuelvan el tiempo de duración de esas faenas. A PEDRO NOLASCO LEON, cede 4 barras en cada una de las Minas; el otorgante se reserva así mismo, 4 barras. El financiamiento y reembolsos de las habilitaciones se sacarán de los propios frutos productivos.-

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

CESION DE DERECHOS

PIEZA 15
5 JULIO 1877

Fs.8 y 8 vta

COMPARECE: JOSE IGNACIO LARRAIN LANDA, quien cede y traspasa a los señores " Jorge Brownell y Compañía" Comerciantes de Valparaíso, el crédito que le debe don FRANCISCO ALEJANDRO NEVEL, por igual valor, 350 pesos, recibidos de la Sociedad indicada.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE ; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER GENERAL

PIEZA 16
5 JULIO 1877

Fs. 8 vta

COMPARECEN : RAMON LARRAIN; JOSE RAMON MONTES Y EDUARDO MONTES SOLAR, quienes dan Poder General al procurador don MANUEL SEGUNDO MAIRA, para que los represente en segunda instancia, las veces que sea necesario en los Juicios que hoy tengan pendientes y en los que se les ocurran en lo sucesivo, de cualquier naturaleza.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER GENERAL

PIEZA 17
5 JULIO 1877

Fs.8 vta y 9

COMPARECE: LEONOR ZAMORA, viuda, quien declara dar Poder General a don ANGEL

SASSI, para que la represente en todos los Juicios que hoy tenga pendientes y en los que en lo sucesivo se le ocurran, de cualquier naturaleza que sean, contra cualquier persona, autoridades ó corporaciones.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

AL MARGEN: Cancelado en esta fecha ante mi.

Santiago Julio 22 de 1881. RAMON RENGIFO

CANCELACION

PIEZA 18

Fs.9;9v;10

5 JULIO 1877

COMPARECE : VALERICIO CERVANTES, por la Testamentaria de don JUAN J. PUELMA, en virtud del acuerdo de los herederos del 22 de julio último ante el Compromisario don VICENTE REYES, el cual se inserta. En tal carácter, cancela una deuda hipotecaria a favor de la Testamentaria, constante en la Escritura de Remate otorgada ante el notario que autoriza, el 19 de diciembre de 1876, por la cual don JOSE BLAS ROLDAN, compró el sitio Nro 20 ubicado en la calle de Bellavista de esta ciudad. Se inserta Boleta de consignación de fecha 18 de junio de 1877, por 536 pesos 25 centavos, depositados en el Banco Chileno Garantizador de Valores. Firma. J. HURTADO, Secretario; JULIO CUADRA, Cajero.-

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 19

fs.10;10v:

5 JULIO 1877

COMPARECE: MERCEDES HERRERA, viuda de ARRIAGADA, quien da Poder Especial a don JOSE MARIA ARRIAGADA, para que cobre y perciba judicial ó extrajudicialmente al síndico del Concurso de don RAMON RAFAEL ARRIAGADA, la cantidad que este Concurso le corresponde pagar por los Honorarios de los trabajos de administración ejecutados a nombre de la otorgante, por don JOSE MARIA ARRIAGADA, con lo cual éste quedará del todo pagado.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 20

Fs.10v;11

6 JULIO 1877

COMPARECEN: ILDEFONSA Y JUANA BERRIOS, quienes venden a Don JOSE MARIA VEGA, un terreno con árboles y agua, en Los Guindos, al Oriente del Cuarto de Ñuñoa, en este Departamento, que limita al Norte, camino en medio, con don JORGE PORTER; Sur, con las vendedoras. Lo que venden es parte de lo heredado en la partición de bienes de sus padres, don MARTIN BERRIOS, y doña MARIA SILVA; La venta es por 600 pesos pagaderos con 300 al contado Los 300 restantes se cubrirán al término de tres años contados desde hoy abonándose sobre esa suma, 30 pesos anuales de interés, pagaderos por años vencidos. El terreno queda hipotecado en garantía de la deuda.-

ALCABALA: Estanco del Sur del Departamento de Santiago. Firma JOSE MARIA VEGA Y ENRIQUE PORTALES P.

FIRMAN: Por las vendedoras firmó el testigo CASIMIRO OPAZO; FEDERICO ROMAN Y J.M. VEGA, Notario RAMON RENGIFO

AL MARGEN: " Ante mi, en esta fecha, se canceló totalmente la del centro Santiago 25 de octubre de 1880. RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 21

Fs. 11 vta.

6 JULIO 1877

COMPARECE: JUANA GUAJARDO, viuda, quien da Poder Especial al Procurador don JOSE MANUEL ARELLANO, para que en segunda instancia la represente en el Juicio criminal que sigue contra JOSE MIGUEL VARGAS Por abuso de confianza en una cantidad de dinero.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 23
7 JULIO 1877

Fs. 11v.-12

COMPARECE: PEDRO JAVIER FERNANDEZ, como síndico del concurso formado a los bienes de ELEUTERIO FERNANDEZ, quien da poder especial a JOSE MARTIN MANTEROLA, para que obre y perciba de FAUSTINO HARRIS, cantidad de pesos que adeuda al referido concurso.

Se inserta la representación del oponente fechada en Santiago, en 6 de julio de 1877. Firman: PalmaGuzmán, Julio Gaete, Nicolás Yávar, Claudio Manterola, Pedro J. Fernández, Rengifo, secretario.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAS: OTORGANTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 23
9 JULIO 1877

Fs.12 y 12 v

COMPARECE : PEDRO JUAN VERGARA, residente en Chimbarongo, San fernando, quien da Poder Especial al Procurador don MANUEL JESUS OLIVOS, para que en segunda instancia lo represente en el Juicio que sigue con don CORSINO ARAYA, sobre una querrela de despojo. Igual Poder otorga a don AGUSTIN PULGAR, residente en San fernando, para que lo represnte en primera instancia en el Juicio aludido.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER GENERAL

PIEZA 24
9 JULIO 1877

Fs.12 vta y
13

COMPARECE : JOSE RAMON SILVA MONTT, residente en Valparaíso, que da Poder General al procurador don RAFAEL CARRASCO, para que lo represente en Santiago, en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes ó se le ocurran en lo sucesivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

ADJUDICACION

PIEZA 25
9 JULIO 1877

Fs.13,13 vt
14,14 vta
15,15 vta

COMPARECEN: JUAN MIGUEL ARRATE y su esposa doña TRINIDAD LARRAIN; por una parte y por la otra, los señores MIGUEL ARRATE LARRAIN Y JACINTO NUÑEZ, Curador especial del menor don FELIX ARRATE LARRAIN; el último de Santiago, los dos primeros de Valparaíso, el tercero residente en la Frontera.-

La Señora LARRAIN, con el permiso de su esposo, adjudica a sus hijos, a título de legítima, 2 Hijuelas de tierras, de la que la adjudicante posee en el barrio de la Maestranza de esta ciudad.

A su hijo MIGUEL ARRATE LARRAIN, una que mide 6.132 metros 41 centímetros que esta con el N° 1 en el plano y tasación hechos por el perito don NARCISO CARVALLO, que limita: Norte, calle de Rancagua en medio, con terrenos de BERNARDO ARRATE; Sur, con Hijuela N° 2; Oriente, propiedad de PEDRO DAVILA; Poniente, calle Camilo Henríquez . La Hijuela está tasada en 8.585 pesos 37 centavos.-

A su hijo FELIX ARRATE LARRAIN, La hijuela N° 2, que limita: Norte, Hijuela N° 1, Sur con la N° 3; Oriente con propiedad de TOMAS ARMIJO; Poniente, calle Camilo Henríquez. mide 7.757 metros cuadrados, y está tasada en 6.981 pesos 30 centavos. Los adjudicatarios deben responder a las condiciones siguientes de la adjudicación: Don MIGUEL, pagar 1.950 pesos al Banco Chileno Garantizador de Valores, más intereses hasta hoy; Don FELIX, pagar 1.000 pesos al mismo Banco.-

Se inserta discernimiento de don JACINTO NUÑEZ, el Juez de Valparaíso, don ANDRES ROJAS, en junio 13 de 1877, otorga el cargo a NUÑEZ. Visto por el Notario de esa ciudad don JULIO CESAR ESCALA, y los Testigos JUAN USAVEAGA Y JUAN EVANGELISTA DIAZ, el 13 de Julio de 1877

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO.-

AL MARGEN: " En esta fecha y ante mi, se canceló totalmente la del centro, pero sólo en la parte correspondiente a don MIGUEL ARRATE LARRAIN.
Santiago, Enero 10 de 1879. RAMON RENGIFO.

TESTAMENTO:

PIEZA 26
9 JULIO 1877

Fs.15v;16;16v;17
17v.

TESTADORA: PILAR MARTINEZ, hija legítima de don JOSE RAMON MARTINEZ, y de doña PILAR MARCHANT, el primero ya finado, nacido en San Felipe de Aconcagua, expone: casada con don JOSE MANUEL DAY JARA- QUEMADA, ya muerto, con quien tuvo a los niños: CORINA AMELIA; MARIA DEL PILAR; JULIA DE LAS MERCEDES DAY MARTINEZ. Posee por bienes un Fundo llamado " Crucero de la Palmilla ", ubicado en La Palmilla departamento de San Fernando. Este Fundo está proindiviso por ser herencia de su esposo y gestiona su participación junto a sus hijas.

De la cuarta de libre disposición, no excediendo los 3.000 pesos, mada se funde una Capellanía, que se impondrá en los bienes raíces de sus hijas, cuyos réditos legales se le aplicarán en Misas. Patronos de la capellanía, nombra a sus hijas en el orden en que antes fueron nombradas, no incluyendo para estos efectos, a los hijos que ellas tengan. La Capellanía se extinguirá con la muerte de la última de ellas.- En el resto de sus bienes, instituye por herederos universales, en iguales partes a sus tres hijas. Nombra por Albacea, Tutor y Curador de Bienes e hijas, en primer lugar, a don JOSE MIGUEL ECHEÑIQUE, en segundo lugar a JOSE EUGENIO VERGARA, y en tercer lugar a su cuñado JUAN BAUTISTA DAY. Que la educación y vigilancia de sus hijas quede a cargo de su prima doña TOMASA ECHAVARRIA DE VERGARA.

TESTIGOS: EUDORO GUZMAN; J. FROILAN PANTOJA Y ALFREDO ORREGO.

FIRMAS: TESTADORA; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO DE LEGADO

PIEZA 27
10 JULIO 1877

Fs.17v;18

COMPARECE: MERCEDES HIDALGO, viuda de ROCUANT, como Tutora de sus hijos doña MARIA FELICIA Y JOSE FELIX ROCUANT, quien recibió de don RAFAEL SOTOMAYOR, Albacea de don FRANCISCO SOTOMAYOR, los 1.835 pesos de los 3.000 pesos que por Testamento legó el expresado don FRANCISCO a don SERAPIO ROCUANT, con la condición de que después de éste, el legado pase a su hija doña FELICIA. El señor ROCUANT, a cuenta de ese legado recibió el 22 de diciembre de 1864, antes de morir, la suma de 1.500 pesos. Por eso la exponente, se da por recibida de el resto, con los intereses, a razón del 8% anual, desde el 7 de noviembre de 1864, hasta el 6 del presente, con más 15 pesos, por un mes y 15 días sobre los 1.500 pesos antes señalados, lo cual da un total de 1.835 pesos que la otorgan te recibe. Se inserta el discernimiento de la exponente, constante en un auto de fecha 3 de junio de 1866, otorgado por el Juez de Letras de Santiago, don RAMON ANTONIO VERGARA DONOSO. Visto por el Notario y Testigos que autorizan, el 3 de junio de 1866.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 28
10 JULIO 1877

Fs.18;18v;19

COMPARECEN: JUAN DE DIOS TORREALBA, quien vende a don ZOILO JOSE BARAHONA, tres Hijuelas de tierra, ubicadas en teno, Departamento de Curicó. La primera de 5 cuadras de extensión, limita al Norte con Terernos de GUAJARDO; Al Sur con lo de VILLASECA; Oriente con los BARAHONA; Poniente, el Comprador, La segunda, mide como media cuadra y limita al Oriente con terrenos de JUAN NAVARRO; Sur y Poniente con el comprador; Norte con los VILLASECA. La tercera mide un cuarto de cuadra y limita al Norte con MANUEL DIAZ; Sur y Poniente con el comprador, Oriente con los VILLASECA. El precio de la venta es de 97 pesos en total, pagados al contado.-

ALCABALA: Firmada por CAYETANO CUBILLOS Y RAMON PORTALES

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 29

Fs.19 ;20

10 JULIO 1877

COMPARECE: JUANA FUENTES, viuda, quien da en arriendo a don JUAN PIZARRO y a doña PABLA LOPEZ, su esposa, una chacra ubicada en la calle de la Recoleta ó Conchalí, de esta capital, 300 metros distante del ferrocarril urbano, y que limita al Sur con los almacenes de Pólvara y terrenos del Cementerio General; Oriente con sitios de la Testamentaria de don PEDRO NOLASCO LEON y MOLINOS de los señores ECHAZARRETA; Norte con Chacra de don JOSE GABRIEL PALMA; Poniente con Testamentarias de GALLARDO Y CALDERON. El cánon es de 300 pesos anuales pagaderos por semestres vencidos. El arriendo corre desde el 1 de Julio del presente año. Los arrendatarios deberán mantener bajo su costo un caballo de don JUAN PORTAM LEON, queda facultado para iniciar las acciones de cobranza correspondientes y la rescisión del Contrato. Los arrendatarios hipotecan una casa que poseen en la calle de La Cañadilla de esta ciudad Nro 82, que limita al Norte con calle Marcoleta; Sur con casa de una señora ECHAZARRETA; Oriente con La Cañadilla; Poniente con calle Maruri.

FIRMAN: Por la señora FUENTES y como testigo J. PIZARRO; Por la señora LOPEZ y como testigo FEDERICO ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

FIANZA Y LIBERACION DE HIPOTECA

PIEZA 30

Fs.20;20v

10 JULIO 1877

COMPARECE: JOSE MANUEL INFANTE, quien se constituye Fiador y Codeudor Solidario de su hermano, don JOSE AGUSTIN INFANTE, para el pago de 5.000 pesos e intereses que adeuda a doña AMELIA MARIN, viuda de don FELIX VARAS SOLAR según escritura hipotecaria otorgada a favor de éste y de su hermano don VICENTE, ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, el 24 de agosto de 1864, a lo cual se obliga en todo lo que ordena la ley. La señora MARIN, tambien comparece aceptando la fianza y liberando la hipoteca que el hermano afianzado, en la Escritura citada, otorgó sobre una Hijuela de tierra ubicada en la Subdelegación de Tango del departamento de La Victoria, por cuanto el crédito antes señalado, le fue adjudicado a la señora MARIN en la partición de los bienes de su esposo, hecha por el Compromisario don RICARDO LETELIER, el 15 de marzo de 1877 y aprobada por el Juez Letrado don TEODORO ERRAZURIZ, el 24 del mismo mes.=

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 31

Fs.20v;21

11 JULIO 1877

COMPARECEN: LUIS; MANUEL; EMILIA Y RAFAELA LASTRA, la tercera viuda, y la última casada con don MANUEL CAMILO VIAL, quien también comparece y firma. Quienes dan Poder Especial a don MARIO VIAL, para que los represente en el juicio de partición y liquidación de los bienes quedados por fallecimiento de PEDRO JOSE VALDIVIESO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 32
11 JULIO 1877

Fs.21

COMPARECEN: AGUSTIN OHDE Y CARLOS HECHT, quienes dejan libre de compromisos a don JUAN PABLO URZUA, quien los contrató para que ejecutaran diversas construcciones en su casa de la calle Huérfanos 118 de esta ciudad. Los trabajos, a su vez, fueron todos terminados.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

HIPOTECA

PIEZA 33
11 JULIO 1877

Fs21-21 vta

COMPARECE : MARIA MATTA, viuda de RODRIGUEZ, quien es deudora a los menores doña MARIA MERCEDES Y ALFREDO AGUINAGA MATTA, por la suma de 4.000 pesos que recibió de don AMBROSIO RODRIGUEZ OJEDA, Curador de dichos menores. En cumplimiento de las obligaciones que por este monto ha contraído, otorga garantía hipotecando una quinta que posee en la Plazuela de la Recoleta de esta capital, que limita al Oriente con Plazuela de La Recoleta Franciscana, Poniente con casa de don BENITO GUZMAN y la de doña GERTRUDIS YANETI; Norte, calle en medio, con la de Don JOSE MARIA VARGAS; y Fundo de Don MANUEL VIDAL; Sur, calle en medio, con terrenos de la Municipalidad.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PRORROGA

PIEZA 34
11 JULIO 1877

Fs.21 vta-22

COMPARECEN: AMELIA MARIN, viuda de don FELIX VARAS SOLAR Y JOSE MARIA ASTUDILLO, quienes acuerdan prorrogar por un año más, desde el 30 de junio último, el plazo de la Escritura de Mutuo por 9.000 pesos, con hipoteca de una casa ubicada en la calle de la Catedral, barrio de Yungay de esta ciudad, que ASTUDILLO otorgó a favor de los señores FELIX Y VICENTE VARAS SOLAR, el 27 de junio de 1873, crédito que le fue adjudicado a la señora MARIN en la partición de los bienes de los acreedores nombrados, hecha por don RICARDO LETELIER el 15 de marzo de 1877.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 35
12 JULIO 1877

fs.22-22vta

COMPARECE; PEDRO HERZT, quien da Poder Especial A don RAMON EYZAGUIRRE, para que perciba las letras del préstamo de 1.000 pesos que se le concedió por la Caja de Crédito Hipotecario, bajo la hipoteca de 2 casas de su propiedad ubicadas en la calle de Bretón de esta capital, bajo los números 15 y 17, según consta en la escritura con fecha de ayer otorgada ante el que autoriza

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

MUTUO

PIEZA 36
12 JULIO 1877

fs.22vta-23

COMPARECEN: JOSE JOAQUIN RIVEROS Y FELIX EDUARDO ROBINSON, el primero es deudor de doña MERCEDES HIDALGO, viuda de ROCUANT, por 400 pesos, los que deben cubrirse al término de 1 año contado desde hoy, con el 1.5% de interés mensual, pagaderos por meses vencidos, el mismo que seguirá abonando hasta la

total cancelación, sin perjuicio de la ejecución y costas.-

En garantía, hipoteca un sitio con todo lo edificado y plantado que posee en la calle de Santa Rosa de esta ciudad, que limita al Norte con propiedad de don CRUZ VICENCIO, al sur con FERMIN GAVILAN BALCARCE; Oriente calle en medio con Sucesión de don FRANCISCO ARRIAGADA; Poniente, con propiedad de un señor COMACHE; La propiedad el señor RIVEROS, la adquirió por compra hecha a FERMIN GAVILAN BALCARCE el 29 de enero de 1876, ante el Notario NICANOR YANETI. El señor ROBINSON se constituye en codeudor solidario del deudor principal.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

AL MARGEN: POR Escritura de esta fecha ante mí, se transfirió la del centro a favor de don PIO TRONCOSO. Santiago, Julio 17 de 1879. RAMON RENGIFO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 37

Fs.23-23 vta

12 JULIO 1877

COMPARECEN: JUAN Y TERESA ARANGUIZ, quienes dan Poder especial a don FELIPE SANTIAGO VEGA, residente en Codegua, departamento de Rancagua, para que reivindique de quien corresponda, un terreno perteneciente a la Sucesión de su legítima hermana, doña JOSEFA ARANGUIZ, de quienes son herederos.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS: OTORGANTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 38

Fs.23vta-24

12 JULIO 1877

COMPARECE : PASTOR OVALLE, como Socio representante de la Sociedad " Ovalle Hermanos" de Santiago, quien da Poder Especial a don GERMAN OVALLE, para que se notifique en Rancagua de los pedimentos de minas que la Sociedad tiene hechos en ese departamento.- El carácter del exponente, consta en la Escritura Social suscrita junto a don MATIAS OVALLE, el 9 de enero de 1844, ante el Escribano de Santiago, don PEDRO FERNANDEZ GARFIAS.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

DISCERNIMIENTO

PIEZA 39

Fs.24

12 JULIO 1877

En su Sala , el Juez don RAFAEL MUNIÑA, por auto de fecha 2 del que rige, nombró a don PABLO MASENLLI, como Curador General Interino de la menor adulta, doña ENRIQUETA DOMINGUEZ, el cual cargo ha sido aceptado.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

CANCELACION

PIEZA 40

fs.24 - 24v.

12 JULIO 1877

COMPARECE : ISMAEL TOCORNAL, a quien doña RITA GUERRA, le pagó los 557 pesos, e intereses, que le adeudaba por Escritura hipotecaria de 19 de abril de 1876 otorgada en Quillota, ante el Escribano don DOMINGO ANTONIO ARIS, Escritura que queda totalmente cancelada.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

ADJUDICACION

PIEZA 41
13 JULIO 1877

Fs24v a 27v

COMPARECEN: El Juez letrado en lo Civil de esta capital don TEODORO ERRA ZURIZ, quien reduce a escritura pública una adjudicación. El juez expuso don JOSE JOAQUIN NOVOA, por don ENRIQUE MEIGGS, pide que se le adjudique a éste, un sitio de don JUAN TAGLE GAMBOA, a fin de cubrir una deuda ejecutoriada. Se pide que la adjudicación se haga por los dos tercios de la tasación del sitio, lo que es 790 pesos 90 centavos. La petición se hace el 13 de diciembre de 1876 y se concede el 26 de marzo de 1877. Alcabala del Estanco del Sur del departamento de Santiago, firmada por don BARTOLOME RIVERO y RAMON PORTALES. El sitio adjudicado es el nro. 42, ubicado en la Avenida de la capital, y limita al Oeste con dicha Avenida, al Norte con sitio de don MALAQUIAS ARMAS, al Este con sitio 49 de don PEDRO JOSE CRISTI, al Sur, con el nro. 44 de RUFINO HINOSTROZA. Este sitio fue vendido por el señor MEIGGS a doña MANUELA OQUIFF el 13 de enero de 1873, ante el Notario DANIEL ALVAREZ. MEIGGS siguió juicio ejecutivo contra la sucesión de la compradora, por el precio del sitio insoluto, representada por su viudo el señor TAGLE GAMBOA. Fue nombrado Perito tasador de la propiedad, don JOSE ANTONIO LEON DE LA BARRA. Se facultó a don JORGE SEGUNDO HUNNEUS, para que MEIGGS, realice la inscripción de la propiedad. Comparece HUNNEUS como representante del señor MEIGGS, quien acepta la adjudicación, se inserta su poder, fechado en Lima a 11 de junio de 1877, tramitado por CLAUDIO J. SUAREZ, con los testigos JOSE GONZALEZ MARCELO VALLEJOS y MOISES PIZARRO. Con igual fecha los escribanos de Lima, don FELIX SOTOMAYOR; FRANCISCO PALACIOS y FELIPE ORELLANA, dan fe de la firma del Escribano SUAREZ. En la prefectura de Lima, el 12 de junio de 1877, don ENRIQUE LARA da su conformidad. 13 de junio de 1877 don JUAN BUENDIA, por el Ministerio de Gobierno, da su conformidad; También por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, don JULIO ROSPIGLIOSI legalizada en la legación de Chile en Perú, por don JOAQUIN GODOY. En Santiago, 28 de junio de 1877, legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. DOMINGO GANA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA; JUEZ J: HUNNEUS

MUTUO

PIEZA 42
14 JULIO 1877

Fs.27v:28

COMPARECE: CARLOS COOPER, quien se obliga a pagar a don DOMICIO SOLARI, de la fecha en dos años, los 3.000 pesos que éste le prestó con el interés del 1% mensual, pagaderos por bimestres vencidos. Si se juntan 2 bimestres impagos se exigirá la devolución inmediata de todo el capital e intereses, como si hubiese expirado el plazo. de excederse en éste, sin cubrir el capital, el deudor abonará el interés del 1,25% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución y pago de costas. El capital e intereses se cubrirán en oro o plata sellados, recibiendo papel moneda sólo por el valor que este tenga en relación al oro, al momento de los pagos. En garantía hipoteca un sitio con todo lo edificado y plantado que el deudor posee en la calle de vergara de esta ciudad, el que limita al Norte, sitio de un señor MARDONES, al Sur y Poniente con sitios de don JUAN GARIN; Oriente con la calle de su ubicación. El deudor compró esta propiedad a doña CARLOTA VERGARA, el 2 de Julio de 1870 ante el Notario don NICANOR YANETI.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RATIFICACION

PIEZA 43
14 JULIO 1877

Fs.28

COMPARECE: VICENTE SOLAR, quien acepta y ratifica la cancelación de la

hipoteca que gravaba al Fundo "Quinta", de propiedad de don JOSE AGUSTIN INFANTE, en los mismos términos que aparecen en la escritura del 10 del que rige, otorgada ante el que autoriza, por doña AMELIA MARIN DE VARAS.
TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DONACION

PIEZA 44
14 JULIO 1877

fs.28 v.

COMPARECEN: ANTONIO SUBERCASEAUX, quien dona a don RAMON SUBERCASEAUX, un sitio ubicado en la calle del Ejercito Libertador de Santiago, el que limita al Norte con terrenos de la Sociedad de Instrucción primaria, al Sur con calle pública sin nombre, al Oriente con terrenos de la citada Sociedad. La donación es irrevocable, y por un valor de 800 pesos.- El señor RAMON SUBERCASEAUX, acepta la donación.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 45
14 JULIO 1877

fs.28v;29

COMPARECEN: DOMINGO FERNANDEZ MATTÁ; JUAN NEPOMUCENO IÑIGUEZ; MANUEL FERNANDEZ CERECEDA Y EULOGIO ALLENDES, quienes como Directores de la Sociedad Carbonífera de Playa Negra, dan Poder Especial al Procurador don LEANDRO BECERRA, para que los represente en la Apelación pendiente por oposición hecha por don JOSE LUIS CLARO a la cesión de bienes de la Sociedad, hecha por los comparecientes.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PRORROGA DE ARRENDAMIENTO

PIEZA 46
16 JULIO 1877

Fs.29;29v.

COMPARECE: AGUSTIN LLONA, como heredero abintestato de su finado hijo, don FERNANDO LLONA, y quien como arrendador, conviene con los señores don RODOLFO ERRAZURIZ Y JUAN DE LA CRUZ BARROS, en prorrogar el arriendo de las aguas de el fundo " El Rosal", para el Fundo " Rinconada de Espejo", celebrado el 4 de octubre de 1875, bajo las siguientes condiciones: El cánon anual será de 2.500 pesos a contar del 14 de septiembre de 1878 Se suprime la cláusula sesta de el Contrato anterior. Esta prórroga es por 8 años a partir del 14 de septiembre de 1878. Se obligan con todos sus bienes habidos y por haber al cumplimiento de este Contrato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 47
16 JULIO 1877

Fs.29v;30;30v

COMPARECEN: CEFERINO PEZOA, quien vende a don JUAN GALVEZ, un cuarto de cuadra de terreno que de su propiedad, posee en la subdelegación de GUAR CAGUE, departamento de Caupolicán, que obtuvo por herencia de su finada madre doña GERTRUDIS TRINCADO, y que limita al Oriente propiedad de don SIMON SANCHEZ; al Norte y Poniente, con testamentaria de don MARIANO GUERRERO; al Sur con el comprador y con doña DOMINGA MARTINEZ. El precio de la venta es de 70 pesos al contado.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

ALCABALA: Firmada por C. PEZOA Y ENRIQUE PORTALES P. por su padre.

PODER ESPECIAL

PIEZA 48
16 JULIO 1877

fs.30v:31

COMPARECE: LUCINDA SANTELICES, separada de bienes de su esposo, don BENJAMIN SOTO, pero con autorización de éste, quien también firma, y que exponen: Aprueban el Contrato privado que don JOSE ANTONIO SILVA UGARTE, en representación de la señora citada, celebró con don JOSE MIGUEL ONEL, sobre unos licores que en su Chacra en San Felipe, tiene doña MERCEDES HERRERA, otorgan a SILVA UGARTE, Poder Especial, para que judicial ó extrajudicialmente, lleve a efecto dicho Contrato, hasta su completa terminación, facultándolo para que reciba los valores de dichos licores y realice todo cuanto beneficie los intereses de sus mandantes.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 49
16 AGOSTO 1877

fs.31

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ, reduce a Escritura Pública, un auto de fecha 9 de julio de 1877, y por el cual se nombra a don BERNARDO CASTILLO, Curador especial de los menores púberes, MARIANO; AURORA Y JAVIER NAVARRETE, y de la impúber, doña JUANA NAVARRETE, para que los represente en la liquidación de las Sociedades conyugales, que tuvo el padre de estos menores, don VICENTE NAVARRETE, con doña AMADORA CASTILLO y doña RITA VERGARÁ y en la partición de los bienes dejados por la primera.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 50
16 JULIO 1877

Fs.31v.

COMPARECE: RAFAEL ARAMIS, quien cancela totalmente la escritura del 17 de marzo último, otorgada ante el que autoriza, y por la cual los señores, " León hermanos"., con la fianza de su madre doña JESUS OLAVE, le adeudaban 7.250 pesos. Cancela totalmente también la Escritura de prorroga de ese crédito, otorgada ante el que autoriza el 30 de mayo de 1876. Se hace la cancelación por cuanto don ESTEVAN LEON, como Socio representante de " León hermanos", pagó la suma citada. Quedan libres de toda responsabilidad, tanto los deudores como su fiadora.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

REMATE

PIEZA 51
17 JULIO 1877

fs.31v;32;32v
33.

COMPARECEN: GABRIEL OCAMPO, como Juez Compromisario, Partidor de los bienes quedados por fallecimiento de don MANUEL JOSE BALMACEDA, quien puso en remate, la casa Nro. 46 de la calle de la Merced de esta ciudad, la cual fue adjudicada a doña CARMEN CASTILLO, por 14.000 pesos, para quien expuso el Licitador don BERNARDO CASTILLO, con la fianza de don MIGUEL CASTILLO. El remate se efectuó el 4 de julio de 1877.ALCABALA: Firmada por RAMON EYZAGUIRRE Y ENRIQUE PORTALES, por su padre. La Propiedad limita al Norte con la calle de su ubicación, al Sur con la propiedad de don ALEJO VALENZUELA; al Oriente con la casa grande de la Testamentaria vendedora, al poniente con casa del mismo señor VALENZUELA. Comparece el señor RAMON EYZAGUIRRE, Administrador de la Testamentaria, quien recibió 7.000 pesos de la señora compradora, quien también comparece, obligándose a abonar el 8% anual sobre los 7.000 pesos que se adeudan, los que serán pagados en dos dividendos, con plazos de 6 y 12 meses contados desde hoy. Queda hipotecada la propiedad subastada en garantía del precio que resta por cubrirse.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

AL MARGEN: " Por Escritura de esta fecha, ante mi, se canceló totalmente la del centro". Santiago 3 de Septiembre de 1878. RAMON RENGIFO.-

CANCELACION:

PIEZA 52
17 JULIO 1877

fs.33 v.

COMPARECE: DOLORES GALLARDO, viuda quien recibió de don JOSE RUFINO CAMPOS, los 200 pesos e intereses, que éste le debía por Escritura Hipotecaria del 17 de Julio de 1876, extendida ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ la cual queda totalmente cancelada.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 53
17 Julio 1877

Fs.33v;34

COMPARECE: JOSE RUFINO CAMPOS, quien se obliga a pagar a don TORIBIO CONTRERAS 1000 pesos que éste le prestó por el plazo de un año contado desde hoy, con el interés del 1,5% mensual, pagaderos por meses vencidos, si se excede del plazo dicho, abonará el interés del 1,5% mensual, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución y pago de costas. En garantía de la deuda, hipoteca una casa y sitio que bajo el Nro. 3, posee en la calle del Porvenir, Población de Vicuña Mackenna de esta ciudad, la que limita al norte con calle dicha, Al Sur con don LUCRECIA OZUNA; Oriente con RAMON ARREDONDO, calle de Victor Manuel en medio; Poniente con sitio de la Sucesión de JOSE IGNACIO FARIA: Se obliga además, a asegurar contra incendios, la propiedad hipotecada, por un valor de 1.000 pesos, por todo el tiempo en que se mantenga la hipoteca, cuya póliza quedará con el acreedor.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 54
17 JULIO 1877

Fs.34;34v.

COMPARECE: MERCEDES HERRERA, viuda de ARRIAGADA, quien recibió de don JOSE RUFINO CAMPOS, los 604 pesos 30 centavos, último resto que le adeudaba para completar el precio total de la venta de un sitio que le hizo, ubicado en la calle del porvenir, Población de Vicuña Mackenna de esta ciudad, compra que se efectuó el 1 de abril de 1875 ante el Notario que autoriza. El señor CAMPOS, queda libre de toda responsabilidad y se levante la hipoteca que afectaba al mismo sitio vendido.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 55
18 JULIO 1877

fs.34v;35

COMPARECE: ZENON LADD, quien da Poder Especial al Procurador don RAFAEL CARRASCO, para que donde corresponda, lo represente judicialmente en las gestiones necesarias a fin de hacer respetar las patentes de privilegio exclusivo de que el otorgante está en posesión por si, ó como Comisionista de los descubridores.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 56
18 JULIO 1877

Fs. 35

COMPARECE: SAMUEL ROJAS, como marido de doña DOLORES LUCO, quien da Poder Especial a don JOSE GREGORIO AGUIRRE, para que lo represente en el Juicio de rendición de cuentas de don RAMON BARROS LUCO, quien fue Curador de la Esposa del otorgante; y en el juicio promovido por doña JOSEFA BARROS LUCO, por cobro de pesos.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE ; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

RECIBO

PIEZA 57
18 JULIO 1877

fs. 35v.

COMPARECE: BENJAMIN MOYANO, representando a doña CARLINA SANCHEZ, guardadora de su hijo menor de edad don GUILLERMO SANCHEZ; Expone: recibió de los señores " Ovalle Hermanos", 750 pesos, que corresponden al quinto trimestre que empieza hoy, de la pensión de 3.000 pesos anuales mandada a entregar a sus representados, por sentencia del Compromisario don Antonio Varas, de fecha 4 de julio de 1876, en el Juicio de liquidación de la Sociedad que existió entre " Ovalle Hermanos" y don BENJAMIN SANCHEZ.- El Poder del otorgante fue otorgado ante el Notario NICANOR MOLINARE el 24 de noviembre de 1873.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 58
18 JULIO 1877

Fs,35v;36

COMPARECE: DOMITILA FERNANDEZ MIÑO, quien da Poder Especial a don SANTIAGO BALTIERRA, para que de la Tesorería de la Casa de la Moneda, reciba la mesada de 20 pesos que a su favor se declaró por el señor Juez don RAFAEL MUNITA, como también, para que reciba las costas en que se condene a su marido, don EMILIO REBOLLEDO.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO . DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 59
19 JULIO 1877

Fs.36

COMPARECE: JUAN RAMOS LIRA, quien da Poder Especial a don MIGUEL HUMERES, para que venda una casa y sitio que el otorgante posee en la Subdelegación de Punitaqui del departamento de Ovalle, que adquirió por compra hecha a don ENRIQUE LORCA, el 11 de abril de 1864, ante el Notario de esa ciudad don IGNACIO ELZO PRADO. La venta la hará por 400 pesos libres de Escritura y alcabala, para el vendedor.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 60
19 JULIO 1877

Fs.36 v.

COMPARECE: AGUSTIN GALIARDE, quien se obliga a pagar a don AUGUSTO BURCHEL, los 425 pesos que de éste recibió en Mutuo, por el plazo de 2 meses contados desde hoy, con el 1,5% mensual de interés, pagaderos al vencimiento del plazo, el mismo que seguirá abonando hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución y cobro de costas.- En garantía, constituye hipoteca sobre 2 coches de Servicio Público, N° 79 y N° 80, los que quedan en Poder del Acreedor. Estos

están avaluados en 425 pesos, en total.- Obliga todos sus bienes habidos y por haber.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 61

Fs.37;37v.

19 JULIO 1877

COMPARECEN: PEDRO JAVIER FERNANDEZ, como Curador del menor, don LUIS M. FERNANDEZ, quien expone haber recibido los 6.840 pesos, valor de la tercera parte de un crédito adjudicado al citado menor, del crédito de 20.520 pesos, adeudado por don SQUIPION E. CORTES, con la hipoteca del Fundo Artificio, y como parte del precio del remate de este Fundo, según Escritura otorgada ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ del 17 de marzo de 1875.- El valor de 6.840 pesos fue entregado por don JULIO GAETE, a quien se le ceden todos los derechos y acciones que le corresponden por el citado crédito, lo cual es aceptado por éste, quien también comparece en este acto.- Se inserta el Discernimiento con que actúa el señor FERNANDEZ, resuelto por el Juez don RAMON ANTONIO VERGARA, en un auto del 3 de diciembre de 1875, reemplazándose así al señor CLAUDIO MANTEROLA, quien renunció al ejercicio de tal cargo. FERNANDEZ obtuvo la fianza de don MANUEL VALDIVIESO HUICI: Este auto fue ratificado el 29 de diciembre de 1875 por el Juez don GALVARINO GALLARDO, agregándose la Fianza solidaria de don MANUEL SALUSTIO FERNANDEZ.- Protocolizado ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ, el 30 de diciembre de 1875.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 62

Fs.38

19 JULIO 1877

COMPARECE : NEFTALI CRUZ CAÑAS, quien recibió de MANUEL ANTONIO PEÑA, administrador de los fondos de la Testamentaria de don SANTOS FARIÑAS, los 2.958 pesos, que le restaban por honorarios como Juez Compromisario Partidor de los bienes de dicha Testamentaria; con más el 5,5% anual de interés.-El señor PEÑA y la Testamentaria, quedan libres de toda responsabilidad.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 63

fs.38;38v.

20 JULIO 1877

COMPARECE: AMELIA MARIN DE VARAS, viuda, a quien don JOSE AGUSTIN INFANTE, le pagó los 5.000 pesos e intereses, que adeudaba a don FELIX VARAS SOLAR y a su hermano don VICENTE VARAS SOLAR, según Escritura hipotecaria de 24 de agosto de 1874, ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA.-Cancela también la Escritura del 10 del corriente, otorgada ante el que autoriza, por la cual don JOSE MARIA INFANTE, se constituyó Fiador y Codeudor Solidario de su hermano don AGUSTIN, para responder ante la otorgante por el crédito señalado, el cual se le adjudicó a ella en la partición de los bienes de su esposo, Don FELIX VARAS SOLAR, y de los que había confundido con su hermano don VICENTE, partición que fue realizada por el Compromisario don RICARDO LETELIER, el 15 de marzo de 1877, y aprobada por el Juez Letrado don TEODORO ERRAZURIZ, el 24 de marzo de 1877.- Comparece el señor VICENTE VARAS SOLAR, y también deja libre de toda responsabilidad al señor INFANTE.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO . DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 64
20 JULIO 1877

Fs.38v.;39;
39v.

COMPARECE : CLARA MARIN DE CARVALLO, viuda, quien por sí y como Curadora de sus menores hijos: URBANO Y AURORA CARVALLO, da Poder General ámplio a su hijo don JUAN MARTIN CARVALLO, para que la represente en todos los Juicios pendientes ó que le sucedan, de cualquier naturaleza que sean, como demandante o demandada y contra toda clase de personas, autoridades y corporaciones, administrando libremente todos sus bienes.-

Se inserta el discernimiento de la otorgante, por auto del 24 de marzo de 1877, otorgada por el Señor Juez don RAMON ANTONIO VERGARA, y reducido a Escritura pública en igual fecha ante el Notario don JOSE ISAAC ORTIZ.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRM;AS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO . DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 65
20 JULIO 1877

Fs.39v.;40

COMPARECE: TRINIDAD LARRAIN DE LARRAIN, viuda, quien da Poder Especial a don JOSE LUIS LARRAIN, para que por ella, otorgue y firme la escritura de préstamo de la suma de 50.000 pesos, que le otorgó la Caja de Crédito Hipotecario, con la hipoteca del Fundo " San Javier" ubicado en el Departamento de La Victoria.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAS : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO . DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 66
21 JULIO 1877

Fs. 40

COMPARECE: ANTONIO SALAZAR, quien debe y se obliga a pagar a doña DOLORES RODRIGUEZ JAUREGUI, la cantidad de 200 pesos, en el término de 1 año plazo contado desde hoy, con el interés del 2½ % mensual, pagaderos por mes vencido. Si se excede del plazo señalado abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva y pago de costas. En garantía hipoteca en especial una casa en calle Valdéz N° 112, en terrenos de la testamentaria de Juan Miguel Valdéz cuyos deslindes son: ORIENTE: calle Valdéz, PONIENTE, NORTE Y SUR: con terrenos de la dicha testamentaria. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y CASIMIRO OPAZO.

FIRMAN: TESTIGOS, NOTARIO Y POR EL OTORGANTE LO HACE CASIMIRO OPAZO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 67
21 JULIO 1877

Fs. 40v.-41

COMPARECE: el juez TEODORO ERRAZURIZ quien por auto de 6 y 20 de julio de 1877, ha nombrado a PLACIDO UGARTE como xurador ad litem de los menores FERNANDA, DOMINGO, JUAN DE LA CRUZ Y CESAREO GOMEZ y del ausente PEDRO GOMEZ, para que los represente en el juicio de liquidación y partición de los bienes de JUAN GOMEZ, padre de los referidos menores. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 68
21 JULIO 1877

Fs. 40v.-41.

COMPARECE: LORENZO RODRIGUEZ quien coniere poder especial a MANUEL FERNANDEZ GARFIAS para que en su nombre y representación firme en los libros del BANCO DE LA ALIANZA, el traspaso de 25 acciones que posee en dicho banco, las enaje ne y con su producción pague un documento firmado a favor del citado banco por don EUSTAQUIO MOLINA y con la fianza del compareciente. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

CANCELACION

PIEZA 69
23 JULIO 1877

Fs. 41

COMPARECE: ISABEL RIESCO DE BAEZA, viuda, mayor de edad, quien dice que don DOMINGO BAEZA RIESCO ha cancelado los 8.000.- pesos e intereses insolutos que le adeudaba, según consta en escritura de 8 de enero de 1872, otorgada ante el infrascrito Notario. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

MUTUO

PIEZA 70
23 JULIO 1877

Fs. -41-41v.

COMPARECE: DOMINGO BAEZA RIESCO, quien debe y se obliga a ISABEL RIESCO DE BAEZA por la cantidad de 9.700 pesos por el plazo de 3 años contados desde hoy, con un interés anual de 9%. Si se excediere en dicho plazo abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva y el pago de costas. Agregan que el plazo de la escritura comenzará correr desde el día 1º de agosto de 1877, fecha en que también principiaron a correr los intereses. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

COMPRAVENTA

PIEZA 71
24 JULIO 1877

Fs. 41v.-43

COMPARECEN: PATRICIO ANTONIO MORANDE y JOSE RAFAEL BALMACEDA quienes reducen a escritura pública el contrato de compraventa que a continuación se expone: El 1º vende al 2º una casa ubicada en calle de Las Agustinas Nº 108 por 3.000 pesos pagaderos: 1500 pesos al contado, 10.500 pesos que se pagarán el 1º de agosto de 1877, 3.000 pesos que se pagarán en un año plazo, 5.000 que se pagarán a dos años plazo, 4.397,90c. que pagará a 3 años plazo, contándose todos estos diversos plazos desde hoy; i finalmente, 5.602 pesos y 2 centavos, valor actual de una obligación que el vendedor reconoce con hipoteca de la casa vendida a favor de la Caja de Crédito Hipotecario, al interés del 8% anual la cual obligación toma el comprador a su cargo, enterándose con esa cantidad los 30.000 pesos. Las expresadas cantidades a plazo generarán un interés de 7% anual, debiendo pagarse al vencimiento de cada diviendo los intereses de toda la deuda, esto es, tanto del diviendo vencido, como de los que aún queden pendientes. En caso de mora se abonará 1½% mensual, además de constituirse hipoteca sobre la propiedad vendida, cuyos deslindes son: NORTE: JUAN JOSE RUIZ, calle de por medio; ORIENTE: con fundo de IGNACIO BASY-GALUPI; PONIENTE: sr. GOMEZ; SUR: JOSE AUSON. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE..

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

Al márgen fs. 41v.: Se certifica que por escritura de 2 agosto 1877 se pagaron 10.500 pesos según escritura del centro. Stgo., 2 agosto 1877. Rengifo.

Al márgen fs. 42: se certifica que se cancela el tercer dividendo de 3.000 pesos e intereses a que se refiere la del centro. Stgo., 9 enero 1879. Rengifo.

TESTAMENTO

PIEZA 72
25 JULIO 1877

Fs.43;43v;44

TESTADORA: JOSEFA BASCUÑAN GUERRERO, quien declara: (1) Es hija legítima del finado don FRANCISCO BASCUÑAN y de doña MARIA GUERRERO; nacida en La Serena y domiciliada en esta ciudad, soltera y mayor de edad (2) Sus bienes son 3.000 pesos: 2.000 que tiene a interés en poder de ANTONIO PÉREZ COTAPOS, y 1.000 pesos depositados en poder de MANUEL COVARRUBIAS (3) Ins tituye por su heredera en la mitad de los 3.000 pesos a su madre. (4) Los 1.500 pesos restantes serán: 600 pesos para sus sobrinos, CARLOS, AURELIO y ALBERTO, de a 200 pesos a cada uno; y 100 pesos a cada una de sus sobrinas FIDELA y ZORAIDA BASCUÑAN, hermanas de los primeros.- Lega también a sus sobrinas MARIA LUISA, JOSEFINA y ROSALIA GUERRERO BASCUÑAN, 50 pesos a cada una.- Lega a sus hermanas ROSALIA, ADELA, y EMILIA CARVALLO GUERRERO, 50 pesos a cada una.- Lega a las hijas de su hermano materno, ENRIQUE CARVALLO 100 pesos; a las de su hermano ELADIO, 100 pesos, y lo mismo a las de su hermano WENCESLAO. Lega a su hermana paterna, JOSEFA BASCUÑAN, 50 pesos.- Los 50 pesos que restan serán para misas y los funerales de la otorgante.- Si su madre muere antes que la testadora, los 1.500 pesos se repartirán entre los otros nombrados legatarios en la forma que le tiene indicada a su Albacea.- Nombra por Albacea a LUIS PÉREZ COTAPOS; en su defecto, nombra a MANUEL COVARRUBIAS.-

TESTIGOS: FRANCISCO UGARTE ZENTENO; FRANCISCO ANGEL UGARTE Y JOSE TELEFORO UGARTE.-

FIRMAN : TESTADORA; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

SEPARACION DE SOCIEDAD

PIEZA 73
25 JULIO 1877

Fs.44;44v.

COMPARECEN SERVANDO ARTEAGA, JUAN JOSE Y FELIX VELASCO; ANSELMO SANTA MARIA CEA; MAXIMO VALDES; FRANCISCO UGARTE ZENTENO; FRANCISCO A. UGARTE y ALBERTO VALDIVIESO ARAOS. Exponen: Por Escritura de 18 de Junio de 1876, ante RENGIFO, se adhirieron a los estatutos de la "Compañía Sud Americana de Carnes Alimenticias", Sociedad de la cual ahora se separan por no haber llegado a acuerdo con el Directorio de la misma ante meras erogaciones que se les han impuesto, separación que fue aceptada por el Gobierno.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTES; TESTIGOS; Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 74
25 JULIO 1877

Fs.44v.

COMPARECE: WENCESLAO SANCHEZ, quien expone que don JOAQUIN DE LA CERDA, le pagó a su entera satisfacción los 4.134 pesos e intereses que le a - deudaba por Escritura ante RENGIFO de 31 de octubre de 1876, la cual can - cела en todas sus partes al igual que la hipoteca constituida en garan - tía.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 75
26 JULIO 1877

Fs. 45

COMPARECE: NOLASCO GUTIERREZ quien da poder a ISABEL ARTEAGA para que venda por el precio y condiciones que tenga a bien estipular, la acción y derecho

que le corresponde por herencia de su finada madre en un terreno ubicado en el departamento de La Victoria. Di copia.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: por el pareciente y como testigo CASIMIRO OPAZO, TESTIGOS Y NOTARIO.

TESTAMENTO

PIEZA 76
26 JULIO 1877

Fs.45,45v;46
46V.

TESTADOR : LUIS DE LA CRUZ, declara: (1) Es hijo legítimo de VICENTE DE LA CRUZ y de doña MARIA ASCUNCION ZAPATA, finados; nació en Talca, domiciliado en Santiago, de 60 años de edad, soltero.- (2) Nombra herederos a sus sobrinos: NEFTALI, ELIAS, CLARISA, IGNACIO, FLORENCIO, JUAN DE DIOS, y JANNI CRUZ CAÑAS, y a VICENTE, WENCESLAO, EMILIA, FLORENCIA y AURELIA CRUZ CRUZ. Los últimos no gozarán de la herencia, sino hasta después de muerto su hermano IGNACIO, quien queda con el usufructo de los bienes.- (3) Nombra de Albacea y Tenedor de bienes a su hermano IGNACIO. Sus bienes son : su casa habitación, con enseres y muebles, en la calle 1 Oriente, al Sur de la Plaza de Armas, en Talca; una casa bodega al Norte de esa Plaza, en la misma calle.-Lega a sus ahijados lo que sigue:

- CLARISA CRUZ CAÑAS : 200 pesos
- HORTENSIA DIAZ CRUZ : 100 pesos
- DOMITILA FRANZOI RAMIREZ: 100 pesos
- ERNESTINA LIEBBE VIDELA : 100 pesos
- ANGELINA MOLINA URZUA : 100 pesos
- LUISA MARIA FUENZALIDA GUZMAN : 100 pesos
- VICENTE CRUZ CRUZ : 100 pesos
- Al hijo de JOSE ANTONIO FERNANDEZ RUFATO y de doña JESUS ARMAS: 100 pesos- ZOILA DIAZ DE CRUZ, Lega un ropero en memoria de su ahijada ALVINA, al Hospital de Talca, lega 500 pesos a DOLORES ZAPATA y a su hija ROSARIO 100 pesos a cada una.- A DOLORES, a CARMEN y a URBANA, 25 pesos a cada una, a EUSEBIA, mujer de JACINTO QUINTANA, le deja una pensión de 2 pesos mensuales de los arriendos de sus casas, a JACINTO le deja las herramientas de Carpintería que posee- A NEFTALI CRUZ CAÑAS le deja un reloj- a su sobrino WENCESLAO, también un reloj, igual que a VICENTE, otro sobrino.-

TESTIGOS: FRANCISCO GUERRA; JOSE LEON DE LA BARRA Y JUAN BAUTISTA RIGUETTI.-

FIRMAN : TESTADOR; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 77
26 JULIO 1877

Fs.46v.

COMPARECE: FLORINDA TORO, quien expone que don MANUEL TORO le pagó los 200 pesos que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante RENGIFO el 8 de Julio de 1868, la cual cancela y levanta la hipoteca dejada en garantía.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

HIPOTECA

PIEZA 78
27 JULIO 1877

Fs.46v.;47;
47v:48

COMPARECE: JOSE BENITO FERNANDEZ, en representación de don WENCESLAO LARRAIN, vecino este de Puerto Montt, e imponente de la Caja de Empleados Públicos. A la Caja , LARRAIN, pidió se le entreguen parte de los haberes que le corresponden según la última liquidación. La Junta de esa entidad acordó entregarle 560 pesos, bajo la condición de entregar una garantía. En este sentido, FERNANDEZ, viene a hipotecar 2 Fondos de propiedad de su mandante, ubicados en la cuarta Subdelegación del departamento de Puerto Montt, que Adquirió en esa ciudad, por Escrituras de 8 de marzo y 18 de junio de 1877, ante el Notario ABELARDO VALENZUELA, por compras hechas a MANUEL MANCILLA VELASQUEZ.- Uno de los Fondos limita al Norte, Hijuela de los Colonos, GUILLERMO WITTUVER Y ANDRES REHBEIN.-

Este, terrenos de FRANCISCO ALTAMIRANO y FEDERICO ZUÑIGA; Sur terrenos de ARANCIBIA VELAZQUEZ; Oeste, terrenos fiscales. El otro Fundo limita al Norte con terrenos fiscales que antes eran de VICENTE GOMEZ; Oriente, propiedad de la testamentaria de EDUARDO MANGELSTORFF; Sur, con FEDERICO ZUÑIGA; Oeste, con parte del terreno comprado por LARRAIN a MANCILLA VELASQUEZ.- Se inserta el poder que actúa el Señor FERNANDEZ, otorgado en Puerto Montt, el 8 de junio de 1877, con los Testigos: CIRILO OJEDA Y LIBORIO DIAZ, ante el Notario FELIPE LAINES.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: OTORGANTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 79
27 JULIO 1877

Fs.48;48v.

COMPARECE: FRANCISCO DE PAULA DIAZ RODRIGUEZ, quien otorga Poder a don JUAN FRANCISCO ALLENDES, para que por el mandante perciba las Letras de Crédito del Préstamo de 17.000 pesos que le concedió la Caja de Crédito hipotecario, según consta de la escritura ante RENGIFO, del 23 del que rige, bajo hipoteca del Fundo " Cullipeumo" del departamento de Rancagua Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 80
27 JULIO 1877

Fs.48v.;49

COMPARECEN: NICOMEDES CORNELIO OSSA ;Como Apoderado de " A. Edwards y Compañía", de Valparaíso, quien endosa , cede, y transfiere a don MANUEL CARRERA PINTO, el crédito de 3.661 pesos, 8 centavos, que a sus representados deben los señores, DANIEL ESPEJO, " Espejo, Espejo yCia". RAMON FERNANDEZ, como último dividendo del crédito que consta en la Escritura otorgada en el Puerto del Tomé, ante el Escribano don CONSTANTINO LARENAS el 28 de septiembre de 1872, crédito que fue transferido a " Edwards y Compañía" por EDUARDO REIRVOIRTH, como Mandatario de ROBERTO DIEGO WILSON, el 10 de junio de 1876 en Valparaíso ante don JULIO CESAR ESCALA.- CARRERA PINTO pagó en esta fecha lo adeudado por lo que le ceden todos los derechos sobre el citado crédito, lo cual es ratificado por éste , quien comparece igualmente y pide que no se inserte el Poder de OSSA.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 81
27 JULIO 1877

Fs.49;49v;50

COMPARECE: FRANCISCA URZUA DE GANA, viuda, como Guardadora de sus menores hijos. ALBERTO; AGUSTIN; MARIA TERESA; LUCRECIA; SAMUEL Y JOSE FRANCISCO GANA URZUA, quien otorga Poder Especial a don PEDRO VALENTIN URZUA MORENO, para que por la mandante vea en la partición y liquidación de los bienes quedados por fallecimiento de doña BENIGNA CASTRO DE GANA, A buela paterna de sus pupilos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción pudiendo el Mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.- Se inserta la representación de la Otorgante en un discernimiento proveído en la ciudad de Talca, por el Juez don SALVADOR CABRERA, en 9 de abril de 1864.- Protocolizado ante el Escribano de Talca, don JOSE RAMON ORTIZ, en 9 de abril de 1864.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 82
28 JULIO 1877

Fs.50;50v

COMPARECE: FRANCISCA DE BORJA COO, quien recibió de MANUEL SEGUNDO MAIRA, representante del Arzobispo de esta capital, lo que sigue:- 410 pesos por réditos desde el 16 de diciembre de 1873, el 16 de mayo de 1877 por el censo de 3.000 pesos que grava la casa de la calle Santa Rosa, fundado por doña CARMEN COO, 328 pesos por cánones en el mismo período por el censo de 2.400 pesos, fundado por igual señora, como Albacea de doña JOSEFA SERRANO, sobre la misma casa citada, y 194 pesos 5 centavos, por el mismo tiempo, por la Capellanía fundada por el señor Arzobispo de Santiago, sobre la casa de la calle de la Compañía por capital de 1.420 pesos. De esta forma, se libera de toda responsabilidad al Arzobispo y a su representante.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : Por la compareciente lo hizo su hermana doña MARIA IGNACIA COO SERRANO; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 83
28 JULIO 1877

Fs.50v.

COMPARECE: JOSE DEL CARMEN ALLENDES; quien otorga Poder a su hermana doña MERCEDES ALLENDES, para que por el mandante cobre y perciba de don MARTIN PATAGUILLO, los cánones de una hijuela del otorgante, ubicada en Quillota y que tiene dada en arriendo a PATAGUILLO, lo faculta también para que le pida la Hijuela y la vuelva a arrendar bajo las condiciones que tenga por convenientes. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción pudiendo el mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : Por el compareciente y como Testigo CASIMIRO OPAZO; FEDERICO ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 84
28 JULIO 1877

Fs.51 a 55

COMPARECEN: Los herederos del finado don MANUEL JOSE BALMACEDA; Su viuda doña MARIA ENCARNACION FERNANDEZ, por si, y como heredera abintestato de su finada hija doña MARIA MERCEDES BALMACEDA FERNANDEZ, don JOSE MANUEL, don JOSE VICENTE, don JOSE MARI, don JOSE EXEQUIEL, y don JOSE RAFAEL BALMACEDA; don JOSE RAMON BALMACEDA, Habilitado de edad por la Justicia, y don JOSE DANIEL BALMACEDA, Habilitado de edad por ser casado, don MARCIAL MARTINEZ, por don JOSE ELIAS BALMACEDA. Todos reducen a Escritura Pública el nombramiento judicial que se hizo en el señor don JOSE ANTONIO GANDARILLAS, como Juez Compromisario, árbitro arbitrador, para que continúe con la partición de los bienes de don MANUEL JOSE; este nombramiento fue aprobado por la justicia, según el auto de 24 de julio de 1877 que se inserta, otorgado por el Juez señor ERRAZURIZ; el cargo fue a la vez aceptado por el señor GANDARILLAS el día 26.- Se inserta la Habilitación : de edad de don JOSE RAMON, según auto de 23 de mayo de 1877 del Juez señor PALMA GUZMAN: Se inserta el Poder con que actúa el señor MARTINEZ, por don JOSE ELIAS, otorgado en Santiago, el 15 de mayo de 1875, ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ.-

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: TODOS LOS COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 85
30 JULIO 1877

fs,55;55v.

COMPARECE : WALDO SILVA, quien da en arriendo a don ANTONIO MODER, la casa que hoy ocupa MODER en la calle del Estado Nro.21 frente a San Agustín en Santiago por el plazo de 3 años que correrán desde el 1 de enero de 1878, por el cánón de 80 pesos mensuales, libres para SILVA de toda contribución. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 86
30 JULIO 1877

Fs55v;56

COMPARECE: JOSE DEL CARMEN ALLENDES, quien otorga Poder Especial a su hermana doña CARMEN ALLENDES, para que por el mandante cobre y perciba cánones de una Hijuela que tiene en Quillota, arrendada a don MARTIN ARAVENA. Lo faculta también para que pida la devolución de la Hijuela y la vuelva a arrendar a otras personas bajo las condiciones que tenga a bien. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el Mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : Por el Otorgante y como Testigos FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECONOCIMIENTO DE HIJOS

PIEZA 87
30 JULIO 1877

Fs.56;56v.

COMPARECEN: ELIZARDO VASQUEZ Y SU ESPOSA DOÑA GRISELDA ROGERS, quienes contrajeron matrimonio el primero del presente mes. Ahora otorgan Escritura de Legitimación de los 6 hijos que previamente habian tenido en soltería, que son ELIZARDO SEGUNDO; CELINDA DEL CARMEN; RAMON NONATO; ADELA; VICTOR Y JOSEFINA DEL CARMEN. Les otorgan todos los derechos que la ley les acuerda. Tal legitimación es aprobada por el Curador especial de los citados menores don JOSE ROSENDO ROJAS, cuyo discernimiento se inserta, de fecha 28 de julio de 1877, otorgado por el señor Juez PALMA GUZMAN.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES (el matrimonio, más el señor ROJAS); TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

COMPRAVENTA

PIEZA 88
30 JULIO 1877

Fs.57;57v

COMPARECE: PABLO OSORIO; quien entregará a don FELIX ECHEVERRIA muestras de metales no inferiores a los 10 kilos, los cuales ECHEVERRIA mandará a Europa, para su análisis y determinación de precios, bajo su costo. Además OSORIO vende a ECHEVERRIA la mitad de los derechos sobre las Minas Fortuna en Quillota, Robles en Til-Til; Frutillar y Las Palmas, situadas en Petorca, además le cederá la mitad de sus derechos en cualquier otra mina que por cualquier Título OSORIO obtenga. Todo por el precio de 500 pesos pagaderos al contado. De las utilidades líquidas del negocio acordado, se formará un fondo de reserva de 20.000 pesos, del sobrante, se repartirán por mitades los citados OSORIO Y ECHEVERRIA

ALCABALA: Firman J. ECHEVERRIA Y ENRIQUE PORTALES, por su padre.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 89
30 JULIO 1877

fs,57v;58

COMPARECE: DANIEL OVALLE, quien otorga Poder Especial al Procurador don MANUEL SEGUNDO MAIRA, para que por el mandante cobre y perciba de don MANUEL ANTONIO PEÑA una Escritura Pública de 3.000 pesos de valor, otorgada a JUAN MATTE ALDUNATE y que fue transferida al exponente por instrumento público. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 90
31 JULIO 1877

Fs.58;58v.

COMPARECE: MANUEL TELLECHEA, quien otorga Poder Especial a don JOSE AGUSTIN BENITEZ, para que por el mandante venda dos casas contiguas que el mandante tiene en la calle de la Victoria de Valparaíso, bajo el precio y condiciones que tenga a bien. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 91
31 JULIO 1877

Fs.58v.

COMPARECE: MANUEL ARRIAGADA, quien endosa, cede y transfiere bajo su responsabilidad mancomunada con don VICTOR ARRIAGADA, a favor de don MIGUEL PRIETO, el crédito por 1.629 pesos, que el citado don VICTOR reconoce a favor del otorgante, según Escritura de 4 de junio de 1877 otorgada ante RENGIFO. La transferencia se origina a raíz de que PRIETO pagó a don MANUEL, todo el crédito mencionado, por lo tanto, adquiere todos los derechos y privilegios sobre el mismo.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 92
31 JULIO 1877

Fs.58v:59

COMPARECE: MIGUEL PRIETO, quien cede bajo su responsabilidad en unión con don VICTOR ARRIAGADA, un crédito al Banco de la Alianza, el cual el citado ARRIAGADA debe a don MANUEL ARRIAGADA, por acto pasado ante RENGIFO el 4 de junio de 1877. Otorga esta cesión, por cuanto el Banco pagó a don MIGUEL el capital e intereses relacionados, por lo tanto, asume el Banco todos los derechos y privilegios que el crédito acuerda.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 93
31 JULIO 1877

Fs.59;59v.

COMPARECEN: ABEL y doña ROSA SAAVEDRA, exponen: desde el 1 de julio de 1866,

don MANUEL MONTT TORO, percibió los productos de la Mina " Morcada", correspondientes a doña MERCEDES, doña MATILDE, doña ROSA, don MARIANO, don ARISTIDES y don ABEL SAAVEDRA. La cuenta se liquidó el 1 de enero de 1872 y resultó un saldo en contra de los mencionados a favor de los exponentes el cual les fue cubierto, por lo cual los liberan de toda otra responsabilidad sobre el particular.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 94

Fs.59v.

31 JULIO 1877

COMPARECE: MARCELO SALAS, quien ante NICANOR MOLINARE, vendió a don JOAQUIN OYARZUN un Fundo el 25 de agosto de 1871, ese fundo era de su esposa doña TRINIDAD OCHAGAVIA. Ante el mismo Notario MOLINARE OYARZUN, vendió el Fundo a don NATHAN MIERS COX, el 17 de junio de 1872. Por la presente, SALAS cancela la primera Escritura dicha, por haber pagado totalmente el señor MIERS los saldos del precio que ahí se menciona. También se cancela la segunda Escritura por no haber más compromisos pendientes entre las personas citadas.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 95

Fs.60;60v.

1 AGOSTO 1877

COMPARECEN: JUAN ANTONIO; JOSE JOAQUIN; IGNACIO Y ROSALIA VALDES VALDES, quienes otorgan Poder especial al Procurador don LEANDRO BECERRA, para que los represente en el Juicio con la testamentaria de don MANUEL MARIA EGUIGUREN y los poseedores del Bajo de San Agustín ó Las Cordobas, sobre propiedad, posesión y marcación de las aguas del Canal de Santa Cruz ó Pancoa. Al efecto lo faculta para que practique cuante diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : TODOS LOS COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

PODER GENERAL

PIEZA 96

Fs,60v;61

1 AGOSTO 1877

COMPARECE; El Reverendo Padre Prior de la Recoleta Dominica, de esta ciudad, Frai VICENTE VILLALOBOS, quien otorga Poder General al Procurador de número, don RAFAEL CARRASCO, para que represente a ese conjunto en todos los juicios que tenga pendientes ó se le ocurran en lo sucesivo, como de mandante ó demandado, contra cualquier persona e institución y de cualquier naturaleza que sean esos juicios. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total ó parcialmente este mandato. Se inserta el documento que acredita la representación del Padre Prior, fechado en Santiago con esta misma fecha, firmado por Frai PEDRO CESLAO VASQUEZ, Secretario.-

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 97
1 AGOSTO 1877

Fs.61v;62

COMPARECE: JOSE NICOLAS HURTADO, como Director General del Banco Chileno Garantizador de Valores, quien cancela totalmente la Escritura del 15 de noviembre de 1869, otorgada ante el Notario YANETI, por la cual el señor MIGUEL CUADRA MUÑOZ, quedó adeudando al Banco, 4000 pesos con hipoteca de una Chacra. Cancela también la Escritura del 28 de junio de 1872, otorgada ante don DANIEL ALVAREZ, por la cual el citado señor CUADRA vendió a don NATHANIEL MIERS COX, la Chacra hipotecada. Ahora, el señor MIERS ha pagado al Banco todo lo que a éste se le adeudaba, liberándose a la Chacra de la hipoteca referida y cancelándose los compromisos señalados.-

" QUEDO SIN EFECTO"

RAMON RENGIFO.-

CANCELACION

PIEZA 98
2 AGOSTO 1877

Fs.62;62v.

COMPARECE: JOSE NICOLAS HURTADO, Como Director General del Banco Chileno Garantizador de Valores, quien cancela totalmente la Escritura del 15 de noviembre de 1869, otorgada ante el Notario YANETI, por la cual el señor MIGUEL CUADRA MUÑOZ, quedó adeudando al Banco, 4000 pesos con hipoteca de una Chacra. Cancela también la Escritura del 28 de junio de 1872, otorgada ante don DANIEL ALVAREZ, por la cual el citado señor CUADRA vendió a don NATHANIEL MIERS COX, la Chacra hipotecada. Ahora, el señor MIERS ha pagado al Banco todo lo que a éste se le adeudaba, liberándose a la Chacra de la hipoteca referida y cancelándose los compromisos señalados. Comparece también el señor MIERS COX, quien da cuenta que la Chacra que le pertenece no posee ningún otro gravámen en favor del Banco acreedor.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 99
2 AGOSTO 1877

Fs.62v.

COMPARECE: PATRICIO ANTONIO MORANDE, quien recibió de don JOSE RAFAEL BALMACEDA los 10.500 pesos que le debía como parte del precio de 30.000 pesos en que le vendió la casa Nro. 108 de la calle de las Agustinas de esta ciudad, por Escritura ante RENGIFO del 24 de julio de 1877. Así, de clara reducida la deuda a 18.000 pesos y libera la hipoteca de la misma casa, con los 12.000 pesos ya pagados.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 100
2 AGOSTO 1877

Fs.63;63v.

COMPARECE: RICARDO G. HUIDOBRO, quien otorga Poder General a don FRANCISCO BERNALES, para que lo represente en todos los juicios que en la actualidad tenga pendientes ó en los que se le ocurran, de cualquier clase ó naturaleza que sean, pudiendo administrar todos los bienes del otorgante Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.- Con éste se revoca otro que el exponente había dado al Abogado JOSE TOMAS GALVEZ, cuando residía en Rancagua.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 101
3 AGOSTO 1877

Fs.63v:64;64v.

COMPARECEN: FRANCISCO JAVIER BRAVO y su esposa doña MARIA PIÑEIRO, quienes venden a don CASIMIRO RIVEROS, el goce y usufructo de dos casas cuyos derechos corresponden a la señora PIÑEIRO, por el legado que le dejó el Presbítero don JUAN CASTRO en su Testamento. Una de las casas está en la calle de la chimba y la otra en la calle de la vega o Cequiñón de esta ciudad. La venta es por el precio de 600 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; el comprador se obliga a responder por el contenido del legado testamental dicho. Se faculta al comprador para que inscriba este Título en el Conservador respectivo. Se inserta la autorización judicial otorgada a los vendedores para proceder a este acto, otorgada el 2 de agosto de 1877, por el Juez señor PALMA GUZMAN.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 102
3 AGOSTO 1877

Fs.64v;65

COMPARECE: CRISOLOGO DIAZ, quien debe y se obliga a don LUCIANO ARREDONDO, o a su orden, la cantidad de 1.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste, por el plazo de un año contado desde hoy, con el interés del 1,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor hipoteca un sitio y casa ubicados en la calle del Carrascal de esta ciudad, que limita al Norte calle citada, Poniente, propiedad de HERMENEGILDO ANTONIO ZUÑIGA y de ALEJO SANTIAGO; Sur con Sucesión de Borjas Olivera; Oriente, con la Hermandad del Carmen.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MANDATO GENERAL

PIEZA 103
3 AGOSTO 1877

Fs.65;65v.

COMPARECE: PABLO OSORIO, quien otorga Poder General a don DAVID VASQUEZ para que lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios actualmente pendientes o que se le ocurran de cualquier naturaleza que sean, como demandante o demandado, contra toda clase de personas, autoridades o corporaciones. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MANDATO ESPECIAL

PIEZA 104
3 AGOSTO 1877

Fs. 65v;66

COMPARECE: PEDRO JAVIER FERNANDEZ, como Síndico del Concurso formado a don ELEUTERIO FERNANDEZ, quien otorga Poder Especial al Procurador de Valparaíso don DIONISIO FERNANDEZ GARFIAS, para que por el mandante ponga un juicio contra la Casa de Ejercicios del Barón de Valparaíso, sobre nulidad de un legado que le dejó doña ANTONIA AREVALO, y para que inicie y siga cuanto juicio nuevo sea necesario. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se inserta el título de Síndico del otorgante, fechado en Santiago el 6 de julio de 1876, por el Juez señor PALMA GUZMAN.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 105
3 AGOSTO 1877

Fs.66;66v;67

COMPARECE: ANTONIO OLIVARES GUEVARA, en representación de su hermano, don MIGUEL OLIVARES, quien cancela totalmente la Escritura hipotecaria del 18 de diciembre de 1866, otorgada ante el Notario don JULIO CESAR ESCALA, por la cual la señora CRUZ ELGUIN por si y como Tutora y Curadora de sus menores hijos ISIDRO y MODESTO ROJAS, se constituyó deudora de doña JUANA RAMIREZ ARELLANO DE HUERTA, por 800 pesos. La señora acreedora cedió a don MIGUEL este crédito, a quien le pagó don NAZARIO ELGUIN, en esta fecha, el citado capital e intereses; por lo tanto se declara libres de toda responsabilidad a la Sucesión de la señora ELGUIN. Se inserta el poder con que actúa el exponente, otorgado en la ciudad de Ovalle, el 17 de diciembre de 1875, ante el escribano NICANOR CABALLERO SAMIT.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 106
4 AGOSTO 1877

Fs.67;68

COMPARECEN: JUANA FUENTES, viuda de LEON; JOSE RAMON LEON, por si y por su esposa doña CARMEN LUCO DE LEON y su hija menor doña MARIA LUISA LEON, herederas ambas de don ZOILO LEON; don PEDRO NOLASCO, don QUEMPIO B. LEON; doña ISABEL LEON, viuda, quienes otorgan Poder Especial a don JUAN PORTAM LEON, para que los represente en la entrega de potreros que arrienda don JUAN BAUTISTA RIGHETTI a la Sucesión de don PEDRO NOLASCO LEON, de quien son herederos los comparecientes. Al efecto lo facultan para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Por éste quedó sin efecto otro Poder que con igual objeto se había dado a don QUEMPIO B. LEON, según consta en la Escritura del arriendo hecho con el señor RIGHETTI.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES EXCEPTO DOÑA JUAN FUENTES POR QUIEN LO HIZO EL TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.

ARRIENDO

PIEZA 107
4 AGOSTO 1877

Fs.68;68v.

COMPARECEN: BALDOMERA RODRIGUEZ, viuda de PUELMA, quien da en arriendo a don ROBERTO BUDGE, un sitio en forma triangular en la Alameda de la Matucana, contiguo al Fundo de don MIGUEL CRUCHAGA. El arriendo es por 5 años a razón de 300 pesos anuales, pagaderos por mensualidades adelantadas. El arrendatario podrá hacer cesar el Contrato antes de los 5 años pagando 75 pesos por indemnización de perjuicios. Si quisiese comprar el Fundo, podrá hacerlo dando un aviso dentro de un año y medio más, con el precio convenido de 7.000 pesos. Las partes se obligan conforme a Derecho al cumplimiento de este Contrato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 108
4 AGOSTO 1877

Fs.68v;69

COMPARECE: CARMEN FERNANDEZ, viuda de VALENZUELA, quien otorga Poder Especial a don TOMAS DELFIN GUTIERREZ, para que por el mandante la represente en todos los derechos que le correspondan como heredera abintestato de su hija doña LASTENIA VALENZUELA DE ROJAS. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir

prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 109
4 AGOSTO 1877

Fs.69;69v.

COMPARECE: ADELAIDA RODRIGUEZ, soltera, quien debe y se obliga a don RAFAEL WORMALD, que también comparece, o a su orden, la cantidad de 500 pesos que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año contado desde hoy, con el interés del 1% mensual. De excederse en el plazo dicho, abonará 1 peso de multa cada mes hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una casa ubicada en la calle Vieja de San Diego de esta ciudad, N° 62, que limita al Norte y Sur con don SANTIAGO ARREDONDO,; Oriente casa de los señores RODENAS; Poniente, calle en medio, casa del Presbítero VENEGAS La casa la obtuvo por adjudicación en la partición de los bienes de sus finados padres: JOSE MARIA RODRIGUEZ y CARMEN ZORONDO.-

TESTIGOS : FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 110
6 AGOSTO 1877

Fs.69v;70

COMPARECE: PEDRO JAVIER FERNANDEZ, quien otorga Poder Especial a don RUDECINDO DE LA FUENTE, para que por el mandante solicite la inscripción de su Fundo llamado "MARIA TERESA DE PORMUYETO" ubicado en el Departamento de San Carlos. Lo faculta también para que firme la inscripción de un Contrato de Sociedad que el otorgante tiene celebrado con don MANUEL VALDIESO HUICI, para que explote el citado Fundo. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

SOCIEDAD

PIEZA 111
6 AGOSTO 1877

Fs70;70v;71

COMPARECEN: FRANCISCO RISOPATRON y don JOAQUIN J. MAQUEIRA, quienes se asocian y forman una Compañía bajo la razón social de "Francisco Risopatrón y Compañía", que ambos socios podrán usar. - MAQUEIRA aporta como capital 10.000 pesos de un crédito de 11.963 pesos 13 centavos, e intereses, al 8% anual contra don FEDERICO VARELA, procedente de la partición de bienes de doña FRANCISCA JAVIERA DUEÑAS, que vence el 11 de diciembre de 1877. Por su parte, RISOPATRON aporta enseres y útiles de Oficina estimados en 2500 pesos, más sus conocimientos mercantiles - El giro de la propiedad es el de martillo, y otros que convengan a los Socios - RISOPATRON entrega a la Sociedad el arriendo del escritorio y almacén que ocupa, el cual correrá por cuenta de la Sociedad desde el primero del presente - Los beneficios líquidos de la Sociedad serán partidos en iguales partes entre los Socios - La Sociedad comenzará sus operaciones el 1 de Agosto de 1877 hasta el 1 de agosto de 1881, pudiendo prorrogarse los plazos - Cada Socio tomará mensualmente hasta 300 pesos para sus gastos personales, siempre que la empresa lo permita - La liquidación de la sociedad se hará con el retiro de cada Socio de su aporte en capital. Del resto, se harán 2 lotes iguales en valor que se repartirán a la suerte. Cualquier diferencia entre los Socios será resuelta por árbitros nombrados por cada cual y en última instancia se recurrirá al Juez de Comercio.-

+ La Sociedad tendrá su domicilio en Santiago. RISOPATRON tomará a su cargo todos los trabajos activos. MOQUEIRA, los de libros y administración. Ambos se ocuparán de las negociaciones, cada año al dos de enero se deberán tener balances de las operaciones realizadas.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

AL MARGEN: " Ante mi, con esta fecha se disolvió la Sociedad de la Escritura del centro". Santiago, Octubre 25 de 1877. RAMON RENGIFO.-

COMPRAVENTA

PIEZA 112
6 AGOSTO 1877

Fs.71;71v;72

COMPARECE:JUANA BERRIOS, por si y por su marido don NARCISO CONTRERAS , quien vende a don FRANCISCO GUERRA un pedazo de terreno ubicado en los Guindos, de este departamento, que limita al Norte, camino vecinal; Sur, con JOSEFA GUERRA; Oriente con NARCISA BRAVO; Poniente con VENTURA BERRIOS por el precio de 100 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales libre de todo gravámen, Se faculta al comprador para que inscriba este título en el Conservador respectivo. Se inserta la autorización judicial con que actúa la vendedora, otorgada en Santiago, el 28 de julio de 1877, por el Juez señor ERRAZURIZ. Se inserta Al cabala, firmada por JOSE A. CEBALLOS Y RAMON PORTALES.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUANA BERRIOS POR E. GUERRA Y COMO TESTIGO C. OPAZO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

COMPRAVENTA

PIEZA 113
6 AGOSTO 1877

Fs.72;72v

COMPARECE: JUANA MORENO; VIUDA DE MANCILLA, quien vende a don SANTIAGO ORREGO; los derechos que le correspondan en la herencia de su finado padre don CLEMENTE MORENO, sobre un sitio ubicado en la calle de la compañía de esta ciudad, esquina con la calle de Sotomayor, y que limita al Norte, propiedad de ALEJANDRO VIGOUROUX; Sur, calle de la Compañía; Oriente, propiedad de (no se indica); Poniente, calle de Sotomayor, por el precio de 60 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Se faculta al comprador para que inscriba este título en el Conservador respectivo.-

ALCABALA: Firman MANUEL SEGUNDO MAIRA Y RAMON PORTALES

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : S. ORREGO POR LA VENDEDORA; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 114
6 AGOSTO 1877

Fs.72v;73;73v;74

COMPARECEN : JOSE RAMON OVIEDO y su esposa doña DOLORES DE LAS INFANTAS, quienes reducen a Escritura Pública que pasaron a la Justicia para su aprobación relativo a los autos ejecutivos seguidos por la señora citada contra su marido, por cobro de pesos. De los arreglos hechos se resuelve que el esposo pagará a la señora, cualquier saldo en su contra, en el plazo de un año contado desde hoy con el interés del 1% mensual. En garantía hipotecara los sitios que posee en el Resbalón: Estos sitios son 3 y deslinda el primero; Norte con don SEVERINO CANO; Sur con camino vecinal Oriente, calle pública; Poniente con doña MARGARITA MENESES. El otro deslinda, Oriente, con la misma señora MENESES; Poniente con don GREGORIO MENESES; Sur con calle vecinal; Norte, propiedad de las señoras URRUTIA y un señor PALACIOS: El último limita al Norte con los mismos URRUTIA y PALACIOS; Sur, camino vecinal; Oriente con GREGORIO MENESES; Poniente con un señor CARMONA. Las tramitaciones de aprobación judicial de este Convenio fueron realizadas en 1876 ante el Tribunal del señor LADISLAO MUNITA.-

El saldo a favor de la señora INFANTA es de 313 pesos, monto que se cubrirá en la forma expuesta con la hipoteca señalada.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 115
6 AGOSTO 1877

Fs.74

COMPARECE : MIGUEL VALDIVIA, quien cancela totalmente la Escritura de 29 de octubre de 1876 otorgada ante RENGIFO, por la cual don RAMON OVIEDO le adeudaba 1.500 pesos con hipoteca de 3 sitios ubicados en el Resbalón de este departamento.

" QUEDO SIN EFECTO "

RENGIFO

MUTUO

PIEZA 116
6 AGOSTO 1877

Fs.74;74v;75

COMPARECE : JOSE RAMON OVIEDO, quien debe y se obliga a don MIGUEL VALDIVIA ó a su orden, la cantidad de 1.500 pesos que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 18 ,meses contados desde el 27 de octubre de 1876, con el interés del 1,25% mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el intserés del 1,5% mensual, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca en segundo lugar 3 Quintas que posee en el Resbalón, en este departamento. La primera limita al Norte con SEVERINO CANO; Sur camino vecinal; Oriente, calle pública; Poniente con MARGARITA MENESES. La segunda deslinda al Oriente con la misma señora MENESES; Poniente con GREGORIO MENESES; Sur, calle vecinal; Norte, pro - piedad de las señoras URTUVIAS y un señor PALACIOS. La tercera limita al Norte con los dichos URTUVIAS y PALACIOS; Sur, camino vecinal; Oriente, GREGORIO MENESES; Poniente, con un señor CARMONA.-

TESTIGOS: FEDRICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS ; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DONACION

PIEZA 117
7 AGOSTO 1877

Fs,75;75v.

COMPARECEN: JUAN EDUARDO THORNER, quien cede de manera irrevocable a don GUILLERMO BENHAM de 12 barras, es decir de la mitad de los derechos que le corresponden en una Mina de plata y galena del cerro El Plomo, en la Hacienda de Longotoma. Entrega al donatario todos los derechos sobre esas barras y lo faculta para que haga la inscripción de este título en la Oficina que corresponda. La donación no necesita ser insinuada. BENHAM acepta la donación.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 118
7 AGOSTO 1877

Fs.75v;76

COMPARECE: VENTURA BERRIOS, quien vende a don FRANCISCO GUERRA, un sitio ubicado en Los Guindos, de este departamento, que obtuvo por herencia de su finado padre don VENTURA BERRIOS, y que limita al Norte, camino vecinal; Sur, JOSEFA GUERRA; Oriente con el comprador; poniente con JOSE MARIA VARGAS, por el precio de 100 pesos pagaderos al contado. La venta es

con todos sus usos y derechos legales. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el Conservador respectivo.

ALCABALA: FIRMAN RAMON PEDRAZA Y ENRIQUE PORTALES POR SU PADRE

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : VENDEDOR; POR EL COMPRADOR Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 119
7 AGOSTO 1877

Fs.76

COMPARECE: JUAN DE LA BARRA, quien cancela totalmente una Escritura que le adeudaba don PEDRO PABLO BUSTAMANTE, quien ha cubierto lo adeudado e intereses. La Escritura fue otorgada por éste ante RENGIFO el 10 de Agosto de 1875. Alza de hipoteca constituida en garantía.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 120
7 AGOSTO 1877

Fs.76v;77

COMPARECEN : Por un lado, GABRIEL TOCORNAL; JOSE NICOLAS TOCORNAL, JOSE ASTABURRUAGA, por su esposa doña AMELIA TOCORNAL, MIGUEL CRUCHAGA, por su esposa doña MARIA DEL CARMEN TOCORNAL; ENRIQUE COOD, como apoderado de doña MERCEDES IGNACIA TOCORNAL y de MANUEL ANTONIO TOCORNAL VELASCO; MANUEL ANTONIO BRICENO por sus menores hijos: MANUEL, LUIS, JOSEFINA, ROSA y CARMEN BRICENO TOCORNAL; ALFREDO BRICENO TOCORNAL; JUAN EDUARDO CACERES por su esposa doña EMILIA TOCORNAL; MARGARITA ESPAÑA por sus menores hijos LAURA, VICENTE y ALBERTO TOCORNAL. Todos herederos de don VICENTE GABRIEL TOCORNAL. Por la otra, don CARLOS TOCORNAL. Los primeros ceden a don CARLOS TOCORNAL los derechos a los réditos insolutos de una Capellanía eclesiástica de 1.000 pesos de principal y que se adeudan a la referida Sucesión desde 1845 hasta el día de fallecimiento del Presbítero TOCORNAL, en noviembre de 1857. El precio de la cesión es de 200 pesos que se entregan a los vendedores en proporción a su herencia.-

" QUEDO SIN EFECTO "

RAMON RENGIFO

CESION

PIEZA 121
8 AGOSTO 1877

Fs.77v;78;78v.

COMPARECEN : COTIDIO ARTEMON ECHAIZ, quien cede a don RAMON GREZ BAEZA, en pago de una obligación que firmó a su favor por 200 pesos el 28 de enero de 1875, los muebles y útiles con que tiene en parte arreglado el departamento en casa de su suegra.-

" QUEDO SIN EFECTO "

RAMON RENGIFO.

COMPRAVENTA

PIEZA 122
8 AGOSTO 1877

Fs.78v;79;79v

COMPARECE: ABDON UGARTE, quien vende a doña MARIA SALINAS y a doña DOMINGA GONZALEZ, un sitio que tiene de la manzana 37 de la población de Ugar-te de esta ciudad y que limita al Norte con JULIO UGARTE; Sur y Poniente, con el vendedor; Oriente, calle de San Alfonso, por el precio de 400 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales, las compradoras recibieron para este acto, una cantidad a cuenta de sus padres, en la partición de los bienes de don PEDRO GONZALEZ, marido y padre respectivamente de ellas. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el Conservador respectivo.-

ALCABALA: FIRMAN FEDERICO AGUIRRE Y RAMON PORTALES

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : A. UGARTE; D. GONZALEZ POR LA SEÑORA SALINAS; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.

COMPRAVENTA

PIEZA 123

Fs.79v;80;80v.

8 AGOSTO 1877

COMPARECE: REGINA BARRERA, viuda de FARIAS, quien vende a doña ROSALIA ZAMORANO, un sitio, venta que se efectúa a través de la señora EMILIA MARQUEZ DE LA PLATA, quien de esta forma da en cumplimiento a lo ordenado por doña MERCEDES MARQUEZ DE LA PLATA DE HUIDOBRO en su Testamento. La venta es por el precio de 400 pesos pagaderos al contado, con dinero dejado por la finada doña MERCEDES. La venta es con todos sus usos y derechos legales, los deslindes del sitio son: Oriente con RUFINO CAMPOS; Poniente con la vendedora; Sur, con don LUCRECIO OZUNA; Norte, calle del Porvenir en medio con la casa de La Corrección. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el Conservador respectivo.-

ALCABALA: FIRMAN RAFAEL OLIVERES Y RAMON PORTALES.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES DOÑA R. BARRERA, EMILIA MARQUEZ DE LA PLATA, DOMINGO SANTA MARIA, ESPOSO DE DOÑA EMILIA; ROSALIA ZAMORANO; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

COMPRAVENTA

PIEZA 124

Fs.81;81v.

8 AGOSTO 1877

COMPARECE: MANUEL FELIPE SERRANO, vecino de Valparaíso, quien vende a don PABLO PEREZ BARAHONA, la mitad de la Botica que tiene en Valparaíso, junto a don JUAN YAÑEZ RODRIGUEZ, ubicada en la Plaza del Orden Nro.21 y que hoy funciona en la calle Vieja de San Diego de esta ciudad número 323, por el precio de 1.300 pesos pagaderos en cuotas semanales no menores de 18 pesos hasta completar el precio. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Los pagos semanales corren desde el 13 del que rige y se entregarán a don PEDRO CUBILLOS, en su casa. En el caso de mora de uno ó dos pagos, se podrá ejecutar toda la deuda. Comparecen también don JUAN BAUTISTA YAÑEZ RODRIGUEZ y don MATIAS SOZA, quienes afianzan solidariamente al comprador PEREZ en sus obligaciones.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS ; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 125

Fs.82;82v.

9 AGOSTO 1877

COMPARECE: CAROLINA ZAÑARTU, viuda de don JOSE IGNACIO LARRAIN LANDA, quien otorga poder general a su hijo JOSE IGNACIO LARRAIN ZAÑARTU, para que la presente en todos los juicios y negocios que tenga pendientes y en los que le sucedan de cualquier naturaleza que sean, como demandante ó como demandado. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el Mandatario delegar total ó parcialmente este mandato. La señora ZAÑARTU otorga este Poder tanto por si como en su carácter de Albacea del citado señor LARRAIN LANDA.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 126
9 AGOSTO 1877

Fs.82v;83

COMPARECE: CASIMIRA GOMEZ, viuda de don MATEO ROJAS, vecina de Renca en este departamento, quien debe y se obliga a don JOSE MARIA FUENTES, ó a su órden, la cantidad de 400 pesos que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 3 años contado desde hoy, pagadero por anualidades vencidas. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una Finca que posee en Renca, que deslinda al Norte y Oriente, con DANIEL ARRIAGADA; Sur, camino en medio, con FLORENTINO SANTANA; Poniente, camino en medio con PEDRO LUARO.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : Por la deudora y como Testigo C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

CANCELACION

PIEZA 127
9 AGOSTO 1877

Fs.83;83v;84

COMPARECE: NICOLAS YAVAR, en representación de don LUIS URZUA, quien cancela totalmente la Escritura Hipotecaria del 14 de marzo de 1871, otorgada ante RENGIFO, por la cual don RODULFO GALVEZ adeudaba a don PEDRO V. URZUA, 12.000 pesos. Dicho crédito se transfirió al mandante por Escritura ante RENGIFO el 4 de agosto de 1876. La deuda total fue pagada por don RAMON MURILLO, por la Sucesión de GALVEZ la cual queda libre de toda responsabilidad. Se inserta el Poder con que actúa YAVAR, Abogado en Santiago, el 16 de agosto de 1876 ante el Notario RENGIFO.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DELEGACION DE PODER

PIEZA 128
9 AGOSTO 1877

Fs.84;84v.

COMPARECE: CARLOS WALKER MARTINEZ, quien delega en el Procurador don RAFAEL CARRASCO, el mandato que le confirieron los herederos de don SANTOS FARIÑAS y doña CARMEN ALFARO, por Instrumento público de Transacción, otorgado ante el Notario ARANGUIZ FONTECILLA el 25 de julio último, a fin de que cobre de don ALEJANDRO ABASOLO, 12.000 pesos e intereses, que adeuda a las referidas Sucesiones.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 129
9 AGOSTO 1877

Fs.84v.,85;85v.

COMPARECEN: JOSE MARIA ARGOMEDO; JOSE RAMON Y JUAN PORTAM LEON, quienes con vienen en lo siguiente : - ARGOMEDO hace Socios a los señores PORTAM LEON, en la mitad del negocio, utilidades y pérdidas, relativos a un Contrato de arriendo que éste celebró de los Baños de Colina, con los Reverendos Padres de La Recoleta Domínica, según la Escritura del 26 de abril de 1877, ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR + Por su parte, los nuevos Socios entregan a ARGOMEDO, 4.000 pesos que se restituirán con las primeras utilidades líquidas que produzca el negocio dicho. Los 4.000 pesos fueron entregados a los arrendadores de anticipo de cánones.- Cualquier otro aporte que el negocio requiera, serán entregados por los Socios así: la mitad será aportada por ARGOMEDO; los señores PORTAM darán un cuarto cada uno. Las utilidades se repartirán de la misma forma.- Además, ARGOMEDO ha recibido de los POR -

TAM LEON otros 5.000 pesos en préstamo, por el plazo de 2 años contados desde hoy, con el interés del 1% mensual - El señor ARGOMEDO será el Socio Gerente y Administrador de los Baños, con amplias facultades. Este Contrato fue suscrito por las partes privadamente el 11 de junio de 1877, y ahora lo reducen a Escritura Pública.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 130
9 AGOSTO 1877

Fs. 85v.

COMPARECE : GABRIEL LARRAIN, quien afianza solidariamente a don JUAN DE DIOS YANEZ para que éste ejerza el Cargo de Tutor y Curador de los menores MERCEDES ROSALIA; EXEQUIEL SEGUNDO; NIBALDO; FRANCISCO Y AGUSTIN RIVADENEIRA, nombrado para ese cargo en el Testamento del padre de esos menores, don EXEQUIEL RIVADENEIRA: En consecuencia se delega a responder por su afianzado conforme a derecho, con sus bienes habidos y por haber.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : POR EL COMPARECIENTE Y COMO TESTIGO C. OPAZO, F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

AL MARGEN: " Ante mí, con esta fecha se canceló totalmente la del centro " Santiago, Agosto 17 de 1877. RENGIFO.

FIANZA

PIEZA 131
9 AGOSTO 1877

Fs.86

COMPARECE : RAMON MURILLO, quien afianza de cárcel segura, de Juzgado y sentenciado, a favor de BASILIO E. ARAOS, en la causa que actualmente se sigue en su contra en el Juzgado de don RAMON H. HUIDOBRO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 132
9 AGOSTO 1877

Fs.86;86v.

COMPARECEN : AGUSTIN JOSE PRIETO y su esposa doña JAVIERA OLIVA; doña MARIA DEL CARMEN OLIVA, soltera, doña PASTORA y doña CARMEN OLIVA, viuda, quienes otorgan Poder Especial a don RAFAEL CARRASCO, para que los represente en todo lo relativo a la liquidación y partición de los bienes de sus finados padres, don EUSEBIO OLIVA y doña MICAELA ALVAREZ. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 133
10 AGOSTO 1877

Fs.86v;87

TESTADORA: ROSALIA VALDIVIESO, Expone: (1) Es hija legítima de don JOSE ANTONIO VALDIVIESO y de doña ANTONIA RODRIGUEZ; Nacida y domiciliada en esta capital, de 40 años de edad. (2) Fue casada con don JOSE ENCARNACION CUEVAS ya finado, con quien tuvo 5 hijos: JOSE ENCARNACION; FRANCISCO JAVIER; JOSE LUIS; PEDRO ANTONIO y MARIA MERCEDES CUEVAS. (3) Posee un Fundo en la Subdelegación de Doñigüe, departamento de Rancagua, que deslinda al Norte con BENITO CUEVAS; Sur con BARTOLO CUEVAS; Oriente, camino vecinal; Poniente con MANUEL CUEVAS (4) Mejora en la cuarta de mejoras y en la de libre disposi -

ción a su hija MARIA MERCEDES (5) En la mitad de los bienes de legítima rigurosa, instituye de herederos a sus cinco hijos (6) Nombra de Albacea, Tenedor de bienes y Curador de sus hijos menores de edad, en primer lugar a JOSE MIGUEL URETA; en segundo lugar a don RAMIRO SANCHEZ.-

TESTIGOS: MANUEL SEGUNDO MAIRA; GUILLERMO GUZMAN Y ALFREDO ORREGO

FIRMAN : TESTADORA; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 134

fs.87v.

10 AGOSTO 1877

COMPARECE : MARIA GARCES DE BLANCO, viuda, quien debe y se obliga a pagar al Síndico del Convento de la Merced de esta ciudad, ó a su orden, la cantidad de 959 pesos que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses contados desde hoy, con el interés del 10% anual. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costa, el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una Chacra que posee en este departamento, que deslinda al Norte, camino a Valparaíso; Sur con un señor MONTES SOLAR Poniente con doña CARMEN PRADO DE REYES; Oriente con FEDERICO MONTANER.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : POR LA COMPARECIENTE, SU HIJO DON DANIEL BLANCO GARCES; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 135

Fs.87v;88

10 AGOSTO 1877

El Juez letrado don RAFAEL MUNITA, quien con fecha de ayer, aprobó el nombramiento de Tutor y Curador que don EXEQUIEL RIVADENEIRA hace en su Testamento, en don JUAN DE DIOS YAÑEZ, de sus menores hijos: MERCEDES ROSA - LIA; EXEQUIEL SEGUNDO; NIBALDO; FRANCISCO Y AGUSTIN RIVADENEIRA, con la fianza de don GABRIEL LARRAIN.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 136

Fs.88;88v.

10 AGOSTO 1877

COMPARECE: DIONISIO ALCAINOS, de 80 años, vecino de Rengo, expone: Su esposa, doña GABRIELA GARCIA, falleció en rancagua el 17 de marzo de 1854, habiendo otorgado Testamento el 14 de ese mes y año ante el Notario de Rancagua don ANDRES JOSE GONZALEZ: En la cláusula cuarta de ese Testamento, dispuso que dejaba todos sus bienes a su esposo para que los administre. Con los productos anuales, se debían aplicar misas para su alma mientras él viviera. Luego de su muerte, este encargo lo realizará la persona a quien su esposo nombra. Por lo tanto éste ahora nombra en primer lugar, a su hijo don EDESIO ALCAINOS; En segundo lugar, al Presbítero don JUAN FRANCISCO LOPEZ; en tercer lugar a doña JUANA DE LA PEÑA, todos vecinos de Rengo.-

TESTIGOS: RAMON MURILLO; JOSE MANUEL ARELLANO Y SEGUNDO MOLINA.-

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 137

Fs.88v;89

10 AGOSTO 1877

COMPARECEN: JUAN JOSE GARCIA, por la estirpe del finado don MANUEL ENRIQUE DOMINGUEZ, quien declara, que ha recibido de MANUEL JOSE DOMINGUEZ, Tenedor de bienes de Francisco Dominguez y de doña Dolores San Roque, padres del citado MANUEL ENRIQUE, la cantidad de 148 pesos 46 centavos, de

los cuales 127 pesos 89 centavos, corresponden al último dividendo de la deuda de doña TERESA MONTES DE CAPETILLO, a favor de la Testamentaria de FRANCISCO DOMINGUEZ; y los 20 pesos 59 centavos restantes, son por intereses al 10% anual, devengados desde el 1 de enero de 1876, al 10 de agosto de 1877, fecha en que se hizo el pago. Así se declara a MANUEL JOSE DOMINGUEZ y a las Sucesiones referidas, libres de toda responsabilidad ulterior. Presente también don MANUEL JOSE DOMINGUEZ, renuncia a la inserción de los Títulos que acreditan la representación de GARCIA.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES: TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 138
10 AGOSTO 1877

Fs.89,89v.

COMPARECE: JOSE MANUEL; VALENTIN; RITA; ROSARIO Y URBANA HERRERA, quienes venden a don ANGEL SASSI todos los derechos ó acciones que le correspondan por herencia de su abuelo don NICOLAS HERRERA, todo lo cual es ratificado por SASSI, quien también comparece. La venta es por el precio de 125 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 139
10 AGOSTO 1877

Fs.89v;90

COMPARECE: RAFAEL SOTOMAYOR; EMILIO SOTOMAYOR; CLAUDIO MANTEROLA; MIGUEL RUIZ TAGLE Y PATRICIO LYNCH, quienes otorgan poder especial a don RUPERTO RUBIO, para que por el Mandante los inscriba en valparaíso en la nueva Compañía de Maderas y Buques que actualmente se organiza por parte de algunos Accionistas de la anterior Compañía declarada en liquidación. Al efecto lo facultan para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el Mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 140
11 AGOSTO 1877

Fs.90;90v.

COMPARECE : BENJAMIN MUÑOZ BEZANILLA, vecino de Parral, quien otorga Poder Especial al Procurador don BENJAMIN CARRASCO, para que por el mandante promueva un Juicio contra Don RAFAEL SALAS, sobre rescisión de un Contrato de arrendamiento de los Fundos San Miguel y Rosario, de propiedad de SALAS, por causa de los daños provocados por los temporales. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 141
11 AGOSTO 1877

Fs.90v.

COMPARECE: MERCEDES HERRERA DE ARRIAGADA, viuda, quien cancela totalmente la Escritura de 15 de mayo de 1874, otorgada ante el Notario NICANOR YANETI, por la cual vendió a don CALIXTO AVILA un sitio en la Población " Vicuña Mackenna " de esta capital. Se alza también la hipoteca constituida en garantía.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO.

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

CANCELACION

PIEZA 142
13 AGOSTO 1877

Fs.91

COMPARECE: BLAS CHAPARRO, quien cancela totalmente la Escritura de 12 de agosto de 1871 otorgada ante RENGIFO, por la cual don AQUILES LUSSAC vendió a don MANUEL JOAQUIN DIAZ, un Molino en el departamento de La Victoria. LUSSAC transfirió al exponente, el 9 de diciembre de 1871 ante el Notario ARANGUIZ FONTECILLA, los dividendos de 4.000 pesos. Por su parte don SANTIAGO MONTT ALBANO, como Comprador de los Molinos de DIAZ, según Escritura otorgada en San Bernardo ante don FRANCISCO S. CAÑAS, Escribano en 1876, le pagó el saldo e intereses de aquellos dividendos.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 143
13 AGOSTO 1877

Fs.91;91v.

COMPARECEN: RAMON PEÑA, quien cede y transfiere a don JERONIMO PLAZA la deuda de 100 pesos que por Testamento otorgado en 1862, reconoció deberle doña DOLORES PLAZA, como asimismo el valor de un documento firmado por don PEDRO VILLARROEL, marido de la señora PLAZA, por 50 pesos, al 1,5% mensual, de fecha 13 de diciembre de 1860. La cesión se hace a título gratuito. Faculta al señor PLAZA para que ejerza todos los derechos relativos a la cesión; don JERONIMO también comparece y acepta la cesión.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 144
13 AGOSTO 1877

Fs.91v;92;92v

COMPARECE: CARMEN CANTILLANA, viuda, quien vende a don GABRIEL VIDAL, la acción y derechos que le corresponden en unos terrenos ubicados en Gualañe, departamento de Vichuquen, que deslinda al Norte y Poniente con el comprador; Sur con los ALGUCINOS y otros; Oriente, Hacienda de MIRA-RIOS, de CARMEN GARCES, por el precio de 35 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; el comprador ratifica la compra. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el Conservador respectivo. La vendedora añade que los derechos que vende provienen por herencia de sus finados y padres: VALENTIN CANTILLANA Y MARIA SILVA.-

ALCABALA: FIRMADA POR G. VIDAL Y RAMON PORTALES

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : G. VIDAL POR LA VENDEDORA Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. GARCIA; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

PODER ESPECIAL

PIEZA 145
13 AGOSTO 1877

Fs.92v;93

COMPARECE: JUAN BAUTISTA ROMAN, quien otorga Poder Especial a don ELEODORO PUMARINO, para que por el mandante siga un Juicio con don SANTIAGO NOVVOA, sobre deslindes de un Fundo del mandante ubicado en Pelequén y en los demás que ocurran con el mismo NOVVOA u otras personas sobre el mismo Fundo. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial ó extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 146
13 AGOSTO 1877

Fs.93

COMPARECE : MANUEL SEGUNDO MAIRA , quien otorga Poder Especial a don MOISES PINEIRO, para que por el mandante perciba de don FRANCISCO L. BARNARD las cantidades que se le adeudan y mandadas parar judicialmente en el Juicio que siguió contra don VICTORIANO VALDIVIESO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.-

TESTIGOS : FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PRORROGA DE ARRENDAMIENTO

PIEZA 147
14 AGOSTO 1877

Fs.93;93v.

COMPARECEN: JOSE GABRIEL PALMA, quien prorroga a su hijo DON JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, el Contrato de arrendamiento de su Chacra ubicada en el Llano de Santo Domingo, camino de Conchalí, de este Departamento, que por Escritur ante RENGIFO de 17 de julio de 1872, le hizo. La prórroga es por 5 años más, contados desde el 1 del corriente mes. Las condiciones de la prórroga son las mismas del Contrato Original, con la excepción de que el cánón será de 1.300 pesos anuales, pagados por adelantado. Al fiel cumplimiento de lo Contratado se obligan conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 148
16 AGOSTO 1877

Fs.93v;94;94v.

COMPARECE: FRANCISCA URBINA, viuda de FELIPE CARRASCO por si y como Curadora de sus hijos menores, quien debe y se obliga a don JOSE ABATE o a su orden, la cantidad de 1.000 pesos, que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año contado desde hoy, con el interés del 1,25 por ciento. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio, que en unión con sus hijos posee en Nuñoa; limita al Norte con don FEDERICO VILLALOBOS; Sur , con camino de Nuñoa; Oriente con ANTONIO GONZALEZ; Poniente con INOCENCIO PAVEZ.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 149
16 AGOSTO 1877

Fs.94v;95

COMPARECE: ESTANISLAO RODRIGUEZ, quien otorga Poder especial a don MARCE LINO LARRUSEA para que por el mandante cobre y perciba de don LINDOR PEREZ, 900 pesos e intereses, valor de una Escritura Pública otorgada ante el notario que autoriza el 5 de septiembre de 1876. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el Mandatario delegar total o parcialmente este mandato.- El señor LARRUSEA reside en LO Zuñiga, departamento de Caupolican.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 150
16 AGOSTO 1877

Fs.95;95v.

COMPARECE: JOSE DOMINGO CORTES, por sí, y como representante legal de sus hijos menores de edad, don DOMINGO y doña MANUELA CORTES GATICA, quien otorga Poder General a don PEDRO ROUSSEAU, para que por el mandante lo represente en todos los juicios que actualmente tenga pendientes ó se le ocurran en lo sucesivo, de cualquier naturaleza que sean y contra todo tipo de personas o institución. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda sin omitir prueba, recurso ó acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

" QUEDO SIN EFECTO "

RAMON RENGIFO.

RECIBO

PIEZA 151
17 AGOSTO 1877

Fs.95v;96

COMPARECE: CESAREO PEREZ, quien recibió de don TEOFILO CERDA, cantidades diversas en pago de lo que le adeuda por la parte del precio de la venta que le hizo de la Hacienda ORREGO, según Escritura ante RENGIFO de 24 de Agosto de 1876. Se alza la hipoteca en proporción a los pagos hechos, quedando vigente en el dividendo que queda adeudado de 20.000 pesos que vence el 24 de agosto de 1878.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DOI COPIA

PROMESA DE VENTA

PIEZA 152
17 AGOSTO 1877

Fs.96;96v.

COMPARECE : GENARO SILVA, quien promete vender a don LUIS MILANOLO, que promete comprar, la parte que le corresponde por herencia de sus padres en una casa ubicada en la calle de Marcoleta de esta capital por el precio de 500 pesos, de los cuales el vendedor debe al comprador 480 pesos por capital e intereses de una Escritura Hipotecaria sobre la misma parte de la casa que ahora se promete vender, y de dos documentos de 50 pesos cada uno, así sólo quedan por cubrirse 20 pesos. De éstos se pagan ahora 10 pesos. Se entregará la Escritura definitiva al momento de cumplir los 25 años el vendedor, lo cual está próximo a verificarse, todo lo cual es ratificado y aceptado por MILANOLO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 153
17 AGOSTO 1877

Fs,96v;97

COMPARECE: OLEGARIO SOTOMAYOR, quien afianza solidariamente a don JUAN DE DIOS YAÑEZ, para que pueda ejercer el cargo de Curador y Tutor de los menores: MERCEDES; ROSALIA; EXEQUIEL SEGUNDO; NIBALDO; FRANCISCO Y AGUSTIN RIVADENEIRA, nombrado para ese cargo por Testamento del padre de esos menores, don EXEQUIEL RIVADENEIRA SOTOMAYOR reemplaza como Fianador a don GABRIEL LARRAIN, quien había otorgado Escritura de Fianza el 9 del corriente ante RENGIFO. El exponente se obliga con todos sus bienes habidos y por haber conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

IGUALA

PIEZA 154
17 AGOSTO 1877

Fs.97;97v.

COMPARECE: PASCUAL LABARCA VALDENEGRO, por si, y en representación de doña BARTOLA y doña MARIA ACOSTA VALDENEGRO, según Poder ante el Notario ALVAREZ del 21 de mayo de 1871; de doña MAGDALENA QUIROZ, según Poder otorgado el 20 de octubre de 1871, ante el Notario ARANGUIZ FONTECILLA y de doña TOMASA PEZOA, esposa de JOSE MIGUEL MACHUCA; de doña CARMEN PEZOA, esposa de JOSE ANTONIO VILLAGRAN; de doña EUSEBIA PEZOA, casada con MANUEL NUÑEZ; de doña MARIA DE LOS SANTOS PEZOA y su marido don JUAN DE DIOS ORTIZ; de doña MACARIA PEZOA y su marido don MANUEL ZUÑIGA; de doña BAUDILIA PEZOA y su marido don FRANCISCO ITURRIAGA y de doña CANCINA PEZOA y su esposo don PACIFICO OLIVARES, según Poder de 9 de mayo último ante don NICANOR YANETI, por una parte; y por la otra, don RAFAEL SANHUEZA LIZARDI, quienes otorgan el siguiente Contrato de Iguala según el cual, LABARCA VALDENEGRO confía a SANHUEZA LIZARDI la defensa del juicio que sigue en los caracteres dichos con don RAIMUNDO ANTONIO LEON, sobre mejor derecho a los bienes dejados por don SEBASTIAN VALDENEGRO y doña ANTONIA MOYA. Le confía también la defensa en el juicio de partición que debe seguir el pronunciamiento de sentencia definitiva en la controversia dicha. A cambio de sus servicios SANHUEZA LIZARDI recibirá 2.000 pesos, dados por cada heredero en relación a los derechos que cada cual tenga. Este pago se hará aún cuando el juicio culmine en transacción. SANHUEZA LIZARDI expresa conocer de las representaciones de LABARCA VALDENEGRO, por lo que renuncia a su inserción. Las partes se obligan con sus bienes habidos y por haber al cumplimiento de lo acordado, conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 155
17 AGOSTO 1877

Fs.98;98v.

COMPARECE: FRANCISCO FREIRE, quien vende a don BORJA G. HUIDOBRO el Fundo " Agustinos ", ubicado en Putaendo, que limita al Norte, hacienda de Cateme; Sur, Rio Aconcagua; Oriente, Fundo Bellavista de GALO IRARRAZA - BAL; Poniente, Hijueta de Catemu de don PEDRO OROSTEGUI, por el precio de 30.000 pesos pagaderos con 10.000 pesos al contado; 10.000 pesos al término de 6 meses contados desde hoy; y 10.000 pesos al término de un año contado desde esta fecha, estos dividendos a plazo son con el 8% de interés anual. La venta es con todos sus usos y derechos legales; El Fundo lo recibirá el comprador para que inscriba este Título en el Conservador respectivo, lo cual hará el señor JOSE BALDOMERO HENRIQUEZ.

ALCABALA : Firmada por MARIO VIAL Y ENRIQUE PORTALES por su padre.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

AL MARGEN : "Santiago 17 de agosto de 1878, .Se pagó el segundo dividendo RAMON RENGIFO.

AL MARGEN: "ante el Notario de San Felipe, don CLODOMIRO MUJICA, el 29 de agosto de 1878, se canceló totalmente la del centro ". Santiago Septiembre 3 de 1878. RAMON RENGIFO.-

CANCELACION DE FIANZA

PIEZA 156
17 AGOSTO 1877

Fs.98v;99

COMPARECE: RAFAEL MUNITA, Juez Letrado en lo Civil de esta capital, quien por auto de esta fecha previo el dictamen del Defensor General de menores en solicitud de don JUAN DE DIOS YAÑEZ, ha mandado cancelar la fianza, que don GABRIEL LARRAIN otorgó ante RENGIFO el 9 del presente, en favor de YAÑEZ, para ejercer el Cargo de Tutor y Curador de los menores

hijos de don EXEQUIEL RIVADENEIRA, sustituyéndose esa fianza por la de don OLEGARIO SOTOMAYOR, con el mismo fin citado.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : R. MUNITA; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 157
18 AGOSTO 1877

Fs.99;99v.

COMPARECE: ENRIQUE CAZOTTE, quien otorga Poder Especial a su hijo, don ENRIQUE CAZOTTE ALCALDE, para que por el mandante lo represente en el juicio que por liquidación de cuentas, siguió con la Sucesión de don JOSE VICENTE SANCHEZ. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO, DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 158
18 AGOSTO 1877

Fs.99v;100

TESTADORA: JESUS MEDINA, quien declara: (1) Nacida y domiciliada en Curicó; es hija legítima de don TORIBIO MEDINA, ya finado y de doña MERCEDES VALDERRAMA; es casada con don JUAN DE DIOS MEDINA, sin sucesión.- (2) Instituye por su heredero en lo que la Ley permite a su citado esposo. También lo nombra como su Albacea y Tenedor de bienes.

FIRMAN: TESTADORA; TESTIGOS: PLACIDO FORTUNATO VENEGAS; ALFREDO ORREGO; Y JOSE VIVERO RODRIGUEZ; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 159
18 AGOSTO 1877

Fs.100;100v.

TESTADOR: JUAN DE DIOS MEDINA, declara : (1) Es nacido y domiciliado en Curicó; hijo legítimo de JUAN DE DIOS MEDINA y doña FRANCISCA BUSTAMANTE finados, casado con doña JESUS MEDINA, sin descendientes (2) Instituye heredera universal en todos sus bienes a su referida esposa, a la cual también nombra como su Albacea y Tenedora de bienes.

FIRMAN : TESTADOR; TESTIGOS: PLACIDO FORTUNATO VENEGAS, ALFREDO ORREGO, Y JOSE VIVERO RODRIGUEZ; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 160
18 AGOSTO 1877

Fs.100v.

COMPARECE: JUANA FUENZALIDA, viuda, quien expone que doña DOLORES ROMERO le pagó a su entera satisfacción los 100 pesos e intereses insolutos que le adeudaba por Escritura Hipotecaria de 1 de mayo de 1875; extingue la citada Escritura que fue otorgada ante RENGIFO, y la hipoteca dejada en garantía

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : POR LA COMPARECIENTE C. OPAZO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

COMPRAVENTA

PIEZA 161
18 AGOSTO 1877

Fs.101;101v.

COMPARECE: DOLORES ROMERO, viuda, quien vende a don JOSE DEL CARMEN CUBI

LLO, un sitio y casa que posee en la calle del canal de Zapata de esta capital, que limita al Norte, propiedad de PRUDENCIO MENA, calle citada en medio; Oriente con JOSE MERCEDES CABELLO; Sur, sitio de las señoras OLEA; Poniente con doña MARTINA VERGARA. La venta es por el precio de 950 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. ALCABALA: Firman JOSE DEL CARMEN CUBILLO Y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este Título en el Conservador respectivo. La vendedora hubo el sitio y casa en la adjudicación de los bienes de su finado esposo PABLO MIRANDA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JOSE DEL C. CUBILLO, por la vendedora; TESTIGOS Y NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 162
18 AGOSTO 1877

Fs.101v;102

COMPARECE: NATHAN MIERS COX, quien debe y se obliga a don MARCELO SALAS o a su orden, la cantidad de 12.000 pesos, que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 17 meses, contados desde el 15 del presente mes, sin intereses. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 10 POR CIENTO anual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un Fondo de su propiedad llamado Criadero, en este departamento, que limita al Norte con JORGE OCHAGAVIA; Oriente, camino público; Sur con las señoras SIERRA; Poniente con don JOAQUIN VALLEDOR.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 163
18 AGOSTO 1877

Fs.102;102v;103

COMPARECEN: JUANA SANTANDER, viuda de don ADOLFO GONZALEZ, y don MANUEL SEGUNDO MAIRA, como Curador ad-litem de los menores: ADOLFO SEGUNDO; ELVIRA; JUANA ROSA; ANA LUISA; RAMON ANTONIO; LEOPOLDO; ALFREDO; BALBINA; ARCHIBALDO; MANUEL Y ALEJANDRO GONZALEZ SANTANDER, Reducen a Escritura pública el nombramiento de Compromisario que consta del auto que se inserta, fechado en Santiago el 18 de agosto de 1877. por el cual se aprobó el nombramiento del Abogado don NEFTALI CRUZ CAÑAS, como Juez Compromisario, liquidador y portador de los bienes quedados al fallecimiento de ADOLFO GONZALEZ. El auto lleva la firma del Juez, señor PALMA GUZMAN. En consecuencia, se le otorgan a CRUZ todos los deberes y derechos conforme a la ley. Se inserta la representación del señor MAIRA en un discernimiento de 31 de julio de 1877, con la firma de PALMA GUZMAN.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 164
20 AGOSTO 1877

Fs.103 v.

COMPARECEN: DELFINA VARGAS, y su marido don SERGIO MENDEZ, quienes ceden y transfieren a don JUAN JOSE POZO, el derecho de percibir de la Tesorería General, los réditos al 4 por ciento anual de una Capellanía de 13.559 pesos 14 centavos, que a favor de la señora VARGAS reconocía una casa de la calle de la Bandera, perteneciente a don ENRIQUE COAD, que fue redimida en arcas fiscales. El señor POZO comparece y acepta la cesión, y se obliga a pasar 400 pesos a los cedentes, el día que se notifique la transferencia a los Ministros del Tesoro.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : LOS COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

CANCELACION

PIEZA 165
20 AGOSTO 1877

fs.103v;104

COMPARECE: AGUSTIN SAEZ, quien cancela totalmente la Escritura Hipotecaria de 8 de mayo de 1876, por la cual don JOSE VALENZUELA le adeudaba 300 pesos, la cual fue otorgada ante RENGIFO. La viuda del deudor, doña Francisca Guzmán y su hija doña LEONOR VALENZUELA, le pagarán los 300 pesos e intereses.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 166
20 AGOSTO 1877

Fs.104;104v.

COMPARECEN: DOÑA FRANCISCA GUZMAN , viuda de JOSE VALENZUELA y doña LEONOR VALENZUELA, su hija, viuda de ROJAS, quienes deben y se obligan a don JUAN FRANCISCO ROCO o a su orden la cantidad de 400 pesos que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año, contado desde hoy con el interés del 1,5 por ciento mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía hipoteca un sitio y casa que poseen en Las Higueras de Zapata de esta ciudad, que deslinda: Oriente, Fundo de JUAN ANTONIO CASTILLO; Poniente con JOSE SUAREZ; Sur doña MARIA GARAI; Norte, sitio de MARTIN HIDALGO.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : LEONOR VALENZUELA por FRANCISCA GUZMAN Y COMO TESTIGO C. OPAZO F. GARCIA; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 167
20 AGOSTO 1877

Fs.104v.

COMPARECE: JUSTINIANO MORANDE, quien debe y se obliga a don JUAN NEPOMUCENO INIGUEZ o a su orden, la cantidad de 1.000 pesos, que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 8 meses, contado desde hoy, con el interés del 10 por ciento anual pagadero junto con el capital. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas.

Comparece don RAFAEL NUNITA, quien se constituye Codeudor Solidario del señor J. NEPOMUCENO INIGUEZ en el cumplimiento de esta obligación.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 168
20 AGOSTO 1877

Fs.105

COMPARECE: ELENA DUFOUR, viuda de BULLET, quien expone: Su padre, don JUAN BAUTISTA DUFOUR, como su Curador natural, confirió el 5 de octubre de 1875, ante RENGIFO, un Poder General a don JUAN AGNAUER, Cónsul de Chile en Zurich, Suiza, a fin de que la representara en lo relativo a lo de los bienes quedados en Suiza del esposo de la otorgante, don ALFREDO CARLOS LUIS BULLET. Habiendo cumplido completamente su desempeño con la entrega de 274 pesos 5 centavos, la exponente le otorga al mandatario el correspondiente recibo. La suma dicha la recibió por medio de ANGEL SASSI y de JUAN ULDERICO ZURCHER de VALPARAISO . Se libera al señor AGNAUER de toda responsabilidad.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 169
20 AGOSTO 1877

Fs.105;105v.

COMPARECEN: LUCIANO ARREDONDO, quien da en arriendo a don RAMON LARRAIN CISTERNAS una casa en la calle de las Agustinas de esta ciudad, Nro. 81, por el término de 5 años, contados desde el 1 de septiembre de 1877. El cánon será la cantidad de 100 pesos mensuales. El arrendatario pagará las contribuciones de sereno y alumbrado. El arrendatario podrá subarrendar la casa bajo su responsabilidad. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan con sus bienes habidos y por haber, conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 170
20 AGOSTO 1877

Fs,105v;106

COMPARECE: ROBERTO BUDGE, quien otorga Poder Especial a don SILVESTRE TORO, residente en Caldera, para que por el mandante firme una escritura de venta de propiedades en Chañaral a don GERMAN THEDBALD, según una boleta adjunta firmada por el mandante como vendedor. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correspondiente, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 171
21 AGOSTO 1877

Fs.106;106v.

COMPARECEN: LORENZA MIRANDA, soltera y don EUGENIO PALACIOS,. como marido de doña MATILDE MIRANDA, quienes exponen: En la partición de bienes de su finado padre don PABLO MIRANDA, hecha por el Compromisario don PLACIDO F. VENEGAS, en diciembre de 1876, se adjudicó a su viuda, doña DOLORES ROMERO, un sitio y casa en la calle del Canal de Zapata de esta ciudad Nro. 138. En virtud de una obligación de retribución que por esa adjudicación contrajo la señora ROMERO, ahora, los exponentes, declaran haber recibido satisfactoriamente en efectivo, aquel compromiso pendiente, por lo cual declaran que ella y la Testamentaria de su señor Padre, quedan libres de toda ulterior responsabilidad.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 172
21 AGOSTO 1877

Fs.106v;107

COMPARECE: MANUEL J. RUIZ, a quien en el día de hoy y ante el Notario que autoriza, le fue pagada por el Banco Nacional de Chile, una Letra que se inserta por 969 pesos, librada en Antofagasta el 11 de julio de 1877.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION Y ARRIENDO

PIEZA 173
21 AGOSTO 1877

Fs.107

COMPARECEN: DOMINGA OLAVARRIA, viuda de TORRES y don JERONIMO BEZOAIN,
exponen: BEZOAIN, por un documento privado le debía a la señora OLAVA -
RRIA, 300 pesos. En pago, le dió 4 Yuntas de Bueyes, 2 carretas, con lo
cual cancela la deuda totalmente. Ahora, los bueyes y carretas pasan en
arriendo a BEZOAIN, por el término de 2 años forzosos para ambos, por el
cánon de 16 pesos mensuales. Al cumplimiento de este Contrato, se obli-
gan conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 174
21 AGOSTO 1877

Fs.107v.

COMPARECEN: LEOPOLDO ZULOAGA como Socio representante de * Schrebler y
compañía *, quien cede y transfiere a don JOAQUIN OYARZUN, todo lo que a
la Sociedad se adeuda en el Contrato que celebró con RAMON GOICOLEA; ante
RENGIFO el 16 de octubre de 1876. Se notificará del contenido de esta ce-
sión al señor GOICOLEA. Se inserta la representación del cedente, que
consta de la Escritura Social, otorgada ante el que autoriza el 14 de a-
gosto de 1876.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : * SCHREBLER Y COMPAÑIA *, L. ZULOAGA; TESTIGOS; NOTARIO DON RA
MON RENGIFO. DIO COPIA.

LIBERACION DE HIPOTECA

PIEZA 175
21 AGOSTO 1877

Fs.107v.-108v.

COMPARECE: MANUEL CARRERA PINTO, expone; por Escritura de Transacción he-
cha en el Tomé el 28 de septiembre de 1872, ante don CONSTANTINO LARENAS
Notario, por el representante de ROBERTO DIEGO WILSON, don MANUEL ESPEJO
por si y como socio de " Espejo y Compañía", y don RAMON FERNANDEZ, por
la cual los señores Espejo y Fernández, para garantizar el pago de 10.983
pesos 29 centavos, constituyeron hipoteca de varias propiedades, siéndolo
en tercer lugar una bodega., casas y sitios ubicados en el Puerto de
Buchupureo, pertenecientes a don RAMON FERNANDEZ, que deslinda al Norte,
con camino público; Sur, terrenos de don ENRIQUE ALARCON; Oriente, terre-
nos de JOSE MARIA SALGADO; Poniente con la población del Puerto. Ante
RENGIFO, el 27 de julio de 1877, se transfirió al exponente el último di-
videndo de 3.661 pesos 8 centavos, que se adeudaba por Escritura de 28
de septiembre de 1872. De esta forma, ahora se cancela la hipoteca que
en tercer lugar se constituyó sobre propiedades en Buchupureo, las cua-
les quedan libres de toda responsabilidad.-

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 176
21 AGOSTO 1877

Fs.108v;109

COMPARECE: CARMEN Y DOLORES MENESES, solteras, quienes deben y se obligan
a don DOMICIO SOLARI o a su orden, la cantidad de 1.100 pesos, que en Mu-
tuo y en efectivo ha recibido de éste, por el plazo de 2 años contados
desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero por bimestres vencidos
De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1,125% mensual
hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual
el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pa-
go de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio en la calle de Mai-
pú, antes HERRERA, de esta capital, que limita al Norte y Poniente con

casa de don MIGUEL DE LA BARRA; Sur, con la de un señor PACHECO; Oriente calle de Herrera.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 177
22 AGOSTO 1877

Fs.109;109v.

COMPARECEN: VICENTE LARRAIN AGUIRRE Y FELIX ECHEVERRIA, quien otorga Poder especial a don JELACIO N. DAVILA, para que por los mandantes pida y reciba la devolución de 172 pesos pagados por alcabala, en virtud de un Contrato de Compra venta que ambos celebraron en Valparaiso el 8 de agosto de 1876, ante JULIO CESAR ESCALA, Notario;.Contrato que quedó sin efecto. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO:

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 178
22 AGOSTO 1877

Fs.109v.

COMPARECE: RAFAEL PANTALEON VICUÑA, a quien don JOSE NEGRETTE, le pagó totalmente los 250 pesos e intereses que le adeudaba por Escritura Hipotecaria, la cual cancela junto a la hipoteca constituida en garantía.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 179
22 AGOSTO 1877

Fs.110

COMPARECE: RUPERTO ELEODORO VERGARA, quien recibió de don JOSE ROSA VELOZ 1.000 pesos que le adeudaba del total de 1.500 pesos, en virtud de la transferencia que de dicho crédito le hizo don PEDRO VALENTIZ URZUA MORENO, ante RENGIFO el 9 de diciembre de 1875. Se declara a VELOZ libre de toda responsabilidad ulterior y se extingue la hipoteca que garantiza el pago.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA.

PIEZA 180
22 AGOSTO 1877

Fs.110;110v.

COMPARECE: HORACIO C. GREEN y don ROBERTO VARAS, quienes venden a don ROBERTO BUDGE, el primero 4 barras de la Mina Bellavista y 3 de la Mina Viernes Santo, por 250 pesos; el segundo 4 barras de cada una de las Minas mencionadas en igual precio, sumas que se pagan al contado. Las Minas están ubicadas en la Hacienda de la Esperanza de don SEVERO VEGA, en el departamento de Rancagua. La venta es con todos sus usos y derechos legales. ALCABALA: Firman ROBERTO VARAS Y RAMON PORTALES

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DECLARACION Y CONVENIO

PIEZA 181
22 AGOSTO 1877

Fs.111;111v

COMPARECE: MANUELA SILVA, viuda de AGUILA, vecina de Curacaví, expone: por muerte de su esposo, don AVELINO AGUILA, don LINDOR ZILLERUELO, juez de Subdelegación de Curacaví, inventariaron sus bienes por valor de 2.788 pesos 32 centavos. El inventario fue el 21 de abril de 1876. Un negocio que estaba entre los bienes inventariados, fue dejado a cargo de don DOMINGO MAZZACHEODI, quien surtía a su vez al negocio con mercaderías fiadas. De otro lado, MAZZACHEODI también era Albacea del finado AGUILA. El negocio fue vendido por la señora SILVA a don GREGORIO SAGREDO en 1110 pesos dinero que ahora entrega a MAZZACHEODI, en pago de la deuda por 1.544 pesos 33 centavos que la señora SILVA tenía con él. Comparece también MAZZACHEODI y acepta él, la cantidad dicha como parte del pago. El resto será pagado en la medida que pueda la señora SILVA.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 182

Fs.11v;112

COMPARECE: JOSE MANUEL BALMACEDA, a nombre de la sucesión de su padre, don MANUEL JOSE BALMACEDA, quien otorga Poder General a don RAMON EIZAGUIRRE, para que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente todos los créditos y valores que se adeudan a don MANUEL JOSE, por cualquier causa o motivo, dando los resguardos y cancelaciones correspondientes. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

RATIFICACION Y FIANZA

PIEZA 183
23 AGOSTO 1877

Fs.112v;112;113

COMPARECEN : RUPERTO LARRAIN VICUÑA; FELIX ECHEVERRIA, marido de doña VIRGINIA LARRAIN; y don NIBALDO CORREA, marido de doña LUCRECIA LARRAIN, exponen: No obstante la separación de bienes hecha entre sus padres, don VICENTE LARRAIN y doña MERCEDES VICUÑA, ejecutada por don DIEGO AMSTRONG quien asignó a la señora VICUÑA de LARRAIN una casa en la calle de Agustinas, hubo otro sitio en la calle Nueva de la Merced que los exponentes y los otros hermanos, don SALUSTIO y doña AMALIA LARRAIN, lo dejaron de propiedad de don VICENTE, quien a su vez lo vendió a doña LUISA ARIZTIA de BEZANILLA, por el precio de 10.500 pesos que percibió según consta en la respectiva Escritura de 30 de mayo de 1877 ante RENGIFO. Esta venta fue después de la muerte de la señora VICUÑA de LARRAIN. Por no haberse inscrito esa cuenta en el Conservador de Bienes Raíces durante la vida del vendedor, ahora los exponentes le ratifican a la señora compradora todos sus derechos sobre la misma, a fin de proceder a los trámites pendientes.

" QUEDO SIN EFECTO "

RAMON RENGIFO.

CANCELACION Y LASTO

PIEZA 184
23 AGOSTO 1877

Fs.113;113v

COMPARECE: DANIEL TRONCOSO PORTALES, expone: don JOSE TOMAS URMENETA, como Fiador de don GUMECINDO DEL SOLAR, le pagó el capital de 8.000 pesos e intereses, lo que derivaba de la Escritura de 23 de junio de 1875, otorgada ante el Notario don JUAN GOMEZ SOLAR. Así otorga a favor de URMENETA el presente Lasto, transfiriéndole todos los derechos y acciones que por la citada Escritura le corresponden contra el deudor principal.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 185
23 AGOSTO 1877

Fs.113v;114

COMPARECEN: CELEDONIO; SINFOROSA Y CLOTILDE SANHUEZA, quienes otorgan Poder Especial a su hermano don RAMON DESIDERIO SANHUEZA, para que los represente en todas las acciones y derechos que le corresponden por herencia de sus finados padres, don JUAN RAMON SANHUEZA y doña CARMEN LATORRE y para que los represente en el juicio que como herederos deba seguirse contra la Sucesión de don JUAN MIGUEL VALDEZ, sobre rendición de cuentas Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir pruebas, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DECLARACION

PIEZA 186
24 AGOSTO 1877

Fs.114;114v.

COMPARECEN: ROSALIA ZAMORANO y su marido don RAFAEL OLIVARES, y doña REGINA BARRERA viuda de FARIA, exponen: doña EMILIA MARQUEZ DE LA PLATA, compró a la señora BARRERA para la señora ZAMORANO, un sitio en la calle del Porvenir de esta ciudad, según consta de la Escritura ante RENGIFO de 8 del presente. Ahora declaran que el sitio tiene 54 y no 50 varas de fondo, tal como se había señalado el 8 pasado. Este aumento del sitio no altera el precio de la venta.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : R.ZAMORANO; R. OLIVARES POR LA SEÑORA BARRERA Y COMO TESTIGOS C. OPAZO. F: ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.

CESION DE DERECHOS

PIEZA 187
24 AGOSTO 1877

Fs.114v;115

COMPARECE: ANDRES GAETE, quien cede y transfiere don NAZARIO ELGUIN por 600 pesos, todos los derechos y privilegios que le corresponden en una Escritura de 28 de octubre de 1869 ante don FRANCISCO ALIAGA, por doña MERCEDES GUZMAN, por 140 pesos en préstamo de Gaete, por el término de 4 años; y otra otorgada ante RENGIFO, el 10 de febrero de 1873, por la cual don ISMAEL GUZMAN, como único heredero de su finado padre, don MANUEL GUZMAN, cede y transfiere a GAETE todos sus derechos y acciones que le corresponden en la Sucesión de su abuela, doña MERCEDES VASQUEZ DE GUZMAN, la cual fue aprobada por doña PASCUALA ARELLANO, viuda de MANUEL GUZMAN y madre de don ISMAEL. Comparece también el señor ELGUIN quien acepta para si las transferencias relacionadas.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO.DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 188
24 AGOSTO 1877

fs.115,115v.

COMPARECE: FELIPE ROJAS, quien debe y se obliga a don MANUEL CAÑAS o a su orden, la cantidad de 300 pesos, que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años contados desde el 1 de septiembre de 1877, con el interés del 2% mensual pagadero por mes vencido. De exceder se en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancela

ción, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio y casa que posee en la calle de Romero de esta ciudad, que deslinda: Sur con FRANCISCO TAGLE y doña CARMEN PALAZUELOS; Norte con DIEGO BRAVO; Oriente con doña MICAELA ELGUETA; Poniente con SANTIAGO PACHECO.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 189
24 AGOSTO 1877

Fs. 115v.-116

COMPARECE: LUCIANO ROZALEZ quien debe y se obliga a DOMISIO SOLARI, de la fecha en dos años la cantidad de 3.000 pesos, al interés del 1½ % mensual, pagaderos por mes vencido. Si deja de pagar los intereses en dos bimestres seguidos, el acreedor tendrá derecho a exigir el pago de toda la deuda. Si se excede en el plazo, pagará el mismo interés hasta la total cancelación. En garantía hipoteca especialmente un sitio y casa en calle de la VERONICA N° 3, en la plaza de Echazarreta, cuyos deslindes son: NORTE: Gregorio Soto; SUR: Joaquín Valdéz Gómez; ORIENTE: calle de López; PONIENTE: sitio de Ovalle Hermanos. Debe pagar además una poliza contra incendios por la casa hipotecada, por la suma de 3.000 pesos, quedando la poliza en poder del prestamista.

TESTIGOS: FRANCISCO GUZMAN Y NEMOROSO ICARTE.

FIRMAN: COMPARECIENTE, TESTIGOS Y NOTARIO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 190
24 AGOSTO 1877

Fs.116;116v.

COMPARECE: EUGENIO FERNANDEZ LOPEZ, quien otorga Poder Especial a don SANTIAGO SEGUNDO CUEVAS, de los Andes, para que lo represente en todo lo relativo a la recepción de las pruebas que en Los Andes deben rendirse con motivo de un Juicio que FERNANDEZ sigue en Santiago con don JOSE MARIA DIAZ GALLEGOS sobre el denuncia que DIAZ hizo de la Mina San Antonio, de propiedad de FERNANDEZ, ubicada en el mineral de Las Condes de este departamento Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatarario delegar total o parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 191
25 AGOSTO 1877

Fs.116v;117

COMPARECE: DOLORES ROMERO, viuda, quien afianza solidariamente a su hijo, político, don EUGENIO PALACIOS, para que este pueda desempeñar el cargo de Tutor de los Menores púberes: MARIA MERCEDES Y PABLO SEGUNDO MIRANDA por tanto ha sido admitida como fiadora ayer, por el Tribunal del Juez señor MUNITA. Se obliga por su afianzado conforme a derecho.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : POR LA COMPARECIENTE Y COMO TESTIGO C. OPAZO, F. ROMAN; NOTARIO RAMON RENGIFO. DIO COPIA.-

DISCERNIMIENTO

PIEZA 192
25 AGOSTO 1877

Fs.117.

COMPARECE: El Juez de esta ciudad don RAFAEL MUNITA, expone: por auto de fecha de ayer y previo dictamen del Defensor General de Menores, nombra a don EUGENIO PALACIOS tutor de los menores impúberes: MARIA MERCEDES Y PABLO SEGUNDO MIRANDA, bajo la fianza solidaria de doña DOLORES MIRANDA. Le o -

torga todas las facultades legales necesarias conforme a derecho.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 193
25 AGOSTO 1877

Fs.117v;118

COMPARECEN: VALERICIO CERVANTES en representación de la Testamentaria de don JUAN F. PUELMA, da en arriendo a don JOSE MERCEDES QUIÑONES, la quinta de la calle de la Purísima de esta capital Nro. 18, cuyos deslindes el arrendatario conoce. El tiempo de este Contrato es por 2 años forzosos para las partes, que correrán desde el 1 de septiembre próximo. El cánon será de 700 pesos anuales, pagaderos la mitad, al comienzo del Contrato, y la otra mitad, al final de cada año. El arrendatario pagará contribuciones de el sereno y alumbrado. La representación de CERVANTES consta de un Poder otorgado ante RENGIFO en Enero de 1874, por doña AMALIA CASTRO.

TESTIGOS: CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : V. CERVANTES POR QUIÑONES Y COMO TESTIGO C: OPAZO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DECLARACION

PIEZA 194
25 AGOSTO 1877

Fs.118;118v.

COMPARECEN : VICENTE REYES , Compromisario en la partición de bienes de la Testamentaria de JUAN F. PUELMA; don JOSE LEON y su esposa doña LORENZA TORO, quienes reducen a escritura Pública un acta fechada en Santiago, en 22 de agosto de 1877. En ella se expone que la señora TORO, autorizada por su esposo, el 14 de noviembre de 1876, subastó un sitio de la Testamentaria ubicado en la calle de LORETO de esta ciudad por 118 pesos. El 18 del mismo mes se otorgó la Escritura correspondiente; de ella ahora se ratifican sus límites y se advierte que sus medidas son: 6 metros de frente, a la calle de Loreto, en vez de los 10 indicados; 51 metros de fondo en su costado, Norte que limita con sitio Número 34 que subastó don N. PACHECO , y 51 metros en su costado Sur, que deslinda con el Canal de Aranís. Firmaron el acta: V. REYES; ADOLFO QUIROZ por el matrimonio TORO-LEON, V. CERVANTES; DAFIRO PUELMA A; R. RENGIFO.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : POR EL MATRIMONIO COMPARECIENTE Y COMO TESTIGO C. OPAZO; V. REYES F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.

VENTA

PIEZA 195
27 AGOSTO 1877

Fs.119;119v.

COMPARECE: MARTIN SANHUEZA, vecino de San José de Maipo, quien vende a doña ANTONIA ANDRADE DE SERRANO, las acciones y derechos que le corresponden en la Hijuera llamada " Quebrada de la Chapa " del departamento de melipilla, por herencia de su finada madre, doña JUANA SERRANO, que deslinda al Oriente, Hacienda de AMBROSIO ALLENDES; Norte, Hacienda de Lliu-Lliu; Poniente con Hijuera de BERMUDEZ; Sur con Hijuera de Olivares, estero de por medio, por el precio de 50 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; por la compradora acepta la venta don JOSE SANTIAGO SANHUEZA. Se faculta al comprador para que inscriba este Título en el Conservador respectivo. ALCABALA: Firman J.M. SANHUEZA y ENRIQUE PORTALES por su padre.-

FIRMAN : LOS COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO. DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 196
27 AGOSTO 1877

Fs.119v;120

COMPARECE: ABEL DE LA CUADRA, quien endosa, cede y transfiere a don TORIBIO CONTRERAS, el crédito por 500 pesos que a su favor constituyó doña, MERCEDES DURAN, por Escritura ante RENGIFO, el 29 de septiembre de 1875, bajo hipoteca de una casa en la calle Nueva de San Diego de esta ciudad, número 38. CONTRERAS le pagó al cedente los 500 pesos por lo cual adquiere todos los derechos y acciones que corresponden para cobrar el crédito. Comparece la señora DURAN quien se da por notificada de la transferencia dicha.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : A. DE LA CUADRA Y POR LA DEUDORA LO HIZO DON JUSTO PASTOR GOMEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.

CANCELACION

PIEZA 197
27 AGOSTO 1877

Fs.120;120v.

COMPARECE: EMILIO PUYO, quien expone: don JUAN BAUTISTA CERON le pagó los 30 pesos últimos que le adeudaba del precio en que le vendió un sitio en la calle del Peligro de esta ciudad, según Escritura de 13 de marzo de 1871, ante el Notario NICANOR MOLINARE. Así el señor CERON queda libre de todo compromiso y se extinguen la citada Escritura y la Hipoteca que la sustentaba.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 198
27 AGOSTO 1877

Fs.120v.

COMPARECE: JUAN BAUTISTA CERON, quien debe y se obliga a pagar a don MANUEL DE LA CRUZ MILLAN, o a su orden la cantidad de 200 pesos que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año, contado desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero bimestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca un sitio y casa que tiene en la calle del Peligro de esta ciudad, que limita al Norte, sitio de doña JUANA PALMA; Oriente, calle de su ubicación; Sur, canal de San Miguel; Poniente con las señoras SOTO.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 199
27 AGOSTO 1877

Fs.121

COMPARECE: CARLOS ISSOGLIO, quien otorga Poder Especial a don JOSE FERRE RO, residente en Génova, para que lo represente en la liquidación y partición de los bienes quedados por muerte de su padre don JUAN ISSOGLIO, fallecido en Italia. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 200
27 AGOSTO 1877

Fs.121 -122

COMPARECE: PEDRO FLORES ZAMUDIO, como Síndico del Concurso formado a don LUIS ALVAREZ, quien otorga Poder Especial a don PEDRO JOSE JIMENEZ, vecino de Vichuquén, para que por el mandante lo represente como Síndico en

lo relativo a los bienes de JIMENEZ, existentes en Vichuquén, procediendo como depositario de ellos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 201
27 AGOSTO 1877

Fs.122

COMPARECE: JOSE MERCEDES LARA, quien recibió conforme de don ABEL DE LA CUADRA 600 pesos a cuenta del capital de 6.000 pesos que le adeuda por Escritura otorgada ante RENGIFO el 14 de julio de 1874. Queda pues cancelada en esa parte la deuda dicha.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DECLARACION

PIEZA 202
27 AGOSTO 1877

Fs. 122;122v.

COMPARECEN: ABEL DE LA CUADRA y don JOSE MERCEDES LARA, quienes de mutuo acuerdo dejan nula la Escritura de recibo por 600 pesos que el señor LARA otorgó a favor de don ABEL, en esta fecha ante RENGIFO. Así queda plenamente vigente en todas sus partes la Escritura de Mutuo de 14 de julio de 1874 también ante RENGIFO, por la cual DE LA CUADRA debe a LARA 6.000 pesos de capital y las demás condiciones. Finalmente añaden que la deuda de 6.000 pesos queda reducida a 4.400 pesos por pagos hechos a LARA por DE LA CUADRA, según constan de los recibos de esta fecha, autorizados por el Secretario don ELEODORO MARDONES.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

REMATE

PIEZA 203
28 AGOSTO 1877

Fs.122v a 126

COMPARECEN: El Ministro de la Corte de Apelaciones don JOSE MARIA BARCELO, quien reduce a Escritura Pública un Remate que consta de documentos que se insertan. ACTA: Santiago, 10 de agosto de 1877. Se procede ante el señor BARCELO al remate de la casa del Concurso Especial de don MANUEL ANTONIO CONCHA. Fueron postores: ADOLFO GUERRERO, afianzado por DOMINGO HERRERA; JOAQUIN OYARZUN, afianzado por MARCELO SALAS; Y PEDRO VALENTIN URZUA, afianzado por ANSELMO URZUA. La Subasta comenzó con los dos tercios de la tasación, es decir, por 18.205 pesos 98 centavos. Don PEDRO VALENTIN URZUA se adjudicó la casa por la suma de 21.500 pesos y demás condiciones del Remate, establecidas por el Síndico don NICOLAS YAVAR. Así la casa reconoce un censo por 1.200 pesos al 4% de interés a favor de FRANCISCO PUELMA. Reconoce también un préstamo hipotecario que en la actualidad asciende a 7.551 pesos, a favor del Banco Garantizador de Valores. Además el Subastador debe pagar los Gastos de Escritura y al cabala. Luego don PEDRO VALENTIN declara que el remate lo hizo para don ANSELMO URZUA a nombre de quien debe extenderse la respectiva escritura. Don ANSELMO URZUA da cuenta que cumplió con todas las obligaciones que mandaban las condiciones del remate. ALCABALA: Firmada por JOSE A. MORALES y MAURICIO LUCO. Rengo, 13 de agosto de 1877. Los deslindes son: Poniente con la calle de Duarte; Norte, calle sin nombre; Sur, propiedad de un señor MARTIN; Oriente, sitio de doña MARIA CONTRERAS.

FIRMAN: ANSELMO URZUA; J.M. BARCELO.

" No la autorizó por haber notado falta en la Alcabala pagada; rectificando el pago, se rehizo a fs.170 ".- Notario RAMON RENGIFO.

CONVENIO

PIEZA 204
28 AGOSTO 1877

Fs.126;126v.

COMPARECEN: JOSE ORENGO, don JORGE GUILLERMO KEITAL y don MARCIAL MARTINEZ, los dos primeros residentes en Valparaíso, quienes celebran un Contrato por el cual, el señor ORENGO viajará a BOLIVIA para hacer expediciones mineras entre el Morro Moreno y Mejillones, para lo cual KEITEL y MARTINEZ le han dado los fondos necesarios. Con un Poder de los últimos citados, ORENGO pedirá vetas a nombre de los tres en Sociedad. Las barras se repartirán: 14 para ORREGO; 8 para KEITEL y 2 para MARTINEZ, Los costos de habilitación y laboreo de las Minas, será a prorrata entre los Socios. Otras condiciones de éste Contrato entre los nombrados, quedaron estampadas en documento privado que han firmado en esta fecha. Este Contrato queda sometido a las leyes chilenas. Se obligan a su cumplimiento con sus bienes habidos y por haber, conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 205
28 AGOSTO 1877

Fs.126v;127

COMPARECE: JOSE GUILLERMO HAITEL y don MARCIAL MARTINEZ, el primero de Valparaíso, quienes otorgan Poder Especial a don JOSE ORENGO para que por los mandantes pida y registre las vetas que descubra en Sociedad con los mismos otorgantes, en la expedición que va a emprender en el Litoral de Bolivia. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 206
28 AGOSTO 1877

Fs.127;127v.

COMPARECE: FRANCISCO DEMOFILO SILVA, quien otorga Poder General a don JUAN FRANCISCO MUJICA, para que por el mandante lo represente en todos los Juicios, asuntos y negocios que actualmente tenga pendientes o se le ocurran, de cualquier naturaleza que sean, sea como demandante o demandado, y especialmente para que le venda o remate un sitio que posee en la calle de la Maestranza de esta ciudad pagando lo que a esa propiedad adeuda, incluyendo los 2.000 pesos a don CLODOMIRO SILVA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 207
28 AGOSTO 1877

Fs.128;128v.

COMPARECEN: BELISARIO y doña ANTONIA PRATS; ALEJANDRO; FRANCISCO; CESAREO ARCENIA PEREZ CALDERA; EUDOCIA PEREZ, su marido don ENRIQUE GANDARILLAS, LUCRECIA PEREZ y su esposo don LUIS VALENZUELA; SANTIAGO y don MANUEL LARRAIN PEREZ, como únicos herederos de su finada madre doña IRENE PEREZ CALDERA, doña EMILIA y doña CONCEPCION PEREZ, solteras como únicas here-

deras de don JOSE MANUEL PEREZ MASCALLANO; doña ABELINA y don FRANCISCO PEREZ LARRAIN, quienes otorgan Poder Especial a don R. LUCIO CARRASCO, para que los represente en todos los derechos y acciones que le corresponden en las Sucesiones de don ANTONIO y don MARON PEREZ MASCALLANO. Al efecto lo facultan para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 208
29 AGOSTO 1877

Fs.128v;129

COMPARECE: EVARISTO SANCHEZ, quien otorga Poder Especial a don JOSE RAMON MORENO, para que lo represente en todas las cuestiones que surjan con la Empresa del ferrocarril del Sur, en relación a aguas que el otorgante posee en un Fundo de Linderos, la denuncie como obra nueva y se querelle de despojo de esa agua. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MANDATO ESPECIAL

PIEZA 209
30 AGOSTO 1877

Fs.129;129v.

COMPARECE: ANSELMO URZUA, quien otorga Poder Especial a su hermano, don PEDRO VALENTIN URZUA MORENO, para que lo represente en todos sus derechos como dueño de la casa número 44 de la calle de Duarte de esta capital, comprada en remate público al Concurso de don MANUEL ANTONIO CONCHA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso, o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PROMESA DE VENTA

PIEZA 210
30 AGOSTO 1877

Fs,129v;130

COMPARECEN: RAMON LEIVA y don EVARISTO SANCHEZ, quienes reducen a Escritura pública, el siguiente Contrato: (1) Leiva promete vender a SANCHEZ, una Hijuela de terreno que posee en la Subdelegación de Linderos, camino de Jahuel, que deslinda al Oriente con MIGUEL CAMPINO; Poniente con SEBASTIAN ARAYA; Norte con BRUNO AMARAL; Sur, camino en medio, con EVARISTO SANCHEZ. SANCHEZ acepta la promesa para si o para quien él indique (2) El precio será de 3.500 pesos, libres para LEIVA de Escritura y Alcabala; la Escritura definitiva se otorgará a más tardar de la fecha en 5 meses. Del precio el vendedor ha recibido 1.500 pesos. Por el resto, que da hipotecada la Hijuela, en garantía. Los 200 pesos restantes se pagarán al momento de extenderse la Escritura definitiva, más el interés del 8% anual. (3) El Fundo será entregado al Comprador dentro de los próximos 4 días, contados desde hoy. (4) Cualquiera de las partes que no cumpla con lo prometido, pagará al otro una multa de 500 pesos, sin perjuicio de las instancias judiciales. Las partes se obligan con sus bienes habidos y por haber, conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO, DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 211
30 AGOSTO 1877

Fs.130;130v.

COMPARECE: BOMISIO SOLARI, quien cancela las Escrituras hipotecarias de 17 de febrero de 1876 y 12 de agosto de 1876, firmadas ante RENGIFO, por las que don SANTIAGO LARA GUZMAN le adeudaba 1.900 pesos en total, y quien ahora los pagó más sus intereses.-

" QUEDO SIN EFECTO "

RAMON RENGIFO.-

COMPRAVENTA

PIEZA 212
30 AGOSTO 1877

fs.130;131

COMPARECEN: SANTIAGO BRIGNARDELLO, quien da en arriendo a don ANTONIO GUI GLIOTTI, y a don TOMAS MOLINARE, la parte baja de una casa que posee en la calle de San Pablo, esquina de la Bandera Nro. 13, por el término forzoso de 3 años, y dos más voluntarios para las partes, y que registrá desde el 1 de septiembre próximo. Los arrendatarios pagarán 35 pesos cada mes vencido, además de todos los impuestos y contribuciones habidas y por haber que afecten a la casa. Además el arrendador, como dueño del taller de ferretería y broncería que hay en la misma casa, vende a los arrendatarios, todas las herramientas, útiles y mercaderías, por el precio de 4000 pesos, pagaderos con 1.000 pesos anuales más el interés del 8%. Las partes se obligan en la forma que manda el derecho en el cumplimiento de los Compromisos.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

AL MARGEN: " Ante mi, y en esta fecha, se cancelaron el arriendo y la venta del centro " Santiago, Marzo 14 de 1878. RAMON RENGIFO.-

PODER GENERAL

PIEZA 213
30 AGOSTO 1877

Fs.131v;132

COMPARECE: J. FIDEL VELEZ, quien otorga Poder General judicial al Procurador don RAFAEL CARRASCO, para que lo represente en todos los juicios que tenga pendientes y en los que se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza, ya sea como demandante o como demandado. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.-

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DECLARACION Y CONVENIO

PIEZA 214
30 AGOSTO 1877

Fs.132;132v,133

COMPARECEN: LEOPOLDO ZULOAGA y don FEDERICO ALCORTA, exponen: El 12 de mayo de 1873, compraron a don JOSE ANTONIO SECO un terreno situado cerca del cuadro de esta ciudad, según consta de la Escritura ante el Notario FRANCISCO ALIAGA en fecha indicada; el 15 de mayo fue inscrita en el Conservador respectivo. De esa propiedad vendieron una parte a don RAFAEL FIGUEROA, el 31 de julio de 1874, ante el Notario DANIEL ALVAREZ. Del resto de la propiedad, ahora se la dividen los exponentes; la parte Norte pāra ZULOAGA, y la Sur, para ALCORTA. Los derechos de agua seguirán usāndose en común. La parte de ZULOAGA deslinda al Norte, con RAFAEL FIGUEROA y N. RIVERO; Poniente, terrenos de la Estación del Ferrocarril Urbano y de don CALIXTO A. HURTADO, calle de Chiloé y rieles por medio, Sur con FEDERICO ALCORTA; Oriente con la calle de Llanquihue. La parte de ALCORTA; Oriente, con la calle de Llanquihue, Norte con Leopoldo Zuloaga, Po-

niente con CALIXTO A. HURTADO, calle de Chiloé también rieles de por medio, Sur con JUAN R. SEPULVEDA y don N. GONZALEZ.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 215
31 AGOSTO 1877

Fs.133,133v.

COMPARECE. TRANSITO SANDOVAL, vecino del departamento de Putaendo, quien debe y se obliga a don BORJA GARCIA HUIDOBRO o a su orden la cantidad de 1565 pesos, que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de dos años contados desde hoy, con el interés del 9% anual pagadero por años vencidos. Para la ejecución el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca su casa en la calle nueva de San Diego de esta ciudad Nro. 232, que deslinda al poniente, calle de su ubicación; Oriente, sitios de doña MERCEDES CORTES y otros, Norte, sitio de don JOSE FIGUEROA; Sur, sitio de JOSE ANTONIO AGUIRRE.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

AL MARGEN: Por Escritura del 22 del corriente, ante el Notario DANIEL ALVAREZ, se canceló la del centro: Santiago 26 de AGOSTO de 1879. RAMON RENGIFO.-

IMPOSICION DE CAPELLANIA

PIEZA 216
31 AGOSTO 1877

Fs.133v;134;
134v;135

COMPARECE: LUCIANO ARREDONDO, quien para dar cumplimiento a una disposición Testamental de don ANTONIO ARREDONDO, de fecha 24 de abril de 1860, ante el Notario JULIO CESAR ESCALA, y otra de doña MARIANA RIOS, otorgada el 5 de junio de 1873 ante el Notario NICANOR YANETI, y los acuerdos del juicio divisorio de los bienes de la mencionada señora RIOS y don MARCOS ARREDONDO, pendiente ante el Compromisario don RAMON GUERRERO, referente a una Capellanía del capital de 500 pesos mandada fundar por el referido don ANTONIO ARREDONDO, y en conformidad también a lo resuelto por el Juez PALMA GUZMAN por auto del 29 del que rige; viene en imponer, gravar y reconocer los 500 pesos en una casa de su propiedad en la calle de San Francisco de esta ciudad Nro 16, que deslinda al Norte, calle de San Carlos; Sur y Oriente, casa de la Testamentaria de CIRILO CADIZ; Poniente, calle de San Francisco; constituye, en garantía, hipoteca sobre la misma casa; los réditos son al 4% anual.-ALCABALA: Firmada por LUCIANO ARREDONDO Y RAMON PORTALES.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 217
31 AGOSTO 1877

Fs.135;135v.

COMPARECE: BALBINA GUZMAN, soltera, quien otorga Poder Especial al Procurador don MANUEL SEGUNDO NAIRA, para que la represente en el juicio que sigue contra doña MICAELA SIERRA y la Sucesión de don FRANCISCO ARRIAGADA sobre devolución de un sitio ubicado en esta ciudad de propiedad de la mandante y que los aludidos poseen indebidamente. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.

IGUALA

PIEZA 218
31 AGOSTO 1877

Fs.135v;136

COMPARECEN: BALBINA GUZMAN, soltera y don MANUEL SEGUNDO MAIRA. Este se obliga a representar como Procurador a la citada señora en el juicio que sigue contra doña MICAELA SIERRA y la Testamentaria de don FRANCISCO ARRIGADA. MAIRA deberá pagar todos los gastos del juicio, sin retribución alguna en caso de perderse el trámite. Por su parte, la señora GUZMAN le dará la mitad de todo lo que MAIRA obtenga, tanto en el juicio señalado, sobre devolución de un sitio, como en otro, que ella sigue con MICAELA SIERRA, sobre devolución de otro sitio de la calle de la Purísima de esta ciudad.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 219
31 AGOSTO 1877

Fs.136,136v;137

COMPARECEN: CLORINDA ROSALES, viuda de GARCIA, quien da en arriendo a don PABLO RUBIO, la mitad de la Higuera llamada " El Peral de la Requinoa ", que fue de don DIONISIO ROBERT y hoy de la otorgante, y que limita al Norte, higuera de JOSE NICOLAS HURTADO; Sur con la misma señora ROSALES; Oriente con la otra mitad del Fundo El Peral; Poniente, con Testamentaria de FRANCISCO BRAVO. RUBIO pagará el cánon anual de 2.000 pesos, por años vencidos, en caso de mora, pagará 20 pesos mensuales de multa; El arriendo es por 9 años forzosos para las partes, que comenzaron a correr desde el 1 de julio del presente año. El arrendatario pagará cuanta contribución afecte hoy y en el futuro al Fundo arrendado.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

DECLARACION Y CANCELACION

PIEZA 220
1 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 137.

COMPARECEN: RAFAEL FONTECILLA y don PABLO RUBIO, vecino éste del departamento de Caupolicán, quienes declaran: (1) Queda totalmente cancelado y sin cargo alguno para doña CLORINDA ROSALES de GARCIA, el Contrato de Arriendo que hubo entre FONTECILLA y el finado General don MANUEL GARCIA, de los Fondos que este poseía en la Requinoa (2) También quedan nullos los recibos que la señora ROSALES otorgó a favor de FONTECILLA y de don PABLO RUBIO, por intereses que FONTECILLA pagó por capital procedente de un Proyecto de Contrato de compraventa de la Requinoa, que no se efectuó quedando FONTECILLA y RUBIO cubiertos de dichos desembolsos. Quedan totalmente conformes y sin más cargos que formularse.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO, DIO COPIA

VENTA

PIEZA 221
1 SEPTIEMBRE 1877

Fs.137v;138

COMPARECE: CLORINDA ROSALES, viuda de GARCIA, quien vende a don PABLO RUBIO el fundo San jose de la Requinoa del departamento de Caupolicán, el cual limita al Norte, propiedades de EMILIO VALDES; de MANUEL JESUS FARINA y de la vendedora; Sur, camino en medio, con fundo de una señora OSSA y propiedad de don ADOLFO EASTMAN; Poniente camino en medio, con terreno de los BRAVO y otras propiedades, Oriente, camino en medio, con la Estación del ferrocarril y fundo de don MIGUEL CASTILLO: La venta es por el precio de 60.000 pesos pagaderos con 10.000 pesos al contado y con 50000 pesos que el comprador entregará a la Caja Hipotecaria por deuda de la

vendedora. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Alcábala .
firmada por PABLO RUBIO y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para
que inscriba este título en el Conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

TRANSACCION

PIEZA 222
1 SEPTIEMBRE 1877

Fs.138v;139;139v.

COMPARECEN.: El Presbítero don FRANCISCO JAVIER VALDES C. y don MAXIMO VALDES, quienes convienen en dar por terminado un Juicio sobre nulidad de una donación y demás peticiones contenidas en la demanda que el primero interpuso al segundo ante el Juez señor VERGARA DONOSO, en Septiembre de 1876, la cual fue deshecha por sentencia de primera instancia. En tal virtud transigen en lo siguiente: (1) El Presbítero VALDES desiste de la petición de 15.000 pesos que por la citada demanda debía pagarle su hermano, don MAXIMO. Los 15.000 pesos solicitados provenían del incumplimiento por parte de don MAXIMO de reconocer igual cantidad a favor de sus hijos en el Contrato de donación que ambos suscribieron en Agosto de 1876, por el cual, a cambio de tal obligación, el Presbítero donó gratuitamente unos sitios a don MAXIMO. Ese dinero debía entregarlo a sus hijos después de muerta su esposa doña ADELA FONTECILLA SANCHEZ, quien los gozaría en usufructo de por vida (2) Don FRANCISCO JAVIER libera a don MAXIMO de la obligación que éste tenía de hipotecar los sitios donados en garantía de los 15.000 pesos (3) Don MAXIMO reconoce al Presbítero una renta vitalicia anual de 1.000 pesos que regirá desde el 1 de septiembre del presente año hasta el 1 de septiembre de 1882. Después de esta fecha la renta anual será de 1.200 pesos pagadera mensualmente. En garantía hipoteca los sitios donados. (4) Don MAXIMO reconoce a su hermano una deuda de 400 pesos que se pagará con 300 pesos al contado en este acto, y con 100 pesos en la modalidad que privadamente acordaron (5) De igual forma, don MAXIMO se obliga a reconocer a favor de sus hijos 15.000 pesos, además de la renta vitalicia mencionada. (6) El Presbítero renuncia a la congrua de 200 pesos anuales a que por la donación se había obligado don MAXIMO. Al cumplimiento de lo pactado se obligan con todos sus bienes presentes y futuros, conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 223
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs.140

COMPARECE : TRINIDAD SILVA, soltera, quien otorga Poder especial a don FRANCISCO SEGUNDO GEISSE, para que por el mandante cobre y perciba de don RAMON ARAYA, los cánones vencidos y por vencerse de un sitio y casa que la otorgante tiene en la ciudad de Illapel y que arrienda a ARAYA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

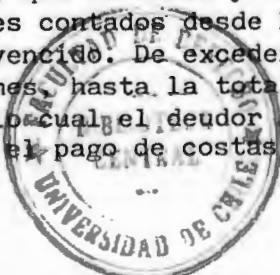
FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 224
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs.140;140v.

COMPARECE: FRANCISCO CALVO, quien debe y se obliga a don MARTIN MARTICORENA o a su orden la cantidad de 300 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses contados desde hoy, con el interés del 1,5% mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 2% al mes, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía



20313

el deudor hipoteca un sitio y casa que posee en la calle de Aldunate de esta ciudad que deslinda. Oriente, sitio de doña HERMENEGILDA LABRA; Norte terrenos que fueron de JUAN MIGUEL VALDES; Sur, calle de Santiago en medio, con la capilla de San Juan bautista y terrenos de José Miguel Valdés; Poniente, calle de Aldunate.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 225
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs.140v;141

COMPARECE: ANGEL VIDELA, quien otorga Poder especial al Procurador de Melipilla, don CARLOS R. DE LA BARRA, para que por el mandante haga pedimentos de minas, tramite las ya pedidas por don BENJAMIN MOYA en compañía con el otorgante. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 226
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs.141;141v.

COMPARECE: NATHAN MIERS COX, quien otorga Poder especial al Procurador de Valparaíso, don DIONISIO FERNANDEZ GARFIAS, para que lo represente en el juicio iniciado por doña MAGDALENA LARRAIN de TORRES, contra los señores MALDONADO GUZMAN y CHACON, sobre reivindicación de unos terrenos vendidos por el otorgante a esos señores. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 227
3 SEPTIEMBRE 1877

Fs.141v.

COMPARECE: SAMUEL ROJAS QUEZADA, como marido de doña DOLORES LUCO, y don IGNACIO ZANARTU como marido de doña MANUELA LUCO, quienes otorgan poder especial a don RAFAEL CARRASCO, para que los represente en todo lo relativo a los juicios que surjan por el canal de la Angostura. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO. DIO COPIA

PROMESA DE COMPRAVENTA

PIEZA 228
4 SEPTIEMBRE 1877

Fs.142.

COMPARECEN: NICOLAS MORENO, quien promete vender a don MANUEL SEGUNDO MARI, quien promete comprar, la acción y derecho que le corresponde en un SITIO ubicado en la calle de la Compañía, esquina de la de Sotomayor de esta ciudad, por el precio de 250 pesos, de los que ahora se pagan 100; los 150 restantes se cubrirán al momento de la escritura definitiva. Es-

ta se extenderá tan pronto el promitente vendedor culmine el juicio que por ese sitio sigue con sus sobrinas: PASCUALA MORENO, ANGELA NILO y otra. Lo que el vendedor enajena le corresponde por herencia de su hermana ausente, doña MATEA MORENO. Ambos contratantes se imponen la multa de 200 pesos en el caso de que falten al cumplimiento de lo convenido, además de comprometer todos sus bienes habidos y por haber.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : M. S. MAIRA, por MORENO y como Testigo C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 229
4 SEPTIEMBRE 1877

Fs.142-142v.

COMPARECE: ANSELMO SANTA MARIA CEA, quien otorga Poder general Judicial a don MANUEL SEGUNDO MAIRA, para que por el mandante siga todos los juicios que en la actualidad tenga pendientes o le sucedan en adelante de cualquier naturaleza que sean, como demandante o demandado. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correspondiera, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

VENTA

PIEZA 230
4 SEPTIEMBRE 1877

Fs.142v.- 143v.

COMPARECE: JOSE RAMON ALAMOS, vecino de este departamento, quien vende a don GASPAR ORTIZ la acción y derecho que le corresponde en un terreno ubicado en Machalí, departamento de Rancagua por herencia de su finada Madre doña SANTOS SOTO, que limita al norte con JUAN NICOLAS CAVIERES y don JUAN REYES; Sur con ANDRES CONTRERAS y PEDRO ARANGUEZ; Oriente con RAMON IBANEZ y al Poniente con don JUAN NICOLAS CAVIERES, por el precio de 30 pesos pagaderos al contado, La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala: Firman JOSE A. CEBALLOS y ENRIQUE PORTALES, por su padre. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

FIRMAN : Por ALAMOS y como Testigo C. OPAZO;

" QUEDO SIN EFECTO " POR HABERSE EQUIVOCADO UN NOMBRE "

RAMON RENGIFO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 231
4 SEPTIEMBRE 1877

Fs.143v.

COMPARECE: LIBORIO RAMON FREIRE, quien otorga Poder Especial a don PEDRO N. SALAS, para que por el mandante denuncie todas las capellanías que por cualquier título correspondan a la esposa del mandante doña ROSARIO GARCIA DE LA HUERTA y siga los juicios a que haya lugar. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correspondiera, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECONOCIMIENTO DE HIJA NATURAL

PIEZA 232
4 SEPTIEMBRE 1877

Fs.144.

COMPARECEN: ANTONIO ARANEDA, quien reconoce por su hija natural a doña

MARIA DEL CARMEN ARANEDA, a fin de que obtenga los derechos que la ley le otorga, Comparece también la citada MARIA DEL CARMEN y su esposo don PEDRO MARTINEZ, quienes aceptan el reconocimiento dicho.

FIRMAN : Por A. ARANEDA y como Testigo F. ROMAN; por MARIA DEL CARMEN y su esposo y como Testigo C. OPAZO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

VENTA

PIEZA 233
4 SEPTIEMBRE 1877

Fs.144;144v.

COMPARECE: JOSE LUIS ALAMOS SOTO, quien vende a don GASPAS ORTIZ, la acción y derechos que le corresponden por herencia de sus finados padres don FELIPE ALAMOS y doña SANTOS SOTO en un terreno ubicado en Machalf, en Rancagua, que deslinda al Norte con JUAN NICOLAS CAVIERES y don JUAN REYES; Sur con ANDRES CONTRERAS Y PEDRO ARANGUEZ; Oriente con RAMON IBÁÑEZ y al poniente con don JUAN NICOLAS CAVIERES, por el precio de 30 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Alcabala: Firman JOSE A. CEBALLOS y ENRIQUE PORTALES por su padre. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

FIRMAN : Por el vendedor y por el comprador y como testigo C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 234
6 SEPTIEMBRE 1877

Fs.145

COMPARECE: El juez Letrado don TEODORO ERRAZURIZ, quien por auto de fecha del primero del que rige, y previo dictamen del defensor General de menores, nombró a don VENTURA BLANCO VIEL, curador especial de los menores impúberes: MANUELA CAROLINA y DOMINGO JOSE CORTES, para que los represente en la liquidación y partición de bienes quedados por fallecimiento de doña TRINIDAD GATICA madre de esos menores. Le confiere todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

REMATE

PIEZA 235
6 SEPTIEMBRE 1877

Fs.145 a 147v.

COMPARECEN: JULIAN RIESCO, Juez Compromisario en la partición de los bienes de la finada doña ROSARIO TORRES VELASCO; doña MARIA MAGDALENA LARRAIN viuda de TORRES, afianzando de saneamiento a los vendedores; y don LUIS BIXIO, como comprador, quienes reducen a escritura pública en remate efectuado el 17 de agosto último de la casa Nro. 64 de la calle de Santo Domingo de esta capital, cuyas bases y condiciones fueron acordadas en comparendo el día 6 del mismo mes. LUIS BIXIO, con la fianza de don JOSE ANTONIO BRICEÑO, ofreció 17.510 pesos, siendo la persona que remató la propiedad. Esta de acuerdo a las bases del remate que BIXIO reconoce, tiene un censo por 4.500 pesos: 3.000 pesos al 4% y 1.500 pesos al 5%. El subastador paga escritura y alcabala. Deslindes: Norte, calle de su ubicación Sur, casa de don DIEGO FORMAS; Oriente con la de LUIS LOPEZ SALDIVAR; Poniente con la de don JULIAN RIESCO. De acuerdo a todos los compromisos, la venta es por un total de 21.650 pesos que se pagan con 8.565 pesos al contado, con el censo de 4.500 pesos a favor de doña JESUS y doña JULIA TORRES. El resto del precio, 8.575 pesos, se cubrirán en 6 meses, contados desde el 1 de septiembre de 1877, con el 8% anual de interés.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA
AL MARGEN: " En esta fecha ante mí, se canceló totalmente la del centro, en cuanto al pago total del precio ". Santiago, Octubre 24 de 1877.
RAMON RENGIFO.

CANCELACION

PIEZA 236

Fs. 147v;148

7 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: ROSARIO MORENO, soltera, quien expone que doña MARIA DEL PILAR CERDA le pagó los 300 pesos e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante el Notario DANIEL ALVAREZ, el 4 de junio de 1873, la cual cancela totalmente, y alza la hipoteca dejada en garantía.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 237

Fs.148

7 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: VICENTE PEREZ ROSALES, quien otorga Poder Especial a don RAMON VERGARA, para que por el mandante, actue en el Concurso formado a los bienes de don LUIS B. SOMMERS del Comercio de Talca, de quien el otorgante es acreedor por 8.000 pesos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: DON FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 238

Fs148v;149;149v

7 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: JULIO ZEGERS, como Curador del menor don RAFAEL MAROTO, quien otorga Poder General Judicial a don ISMAEL PEREZ MONTT, para que por el mandante represente a su pupilo en todos los juicios que actualmente tenga pendientes, y en los que en lo sucesivo le ocurran, de cualquier naturaleza que sean, como demandante o demandado. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se inserta la representación de ZEGERS en un discernimiento otorgado por el Juez don RAMON GUERRERO, reducido a escritura pública ante el Notario de Santiago JOSE ISAAC ORTIZ.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 239

Fs.149v.

10 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: NATHAN MIERS COX, quien otorga Poder Especial a don DANIEL CARSON de Valparaiso, para que cobre y perciba por él el valor de 4000 pesos en bonos de la Compañía Sudamericana de Vapores, cancelando la escritura de 23 de julio de 1875, por la cual MIERS es dueño de esos bonos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 240

Fs,149v;150

10 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: RAMON MARIA ACEVEDO, como Apoderado de MANUEL JEGIDIO BALLESTE

RO, según poder sustituido otorgado en Melipilla ante el Notario don JOSE A. AGUIRRE, el 22 de febrero de 1877, quien cancela totalmente la escritura hipotecaria de 3 de junio de 1875 ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, otorgada por MANUEL SEGUNDO MAIRA, como principal deudor, con don JOSE MARIA ARELLANO, CARMEN y PETRONILA CARRASCO, como sus codeudores solidarios, por 1.700 pesos. presente también en este acto el señor MAIRA, aprueba la representación del señor AVEVEDO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE: TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 241
10 SEPTIEMBRE 1877

Fs.150;150v

COMPARECEN: EMILIO UNDURRAGA V. Y don FEDERICO VALDERRAMA, quienes rescinden en todas sus partes el contrato del 25 de mayo de 1877, ante RENGIFO, para la venta de carbón y expendio de éste, que el primero otorgó el segundo de su hacienda Las Palmas. Declaran que no existen cargos pendientes entre las partes.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 242
10 SEPTIEMBRE 1877

Fs,150v:151

COMPARECE: CARLOS TOCORNAL, quien otorga Poder Especial a don ISMAEL TOCORNAL, para que por el mandante cobre y perciba del Banco de Valparaíso en Santiago los intereses por un documento de 6000 pesos que don FRANCISCO MASSELLI, vecino de Concepción, adeuda a los menores hijos del otorgante. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 243
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs.151;151v

COMPARECE : AMADOR NAVARRETE, quien debe y se obliga a don ENRIQUE ECHAZARRETA o a su orden, la cantidad de 33.041 pesos 60 centavos, que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 4 años, con el interés del ---- pagadero con cuatro cuotas de 8.260 pesos 40 centavos cada una, los días 1 de enero de los años 1879-1880-1881-1882. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del ----- hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el señor LADISLAO LARRAIN, se constituye fiador u codeudor solidario del señor NAVARRETE.

" QUEDO SIN EFECTO "

RAMON RENGIFO.

FIANZA

PIEZA 244
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 151

COMPARECE: JUAN JOSE ASQUET, quien afianza solidariamente a don RAMON TABORA, a fin de que pueda desempeñar el cargo de curador general de los menores adultos don EDUARDO y don AGUSTIN GONZALEZ, por cuanto fue admitido como fiador por auto de esta fecha del Tribunal del Juez JOSE GA-

BRIEL PALMA GUZMAN. Se obliga por su afianzado con todos sus bienes habidos y por haber.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 245
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs.151v;152

COMPARECE: El Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, quien reduce a escritura pública un auto de fecha de hoy, por el cual nombra a don RAMON TABORRA, con la fianza solidaria de don JUAN JOSE ASQUET, como curador general de los menores adultos: EDUARDO y AGUSTIN GONZALEZ. Al efecto le confiere todas las facultades que en derecho correspondan para ejercer su cargo.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 246
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs.152;152v;153

COMPARECE: RAMON TABORA, como curador general de los menores EDUARDO y AGUSTIN GONZALEZ, quien otorga Poder General a don ENRIQUE GONZALEZ, para que lo represente en todo lo relativo a la liquidación y partición de los bienes quedados por fallecimiento de don ANTONIO GONZALEZ y de doña EDUARDA LORENZO, padres de sus pupilos y cuyos bienes están en la provincia de Pontevedo de Galicia, España. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se inserta la representación de TABORA en un discernimiento otorgado por el Juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN en Santiago, en 11 de septiembre de 1877 y reducido a escritura pública en igual fecha ante RENGIFO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO.

CANCELACION

PIEZA 247
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs.153;153v.

COMPARECEN: JERONIMO y JUANA PEPA ROSAS, quienes recibieron de su tía doña CARMEN ROSAS, 400 pesos::cada uno, que les corresponden de los 2000 pesos que don FELIPE SANTIAGO RIOBO, dió en préstamo a dicha señora, según escritura de 13 de septiembre de 1875 ante don JULIO CESAR ESCALA, para entregarlos por cuartas partes a los exponentes y sus otros dos hermanos, a medida que salieran de la menor edad o tomasen estado. Otorgan este recibo y cancelación por haber muerto don ESTANISLAO ROSAS, y por cuanto RIOBO por escritura de 13 de febrero de 1873 otorgada en Valparaíso ante el Notario JOSE MARIA VEGA, renunció al derecho de intervención en los pagos que debían hacerse de los 2000 pesos citados.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 248
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs.153v;154

COMPARECE : JOSE GREGORIO CORREA ALBANO, quien otorga Poder especial al Procurador don MANUEL SEGUNDO MAIRA, para que por el mandante inicie y

siga juicio contra don JOSE MANUEL ENCINA sobre cumplimiento de un contrato relativo a una servidumbre de camino. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 249
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs.154;154v

COMPARECE: ALAMIRO GONZALEZ, quien otorga poder general a su hermano, don JOSE RAMON GONZALEZ MARTINEZ, para que lo represente en todos los juicios que actualmente tenga pendientes o en los que en adelante se le ocurran de cualquier naturaleza que sean, como demandante o como demandado. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso, o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 250
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs.154v;155

COMPARECE: JUAN PIZARRO, quien otorga poder general a su esposa doña PABLA LOPEZ de PIZARRO, para que por el mandante administre sus bienes, como los de la Sociedad conyugal y en todos los juicios, asuntos o negocios que actualmente tenga pendientes o en adelante le sucedan de cualquier naturaleza que sean. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 251
11 SEPTIEMBRE 1877

Fs.155;155v;
156

COMPARECEN: PABLO MASENLLI, como curador general interino de la menor doña ENRIQUETA DOMINGUEZ y don MANUEL JOSE DOMINGUEZ. Este último expone que recibió del primero un documento por 1250 pesos que por transacción de 2 de noviembre de 1875 obtuvo la menor ENRIQUETA DOMINGUEZ, en el juicio que por cobro de alimentos siguió contra JUAN JOSE GARCIA como representante de la estirpe de su finado padre don MANUEL ENRIQUE DOMINGUEZ, y que convino con MANUEL JOSE DOMINGUEZ dejar en poder de éste 1000 pesos del monto antes citado por todo el tiempo que a doña ENRIQUETA le falta para la mayoría de edad, debiendo darle, por vía de intereses a doña ENRIQUETA 10 pesos mensuales pagaderos por bimestres anticipados. Los 1000 pesos los devolverá al depositario en el momento que este resuelva. En garantía del dinero, don MANUEL JOSE hipoteca su Fundo llamado " Bajo del Gomeró " de este departamento y que limita al Norte con los Fundos El Bajo y El Coronel; Oriente Chacra La Laguna; Sur, con los Pajaritos; Poniente hijuela del Rosal. Se inserta la representación de MASENLLI, en un discernimiento reducido a escritura pública el 12 de julio de 1877, ante RENGIFO y resuelto por auto del día 2 de ese mes, por el Juez don RAFAEL MUNITA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 252
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs.156

COMPARECE: LUIS FELIPE OSSA, quien cancela totalmente un documento por la cantidad de pesos que a su favor le firmó en Nueva York, U.S.A. don ARTURO VILLARROEL en 1875, quien pagó íntegramente ese compromiso.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 253
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs.156v.

COMPARECE: ABEL SAAVEDRA, quien expone que por escritura de promesa de venta de 9 de abril último ante RENGIFO, don JUAN FRANCISCO MUJICA se comprometió a pagarle 7000 pesos más el 7% de interés, el 4 de agosto de 1881. Ahora le pagó 4.664 pesos a que ese dividendo quedó reducido por la escritura de 9 de junio de 1877 ante RENGIFO; por lo tanto, se cancela a MUJICA totalmente la dicha obligación por 7000 pesos. La promesa de venta es sobre 25 cuadras en la chacra Lo Valdivieso, con un precio total de 30.000 pesos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO:

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 254
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs.156v.-157

COMPARECE; VALERICIO CERVANTES, quien expone que don JOSE GOMEZ le pagó los 200 pesos e intereses insolutos que le adeudaba por escritura de 11 de enero de 1877 ante RENGIFO, la cual extingue totalmente junto a la hipoteca dejada en garantía.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 255
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs.157

COMPARECE: ENRIQUETA PINTO, viuda de BULNES, quien otorga poder especial a don GUILLERMO EYZAGUIRRE para que por la mandante perciba de la Caja de Crédito Hipotecario la cantidad de 30.000 pesos que en letras de la primera serie se le prestaron con hipoteca de una casa de la calle de la Compañía de esta ciudad, según escritura de hoy otorgada ante RENGIFO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 256
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs.157;157v.

COMPARECE: ENRIQUE IBAR, quien otorga poder especial a don FRANCISCO VIDAL, para que por el mandante cobre y perciba de la Tesorería General, el sueldo que al otorgante le corresponde como ayudante del Museo nacional, a razón de 25 pesos mensuales durante los meses que esté ausente de esta ciudad. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 257
12 SEPTIEMBRE 1877

Fs.157v a 159

COMPARECEN: PEDRO JOSE BARROS; AGUSTIN LLONA Y MANUEL JOSE DOMINGUEZ, Exponen: Por escritura de 5 de julio de 1833, don DIEGO ANTONIO BARROS, compró a la Testamentaria de MANUEL ORTUZAR, 10 regadores del canal " ORTUZAR ", que es una rama del canal " Lo Espejo "Que por muerte de DIEGO ANTONIO BARROS, su fundo se dividió en 3 hijuelas, de las cuales una que dó con 2 regadores, y las otras 2, con 4 regadores. Hoy el dueño de la hijuela Nro.1, don PEDRO JOSE BARROS, y el dueño de las hijuelas 2 y 3 , don AGUSTIN LLONA, convinieron con los dueños y representantes del canal de ORTUZAR, que son don MANUEL JOSE DOMINGUEZ y don AGUSTIN LLONA, lo siguiente: (1) Los 10 regadores citados se convertirán en acciones del canal de ORTUZAR. (2) Quedan nulas las disposiciones de regadores permanentes a favor de DOMINGUEZ y LLONA. (3) DOMINGUEZ y LLONA como hijelata rios del Bajo de ORTUZAR, reconocen a BARROS y a LLONA el derecho a 22 acciones 33 centésimos de acción del agua del canal de Espejo, a cambio de los 10 regadores a que tenían derecho: 4 acciones 50 centésimos de acción son para BARROS, y 17 acciones 83 centésimos de acción para LLONA . BARROS y LLONA, en adelante se sujetarán a los Estatutos del Canal Lo Espejo, de 4 de julio de 1870. Se inserta la compraventa inicial de los 10 regadores, según escritura de 5 de julio de 1833. Comparecieron: doña IGNACIA CASTILLO, viuda y albacea del finado MANUEL ORTUZAR; don JOSE VICENTE y don JOSE ESTEBAN ORTUZAR, también albaceas de don MANUEL, quienes vendieron a don DIEGO ANTONIO BARROS, por 9.000 pesos.
TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 258
13 SEPTIEMBRE 1877

Fs.159;159v.

TESTADORA: PASCUALA RAMIREZ, hija de don PEDRO RAMIREZ, y doña BERNARDINA BRAVO, nacida en Rancagua, de 55 años de edad, expone: Modifica el Testamento que ante RENGIFO, otorgó el 8 de enero de 1873, dejando sin efecto el nombramiento que hizo de primer albacea, en don LEANDRO RAMIREZ, pues ahora nombra en tal puesto a su hijo, don MANUEL ANTONIO. Revo ca los legados de 100 pesos que hizo a su citado hijo y a su nieta MARÍA TERESA VIGNEAU.

" SIN EFECTO " RAMON RENGIFO.

MUTUO

PIEZA 259
13 SEPTIEMBRE 1877

Fs.159v:160

COMPARECE: JOSE DOMINGO BRICEÑO, quien se obliga a don ELIODORO LUCO; Presbítero, o a su orden, la cantidad de 420 pesos, que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste, con el interés del 10% anual pagadero en anualidades de 84 pesos cada una, incluyendo los intereses citados. En garantía el deudor transfiere a LUCO la acción y derecho que tiene como actual Patrono de una Capellanía mandada fundar por doña MERCEDES VARAS de BRICEÑO y redimida en Arcas Fiscales. Recibirá del Fisco los réditos correspondientes que son de 84 pesos anuales, que se pagan los 24 de septiembre de cada año. La transferencia la hace por todo el tiempo que sea necesario para que LUCO quede totalmente pagado de los 420 pesos e intereses, La Transferencia comienza a regir a partir del 24 de septiembre de 1878. Comparece también don JOSE DOMINGO SEGUNDO BRICEÑO, quien como Sucesor de su padre en el beneficio de la dicha capellanía, afianza a éste en el cumplimiento de esta obligación.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: COMPARECIENTES: TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 260

Fs.160v;161

13 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECEN: JOSE DOMINGO CORTES, viudo de doña TRINIDAD GATICA y don VENTURA BLANCO VIEL, como especial de los menores hijos de esa señora, quienes reducen a escritura pública el nombramiento de Juez Compromisario y partidador que consta del auto y aceptación que se insertan, que tienen fecha de 1 de septiembre de 1877, y donde se nombró para el cargo dicho al abogado don CARLOS WALKER MARTINEZ, resuelto por el juez ERRAZURIZ. Se inserta la representación de BLANCO VIEL en un discernimiento reducido a escritura pública el 6 de septiembre de 1877 ante RENGIFO, y resuelto con fecha 1 de septiembre por el juez don TEODORO ERRAZURIZ.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO, DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 261

Fs,161v:162

13 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: AMADOR NAVARRETE, quien debe y se obliga a don ENRIQUE ECHAZARRETA o a su orden, la cantidad de 16.520 pesos 80 centavos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años. La deuda la pagará con dos dividendos de 8.260 pesos 40 centavos cada uno, pagaderos el día primero de los años 1879 y 1880, con igual cantidad que debe el deudor percibir del Fisco por réditos como poseedor actual del vínculo Lo Prado, redimido en Arcas Fiscales, por lo cual se transfieren a ECHAZARRETA todos los derechos para percibir esas dos anualidades. En garantía, los señores FRANCISCO PRADO ALDUNATE y MAXIMILIANO NAVARRETE, comparecen y alianzan al deudor en el cumplimiento del compromiso transferido.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 262

Fs.162;162v

13 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: MATIAS OVALLE, como socio y representante de la sociedad OVALLE y HERMANO, de esta ciudad, quien debe y se obliga a don ABDON CIFUENTES o a su orden, la cantidad de 12.000 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 3 años, contados desde hoy con el interés del 12% anual pagadero por semestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una manzana de edificios que la sociedad tiene en terrenos que arrienda al Monasterio del Carmen, que deslinda: Norte, calle de Prieto; Sur, calle de Borgoño; Oriente con la Cañadilla; Poniente con la calle de Picarte.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OVALLE Y HERMANO; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 263

Fs.162v a 164

13 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: MATIAS OVALLE, como socio representante de " OVALLE HERMANO " quien habiendo procedido a la liquidación de la escritura de venta de un sitio en la nueva población de ECHAZARRETA de esta ciudad, hecha por él, a nombre de la citada sociedad a doña CLOTILDE PINTO, esposa de don ROBERTUSTIANO MOLINA, escritura que fue otorgada ante RENGIFO el 16 de noviembre de 1872, ha resultado lo que sigue: - Precio del sitio: 2.587 pesos 50 centavos más el interés del 8% anual desde el 16 de noviembre de 1872 hasta el 1 del presente mes: 991 pesos 30 centavos. De la relación de

los pagos y abonos por el capital e intereses que en total a la fecha da 3.578 pesos 84 centavos, el exponente se manifiesta conforme, por lo cual cancela la citada escritura totalmente.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : OVALLE Y HERMANO; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 264

Fs.164

14 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: RAMON ANTONIO ARIAS, vecino de Rengo, quien recibió de don MA NUEL ZEGERS, en pago anticipado de los señores del fundo " Lo de Lobo" en el año que vencerá el 1 de marzo de 1878, la suma de 1.500 pesos, declarandolo libre de toda responsabilidad ulterior.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

VENTA

PIEZA 265

Fs.164v:165

14 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: FABRICIANA y PEDRO NOLASCO PONCE, quien vende a don JUAN BAUTISTA CALDERON la acción y derecho que les corresponde por herencia de su padre don JOSE DAMASO PONCE y de su hermano, don PEDRO PONCE, en un terreno ubicado en Pelequén, que deslinda al Norte con el comprador; Sur, con JOSE MARCHANT; Oriente, camino público; Poniente, con el comprador y con BRACILIANO DIAZ por el precio de 140 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala: Firman: JOSE M MUÑOZ C. y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : FABRICIANA PONCE POR PEDRO PONCE Y POR J.B. CALDERON; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 266

Fs.165;165v.

14 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: ABDON CIFUENTES, quien cancela totalmente la inscripción hipotecaria otorgada con fecha de ayer ante RENGIFO, por la cual don MATIAS OVALLE, por " OVALLE HERMANO ", se constituyó su deudor por 12.000 pesos en mutuo, bajo hipoteca de una manzana de edificios que la sociedad tiene en terrenos que arrienda al Monasterio del Carmen de San Rafael. La cancelación se hace pues ese contrato no se llevó a cabo y la sociedad queda libre de toda responsabilidad.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 267

Fs.165v.

14 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE; PEDRO VALENTIN URZUA MORENO, quien debe y se obliga a don BAL TASAR URZUA o a su orden, la cantidad de 7.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años contado desde hoy, con el interés del 12% anual. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución., para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una propiedad en la calle de las Monjitas de esta ciudad, que deslinda; Oriente con casa de un señor CRUZ; Norte, calle del Tajamar; Sur, calle de su ubicación; Poniente, con la Plaza de BELLO.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

VENTA

PIEZA 268
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs.166. a 167v.

COMPARECE: JOSEFINA FARIÑA, viuda, MICAELA AYALA, soltera; LORENZO AYALA, por si y como curador especial de su hermana, doña RUFINA DEL CARMEN AYALA por una parte, y por la otra, don JOSE GARCIA HERMOSIN, los comparecientes declaran: resuelven un juicio ejecutivo que HERMOSIN sigue contra los primeros por 3 escrituras hipotecarias. La resolución convenida consta de la entrega a HERMOSIN de la casa hipotecada en virtud de las escrituras adeudadas, por el valor de 744 pesos, deduciéndose de aquí 62 pesos que el comprador deberá entregar a cada uno de los señores LORENZO AYALA y RUFINA AYALA, por la parte que a ellos correspondía en esa casa. Los deslindes de la propiedad son : Norte, con don IGNACIO CASTRO; Sur con un señor BARRIENTOS; Poniente con la calle de Negrete; Oriente con los BUSTAMANTE. La casa está ubicada en la calle de Negrete de esta ciudad: La venta es con todos sus usos y derechos legales; Alcabala; Firman LORENZO AYALA y ENRIQUE PORTALES por su padre. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES EXCEPTO JOSEFINA FARIÑA POR QUIEN LO HIZO C. O PAZO; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

CANCELACION

PIEZA 269
14 SEPTIEMBRE 1877

Fs,167v;168

COMPARECE: RAFAEL PANTALEON VICUÑA, quien cancela totalmente las escrituras hipotecarias de 2 de marzo de 1875 y 4 de agosto de 1875; la primera por 600 pesos otorgada ante el Notario de San Bernardo don FRANCISCO SOLANO CAÑAS; y la segunda, por 300 pesos, ante RENGIFO. El deudor de ella don TRISTAN VASQUEZ las ha pagado en zapital e intereses, quedando éste libre de todo otro compromiso.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

REMATE

PIEZA 270
15 SEPTIEMBRE 1877

Fs.168 a 170

EL JUEZ LETRADO DON JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, reduce a escritura pública, un remate efectuado el 21 de agosto de 1877: Se remató el fundo Vista Alegre, de la sucesión de don PEDRO BAUTISTA BERRIOS, ubicado en el departamento de Freirina, a consecuencia de una ejecución segunda por la Caja de Crédito Hipotecario. Unico licitador fue don JUAN C. CARRANZA con la fianza solidaria y mancomunada de don EDUARDO MACKLURE, pagando por el fundo 1.000 pesos al contado y sometiéndose a las condiciones establecidas por la Caja. CARRANZA indicó que la compra la hacía para don AUGUSTO DIAZ, nuevo dueño del fundo. Alcabala: Firmada por JUAN CARLOS CARRANZA y RAMON PORTALES. Los deslindes del fundo: Oriente, con terrenos de JOSE RAFAEL HERREROS y de JORGE MONTT; Poniente, con hijuela de doña CARMEN BARRIOS; Norte con el rio y hacienda que fue de doña SERAFINA CORTES; Sur con el camino real y loma del cerro. Se inserta el poder con el que actua CARRANZA por el señor DIAZ, otorgado en Valparaíso, el 20 de agosto de 1877, ante el Notario JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; J.C. CARRANZA; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

REMATE

PIEZA 271
15 SEPTIEMBRE 1877

Fs.170 a 174

COMPARECE: El Ministro de la Corte de Apelaciones Don JOSE MARIA BARCELO quien reduce a escritura pública un remate que consta de documentos que se insertan. ACTA: Santiago, 10 de agosto de 1877. Se procede ante el señor BARCELO al remate de la casa del concurso especial de don MANUEL ANTONIO CONCHA. Fueron postores: ADOLFO GUERRERO, afianzado por DOMINGO HERRERA; JOAQUIN OYARZUN, afianzado por MARCELO SALAS, y PEDRO VALENTIN URZUA, afianzado por ANSELMO URZUA. La subasta comenzó con los dos tercios de la tasación, es decir, por 18.205 pesos 98 centavos. Don PEDRO VALENTIN URZUA se adjudicó la casa por la suma de 21.500 pesos y demás condiciones del remate, establecidas por el Síndico don NICOLAS YAVAR. Así la casa reconoce un censo por 1.200 pesos al .4% de interés a favor de FRANCISCO PUELMA. Reconoce también un préstamo hipotecario que en la actualidad asciende a 7.551 pesos, a favor del banco garantizador de Valores. Además el subastador debe pagar los gastos de escritura y alcabala. Luego don PEDRO VALENTIN declara que el remate lo hizo para don ANSELMO URZUA a nombre de quien debe extenderse la respectiva escritura. Don ANSELMO URZUA da cuenta que cumplió con todas las obligaciones que mandaban las condiciones del remate. Alcabala: El administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago, certifica que la alcabala fue pagada en la administración del estanco de Caupolicán sólo por el valor de 19.800 pesos, quedando además en el fundo un censo de 1.200 pesos.
FIRMAN: RENGIFO; NOTARIO; PEDRO V. URZUA, Santiago 7 septiembre 1877. RAMON PORTALES.

COMPRAVENTA

PIEZA 272
20 SEPTIEMBRE 1877

fs.174v;175

COMPARECE: SANTOS VARAS, viuda de JOSE JOAQUIN HERRERA, quien vende a don ANGEL SASSI, previa autorización judicial, los derechos y acciones que le corresponden a ella y a sus menores hijos SARA CORINA y ALBERTO HERRERA, como viuda e hijos legítimos de don JOSE JOAQUIN HERRERA, en los bienes de la sucesión de don NICOLAS HERRERA, abuelo de don JOSE JOAQUIN HERRERA en los bienes de la sucesión de don NICOLAS HERRERA, por el precio de 20 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 273
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs.175; 175v.

COMPARECEN: SAMUEL ROJAS QUEZADA, quien da en arriendo a su hermano, don BELISARIO ROJAS, el potrero de " Los Lagartos " del fundo de la " Angostura ", que es de su esposa doña DOLORES LUCO DE ROJAS, por el plazo de 7 años, contados desde el 1 de enero de 1878, con tres regadores del canal de Maipo, durante los tres primeros años, y 5 regadores, en los 4 últimos años. El arriendo es por el canon de 500 pesos anuales, pagaderos al vencimiento de cada año. El arrendador pagará al arrendatario 35 pesos por cada ciuadra de pirca que éste le construya; los 35 pesos se descontarán del canon anual. Los otorgantes se obligan con todos sus bienes habidos y por haber en el cumplimiento de este contrato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 274

Fs,175v a 176v

21 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: EUSEBIO MONTES, quien debe y se obliga a don JUAN DE LA BARRA o a su orden, la cantidad de 4.000 pesos que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año, contado desde hoy, con el interés del 1% mensual, pagadero por trimestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca sus fundos ubicados en la nueva población de ECHAZARRETA, barrio de la Cañadilla de esta ciudad, comprados a la sociedad de OVALLE HERMANO ". El primero deslinda Norte con calle pública, Sur con terrenos del Monasterio del Carmen de San Rafael,; Oriente, terrenos del otorgante; Poniente, calle pública. El segundo limita al Norte con calle pública; Sur, terrenos de don JUAN DE DIOS PIZARRO y de don JOSE ANTONIO HERRERA; Oriente con la Cañadilla; Poniente, con el mismo señor MONTES. También hipoteca una casa-quinta que tiene en la Cañadilla, que limita al Norte, propiedad de don ABDON CIFUENTES; Sur, sitio del Monasterio del Carmen de San Rafael; Oriente, calle en medio con casa que fue de CAYETANO ROMAN y otra de la sucesión del Presbítero don JOSE DOLORES VILLARROEL; Poniente, quinta de la Testamentaria de don FRANCISCO ECHAZARRETA

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTE: TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA:

CESION DE DERECHOS

PIEZA 275
21 SEPTIEMBRE 1877

Fs.176v;177

COMPARECE; ENRIQUE ECHAZARRETA, quien cede y transfiere a don ERNESTO DECOMBE, el crédito por 16.520 pesos 20 centavos que a su favor reconoce don AMADOR NAVARRETE, por escritura ante RENGIFO del 13 del corriente, bajo los términos ahí expuestos. La transferencia se hace pues el señor DECOMBE entregó a ECHAZARRETA la cantidad citada, por lo cual adquiere todos los derechos y privilegios a fin de proceder al cobro del citado crédito.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 276
22 SEPTIEMBRE 1877

Fs.177

COMPARECE: DOMICIO SOLARI, quien cancela las escrituras hipotecarias siguientes: (1) 6 de septiembre de 1873: 1.000 pesos; (2) 22 de marzo de 1875: 1.000 pesos; (3) 26 de agosto de 1875; 500 pesos; (4) 4 de agosto de 1876: 1.500 pesos. Todas fueron otorgadas por MANUEL JOSE GONZALEZ a favor de SOLARI; la primera ante el Notario ARANGUIZ FONTECILLA; las otras ante RENGIFO. La cancelación se otorga pues el deudor a pagado todos los capitales e intereses.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PARTICION

PIEZA 277
22 SEPTIEMBRE 1877

Fs.177v a 178v.

COMPARECEN: JOSE NICOLAS SOULES, viudo de doña TRANSITO FERNANDEZ VIZCAYA ; don ADRIANO RAVEAU y su esposa, doña ALINA DEL CARMEN SOULES, hija de la señora FERNANDEZ; el primero de este domicilio; los últimos, vecinos de VALPARAISO. De común acuerdo partieron los bienes quedados por muerte de la señora FERNANDEZ VIZCAYA. Los bienes son : Una casa en la calle de la Planchada de Valparaíso, que deslinda al Norte con calle de Cochrane; Sur, calle de la Planchada; Oriente, callejón en medio, casa

de don AGUSTIN EDWARDS, igual que al Poniente. Su valor se estimó en 60.000 pesos; Otras casas y cuarterías en la calle de Carrera de Valparaíso que deslindan: Norte, terrenos de FRANCISCA VIZCAYA; Sur, terrenos de varios; Oriente, calle de Carrera y don ANTONIO DEL PEDREGAL; Poniente, terrenos de PEDRO CHACON y Otros. Su valor se estimó en 18.000 pesos; Una casa en la plazuela de San Francisco de Valparaíso, que deslinda: Norte, terrenos de PEDRO DELFIN; Sur y Poniente, con la expresada plazuela; Oriente, Barraca de San Francisco. Su valor se estimó en 5.000 pesos; Casa quinta en el Barrio de Yungai de Santiago, Nro. 289, calle de la Catedral, que deslinda; Norte, casa que fue de un señor VERGARA; Sur, calle de su ubicación; Oriente con don CARLOS MENDE VILLE; Poniente, con don BENJAMIN AVARIA. Su valor : 10.000 pesos; Más 9.000 pesos valor de bienes muebles y frutos líquidos. Del total: 112.000 pesos, se deducen 26.000 pesos que se adeudan al Banco Chileno Garantizador de Valores. El haber líquido es de : 76.000 pesos. La cuarta parte de ese haber corresponde al viudo señor SOULES, y son 19.000 pesos que se le enteran con la quinta de la calle de la Catedral, más los 9.000 pesos del cuerpo de bienes y frutos citados. Los tres cuartos del haber líquido son de doña ALI NA, y son 57.000 pesos, y se le enteran con las propiedades de la calle de la PLANCHADA; de la calle de Carrera y Plazuela San Francisco. Valor total = 83.000 pesos. De aquí deberá pagarse al citado Banco la deuda señalada que grava con hipoteca la Casa de la Calle de la Planchada; así se ajustan a los 57.000 pesos. Los exponentes se declaran conformes y sin cargos que formular. Todos quedan facultados para hacer las respectivas solicitudes e inscripciones de los bienes partidos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 278
22 SEPTIEMBRE 1877

fs.178v;179

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ, reduce a Escritura pública el auto por el cual con fecha 10 de septiembre de 1877, nombró a doña CAROLINA ZAÑARTU de LARRAIN como curadora general de sus hijos menores adultos: LUCIA; VICTORIA y FLORENCIO LARRAIN, con relevación de fianza, cuyo nombramiento se lo confirió su finado esposo, don JOSE IGNACIO LARRAIN landa, en el testamento que otorgó.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 279
22 SEPTIEMBRE 1877

Fs. 179;179v.

COMPARECE: JOSE DOMINGO VELASCO, quien otorga Poder especial a don JOSE MARIA BARAHONA, para que por el mandante fije los deslindes del fundo Carrizal, de San fernando y que actualmente el mandatario arrienda de VELASCO, su dueño. Alefecto lo faculta ara que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 280
24 SEPTIEMBRE 1877

Fs.179v.

Quedó nula. Su contenido se reproduce en la pieza siguiente.

CANCELACION

PIEZA 281

fs.180

24 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: VICENTE SANFUENTES, quien habiendo recibido de don EUSEBIO MONTES, 3.148 pesos, como último resto que le adeudaba de la escritura de fianza, por 5.000 pesos, que a favor de don PASCUAL ASTUDILLO otorgó ante el Notario NICANOR YANETI, el 26 de octubre de 1874, viene el expone- nte a cancelar totalmente esa escritura, quedando MONTES, libre de toda responsabilidad, facultandolo para que ejerza todos los derechos y ac- ciones que le correspondían por la escritura que cancela.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 282

Fs.180.;181

24 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: ROSALIA PIZARRO, viuda de PIZARRO, por sí y como curadora de sus menores hijos; quien otorga poder especial a don SEVERINO ITURRIAGA, para que por la mandante, inicie y siga juicio contra don JOSE RAFAEL ES PINOZA, cobrándole dos créditos por 1.400 pesos en total y contra don AMADOR CARROSA y su fiadora doña LUISA AMELIA LARROSA, cobrándoles un crédito por 300 pesos de capital más intereses. Al efecto lo faculta pa- ra que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar to- tal o parcialmente este mandato. Se inserta el discernimiento de la otor- gante, conferido por el Juez GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, en Santiago, el 27 de septiembre de 1875.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 283

Fs.181,181v.

25 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECEN: ABRAHAM OYARZUN; GUILLERMO BENHAM; ARISTIDES C. SAAVEDRA y DEMETRIO MORENO, quienes ceden a don JUAN E. THORNER los pedimentos que cada uno de los cedentes ha hecho, en la ciudad de La Ligua, de lavade- ros de oro en la hacienda de Catapilco, en el punto llamado Estero de Ca- tapilco, el 11 de julio de 1877. Todos los fondos que reclamen los pedi- mentos serán de cuenta del cedatario. Para efectos legales estos no tie- nen valor real alguno. Se faculta a THORNER para que por sí o por un re- presentante inscriba esta cesión. THORNER comparece y acepta la cesión.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 284

Fs.181v.

25 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: DOMINGO ESPÍNEIRA, quien otorga poder especial al Procurador don JOSE JOAQUIN NOVOA, para que por el mandante siga en segunda instan- cia ante el Síndico del Concurso de don JUAN MORENO, un juicio sobre en- trega de una propiedad ubicada en VALPARAISO y sus incidencias. Al efec- to lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudi- cial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el manda- tario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 285

Fs. 182

25 SEPTIEMBRE 1877

que compró a don LUIS MANZOR, en la calle de Chacabuco y Moneda de esta ciudad, y teniendo según su título de compra, derecho al agua que corre por un sitio colindante, que fue también de MANZOR y hoy lo es de "Field Stokes y Compañía ", se ha visto privado del uso de esa agua por los señores citados. De esto ha reclamado, y los señores " Field Stokes " no han obedecido a las autoridades; además por los perjuicios que le han provocado, el exponente extiende esta escritura pública de protesta, haciendo responsable a la dicha razón social de todos los daños y perjuicios que la privación del agua le ha traído a sus intereses.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE: TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 290
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs.185;185v.

COMPARECE: EUGENIO CACERES, quien debe y se obliga a don DOMICIO SOLARI, o a su orden, la cantidad de 2.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste, por el plazo de un año, contado desde hoy, con el interés del 1,25% mensual, pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una casa que tiene en la calle de la Chimba de esta ciudad Nro 5 y un sitio ubicado en la calle del Sauce, barrio de la Chimba. La casa deslinda al Norte con casa de CARMEN VASQUEZ; Sur, calle en medio, con la de FRANCISCO VENEGAS; Oriente, con la de los señores RAMOS; Poniente con la de don MIGUEL DAVILA. El sitio deslinda al Oriente con casa de don SIMON GONZALEZ; Poniente, casa de doña CARMEN VASQUEZ; Norte, calle en medio, casa de don LUCRECIO OZUNA y otra de don MANUEL LOPEZ; Sur, casa de los RAMOS.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 291
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs.185;186

COMPARECE: FERNANDO TAPIA, quien debe y se obliga a don DOMICIO SOLARI, o a su orden, la cantidad de 2.000 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años, contados desde hoy, con el interés del 1,25 % mensual, pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio que tiene en la calle de Rencoret de esta ciudad, que deslinda al Norte, fundo de FRANCISCO HERRERA; Sur, sitio de don SIMON FUENTES; Oriente, propiedad de don EULOGIO ALLENDES; Poniente, calle en medio, sitio de don FRANCISCO VERGARA RENCORET.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 292
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs.186;186v.

COMPARECE: FELIX EDUARDO FONTECILLA por la Sucesión de don JOSE IGNACIO DONAS TAGLE, quien cancela totalmente la escritura de 22 de mayo de 1854 otorgada en esta ciudad ante el Escribano JERONIMO ARAOS, por doña MERCEDES y doña ISIDORA HURTADO, a favor de don JOSE IGNACIO DONAS TAGLE, por 400 pesos, y bajo hipoteca de una finca en Tajamar arriba de esta ciudad. Se otorga la cancelación pues don JOSE JOAQUIN NOVOA, apoderado

de doña ROSARIO CONCHA DE MANDIOLA, le pagó 100 pesos. Si bien el crédito había sido cubierto, no se había otorgado la escritura de cancelación por lo cual el señor FONTECILLA, en el carácter dicho, había entablado juicio ante el JUEZ TEODORO ERRAZURIZ, contra las señoras HURTADO y contra la actual dueña de la referida finca, la señora CONCHA de MANDIOLA. De esta forma se retira la demanda y quedan los involucrados libres de toda responsabilidad. Comparece también el señor NOVOA ya nombrado, quien pide no se inserte la personería de FONTECILLA; lo mismo pide FONTECILLA para NOVOA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 293
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs.187

El Juez de esta ciudad, don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, reduce a escritura pública el nombramiento de curador especial que consta del auto de fecha de hoy, hecho en la persona de don DANIEL MONTT a solicitud del menor adulto habilitado de edad, don ENRIQUE GAZMURI ALBANO. El objeto es para que preste o rehusé su consentimiento en el matrimonio que intenta contraer GAZMURI con doña OLALLA GATICA. Le confiere todas las facultades legales para tal efecto.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 294
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs.187;187v.

COMPARECE: NICANOR Y JERONIMO ROMAN, quienes venden a don JUAN BAUTISTA CARPENTIER, todas las mercaderías que existen en el despacho de la calle de San Francisco de esta ciudad, Nro. 116-A, por el precio de 602 pesos 30 centavos, pagaderos con 400 pesos al contado; el resto, con 50 pesos cada 15 días, a partir del 15 de octubre próximo. La venta es con todos sus usos y derechos legales, las partes se obligan conforme a Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PIEZA 295
27 SEPTIEMBRE 1877

Fs.187v a 189v

COMPARECE: ISIDRO CHAVEZ, por sí; don MIGUEL REGAN, como guardador de sus nietos que son hijos de JUAN GORLIER: LUISA; ALBERTO; ANTONIO; JULIA y ALEJANDRO GORLIER REGAN y doña ESCOLASTICA REGAN, viuda del citado JUAN GORLIER y casada hoy con don JOSE BARTHELEMY, que también comparece el primero de Valparaíso, los demás de Santiago; Exponen: Por Contrato celebrado en Europa en 1868, se creó una sociedad mercantil entre CHALLE y JOSE GORLIER por 6 años que ya expiraron, bajo la razón social de "JOSE GORLIER Y COMPAÑIA", debiendo don JOSE regentar una casa en Europa y don ISIDRO, otras, en Santiago y Valparaíso. Don JUAN GORLIER, murió en 1871, dejando por sus únicos herederos a sus hijos citados y a su viuda. A su muerte don JUAN, había dejado dineros en préstamo a la Sociedad: Por su parte don JOSE GORLIER, socio en la misma sociedad deudora, murió en París el 7 de febrero de 1875, dejando por sus herederos a sus nietos GORLIER REGAN nombrados. Luego de viajar a Europa y liquidar allá cuentas, el señor CHALLE junto a los herederos Gorlier, liquidaron todo el negocio el 15 de agosto de 1877. A favor de los herederos de JOSE GORLIER quedó un saldo líquido por 17.177 pesos 78 centavos, para el crédito de la sucesión de JUAN GORLIER e intereses, quedaron 15.598 pesos 60 centa-

vos. Luego de otras cuentas que se han ajustado, el saldo líquido para todos los herederos, Gorlier bajó a 26.423 pesos 36 centavos, los cuales han sido recibidos en mercaderías en buen estado, depositadas en la casa de Santiago. Así se libera a CHALLE de toda otra responsabilidad, quedando como dueño exclusivo del almacén de Valparaíso, asumiendo el pasivo de la sociedad extinguida. Se inserta el discernimiento de don MIGUEL REGAN, reducido a escritura pública en Santiago, el 4 de noviembre de 1875 ante RAMON RENGIFO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 296
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs.189v:190

COMPARECE: MARIA ARAYA, viuda de SILVA, quien vende a don LUIS VALENZUELA GUZMAN, un terreno en el departamento de Caupolicán, que adquirió por donación hecha por SANTIAGO PEREZ LARRAIN, y que deslinda al Norte camino en medio, con el comprador; Sur, con don VICTORINO DIAZ; Oriente con doña MARIA BASOALTO; Poniente con JOSE BADILLA por el precio de 300 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala: firman, JOSE A . CEBALLOS y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

FIRMAN : POR LA VENDEDORA Y COMO TESTIGO F. ROMAN Y CASIMIRO OPAZO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

CONVENIO

PIEZA 297
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs.190 v.

COMPARECEN: FRANCISCO DE BORJA VALDES y don SAMUEL ROJAS QUEZADA, acuerdan (1) La pared que VALDES construyó en la casa que posee en la calle de Blanco, de Valparaíso, que está al poniente del edificio que ahí construye el señor ROJAS, fue hecha en terrenos de ambos, pero su costo es sólo del primero. (2) Para hacerla medianera, y en iguales derechos, ROJAS paga a VALDES, 2.300 pesos al contado. (3) Se faculta a ROJAS para que inscriba este derecho. Ambos se obligan con sus bienes habidos y por haber al cumplimiento de lo convenido.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

IGUALA

PIEZA 298
28 SEPTIEMBRE 1877

fs.191

COMPARECEN: RAIMIUNDO MAURE y don RAFAEL SANHUEZA LIZARDI, exponen: el primero confía al segundo, toda la defensa en el juicio criminal que entabló contra doña CARMEN CAAMAÑO y don AMBROSIO SANCHEZ, sobre adulterio. Pagará a SANHUEZA por honorarios 500 pesos, de la manera siguiente: 250 pesos en los primeros días de octubre; 250 pesos cuando se dé sentencia de primera instancia, sea favorable o adversa a MAURE. SANHUEZA acepta el acuerdo debiendo de su cuenta pagar el papel sellado. Al fiel cumplimiento de lo convenido, se obligan con todos sus bienes conforme a Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 299
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs.191v.

COMPARECE: DOMINGO MELQUIADES TORRES, expone: en fecha 26 del presente, por escritura ante RENGIFO, don LUIS BIXIO, compró en remate público una casa del exponente y de sus hermanos: FLORENCIO; PASCUAL, doña JESUS y doña JUANA TORRES. El subastador quedó debiendo 8.575 pesos por el término de 6 meses con el 8% anual de interés. De esa suma, al exponente le corresponden 1.715 pesos, cantidad que ahora recibió de don JOSE TOMAS GALVEZ, por lo cual le transfiere a éste, la parte del crédito que a TORRES le corresponde, con todos sus derechos y acciones.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 300

Fs.192

28 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: ABEL DE LA CUADRA, a quien doña CONCEPCION UBILLA de CLIFTON, le pagó los 1.000 pesos e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante RENGIFO, el 17 de abril de 1876, la cual cancela totalmente junto a la hipoteca que la sustentaba.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ADJUDICACION

PIEZA 301

Fs. 192:192v.

28 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: JUAN FRANCISCO MUJICA, como Juez Compromisario en la partición de los bienes de la finada doña TRANSITO OVALLE de SAAVEDRA, quien reduce a escritura pública una adjudicación fechada en esta ciudad, el 25 del que rige, y que da cuenta del comparendo entre : MAURICIO ARNOLD; JORGE MONTT, DANIEL MARDONES por JOSE MARIA MONTT CIENFUEGOS, doña LEONOR, doña ROSA, don MARIANO FIDEL, don ARISTIDES C. y don ABEL SAAVEDRA. Estos acordaron adjudicar a don JORGE MONTT la casa ubicada en Freirina, por 1.729 pesos 15 centavos. Esta adjudicación es dada en parte de la porción hereditaria que le corresponde como viudo de doña MERCEDES SAAVEDRA, hija de doña TRANSITO. La casa deslinda al Oriente calle pública; Poniente con JOSE MARIA MONTT; Norte, calle del Bajo; Sur, Plaza pública. Comparece también don ARISTIDES SAAVEDRA, quien se da por recibido del monto total de la adjudicación.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : J.F. MUJICA; A. SAAVEDRA; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

COMPROMISO

PIEZA 302

Fs.193;193v

28 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECEN: PETRONILA VARAS, viuda de don MIGUEL ALESSIO y don JOSE JOAQUIN NOVOA, curador adlitem de los menores: MIGUEL GUILLERMO; TERESA LUISA ALESIO, quienes reducen a escritura pública el nombramiento de Juez Compromisario que consta del auto de 13 de septiembre de 1877, cargo que recayó en el Abogado don ANSELMO CRUZ VERGARA, quien el finado ALESSIO, nombró en su Testamento. CRUZ VERGARA Acepta al nombramiento.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 303

Fs.193; 194

28 SEPTIEMBRE 1877

COMPARECE: CARMEN RECABARREN viuda de VIAL, quien otorga poder especial a su hijo don JOSE SANTIAGO VIAL RECABARREN, residente en Curicó, para que por la mandante dé en garantía por un préstamo de 2.500 a 3.000 pe -

sos que tome la hipoteca de una casa que tiene en la calle Angosta de esta ciudad. De inmediato el señor JOSE SANTIAGO VIAL otorga igual facultad a don MANUEL CARRERA PINTO, para que por él y su madre consiga el préstamo y dé la hipoteca señalada de la casa de la calle Angosta. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 304
28 SEPTIEMBRE 1877

Fs.194

COMPARECE: SENEN ROBLES VIA, quien otorga poder especial a don NATALIO LASTARRIA, para que por el mandante vea en todo lo relacionado con el fundo de propiedad de ROBLES, ubicado en el Monte Patria, departamento de Ovalle, llamado CAMPANARIO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RESCICION DE ARRENDAMIENTO

PIEZA 305
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs.194v.

COMPARECEN: CARMEN GARCIA, viuda, y don ANTONIO CASTELLINI, quienes dejan totalmente sin efecto el contrato de arrendamiento de una casa en la calle de las Delicias de esta capital, que la primera hizo al segundo, según instrumento ante el Notario RENGIFO, el 4 de septiembre de 1874; ambos se dan por conformes y sin reparos que hacerse.

TESTIGOS;: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 306
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs.194v;195v.

COMPARECEN: CARMEN GARCIA, viuda, quien da en arriendo a don ANTONIO PARODI, una casa que tiene en la calle de las Delicias de esta ciudad, Nro 41, por el término de 2 años contados desde hoy. El canon será de 50 pesos que se pagarán por mes anticipado. El arrendatario se obliga a devolver la casa en buen estado y a hacer diversos trabajos en ella, que la arrendadora le encomienda - Las partes se obligan al cumplimiento de lo pactado con todos sus bienes.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CARTA DE LASTO

PIEZA 307
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs.195v.

COMPARECE: BERNARDINO ARRATE, quien recibió de don JOSE MIGUEL SILVA GARCIA 1.399 pesos 65 centavos en efectivo, por cancelación de el documento por 1.200 pesos más intereses y costas, que le adeuda su hermano don JESUS BRUNO ARRATE, afianzado por doña MANUELA GARCIA. En consecuencia le otorga a SILVA la correspondiente Carta de Lasto, para que por él proceda contra el principal deudor ó su fiadora. Le cancela a SILVA una hi-

poteca que había dejado para garantizar el monto del crédito que ahora se le traspasa.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 308
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs.196

COMPARECE: JOSE TORIBIO CONTRERAS ARGOMEDO, quien otorga poder especial al Abogado don ABEL DE LA CUADRA, para que por el mandante siga el juicio que en su contra entablará don HIPOLITO VASQUEZ sobre perjuicios. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 309
29 SEPTIEMBRE 1877

Fs.196v.

COMPARECE: JOSE FIDEL VELEZ, quien otorga poder especial a don ENRIQUE SEGUNDO MAC-IVER, para que por el mandante venda las acciones de la Compañía de Seguros America, que están dadas en prenda a los señores " Matte Mac Clure y Compañía " percibiendo los dividendos y otorgando las cancelaciones correspondientes. Al efecto lo faculta para que practique cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales correspondan, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 310
1 OCTUBRE 1877

Fs.196v.;197

COMPARECEN: JOSE MIGUEL URETA y su hijo EMETERIO URETA, quienes reducen a escritura pública el siguiente convenio: (1) El arriendo que el primero hizo a don HERMOGENES URBISTONDO, de la hacienda San Javier, en el departamento de Chillán, que consta de escritura pública del 5 de octubre de 1876 ante RENGIFO, lo cede en compañía al segundo, bajo las condiciones que siguen: a) Don EMETERIO, administrará el negocio que ya recibió, bajo su entera responsabilidad, presentado un balance anual del mismo, (b) Don JOSE MIGUEL, entrega para el fomento del negocio, 1.000 pesos, sin intereses, y le serán devueltos al término del contrato. (c) Las utilidades de la actividad, serán por mitades, retirables al final de cada balance; don EMETERIO, podrá sacar hasta 100 pesos mensuales para su manutención, los cuales se descontarán de su parte en las utilidades. Los 100 pesos serán sin intereses. (d) Esta sociedad durará hasta el término del arriendo, prorrogable si el arrendamiento prosigue. (e) Don JOSE MIGUEL otorgará su aporte por medio de una cuenta corriente que don EMETERIO manejará. Al cumplimiento de lo pactado obligan todos sus bienes conforme a la ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 311

Fs.197v.

El Juez Letrado don TEODORO ERRAZURIZ, reduce a escritura, un auto resolutorio fechado en esta ciudad, el 12 de septiembre pasado, por el cual

nombra a don MANUEL ANTONIO MATTA, curador general de la menor doña MARIA MERECDES AGUINAGA MATTA, y tutor del impúber don ALFREDO AGUINAGA MATTA, con relevación de fianza. Al efecto le confiere todas las facultades que consagra la ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ, TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 312

Fs.197v;198

1 OCTUBRE 1877

COMPARECE: JUANA MARIA CROSS de THOMPSON, quien otorga a su marido don JUAN JACOBO THOMPSON, el consentimiento prevenido en el artículo 1322 de el Código Civil, para que pueda provocar, proceder e intervenir en la liquidación y partición de los bienes quedados por muerte de su padre, don ALEJANDRO CROSS.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 313

Fs.198

1 OCTUBRE 1877

COMPARECE: ESTANISLAO RODRIGUEZ, quien otorga poder especial a don ESPERIDION GARRIDO, vecino de Valparaíso, para que por el mandante cobre y perciba de don LEOPOLDO REITZE el saldo de 30 recibos que éste señor le adeuda, en virtud de mesadas entregadas por el otorgante a 2 personas por orden de REITZE. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 314

Fs.198v;199

2 OCTUBRE 1877

TESTADOR: JOSE FIGUEROA, quien expone:(1) Es natural de Melipilla y vecino de esta ciudad; es hijo legítimo de don FRANCISCO FIGUEROA y de doña MARIA GONZALEZ, ya finados; tiene 40 años de edad. (2) Fue casado en primeras nupcias con doña DOMINGA FLORES, a cuyo deceso quedaron 2 hijas ELOISA, que vive y CORINA, que murió 2 años después de su madre. Es casado en segunda ocasión con doña CAROLINA MIRANDA, teniendo con ella una hija llamada CELINDA; en la actualidad su esposa está embarazada.(3) A la muerte de su primera esposa, y del inventario de bienes, resultaron a favor de su hija ELOISA, 55 pesos 12 centavos. Su segunda esposa no aportó bienes al Matrimonio. (4) Declara por sus bienes; una casa y sitio en la calle de Magallanes de esta ciudad Nro. 230; los muebles y útiles de su menaje y unos pocos animales. Entre sus bienes hay 50 pesos que son de su hija CELINDA. (5) Nombra por su Albacea, Testadora de bienes y ejecutora testamental a su actual esposa. (6) La cuarta de libre disposición la deja a CELINDA; también le entrega la cuarta de mejoras. (7) La otra mitad de sus bienes se los deja a su otra hija: al hijo que nacerá y a su esposa, en lo que la ley le asigna.

FIRMAN : TESTIGOS; ANDRES ESPINOSA; QUIEN TAMBIEN LO HIZO POR OTRO TESTIGO, DON JACINTO ROQUE GORMAZ; FEDERICO GUESALAGA, QUIEN TAMBIEN FIRMO POR EL TESTADOR; NOATRIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 315

Fs.199;199v.

2 OCTUBRE 1877

COMPARECE: JACINTO ROQUE GORMAZ, habilitado de edad por ser casado, quien recibió de su suegro, don ANDRÉS ESPINOSA, 239 pesos 20 centavos, por el haber que le corresponde a su mujer, doña CLARISA ESPINOSA QUEZADA, en los bienes quedados por deceso de su suegra, doña MARIA DEL CARMEN QUEZADA - El cedente queda libre de toda responsabilidad ulterior.

FIRMAN : POR EL COMPARECIENTE Y COMO TESTIGO, C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 316
3 OCTUBRE 1877

Fs.199v;200

COMPARECE: JOSE TOMAS ROJAS, vecino de Rancagua, quien debe y se obliga a don DOMICIO SOLARI o a su orden la cantidad de 600 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste, por el plazo de 6 meses, contados desde hoy, con el interés del 1,5% mensual, pagadero por trimestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor da en prenda pretoria a SOLARI un crédito por 2.500 pesos, que a favor del deudor reconoce su hermano, el Presbítero, don JOSE IGNACIO ROJAS, según consta en la escritura otorgada en Rancagua ante don DAVID CARRASCO, el 17 de agosto de 1877. Presente también en este acto el citado Presbítero, expone que acepta la prenda constituida de su deuda y se obliga a respetarla en favor del acreedor.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : LOS SEÑORES ROJAS; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 317
3 OCTUBRE 1877

Fs.200;200v.

COMPARECE: JOSE MIGUEL HERNANDEZ, quien otorga poder especial a don ISIDRO VALDERRAMA, para que por el mandante venda una casa que HERNANDEZ tiene en la calle del Estado de la ciudad de Curicó, bajo el precio y condiciones que tenga a bien, con el producto de la venta el mandatario se pagará de una deuda que le debe su mandante como fiador que ha lastado y debe lastar en algunos créditos del otorgante. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN :;COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

VENTA

PIEZA 318
3 OCTUBRE 1877

Fs.200v;201

COMPARECE: ELIAS UGARTE, quien vende a doña PETRONILA HIDALGO, viuda, un sitio y casa que tiene en la calle de Bascañan Guerrero de esta ciudad, Nro. 93, que limita al Norte, casa de don JOSE BENJAMIN BLEST; Sur, casa del vendedor; Oriente, calle de su ubicación; Poniente sitios de doña MELANIA UGARTE DE DIAZ VALDES, por el precio de 2.000 pesos pagaderos con 1.000 pesos al contado; el resto por tercios en el plazo de 3 años contados desde el 11 de diciembre próximo, con el interés del 8% anual. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala: firman ABEL DE LA CUADRA y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

REMATE

PIEZA 319
3 OCTUBRE 1877

Fs.201v a 202v

COMPARECE: DEMETRIO LASTARRIA, Juez Compromisario, nombrado judicialmente para la liquidación de una donación de don JOAQUIN GANDARILLAS ROMERO quien reduce a escritura pública un remate efectuado en Santiago el 5 de septiembre último. Se remató la casa Nro.3 de la calle de Las Claras. El mejor postor fue doña ROSALIA VALENZUELA, quien ofreció pagar 3.690 pesos bajo las condiciones puestas por los interesados en la venta. En parte de pago, ella endosó un depósito que posee en el Banco Nacional de Chile, por 3.600 pesos, de fecha 11 de julio pasado. Alcabala: Firman R. VALENZUELA y RAMON PORTALES. La casa limita al Norte, propiedad de don ANGEL SASSI; Sur, casa de doña FRANCISCA CAMPOS y don VICENTE IZQUIERDO; Oriente, calle de Las Claras; Poniente, Plazuela de Las Ramadas. La su - bastadora paga a la vez 56 pesos 40 centavos para completar el precio. Se la faculta para que inscriba el presente título en el Conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : R. VALENZUELA; D. LASTARRIA; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

ADJUDICACION

PIEZA 320
3 OCTUBRE 1877

Fs.202v a 204v.

COMPARECEN: AGUSTIN JOSE y JERONIMO AGUSTIN MASSARDO, y don ANGEL SASSI Juez Partidor de los bienes que los primeros tenían en común. Exponen que entre los bienes inventariados, hay una casa-quinta ubicada en las calles Vieja de San Diego y de la Victoria de esta ciudad, la cual fue adjudicada a don AGUSTIN JOSE, lo que consta en un acta de 17 de noviembre de 1876; al no haber interesados para comprarla en remate, don AGUSTIN JOSE la pidió a cambio de 20.000 pesos, de los cuales 12.000 pesos se pagaban al contado. Reconoce también que grava a la casa por un censo de 9.000 pesos al 4% anual. En otra acta de 2 de octubre de 1877 se expone que el precio de 20.000 pesos, será cubierto con el pago de diferentes deudas: A GABRIEL OCAMPO, 10.000 pesos; a RODOLFO OLEA, 99 pesos 69 centavos; a E. LIMOZIN, 129 pesos; a JUAN B. ARZENO, 200 pesos; a RAFAEL FONTECILLA por GUZMAN, 300 pesos; a ANDRES PODESTA, 27 pesos; a RAMON SAN JUAN, 8 pesos; a MURPHI y Compañía, 435 pesos 9 centavos; a JUSTO ROSEL, 200 pesos 10 centavos; a " Vial y Compañía ", 198 pesos; a PEDRO MARTINEZ, 30 pesos; a ENRIQUE CURTI, 38 pesos 80 centavos; a DORATO SALFATE, 103 pesos; a OCAMPO, 200 pesos; al Presbítero GREZ, censualista, 360 pesos; a DONZEL, 100 pesos; a FONTECILLA, 164 pesos 88 centavos; para el Compromisario, 300 pesos. Don AGUSTIN JOSE pagará a su hermano la parte que le corresponde de su haber de 3.553 pesos 72 centavos, el 17 de noviembre de 1877, con el 8% anual de interés, teniéndose por fiador del deudor a don RAFAEL FONTECILLA, quien también comparece y firma. La casa-quinta limita: Sur, calle de La Victoria; Poniente calle Vieja de San Diego; Norte, con doña MARGARITA ROSALES; Oriente con FELIX URZUA y otros.

FIRMAN : A. SASSI; AGUSTIN J. MASSARDO; R. FONTECILLA, por JERONIMO MASSARDO y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

RECIBO

PIEZA 321
4 OCTUBRE 1877

Fs.205 a 206

COMPARECE: GREGORIO DE MIRA por don CORNELIO MENA, quien recibió de JOSE TOMAS DE URMENETA, como fiador de JOSE MIGUEL SERRANO en el arriendo del fundo " San Luis " del departamento de la Victoria, según escritura ante RENGIFO de 5 de febrero de 1875, 2.200 pesos, con lo que se pagan los cánones hasta el 5 de septiembre último e intereses atrasados. Se inserta

la representación de MIRA, en un documento notarial ante don NICANOR YANETI, de fecha 23 de diciembre de 1876, otorgado por MAURICIO MARCOS y PEDRO ELEODORO MENA a nombre de don CORNELIO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO.

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 322
4 OCTUBRE 1877

Fs.206.v.

COMPARECE: BENIGNO ARVELLO, como curador natural de su hijo legítimo, menor de edad, don FERNANDO ARVELLO, quien recibió de don JOSE MANUEL BALMACEDA 237 pesos 50 centavos, por 9 años 6 meses que vencen el 15 del presente, por intereses que adeuda la Testamentaria de don MANUEL JOSE BALMACEDA por un censo de 2.500 pesos al 1% anual, que gravaba la hacienda " San Jerónimo ", que fue redimido al Fisco al 4% anual.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 323
4 OCTUBRE 1877

Fs.206v;207

COMPARECE: JOSE DEL TRANSITO ERAZO, como marido de doña FRANCISCA LEITON quien recibió de don IGNACIO GAMBOA, marido de doña MICAELA LEITON 394 pesos e intereses, que doña MARIA GARCIA adeudaba a doña FRANCISCA LEITON por escritura de 22 de enero de 1870, ante el notario FRANCISCO ALIAGA, la cual queda totalmente cancelada, quedando libres de toda responsabilidad el señor GAMBOA y su esposa. Se alza la hipoteca sobre un sitio que estos constituyeron, ubicado en San Francisco del Monte, departamento de Melipilla, el cual fue adjudicado a doña MICAELA en partición de los bienes de su madre doña MARIA GARCIA.

FIRMAN : POR EL COMPARECIENTE Y COMO TESTIGO, C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

ARRIENDO

PIEZA 324
4 OCTUBRE 1877

Fs.207 a 208v.

COMPARECEN: ROSALIA CORREA, viuda de RIVADENEIRA, don JUAN DE DIOS YAÑEZ tutor y curador de los menores hijos de don EXEQUIEL RIVADENEIRA y don JUAN DE MATTA CASTRO, albacea y tenedor de bienes del finado RIVADENEIRA quienes dan en arriendo a don JOSE LUIS URZUA y a don MANUEL SEGUNDO MARQUEZ; residentes estos en Curicó y los primeros en Santiago, la hacienda de Itague del departamento de Lontué. (1) El contrato es por 8 años contados desde el 1 de noviembre venidero, con el cánon anual de 2.550 pesos pagaderos por años vencidos en Santiago; en caso de mora abonarán los arrendatarios el 1% mensual sin perjuicio de la ejecución. (2) Los arrendatarios pagarán la contribución territorial y cualquier otra que se imponga. Toda mejora que hagan en el fundo no será retribuida por los arrendadores. (3) Podrán los arrendatarios usar sólo los fundos Poncho Roto e Higuera, para las siembras, más otros pedazos de terrenos habilitados. A los inquilinos se les dejará sembrar sus propios terrenos. (4) A la entrega del fundo se tendrá hecho un inventario del mismo, el cual a su vez, deslinda: Norte con don ANTONIO CONCHA y otros; Sur, con PAS-CUAL RAMIREZ y don ISIDRO VERGARA; Oriente con el rio claro; Poniente, con la hacienda del Peral y otros. Comparece también don MANUEL MARQUEZ padre del arrendatario MANUEL SEGUNDO, quien en unión con estos, afianza solidariamente al compromiso que han asumido. El carácter de albacea de MATTA CASTRO consta en el testamento que RIVADENEIRA, otorgó ante REN

GIFO el 14 de mayo de 1877, cláusula novena. Se inserta la representación de YAÑEZ, en un discernimiento resuelto por el Juez RAFAEL MUNITA, escriturado publicamente ante el Notario RENGIFO, el 10 de agosto de 1877.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO.

AL MARGEN : Ante mí, en esta fecha, se rescindió y canceló el contrato del centro. Santiago, Marzo 28 de 1882. RAMON RENGIFO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 325
4 OCTUBRE 1877

Fs.208v:209

COMPARECE: El Presbítero don MIGUEL ANGEL ORTEGA, quien otorga poder especial a don JOSE GREGORIO FAJARDO, para que por el mandante cobre y perciba de don BENJAMIN SOTO, 76 pesos 22 centavos que adeuda por réditos vencidos hasta el 21 de julio de este año, de una Capellanía que reconoce a favor de la Parroquia de San Isidro de esta ciudad, en una casa ubicada en la calle de las Ramadas, de esta capital. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 326
5 OCTUBRE 1877

Fs.209

COMPARECE: FERNANDO A. FOUREY, quien debe y se obliga a doña ROSA ALDUNATE de WAUGH o a su orden, la cantidad de 400 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año, contado desde hoy, con el interés del 12% anual pagadero por trimestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una casa que tiene en la calle del Nogal de esta capital, que limita al Sur con propiedad de doña JOSEFINA LEON; Norte con don GABINO URETA; Oriente, con don RAMON CERDA; Poniente, calle de su ubicación.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 327
5 OCTUBRE 1877

Fs.209v.

COMPARECE: DIEGO DE LA BARRA, quien expone que don LUCIO FORMAS le pagó los 10.000 pesos e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante RENGIFO, el 21 de mayo de 1875, la cual se cancela completamente al igual que la hipoteca que la sustentaba.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 328
5 OCTUBRE 1877

Fs.209v;210

COMPARECE: LUCIO FORMAS, quien debe y se obliga a don DIEGO DE LA BARRA, o a su orden, la cantidad de 12.000 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste, por el plazo de 18 meses, contados desde el 21 de septiembre de 1877, con el interés del 12% anual, pagadero por semestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho

hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca su casa de la calle de las Agustinas de esta ciudad, Nro. 2, que limita al Norte, calle citada en medio, con propiedad de don DOMINGO CUADRA; Sur, casa de ALEJANDRO LURQUIN; Oriente, calle de Breton; Poniente, casa de la Testamentaria de MIGUEL ASTORGA y de doña MARIANA CAMUS.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 329
5 OCTUBRE 1877

Fs.210;210v

COMPARECE: JUAN DE DIOS GUTIERREZ, quien expone que don MATIAS BRIONES, le pagó los 1.500 pesos e intereses que le adeudaba por escritura de 18 de octubre de 1875 ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ, la cual le fue transferida al exponente por don RODOLFO GUZMAN como fiador de BRIONES en este crédito, pues la escritura fue otorgada a favor de su esposa, doña MARIANA VILLETE. La transferencia o lasto fue hecha ante RENGIFO el 14 de febrero de 1876. Quedan canceladas totalmente ambas escrituras.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 330
5 OCTUBRE 1877

fs.210v;211

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ, expone que en rebeldía de don FRANCISCO JAVIER JARPA, cancela la hipoteca que don JUAN ANTONIO MARTINEZ constituyó sobre una casa y sitio de la calle del Dieciocho de esta ciudad, a favor de JARPA, por escritura de 9 de noviembre de 1876, ante el Notario DANIEL ALVAREZ, para garantizar la obligación de 20.000 pesos. La petición de cancelación la hizo el señor RAFAEL FONTECILLA como subastador del mencionado sitio, el cual fue embargado a MARTINEZ en la ejecución seguida contra él por don MANUEL CASTILLO VALENZUELA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 331
5 OCTUBRE 1877

Fs.211

COMPARECE: AGUSTIN JOSE PRIETO, quien otorga poder especial a su hijo, don AGUSTIN H. PRIETO, para que por el mandante, cobre y perciba las cantidades que hayan depositadas en Bancos de esta ciudad a nombre del otorgante, al igual que las cuotas o dividendos de acciones de diversas sociedades, donde tienen participación, realizando a la vez, nuevos depósitos y giros. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

CANCELACION

PIEZA 332
6 OCTUBRE 1877

Fs.211;211v

COMPARECE: IRENE HURTADO de MUÑOZ, separada de bienes de don MANUEL MUÑOZ GAMERO, expone: en la partición de bienes de don SALUSTIO ALCALDE, hecha por don MANUEL MONTT, se le adjudicaron 193 pesos 4 centavos, para enterarle su hijuela, la cual era parte del crédito, por 13.898 pesos 97 centavos, que don FABIAN JARAS quedó adeudando del precio en que remató

la tercera hijuela de la hacienda del Paico, perteneciente a la citada sucesión, lo que consta en la escritura de remate otorgada ante RENGIFO el 10 de mayo de 1876. La citada cantidad a su favor se le pagó al señor JARAS, más intereses, por lo cual cancela en esa parte la escritura e hipoteca dejada en garantía.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 333
6 OCTUBRE 1877

Fs.212

COMPARECE: GASPAR SAEZ, quien debe y se obliga a don DOMICIO SOLARI o a su orden, la cantidad de 600 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año contado desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero por bimestres vencidos. De excederse en el plazo dicho abonará el interés del 1,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio que tiene en la Alameda de las Delicias de esta ciudad Nro. 399, que limita al Sur con la Alameda; Norte con doña MARIA JOSEFA LOPEZ de HERNANDEZ; Oriente, con don VENANCIO SANTIS y otros; Poniente con la calle de Chacabuco.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 334
6 OCTUBRE 1877

Fs.212v.

COMPARECE: ANDRES Y MATEA ALDAI, quienes otorgan poder especial a RAFAEL SAAVEDRA, para que por los mandantes contrate un empréstito bajo las condiciones que tenga a bien, hasta por 5.000 pesos hipotecando en garantía la parte que les corresponde en un fundo ubicado en San Isidro, departamento de Elqui; de no obtener el préstamo, lo autorizan para que venda. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 335
6 OCTUBRE 1877

Fs.212v;213

COMPARECEN: ANDRES; MATEA Y RAMONA ALDAY, dan en arriendo a don RAFAEL SAAVEDRA, un fundo que tienen en el departamento de Elqui, subdelegación de San Isidro, provincia de Coquimbo, que limita; Norte y Oriente con camino público; Sur, con río Elqui; Poniente, con don JORGE RODRIGUEZ. El arriendo es por 8 años forzosos para los arrendadores, y de 2 para el arrendatario, que correrán desde el 1 de julio de 1878. El cánon será de 500 pesos anuales, que se pagarán, cubriendo en primer lugar los intereses de lo que se adeuda bajo hipoteca del mismo fundo; si falta, los arrendatarios cubrirán el déficit; si sobra, será de cuenta de los arrendadores. El arrendatario pagará la contribución agrícola y un censo por 8 pesos anuales a favor del Hospital de San Juan de Dios de La Serena. El arrendatario dará a los arrendadores, en el mismo fundo, habitación y comida, durante el tiempo que dure el arriendo. Les dará también vestido por 5 pesos mensuales a cada uno, los que abonarán el interés del 8% anual. El fundo será objeto de inventario. El contrato cesará al momento en que el arrendatario venda el fundo para lo facultaron los arrendadores ante RENGIFO en esta fecha. Se obligan con todos sus bienes a responder a sus obligaciones.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 336
8 OCTUBRE 1877

Fs.213 v.

COMPARECE: MANUELA AZOCAR, viuda, quien otorga poder especial a don MANUAL SEGUNDO MAIRA, para que por el mandante cobre y perciba de doña ROSA CUEVAS, la hijuela que le correspondió en la partición de los bienes de su finado marido don JOSE MARIA CUEVAS, practicada por don MIGUEL ANTONIO VERDUGO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 337
8 OCTUBRE 1877

Fs. 213v;214

COMPARECE: PABLA VILCHES, viuda, quien otorga poder general a don TOMAS OYARZUN, para que por la mandante vea en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o en el futuro le sucedan, de cualquier naturaleza que sean, tanto como demandante, como demandada. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA
AL MARGEN:" Con esta fecha se canceló la del centro " Santiago, Agosto 5 de 1880. RAMON RENGIFO.

CANCELACION

PIEZA 338
8 OCTUBRE 1877

Fs.214;214v.

COMPARECE: MANUEL ALFARO, residente en Quilicura, quien cancela totalmente la escritura hipotecaria de 7 de octubre de 1872, otorgada ante el Notario NICANOR MOLINARE, por la cual don RUDECINDO PEREZ le adeudaba 375 pesos, con hipoteca de un sitio en Yungay de este departamento. Doña TRANSITO RODRIGUEZ, don ANGEL DE JESUS y don JULIO PEREZ, viuda e hijos del deudor, le pagaron lo adeudado con sus intereses, quienes quedan libres de toda responsabilidad.

FIRMAN : POR EL COMPARECIENTE Y COMO TESTIGO C: OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON. RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 339
8 OCTUBRE 1877

Fs.214v;215

COMPARECEN: TRANSITO RODRIGUEZ, viuda de don RUDECINDO PEREZ y sus hijos ANGEL DE JESUS y JULIO PEREZ, quienes deben y se obligan a don MANUEL ALFARO o a su orden la cantidad de 550 pesos que en mutuo y en efectivo han recibido de éste por el plazo de 2 años, contados desde hoy, con el interés del 10% anual pagadero junto con el capital. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomarán a su costo el pago de costas. En garantía los deudores hipotecan un sitio que tienen en la calle de la Esperanza, barrio de Yungay, en esta ciudad, que deslinda al Norte con el camino de Renca; Sur, con la sucesión de don VICENTE LARRAIN; Oriente, fundo de don MIGUEL PUELMA; Poniente con ANTONIO CASTILLO.

FIRMAN : JULIO Y ANGEL PEREZ; POR DOÑA TRANSITO Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

FIANZA

PIEZA 340
8 OCTUBRE 1877

Fs.215

COMPARECE: ELEODORO VALDES CARRERA, quien en el juicio que actualmente sigue en la ciudad de Talca don DANIEL BARROS GREZ y don LUIS URZUA contra su hermano don JOSE MIGUEL VALDES CARRERA, sobre denuncia de obra nueva en un canal que éste último está construyendo, el juez de la causa ha permitido la continuación de los trabajos, para lo cual, como se exige, el exponente otorga fianza a favor de su hermano en la forma que el juez ha determinado, obligándose a todo lo que mande la Ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 341
8 OCTUBRE 1877

Fs.215v.

COMPARECE: SILVESTRE VALDIVIESO, quien cede y transfiere a don ANDRES MUJICA, el crédito por 1.000 pesos que a su favor reconoce don CLODOMIRO RODOLFO SILVA, según escritura de 2 del presente ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ. El señor MUJICA le entregó el monto total del crédito, por lo cual le otorga todos sus derechos y acciones para que en adelante se le tenga como único y verdadero dueño de aquellos derechos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

REMATE

PIEZA 342
8 OCTUBRE 1877

Fs.215v a 218

El Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, reduce a escritura pública el acta de un remate efectuado el 11 de septiembre último. Se subastaron las propiedades pertenecientes al Concurso de don MANUEL JOAQUIN DIAZ, ubicadas en las calles del Canal de San Miguel y en la Marina de Gaete, por deudas que tienen con la Caja Hipotecaria y con otros acreedores hipotecarios. Los sitios fueron adjudicados a doña CARMEN ECHAURREN DE CASTRO, por quien expuso don J. TOMAS VANDORSE. Reconociendo las obligaciones impuestas por la Caja, la compradora pagará por los predios la suma de 18.916 pesos 80 centavos por capital, más 4.437 pesos 70 centavos por intereses insolutos que el acreedor recibirá en el plazo de 2 años, por mitad cada año, con el 8% anual de interés. Comparece también don MANUEL VALENZUELA CASTILLO quien afianza a la señora ECHAURREN para el pago de la deuda citada. Deslindes: El sitio de la calle Canal de San Miguel deslinda; Norte, con calle citada; Oriente, calle de San Francisco; Sur con doña ANA SUBERCASEAUX de SALAS y un señor GONZALEZ; Poniente, con MAXIMO VALDES. La de la calle Marina de Gaete; Sur, con esta calle; Norte, con MANUEL JOAQUIN DIAZ; Poniente, calle de Magallanes; Oriente, calle de Chiloé. Alcabala: Firman MANUEL JOAQUIN DIAZ y RAMON PORTALES.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; M. CASTILLO VALENZUELA; C. ECHAURREN; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

AL MARGEN: " Por escritura de 5 de enero del presente año ante el Notario EDUARDO REYES LAVALLE, don ANICETO VERGARA ALBANO, Director de la Caja de Crédito Hipotecario, canceló la deuda del centro ". Santiago, Julio 28 de 1887. ELEODORO MARDONES.

CANCELACION

PIEZA 343
9 OCTUBRE 1877

Fs.218v.

COMPARECEN: PEDRO CESAR; ABEL Y ESTELA FRIAS, soltera; RAFAEL YAÑEZ como apoderado de don SANTIAGO FRIAS y doña MARIA MAGDALENA GONZALEZ, viuda de FRIAS por si y como curadora de los menores: DAVID y MARIA MERCEDES

FRIAS, exponen: don JOSE BENITO TRONCOSO, comprador y actual poseedor del fundo " Las Mercedes ", que don PEDRO JOSE FRIAS vendió a don JUSTO POZO por escritura de 18 de mayo de 1872, por la cual quedó debiendo al vendedor 150 pesos por año, durante 4 años, ha pagado a los esponentes, como herederos del vendedor, las 3 últimas anualidades a que POZO se obligó y que ahora cubre TRONCOSO como comprador del mismo fundo. Se inserta la representación de YAÑEZ en un poder otorgado en Valparaíso, el 27 de septiembre de 1877, ante el Notario JULIO CESAR ESCALA. Se inserta la representación de la señora GONZALEZ en un discernimiento escriturado públicamente el 6 de junio de 1872, ante el Notario RENGIFO, otorgado por el Juez GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

EX-VINCULACION

PIEZA 344
9 OCTUBRE 1877

Fs.219v a 221

COMPARECEN: ADELAIDA RODENAS, viuda de JUAN FRANCISCO GARCES ABARCA; curadora de su hijo, JUAN FRANCISCO GARCES RODENA, y don LEANDRO BECERRA, como curador especial de ZOILA ADELAIDA y ESCILDA GARCES RODENAS, exponen: Don JUAN FRANCISCO es el actual poseedor del vínculo que por más de un siglo ha existido de hecho y reconocido sobre la chacra " LO GARCES" de este departamento, camino de La Dehesa, de cuyo vínculo se le declaró Patrono por el juez de Curicó. Doña ZOILA ADELAIDA Y doña ESCILDA, son las Patronas inmediatas. Ahora deseando enajenar la chacra, han tramitado su ex-vinculación conforme a la ley, dándose resolución favorable de fecha 26 de abril de 1877 que se inserta, donde se manda a extender escritura de imposición censual por 39.500 pesos 25 centavos. Firman BERNALLES; VARGAS; GUERRERO; AMUNATEGUI. El fundo fue tasado por el ingeniero don MAXIMO VALENZUELA, por el valor de 40.424 pesos 25 centavos, sobre los cuales se impondrá el censo al 4% anual; tal cifra se rebaja a la anteriormente citada, la cual por este acto se impone a censo sobre la chacra Lo Garcés, al 4% anual. Para garantizar el censo y sus réditos, hipotecan la misma chacra, cuyos deslindes son: Norte, camino en medio, chacra de BELTRAN; Sur, camino en medio, chacra de PEDRO LASTRA; Oriente Chacra de JUAN M. RIESCO. ESTE: ISABEL SARAVIA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRA-VENTA

PIEZA 345
10 OCTUBRE 1877

Fs.221v;222

COMPARECE: NOLBERTO BARAHONA, quien vende a don JUAN BAUTISTA ARAYA, una cuadra de terrenos que posee en Teno, departamento de Curicó, deslindando al Norte, con el comprador; Sur, con GREGORIO ASTORGA; Oriente con RAIMUNDO GONZALEZ; Poniente con HIPOLITO BARAHONA, por el precio de 64 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Alcabala; Firman C. FERNANDEZ y ENRIQUE PORTALES, por su padre. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

FIRMAN : COMPRADOR; POR EL VENDEDOR Y COMO TESTIGO C. OPAZO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

CANCELACION

PIEZA 346
10 OCTUBRE 1877

Fs.222

COMPARECE: JOSE GARCIA HERMOSIN, quien cancela totalmente las escrituras de 22 de julio de 1874 y 7 de septiembre de 1875, la primera otorgada ante RENGIFO por RAFAELA CASTANEDA por 1.200 pesos y la segunda, ante el Notario DANIEL ALVAREZ, por la misma señora por 200 pesos. La deudora le pagó los 1.400 pesos referidos, más sus intereses y costas de la ejecución seguida. La libera de toda otra responsabilidad y cancela las hipotecas.

tecas dejadas en garantía.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARBITRAJE

PIEZA 347
10 OCTUBRE 1877

Fs.22;222v

COMPARECE: JUAN FRANCISCO LARRAIN GANDARILLAS y don JOSE MIGUEL VALDES CARRERA, quienes nombran a don MIGUEL VARAS como Juez, arbitro arbitra - dor, como reserva de recursos de apelación para que vea y resuelva cuanto asunto tengan pendientes y los que haya con motivo de los contratos que han celebrado de arrendamiento y convenio, y la interpretación de aquellos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON ARMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 348
10 OCTUBRE 1877

Fs.222v;223

COMPARECEN: EUSEBIO MUÑOZ y su esposa MICAELA MORENO, quienes ceden y transfieren a don SIMON VARGAS también presente, todos los derechos y acciones que le corresponda en el juicio que siguen contra don PATRICIO VENEGAS y sus bienes, sobre cobro de los daños y perjuicios que les ha ocasionado con motivo del homicidio perpetrado por VENEGAS en la persona de JOSE REYES, hijo de la señora MORENO. VARGAS, con poder de los cedentes acepta y se obliga a costear los gastos del juicio, y se obliga a darles la mitad líquida de todo lo que obtenga. Se obligan con todos sus bienes habidos y por haber conforme a derecho.

FIRMAN : S. VARGAS, POR EL MATRIMONIO Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 349
10 OCTUBRE 1877

Fs.223

El Juez don RAFAEL MUNITA, expone; por auto de fecha 11 último nombró a don JUAN GONZALEZ como curador especial de los menores: ONOFRE; LUISA; AURELIA; JUANA ORTENCIA; ROSARIO; RICARDO; FRANCISCO y DELFINA ASALGADO ESCOBAR, a fin de que los represente en la facción de inventarios, liquidación y partición de bienes quedados por la finada doña ROSARIO ESCOBAR madre de esos menores. Al efecto le confiere cuanta facultad le reserva la ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

FIANZA DE CARCEL SEGURA

PIEZA 350
11 OCTUBRE 1877

fs.223 v.

COMPARECE: JOAQUIN MONTANER, quien se constituye fiador de carcel segura a favor de don PEDRO CACERES, en la causa criminal que a éste se le sigue ante el juez don RAMON H. HUIDOBRO, por estafa. Al efecto se obliga a responder por su afianzado con todos sus bienes presentes y futuros, poniéndose bajo las órdenes del Juez.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 351
11 OCTUBRE 1877

Fs.223v;224

COMPARECE: ENCARNACION DEL CAMPO, quien cancela totalmente la escritura hipotecaria de 9 de septiembre de 1875 otorgada ante RENGIFO por don ANTONIO PONCE, por la suma de 400 pesos. Otorga la cancelación a don GAS - PAR SAEZ, quien hizo el pago total, en virtud de la escritura de 19 de octubre de 1875 ante don JUAN GOMEZ SOLAR, por la cual PONCE le permutó unos sitios.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : TESTIGOS; COMPARECIENTE; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 352
11 OCTUBRE 1877

Fs.224- 224v.

COMPARECE: ROSA MUÑOZ, viuda de RAFAEL GARCIA, vecina del departamento de la Victoria, quien otorga poder especial al Procurador don MANUEL SEGUNDO MAIRA, para que por la mandante la represente en la liquidación y partición de bienes que en las particiones practicadas en 1876, dejaron en comunidad algunos de los herederos de don MANUEL GARCIA PICA, a saber una casa en la calle Tres Montes de esta ciudad; y una chacra en la subdelegación del Rosario de este departamento. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : POR LA COMPARECIENTE Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F.ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 353
11 OCTUBRE 1877

Fs.224v;225

COMPARECE: ENRIQUE CAZOTTE ALCALDE, quien otorga poder especial a don PEDRO NOLASCO SALAS, para que por el mandante siga todos los juicios pendientes o que se registren entre el otorgante y la sucesión de doña EUSEBIA VARELA u otras personas con motivo del crédito que el exponente tiene contra don RAIMUNDO CRUZ. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 354
11 OCTUBRE 1877

Fs,225

COMPARECE: CEFERINA ARGÜELLES, viuda de DAVILA, quien otorga poder especial a su hijo don JELACIO N. DAVILA A. para que en juicio o no, la represente en todo lo relativo a la sucesión de su hermano, don MAXIMO ANGEL ARGÜELLES, procediendo con las más amplias facultades. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este poder.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 355
11 OCTUBRE 1877

Fs. 225v.

COMPARECEN: FABIO SAMNINIATELLI, como apoderado de ESTEVAN y JOSE MARCHESE, de ISIDORO y de ROSA PARODI; de ANTONIO, SANTIAGO y CATALINA DE GREGORI; y de MANUEL BRIGNONE, todos herederos de don SANTIAGO MARCHESE, se -

gún poder otorgado el 31 de marzo de 1877 ante el Notario de Genova; Italia, don VICENTE MEDICA; y don GABRIEL VIDAL. VIDAL, presentó la cuenta administrativa como albacea del finado MARCHESSE, la cual es aprobada totalmente por SAMNINIATELLI, aceptando un saldo contra el albacea por 5.908 pesos 26 centavos, los cuales corresponden a : 5.208 pesos 26 centavos que VIDAL recibió en efectivo; y 700 pesos que éste se reserva para 2 juicios pendientes con GUSTAVO GOCKEL y PASCUAL VERINA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 356
12 OCTUBRE 1877

Fs.225v;226

COMPARECE: PAULINA FRESSER, viuda de LEONARDO BAUERLE, quien otorga poder general a don CARLOS KLEIN, para que por la mandante vea en todos los asuntos, juicios y negocios que en el presente tenga pendientes o en el futuro se le ocurran, especialmente en todos los relativos a los derechos y acciones en los bienes quedados por muerte de su esposo. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : POR LA COMPARECIENTE FIRMO DON FRANCISCO KÜPFER; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

CANCELACION

PIEZA 357
12 OCTUBRE 1877

Fs.226v.

COMPARECE: JOSE ECHEVERRIA, quien expone que don JOSE ANTONIO CARVAJAL, le pagó los 1.000 pesos e intereses que le adeudaba por escritura de 9 de octubre de 1876 ante RENGIFO, la cual cancela totalmente, junto a la hipoteca que la sustentaba, liberándose al deudor de todo compromiso ulterior.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ADJUDICACION

PIEZA 358
12 OCTUBRE 1877

Fs.226v a 227v

COMPARECE: JOAQUIN RODRIGUEZ BRAVO, Juez Compromisario en la partición de los bienes del finado don SANTIAGO VALDERRAMA, quien reduce a escritura pública un acta de 6 de septiembre de 1877, donde consta la adjudicación de una casa número 96 de la calle de la Recoleta de esta ciudad, la cual salió a remate. La adjudicataria fue la viuda, doña JUANA AGUILERA de VALDERRAMA, que ofreció 3.300 pesos imputables a su haber, La casa fue comprada por el finado VALDERRAMA a don JOSE RIVAL ante el Notario de Santiago don FRANCISCO ALIAGA, el 1 de mayo de 1872. Deslinda: Oriente, calle en medio, propiedad de Padres Domínicos; Norte y Poniente, con propiedad de doña JOAQUINA URETA; Sur, casa de JUAN CARRASCO.

FIRMAN : J. RODRIGUEZ; POR JUANA AGUILERA Y COMO TESTIGO, C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA:

PODER ESPECIAL

PIEZA 359
12 OCTUBRE 1877

Fs.227v;228

COMPARECE: PEDRO AZOCAR, quien otorga poder especial al Procurador don MANUEL SEGUNDO MAIRA, para que por el mandante cobre y perciba de doña ROSA CUEVAS, adjudicataria de los bienes de don JOSE MARIA CUEVAS, cantidad de pesos que le adeuda por mercaderías que tomó de su tienda el ex

présado don JOSE MARIA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 360
13 OCTUBRE 1877

Fs.228;228v

COMPARECE: RAMONA ALDAY, viuda, por si y como tutora y curadora de sus menores hijas: ROSARIO y MARIA LUISA UGALDE ALDAY, según discernimiento que se inserta, resuelto por el juez MUNITA, el 4 de octubre de 1877, quien otorga poder especial a don RAFAEL SAAVEDRA para que reclame, cobre y perciba de doña CARMEN RODRIGUEZ BALBONTIN, viuda de UGALDE todos los bienes que correspondan a las citadas menores por herencia de su padre, don RAMON UGALDE TABORGA, bienes que posee indebidamente la señora RODRIGUEZ BALBONTIN. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 361
15 OCTUBRE 1877

Fs.228v;229

COMPARECE: LEOPOLDO POPELAIRE, quien debe y se obliga a don BENJAMIN PLATA o a su orden la cantidad de 5.400 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo indeterminado, sujeto a la voluntad de cualquiera de las partes para hacer cesar el contrato, previo aviso de seis meses de anticipación. El dinero pertenece a las menores AMELIA y CARMEN ROSA PLATA VALDES, de quienes el prestamista es su curador, con el interés del 12% anual, pagadero por semestres vencidos. En garantía el deudor hipoteca dos casas contiguas en la calle de Tocornal de Santiago, que deslindan; Norte, sucesión de don MANUEL GARCIA; Sur, calle del canal de San Miguel; Oriente, calle de Tocornal; poniente con casa que fue de don ERNESTO POPELAIRE y otros.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 362
15 OCTUBRE 1877

Fs.229;229v.

COMPARECE: HILARION SOLAR quien otorga poder especial al Procurador del número don RAFAEL CARRASCO para que por el mandante inicie y prosiga contra la sucesión de don MANUEL JOSE BALMACEDA, especialmente contra los actuales propietarios del fundo de Huechún, los juicios necesarios al fin de obtener la demolición de un pretil construido en este fundo por los señores BALMACEDA, en la ribera norte del rio Maipo, con la indemnización de perjuicios correspondiente por esta obra ilegalmente ejecutada la cual daña la hijuela de la Isla de la hacienda de Chocalan, propiedad del otorgante. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

HIJUELACION DE FUNDO

PIEZA 363
15 OCTUBRE 1877

Fs.229v:230

COMPARECE: JOSE FELIX DE LA CUADRA, expone, el 14 de diciembre de 1876, ante RENGIFO, extendió a favor de la Caja de Crédito Hipotecario, una escritura de Mutuo por 20.000 pesos con la garantía de 80 cuadras del fundo San Rafael de la subdelegación tercera de las Chacras de Rancagua. Para mejor presición de las tierras hipotecadas y las no hipotecadas, ofrece ahora la siguiente división: (1) Higuera San Rafael, 80 cuadras hipotecadas: Deslindan, Norte, hacienda de la Compañía; Oriente, terrenos de el exponente; de JUAN MORENO CAVIERES y de EGIDIO GIL DE ARMIJO; Sur, segunda higuera del fundo San Rafael o terrenos del Molino San Manuel, de propiedad del exponente; Poniente, terrenos del mismo exponente. (2) Higuera del Molino de San Manuel; Norte, higuera anterior; Oriente con EGIDIO GIL DE ARMIJO; Sur con ALEJANDRO MORAN, camino público en medio: Poniente, fundo El Crucero, del exponente: Cada higuera usa las aguas del canal de las higuera, del canal Bruzano y derrames del potrero de la hacienda de la Compañía, llamado de la Vega.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PROMESA DE VENTA

PIEZA 364

Fs.230v.

15 OCTUBRE 1877

COMPARECE: ANTONIO ARAYA CAVIERES, quien promete vender a don BELISARIO BOZA, de la fecha en 4 meses, un sitio y casa que tiene en la calle de San Isidro de esta ciudad, número 110, por 6.000 pesos, reconociendo BOZA una deuda a favor del Banco Garantizador de Valores y el resto a favor de don VALENTIN GORMAZ, acreedores hipotecarios de la citada casa. También pagará alcabala y escritura definitiva. Los consignantes se obligan con todos sus bienes, a responder por este acuerdo de venta.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : TESTIGOS; COMPARECIENTES; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

OBLIGACIÓN

PIEZA 365

Fs,230v;231

15 OCTUBRE 1877

COMPARECE: ANTONIO ARAYA CAVIERES, quien se obliga para con don BELISARIO BOZA por cualquier valor menor de 6.000 pesos en que se pueda vender la casa que el exponente posee en la calle de San Isidro de esta ciudad, número 110, responsabilidad que la ya sea por la alcabala que haya que pagar o por cualquier suma menor a los 6.000 pesos, obligándose con todos sus bienes. Completará a BOZA lo que falte para los 6.000 pesos, tan pronto extienda la escritura de venta de esa casa para lo cual faculto a BOZA para buscar comprador.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 366

Fs.231;231v.

16 OCTUBRE 1877

COMPARECEN: NATHAN MIERS COX y JUAN KIRCKHOFF. Este último expone que es Agricultor, sobre los trabajos de la leche, por lo cual se obliga por 2 años a servir a MIERS en su fundo, en especial en la lechería, en los productos de mantequillas y quesos. Todo este trabajo será de su responsabilidad, en cuanto a la calidad de los productos, el cuidado de las máquinas, el pago de sus ayudantes directos. MIERS a cambio, le dará todo lo necesario para sus labores y alojamiento. Le dará una remuneración de el 15% del producto líquido de la mantequilla y quesos que se vendan, después de deducidos los costos de producción y comercio, excepto el sueldo de los ayudantes. A cuenta de su 15% recibirá KIRCKHOFF 30 pesos mensuales. De este 15% dejará en garantía un aporte de 500 pesos, los cuales MIERS se los devolverá cuando concluya el contrato, con el 8% anual de interés. El contrato durará 2 años desde el momento en que KIR

CHHOFF se instale en el fundo. Al cumplimiento de lo convenido se obliga con todos sus bienes conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ACTA DE REMATE

PIEZA 367
16 OCTUBRE 1877

Fs.231v:232

COMPARECE: MARCIAL MARTINEZ, Juez Compromisario en la partición de los bienes de la finada doña ROSARIO ECHEVERRIA de SOLAR, expone: puso en remate la hacienda Pintacura, ubicada en el departamento de Illapel, perteneciente a la citada sucesión, por el precio y condiciones que constan de las actas de comparendo de 1 de agosto y 24 de septiembre últimos. El viudo de doña ROSARIO, don MANUEL SOLAR, pidió en adjudicación la hacienda por el mínimo fijado de 120.000 pesos, que se consideran pagados con su haber; se reconoce deudor por cualquier saldo que tenga en su contra, a favor de sus hijos. A la vez se reconoce deudor de lo que se debe a la Caja Hipotecaria y de las Capellanías por 9.000 pesos al 4% que gravan al fundo. Don MIGUEL SOLAR curador de los menores hijos de la señora E - CHEVERRIA, aceptó la adjudicación.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : MIGUEL SOLAR; MANUEL SOLAR; M. MARTINEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 368
17 OCTUBRE 1877

Fs.232v.

COMPARECEN: GASPAR SAEZ, quien debe y se obliga a don JOSE DEL CARMEN BILBAO, o a su orden, la cantidad de 1.000 pesos, que en Mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 3 años contado desde hoy, con el interés del 1,5% mensual pagadero por trimestres vencidos. De exceder se en el plazo dicho, abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca un sitio que tiene en la calle de Martínez de Rosas del barrio de Yungai de esta ciudad, número 26, que limita al Oriente, calle de Bulnes; Poniente, sucesión de don VICENTE LARRAIN; Norte calle del Mapocho; Sur con don ELIJIO CHARLIN.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 369
17 OCTUBRE 1877

Fs. 232v. 233

COMPARECEN: JOSE y doña NICOLASA GARCIA, quienes otorgan poder especial a don JUAN JOSE GARCIA, para que por los mandantes vea en la liquidación y partición de los bienes que hasta ahora han poseído en común con los demás hijos de don MANUEL GARCIA PICA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 370
17 OCTUBRE 1877

Fs.233- 233v.

COMPARECE: CARMEN GARCIA, soltera, quien otorga poder especial a don GASPAR GARCIA para que la represente en la liquidación y partición de los bienes que hasta ahora ha poseído con los demás hijos de don MANUEL GAR-

CIA PICA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 371
17 OCTUBRE 1877

Fs.233v;234

COMPARECE: MANUEL ANTONIO BRICEÑO, quien otorga poder especial a don PEDRO ROUSEAU, para que por el mandante prosiga el juicio sobre cobro de pesos contra JOSE PROTACIO AZOCAR, seguido por la sociedad comercial de BRICEÑO y VELASCO, ya extinguida, de la cual el otorgante es su liquidador. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 372
17 OCTUBRE 1877

Fs.234;234v.

COMPARECE: CLAUDIO MANTEROLA, quien otorga poder especial a don EMILIO FERNANDEZ de Valparaíso, para que por el mandante vea en el juicio que le promovió doña SUSANA DIGGLES., como representante de los menores FINCH contra el otorgante, por ser fiador de don BARTOLOME PALACIOS, curador de los referidos menores FINCH. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este poder.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ADJUDICACION

PIEZA 373
17 OCTUBRE 1877

Fs .234v;235

COMPARECEN: Los herederos del finado don DIEGO VERGARA ALBANO; doña FRANCISCA DE BORJA; JESUS; MERCEDES JOAQUINA; DIEGO; BONIFARIO; JOSE y JOSE LUIS VERGARA CORREA; JOAQUINA MONGE y su esposa doña ISABEL VERGARA CORREA; SANTIAGO MONTT ALBANO y su esposa doña TERESA VERGARA CORREA; y don RAFAEL B. GUMUCIO y su esposa doña GERTRUDIS VERGARA CORREA. Acuerdan empezar la partición de los bienes de la testamentaria del citado don DIEGO, adjudicando a doña BORJA y a doña MERCEDES JOAQUINA, por 45000 pesos, la casa de la de los Huerfanos de esta ciudad, nro. 94, que linda; Oriente, con la de doña JOSEFA IRARRAZABAL de ARANCIBIA; Poniente con la de doña TRINIDAD OLIVARES de NUÑEZ; Norte, calle de los Huerfanos Sur, casa de MANUEL BEAUCHEF y otras. En caso de que los haberes que correspondan a las adjudicatarias exceda los 45.000 pesos, devolverán a la testamentaria el excedente, con el interés del 10% anual. En caso que sus hijuelas sean menores, reclamarán su completación hasta los 45.000 pesos. Se faculta a RAFAEL B. GUMUCIO para que por ellas haga la inscripción del inmueble en el Registro respectivo=

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

REMATE

PIEZA 374
17 OCTUBRE 1877

Fs.235v a 237

El Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN reduce a escritura pública un remate efectuado en esta ciudad el 11 de octubre último, de los edificios

pertenecientes a doña GABRIELA PALMA, construidos en terrenos de más Monjas del Carmen de San Rafael arrendados por los señores OVALLE, por motivo de la ejecución seguida por don RAFAEL ARANIS. Como único licitador don MIGUEL MARDONES, con la fianza mancomunada y solidaria de don JOSE GREGORIO ACEITUNO, remató los edificios en 250 pesos al contado.
TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

IMPOSICION DE CAPELLANIA

PIEZA 375
18 OCTUBRE 1877

Fs.237 a 238v

COMPARECE: El Presbítero don MANUEL VICENTE VERA, poseedor actual de la Capellanía mandada fundar por doña MANUELA BERRIOS, de una casa ubicada en la calle Vieja de San Diego Nro. 43. Comparece también don CRUZ VERA, como inmediato sucesor de esa capellanía; exponen: para hacer enajenable la referida casa, recurrieron a los tribunales a fin de proceder a su tasación. Se otorga resolución judicial el 15 de octubre de 1877, por la cual se ordena al Notario RENGIFO, la extensión de la escritura de fundación de la Capellanía por 9.000 pesos al 4% anual, declarándose patrono a don MANUEL VICENTE VERA. Se inserta luego la cláusula 8 del Testamento de la señora BERRIOS en la cual ordena la imposición de la capellanía. Al cabala: firman ARTURO VALDES y RAMON PORTALES. Para garantizar la imposición y sus réditos, los comparecientes dejan en garantía la hipoteca de la misma casa gravada, que deslinda: Oriente, con don JOSE BENITO POBLETE, calle de su ubicación de por medio; Norte con casa de doña MERCEDES VILLEGAS de GAINZA; Poniente, con propiedad de un N.N.; Sur, casas de don VICTOR LEON y de doña MERCEDES VILLALON. Facultan a MANUEL SEGUNDO MAIRA para que inscriba esta hipoteca.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 376
18 OCTUBRE 1877

Fs.238v;239

COMPARECE: JOSE JOAQUIN LARRAIN ZAÑARTU, quien otorga poder especial a don JOVINO NOVOA, para que por el mandante vea en la liquidación y partición de los bienes quedados por muerte de su padre JOSE IGNACIO LARRAIN LANDA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO, DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 377
18 OCTUBRE 1877

Fs.239 a 240

COMPARECE: MANUEL VICENTE VERA, Presbítero, quien vende a doña MARIA HURTADO, viuda de VALDES, la casa número 43 de la calle Vieja de San Diego de esta ciudad, que deslinda: Oriente con propiedad de J. BENITO POBLETE calle Vieja de San Diego en medio; Norte, con doña MERCEDES VILLEGAS de GAINZA; Poniente con N.N.; Sur con VICTOR LEON y MERCEDES VILLALON, por el precio de 13.384 pesos 90 centavos que se pagan con 9.064 pesos 90 centavos al 4% anual a censo perpetuo a favor del vendedor y sus sucesores que correspondan; con 320 pesos al 4% también a censo a favor del Convenio de la merced de esta ciudad; con 3.000 pesos al contado y con 1.000 pesos que la compradora cubrirá al vendedor de la fecha en 2 años, con el interés del 10% anual, pagaderos por meses vencidos. La venta es con todos sus usos y derechos legales; ALCABALA: firman ARTURO VALDES y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Al Margen: " Por escritura de 2 de febrero de 1881, don MANUEL VICENTE VERA canceló totalmente la escritura del centro por haber recibido de doña MARIA HURTADO los 1.000 pesos e intereses adeudados, como último resto de la escritura del centro, la cancelación fue an-

te el Notario NICANOR YANETI " ELIODORO MARDONES, Santiago 12 de julio - de 1884.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 378
18 OCTUBRE

Fs.240 + 240v.

COMPARECE: JORGE PORTER, quien debe y se obliga a don JOSE RAMON PEREZ o a su orden la cantidad de 800 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste. El pago del préstamo lo hará el deudor por terceras partes tan pronto los menores: MARIA; CARLOS y AMELIA MARURI FONTECILLA, de quienes el señor PEREZ es su tutor y curador, estén en edad de percibir dinero, con el interés del 10% anual pagadero mensualmente a doña DOLORES FONTECILLA. En garantía el deudor hipoteca una quinta que posee en Ñuñoa, que deslinda: Norte, con testamentarias de don SANTIAGO BRAVO y de don SANTIAGO HURTADO; Sur y Poniente, con camino de Peñalolen; Oriente chacra de la Reina.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : DEUDOR; ACREEDOR; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.-

REMATE

PIEZA 379
19 OCTUBRE 1877

fs.241 a 244

El Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, reduce a escritura pública un remate efectuado en esta ciudad el 20 de septiembre pasado, del fundo SAN PABLO de la sucesión de don JUAN NEPOMUCENO ESPEJO, ubicado en la subdelegación de Quilicura de este departamento, por motivo de la ejecución seguida por la Caja de Crédito Hipotecario. El mínimo de las posturas fue de 24.196 pesos 95 centavos, monto a que asciende la deuda de capital, intereses y costas que se debe a la Caja. A este mínimo se agregaron luego 340 pesos que se deben al Fisco por contribución Agrícola y 1.344 pesos que se adeudan a la Recoleta Franciscana por el capital acensuado de 1.120 pesos y 224 pesos por réditos vencidos: Total del mínimo: 25.980 pesos. Mejor licitador fue don SANTIAGO MONTT ALBANO, con la fianza solidaria de don JOSE MANUEL INFANTE, por el precio de 29.180 pesos. Alcabala: firman: Santiago Montt Albano y Enrique Portales, por su padre. Deslindes del fundo: Norte y Oriente con propiedades de la sucesión de don MANUEL ECHAZARRETA; Poniente con la sucesión de JUAN PABLO INFANTE; Sur con la hacienda La Puerta, de la sucesión de MANUEL JOSE BALMACEDA y con terrenos de la de MANUEL ECHAZARRETA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; S. MONTT ALBANO y JOSE MANUEL INFANTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

SOCIEDAD

PIEZA 380
20 OCTUBRE 1877

Fs.244;244v

COMPARECEN: SANTIAGO MONTT ALBANO y JOSE MANUEL INFANTE, quienes celebran un contrato de Sociedad por el cual el primero cede al segundo la mitad de los derechos adquiridos en el remate del fundo San Pablo, que hizo ante el Juez Palma Guzmán el 20 de septiembre último. INFANTE entrega a MONTT, al contado, 915 pesos, mitad de lo que éste pagó por escritura, alcabala y réditos del censo que el fundo reconoce a la Recoleta Franciscana, y lo pagado por el impuesto Agrícola. A la vez reconocerá a favor de MONTT otros 2.619 pesos 5 centavos, mitad de lo que importa la escritura suscrita a favor de la Caja de Crédito hipotecario, a 1 y 2 años plazo, con el 8% anual de interés, reconocerá asimismo, la mitad de la deuda a favor de la misma Caja que quedó gravando al citado fundo. Finalmente, INFANTE se obliga a pagar a la expiración de la sociedad, 1.500 pesos, mitad de los que MONTT dió al acreedor de don RAFAEL B. GUMUCIO ,

como parte del precio, abonándole el 10% sobre esa suma, pagadero por semestres vencidos - La sociedad explotará el fundo referido y durará 6 años. cada año se hará un balance y las pérdidas y utilidades se repartirán por mitades - La administración estará a cargo de ambos socios. El capital social será aportado por iguales partes - Al término de la sociedad, el fundo se subastará entre los socios. Desde ya esta escritura servirá de promesa de venta para INFANTE, en caso de rematar él el fundo - Al fiel cumplimiento de lo acordado se obligan en la forma que manda el derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PARTICION

PIEZA 381
20 OCTUBRE 1877

Fs. 244v.-247

COMPARECEN: ASCENCION PALMA, viuda de MANUEL FRANCISCO GUILLON, y sus hijas: VICTORIA; ELVIRA; DELIA y CLORINDA GUILLON PALMA, ésta última casada con don JUAN D. JULIO ARDAILLON, que también comparece. Exponen; el señor MIGUEL FRANCISCO GUILLON, esposo y padre de las comparecientes, murió el 28 de octubre de 1875; otorgó testamento cerrado el 27 de noviembre de 1869, protocolizado ante el Notario DANIEL ALVAREZ el 28 de noviembre de 1875. hechos los acuerdos e inventarios requeridos, se tiene que la masa de bienes dejados asciende a 38.565 pesos 35 centavos. Deducidos los créditos y deudas contra la testamentaria, el saldo líquido llega a 29.337 pesos 54 centavos. De esta última suma, la mitad, 14.668 pesos 77 centavos, corresponden a la viuda por gananciales en la sociedad conyugal. La otra mitad queda para la sucesión. A esta se le extrae de ahí la cuarta de libre disposición que el Testador dejó a su esposa. 3.667 pesos 19 centavos. Del resto líquido. 11.001 pesos 58 centavos, a cada hija le corresponden 2.750 pesos 39 centavos. En el haber de la señora PALMA, se incluye una casa por valor de 14.670 pesos 44 centavos, ubicada en la calle de la Catedral de esta ciudad, que deslinda: Norte, calle citada; Sur con casa de R. RENGIFO; Oriente, con la de doña JUANA CATO; Poniente con la de AMBROSIO OLIVOS. esta casa fue adjudicada tanto a la viuda como a sus 4 hijas. A cada heredera se le completó su referida hijuela con diversos valores muebles e inmuebles. Todas se obligan a respetar lo acordado con sus bienes habidos y por haber conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA
AL MARGEN : " Certifico: por escritura de esta fecha, consta que se canceló al alcance a favor de doña CLORINDA GUILLON, según la partición del centro ". Santiago, Agosto 29 de 1878. RAMON RENGIFO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 382
23 OCTUBRE 1877

Fs.247- 247v.

COMPARECE: ANDRES GARAI; JOSE PIZARRO; LEOPOLDO MOYA; LORENZO ALVAREZ; CIRILO MORALES; JOSE MARIA RAMOS; JOSE MARIA TAPIA; JOSE VIELMA; BASILIO ZOLORZA; ROSARIO ALFARO; ENCARNACION LETELIER; MANUEL ANTONIO CANALES; JUAN ROJAS; ZOILO MOYA; FULGENCIO CAMPOS; EVARISTO RUZ; LORENZO SAGREDO; JERONIMO GARCIA; LORENZO FLORES; JOSE ZUNIGA; PETRONILA ULLOA viuda de don JOSE DEL CARMEN VILLARROEL; JOSE BADILLA y JOSE ARANGUEZ.-quienes otorgan poder especial a don MATEO AVILA para que siga o inicie cuanto juicio exista promovido o en contra de los otorgantes, con motivo de unos terrenos de la Población Ramirez, ubicados en la calle de Santa Rosa y calle de Juan Vicuña de esta ciudad, que les permitió vender don LEANDRO EULOGIO RAMIREZ. Al efecto lo facultan para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.-

FIRMAN : LOS COMPARECIENTES EXCEPTO LOS SIGUIENTES: ANDRES GARAI; J.M.RAMOS; C. MORALES; J. VIELMA; B. ZOLORZA; R. ALFARO; E. LETELIER; M.A.CANALES; F. CAMPOS; E.RUZ;J.ZUÑIGA; P. ULLOA y J. ARANGUEZ, POR QUIENES LO HIZO Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO RAMON RENGIFO;DIO COPIA.

PODER ESPECIAL

PIEZA 383
23 OCTUBRE 1877

Fs.248

COMPARECE: CARLOS LAGOS; JOSE T. UGARTE y MANUEL CHAVEZ, quien otorga poder especial a don MATEO AVILA, para que por los mandantes vea en todos los juicios que sus mandantes inicien o en su contra relativos a unos terrenos de la Población Ramírez de esta ciudad que les prometió vender don LEANDRO EULOGIO RAMIREZ. Al efecto lo facultan para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total ó parcialmente este mandato.

FIRMAN: J.T.UGARTE; POR LAGOS Y CHAVEZ Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F.ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 384
23 OCTUBRE 1877

Fs.248;248v

COMPARECE: CARMEN RECABARREN, viuda de VIAL, quien debe y se obliga doña CAMILA RIESCO de VELEZ o a su orden la cantidad de 2.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año, contado desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero por bimestres vencidos. De excederse en el plazo dicho abonará el interés ya dicho, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una propiedad que tiene en la calle Angosta de esta ciudad, que limita al Norte, casa de la sucesión de doña CARMEN SILVA; Sur, con la de la sucesión de PABLO RAMON CASANOVA; Oriente calle en medio, casa de RAMON CAÑAS; Poniente, con las de PEDRO CHACON MORALES y de don MIGUEL SEMIR. Además comparece don JOSE SANTIAGO VIAL RECABARREN, de Curicó, quien se instituye fiador y codeudor solidario de la deudora, su madre.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 385
23 Octubre 1877

fs.248v;249

COMPARECEN: ABEL; MARIANO FIDEL y ARISTIDES C. SAAVEDRA. El primero expone, su hermano don MARIANO FIDEL, reconoció según escritura ante el Notario don DANIEL ALVAREZ, deberle 6.000 pesos. Ahora, en abono de esa deuda e intereses, recibió 4.360 pesos. Don MARIANO declara por su parte que junto con esa cantidad, cede también a su hermano, don ARISTIDES, 1.220 pesos, que deberán pagarle a doña LEONOR SAAVEDRA o don AGUSTIN ANTONIO ALCERRECA.

" QUEDO SIN EFECTO " RAMON RENGIFO.

RESCICION DE ARRENDAMIENTO

PIEZA 386
23 OCTUBRE 1877

Fs.249v;250

COMPARECEN: DOMITILA DIAZ VALDES, viuda de GANDARILLAS, como heredera de don JUAN JOSE GANDARILLAS, por una parte, y por la otra don RAMON GARCIA HUIDOBRO y sus fiadores, don DOMINGO RUIZ TAGLE y don RAFAEL GARCIA HUIDOBRO. Las partes dan por terminado un contrato de arrendamiento del fundo Lonquén, celebrado entre los últimos nombrados y don JUAN JOSE GANDARILLAS el 21 de abril de 1874 ante el Notario RENGIFO. El fundo se devuelve con arreglo al inventario suscrito por don RAMON GARCIA HUIDOBRO el día 26 del corriente, en cuya fecha se da por concluido el contrato. Las partes se obligan a respetar el inventario y sus términos, conforme a la ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION DE CENSO

PIEZA 387
23 OCTUBRE 1877

fs.250 a 251v.

COMPARECE: NICOLAS ZAÑARTU, Síndico del Convento de la Merced de esta ciudad, quien declara: cancela a la sucesión de don MAXIMO MUJICA los censos y capellanías que reconocían diversas propiedades a favor del indicado Convento. ZAÑARTU expone haber recibido de don EVARISTO DEL CAMPO Juez partidor de los bienes dejados por el finado MUJICA, 628 pesos 93 centavos, que es el monto total de capital de los censos cancelados, más 295 pesos 96 centavos, por réditos insolutos de los mismos hasta hoy.
" QUEDO SIN EFECTO " RAMON RENGIFO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 388
23 OCTUBRE 1877

Fs.251v:252

COMPARECE: EVARISTO LAZO HIDALGO, quien otorga poder especial a su hermana doña BALBINA LAZO, para que venda por el precio y condiciones que tenga a bien, la acción y derecho que le corresponde en un terreno ubicado en San Fernando, por herencia de sus abuelos, don JUAN PAULINO LAZO y doña JOSEFA PONCE. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 389
23 OCTUBRE 1877

fs.252

COMPARECE: ANDRES RUZ, quien otorga poder especial a don MATEO AVILA, para que lo represente en todos los asuntos civiles y criminales que sea necesario iniciar o se entablen contra el otorgante, con motivo de unos terrenos de la Población Ramírez, de esta ciudad, que le prometió vender don LEANDRO EULOGIO RAMIREZ. Comparece también don MANUEL MORALES, quien con el mismo objeto otorga igualmente poder al señor AVILA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial sea necesaria, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : POR LOS COMPARECIENTES Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

RECIBO

PIEZA 390
23 OCTUBRE 1877

fs.252v;253

COMPARECEN: ABEL; MARIANO FIDEL y ARISTIDES C. SAAVEDRA. Don ABEL expone: su hermano don MARIANO, le firmó a su favor ante el Notario DANIEL ALVAREZ, una escritura por 6.000 pesos de valor; por lo tanto, señala que por abono de ese capital e intereses, recibió 4.360 pesos, en la siguiente forma: 1.920 pesos en efectivo; 1.220 pesos que don ABEL deberá entregar a don MARIANO en el prorratio de 5.506 pesos entre los herederos de don MARIANO SAAVEDRA. 1.220 pesos que por igual razón deben pagarle los herederos de doña MERCEDES SAAVEDRA. Por su parte, don MARIANO FIDEL reconoce lo cedido y dice que también cede a don ARISTIDES 1.220 pesos que en la misma forma deben pagarle doña LEONOR SAAVEDRA o don AGUSTIN ANTONIO ALCERRECA. Don ARISTIDES acepta y confiesa haber recibido esa cantidad en compensación a lo que a él debía pagarle don MARIANO FIDEL. Don ARISTIDES cede a su vez la cantidad a don ABEL, quien acepta la cesión.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

HIPOTECA

PIEZA 391
23 OCTUBRE 1877

fs.253 a 254

COMPARECEN: BENJAMIN MOYANO por la sucesión de don BENJAMIN SANCHEZ, y MATIAS OVALLE por la sociedad de " OVALLE HERMANOS ". Reducen a escritura pública el acta de un comparendo ante el Juez Compromisario, don ANTONIO VARAS, nombrado por las partes para la liquidación y partición de bienes de la sociedad " Benjamin Sánchez y Compañía ". El comparendo fue el 22 de octubre de 1877. Por éste, el señor OVALLE presentó como garantía y por un saldo de 20.000 pesos, la hipoteca de unos edificios que son de " Ovalle Hermanos " ubicados en una manzana de la Población El Arenal que limita: Oriente con la Cañadilla; Poniente, con calle de PICARTE; Sur calle de Borgoño; Norte, calle de Prieto.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : B. MOYANO, " OVALLE HERMANOS" TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

COMPRAVENTA

PIEZA 392
23 OCTUBRE 1877

fs.254v;255

COMPARECE: TORIBIO CONTRERAS ARGOMEDO, quien vende a don JOSE MERCEDES LARA, un sitio y casa que tiene en la calle vieja de San Diego de esta ciudad Nro. 105, que deslinda: Norte con el vendedor; Oriente con calle de su ubicación; Sur, casa de JUANA OLAVARRIA de ALLENDES y propiedad de la Municipalidad de Santiago; Poniente, con el vendedor, por el precio de 6.000 pesos pagaderos al contado. La casa fue adquirida por el vendedor a don PEDRO QUINTANA GUZMAN, el 4 de febrero de 1867, ante el Notario don JUSTO POZO. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala; Firman J.M. LARA y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 393
24 OCTUBRE 1877

Fs.255;255v

COMPARECE: BENJAMIN MOYANO, por doña CAROLINA SANCHEZ, guardadora de su hijo menor don GUILLERMO SANCHEZ, expone: recibió de " Ovalle hermanos " 750 pesos correspondientes al 6º trimestre que se inició el 18 del presente mes, de la pensión de 3.000 pesos anuales mandada a entregar a sus representados por sentencia del juez Compromisario don ANTONIO VARAS de 4 de julio de 1876, en el juicio de liquidación de la sociedad que hubo entre " Ovalle Hermanos " y don BENJAMIN SANCHEZ. Quedan libres de toda responsabilidad los señores Ovalle. MOYANO actúa con un poder otorgado ante el Notario NICANOR MOLINARE el 24 de noviembre de 1873.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 394
24 OCTUBRE 1877

Fs.255v a 256v

COMPARECEN: DOMITILA DIAZ VALDES, viuda de GANDARILLAS, quien da en arriendo a don MANUEL L. EYZAGUIRRE E: el fundo Lonquén que posee en el departamento de La Victoria, a contar del 1 de noviembre próximo, por el plazo de 6 años, 6 meses, tiempo que será obligatorio para la arrendadora; para el arrendatario serán obligatorios sólo 3 años 6 meses. El cánón será de 7.500 pesos anuales, pagaderos por semestres vencidos. El arrendatario podrá, previo aviso a la señora DIAZ, subarrendar el fundo. Pagará a la vez todas las contribuciones habidas y por haber que afecten al fundo. Comparece también doña JAVIERA ECHAURREN, viuda, quien afianza so

lidariamente al arrendatario en el cumplimiento de sus compromisos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 395

Fs.256v.

24 OCTUBRE .

COMPARECE: BENJAMIN MOLINA RAMOS, quien vende a don LINO NEGRETE 200 fanegas de trigo, del que cosechará en su chacra, en el Monte de lo Chacón, en Maipo. El precio total es de 575 pesos, pagados al contado. El trigo se entregará entre febrero y marzo del año próximo y puesto a costa del vendedor en la estación del ferrocarril de Santiago, cada fanega deberá pesar 160 libras. En caso de fracasar la cosecha MOLINA repondrá el dinero pagado, con el interés del 1% mensual.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

AL MARGEN: " Por escritura de esta fecha, ante mí, se canceló totalmente la del centro " Santiago 4 abril de 1874. RAMON RENGIFO.

CANCELACION

PIEZA 396

fs.257

24 OCTUBRE 1877

COMPARECE: MATIAS OVALLE, como socio representante de " Ovalle Hermanos" quien cancela totalmente la escritura de 18 de abril de 1873 otorgada ante RENGIFO, por la cual vendió a doña CARMEN SAN CRISTOBAL, un sitio en el barrio del Arenal de esta ciudad, por cuanto la señora citada ha pagado todos los dividendos comprometidos en la venta, e intereses insolutos. Deja sin efecto la hipoteca que gravaba sobre el mismo sitio.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : " OVALLE HERMANOS "; TESTIGOS; NOTARIO; DIO COPIA

DECLARACION

PIEZA 397

Fs.257;257v

24 OCTUBRE 1877

COMPARECEN: SAMUEL y BELISARIO ROJAS, quienes ahora modifican el arrendamiento que celebraron el 21 de septiembre último ante RENGIFO, quedando en adelante sin efecto la obligación de don BELISARIO de plantar una viña de 20.000 plantas. El resto del contrato permanece vigente.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 398

Fs.257v;258

24 OCTUBRE 1877

COMPARECEN: FLORENCIO TORRES, por si y por don PASCUAL TORRES; doña JESUS TORRES, por si; y don MANUEL LARRAIN PORTALES por si y por sus menores hijos: SALVADOR; ADELAIDA; EUGENIO; ALEJANDRO; DOMINGO; MODESTO y CELIA LARRAIN TORRES; y don JUAN TOMAS GALVEZ, como cesionario de los derechos de don DOMINGO MELQUIADES TORRES, según escritura ante RENGIFO de 28 de septiembre pasado. Exponen: don LUIS BIXIO les pagó 8.575 pesos e intereses, que les quedó debiendo del precio en que subastó la casa Nro. 64 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que fue de doña ROSARIO TORRES VELASCO, compra que consta de la escritura ante RENGIFO del 6 de septiembre pasado. Declaran a BIXIO libre de toda otra responsabilidad. Comparece también doña MAGDALENA LARRAIN, viuda de TORRES, quien ratifica su obligación como fiadora y codeudora solidaria del saneamiento según la escritura de compraventa de la casa.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 399
24 OCTUBRE 1877

fs.258;258v

COMPARECE: El Presbítero don PEDRO JOSE MUÑOZ, vecino del departamento de Caupolicán, quien otorga poder especial a don RAMON JOFRE, residente en Limache, para que por el mandante cobre y perciba las cánones insolutos que le adeudan varios arrendatarios del fundo que el otorgante posee en el pueblo viejo de Limache, para que haga menos arriendos y pueda vender ese fundo bajo las condiciones y precios que el mandante le entregará cuando llegue el caso. Para que cobre y perciba cantidad de pesos que le adeudan don SIMON CARVAJAL y doña EMILIA HERRERA de GONZALEZ o su marido
TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 400
24 OCTUBRE 1877

Fs.258v;259

COMPARECE: MERCEDES BASAURE VIDAL, soltera, quien expone, que don PEDRO NOLASCO PLAZA le pagó los 200 pesos e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR, el 21 de junio de 1876, la cual cancela totalmente junto a la hipotecada que la sustentaba. PLAZA queda libre de toda responsabilidad ulterior.
TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 401
24 OCTUBRE 1877

Fs.259;259v

COMPARECE: PEDRO NOLASCO PLAZA, quien debe y se obliga a don JOSE TORIBIO CONTRERAS ARGOMEDO o a su orden la cantidad de 500 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años, contados desde hoy con el interés del 1,5% mensual. De excederse en el plazo dicho abonará un interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca 2 casas y sitios que posee en la calle de San Francisco o de Llanquihue, Nro. 214 y Nro. 216. La primera deslinda: Poniente, calle de su ubicación; Oriente, quinta de la sucesión de don JOSE GREGORIO CASTRO Norte, sitio que fue de NICOMEDES CORNELIO OSSA; Sur, con el deudor; la segunda deslinda: Poniente, calle de su ubicación; Oriente, quinta de la sucesión de don JOSE GREGORIO CASTRO; Norte, con el otorgante; Sur, sitio que fue de NICOMEDES OSSA.
TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 402
25 OCTUBRE 1877

fs.259v;260

COMPARECE: MANUEL NARANJO, vecino de Renca, en este departamento, quien cancela totalmente la escritura de 11 de octubre de 1876, ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, por la cual don RAFAEL GARFIAS, con la fianza solidaria de doña MANUELA y doña CARMEN GARFIAS, se constituyó su deudor por 1.000 pesos, con la hipoteca de las señoras fiadoras sobre un fundo de ellas ubicado en Renca. Se cancela la escritura dicha, pues en esta misma fecha, ante RENGIFO, las señoras GARFIAS han otorgado otra escritura hipotecaria donde se incluyen los 1.000 pesos dichos, con lo cual queda libre el señor GARFIAS de toda responsabilidad.
FIRMAN: POR EL SEÑOR NARANJO Y COMO TESTIGO, C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 403
25 OCTUBRE 1877

Fs.260;260v

COMPARECE: MANUELA y CARMEN GARFIAS, solteras, quienes deben y se obligan a don MANUEL NARANJO o a su orden, la cantidad de 1.157 pesos 50 centavos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses, contados desde hoy, con el interés del 1,5% mensual pagadero al vencimiento del plazo. De excederse en el plazo dicho abonará el interés ya dicho, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una quinta que poseen en la subdelegación de Renca de este departamento que deslinda: Norte y Oriente, con EMILIO LAZO; Sur, camino en medio, con RAFAEL SEGUNDO DE LA PUENTE SANCHEZ; Poniente, camino en medio, con chacra de Lo Franco

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 404
25. OCTUBRE 1877

Fs.260v.

COMPARECEN: RAMON G. HUIDOBRO; DOMITILA DIAZ VALDES, viuda de GANDARILLAS y JOSE AGUSTIN JARA-QUEMADA. El primero expone: por documento privado compró a JUAN JOSE GANDARILLAS los Montes reservados de la hijuela de Lonquén, del departamento de la victoria. Ahora conviene en que un perito haga el avaluo del monte referido, a la cual accede la señora DIAZ, en su calidad de propietaria de la hijuela. Por su parte JARA-QUEMADA, fiador de GARCIA HUIDOBRO en la dicha compra, acepta el convenio.

FIRMAN : R. GARCIA HUIDOBRO; JOSE AGUSTIN JARAQUEMADA.

" QUEDO SIN EFECTO ". RAMON RENGIFO.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PIEZA 405
25 OCTUBRE 1877

Fs.261;261v.

COMPARECEN: FRANCISCO RISOPATRON y don JOAQUIN F. MAQUEIRA, quienes ante RENGIFO, el 6 de agosto último celebraron un contrato para especular en el negocio de Martillo u otros. Ahora declaran terminada dicha sociedad por mutua conveniencia. La sociedad no acusa pérdidas ni utilidades; el activo y pasivo de la negociación quedan a cargo del señor RISO-PATRON. Las partes se obligan con todos sus bienes a respetar esta disolución.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 406
25 OCTUBRE 1877

Fs.261v a 262v

COMPARECE; FRANCISCO RISOPATRON, quien debe y se obliga a don JOAQUIN F. MAQUEIRA, o a su orden la cantidad de 6.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año, contado desde el primero de noviembre próximo con el interés del 10% anual pagadero por meses vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 12% anual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía, comparece don JOSE LORENZO MANCILLA, quien se constituye fiador y codeudor solidario del deudor; además hipoteca los sitios 10,11,26,27,44 y 45 que posee en la población BARAINCA de esta ciudad. Los sitios 10 y 11, juntos, deslindan: Norte con AMADOR VARGAS; Sur, con " Núñez y Compañía "; Oriente con el Callejón de Azolas; Poniente, calle del Salvador. Los Nro. 26 y 27, juntos deslindan: Norte, con MANUEL ANTONIO VARGAS; Sur con " Núñez y Compañía "; Oriente calle sin nombre; Poniente calle del Salvador. Los Nro. 44 y 45, juntos, limi-

tan. Norte y Sur con " Nuñez y Compañía "; Oriente calle del Salvador ; Poniente con SATURNINO DUOZORROZA. Estos deslindes son los que ha trazado el ingeniero don CELERINO PEREIRA: MANCILLA declara que los sitios los hubo por herencia de su esposa doña ROSALIA BARAINCA, según el testamento que ella otorgó ante el Notario ARANGUIZ FONTECILLA, en Santiago , el 30 de enero de 1871. Se obligan con todos sus bienes presentes y futuros a responder en este contrato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : DEUDOR; CODEUDOR; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

PODER ESPECIAL

PIEZA 407
25 OCTUBRE 1877

fs.262v;263

COMPARECE: ALFREDO WAUGH, como socio representante de " WAUGH Y COMPAÑIA de esta ciudad, quien otorga poder especial al Procurador don JOSE ROSENDO ROJAS para que represente a la sociedad en el juicio que sigue con don DANIEL TOBAR, sobre reivindicación de unas mercaderías. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correspondiera, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. El carácter de socio del otorgante consta de la escritura ante el Notario de Valparaíso don JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS de 11 de marzo de 1876, junto a los señores: JAMES NANCARROW; JAMES O. WAKERN y SANTIAGO ROSE POR DON ENRIQUE RALPH.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ADJUDICACION

PIEZA 408
25 OCTUBRE

Fs.263 a 265v

COMPARECEN: MARCIAL MARTINEZ, Juez Compromisario en la partición de los bienes de la finada doña ROSARIO ECHEVERRIA de SOLAR y don MANUEL SOLAR, quienes reducen a escritura pública la adjudicación que consta del documento que se inserta, y que se refiere a un remate celebrado en Santiago el 16 de octubre de 1877, el cual fue reducido a escritura pública ante RENGIFO en igual fecha y que corre a fs. 231v. y 232 de este registro, pieza Nro. 367. Se insertan las actas de convenio por las cuales se estipularon las bases y condiciones del citado remate, de 1 de agosto y 24 de septiembre de 1877. Se inscriben los deslindes del fundo rematado y adjudicado al viudo de doña ROSARIO, don MANUEL SOLAR, y que son: Norte y Poniente con la hacienda de Bellavista de doña ANA JOSEFA SOLAR DE UNDURRAGA; Oriente, fundo de Peralillo de don RAIMUNDO VERGARA; Sur con el rio Choapa, que lo separa de las haciendas de Limaguida y Las Cañas, de los señores BUZETA. La hacienda adjudicada se llama Pintacura y se ubica en el departamento de Illapel. Los deslindes citados corresponden a los que en su tasación fijó el perito don JUAN A. MONTES SOLAR, en julio de 1877.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 409
26 OCTUBRE 1877

Fs.265v

El Juez Letrado de esta ciudad, don RAFAEL MUNITA, expone que por auto del 24 del que rige y previo el Dictamen del defensor General de Menores nombró a don FRANCISCO A. BERNALES, curador especial de los menores adultos, don VALENTIN, don LUIS, doña CONCEPCION, don FRANCISCO y doña MANUELA FERNANDEZ BERNALES,, para que los represente en la partición de los bienes del finado don VALENTIN FERNANDEZ BELTRAN, padre de esos menores, cargo que fue aceptado. Se le confiere al nombrado curador todas las facultades que el derecho le consagra.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

FIANZA DE CARCEL SEGURA

PIEZA 410
26 OCTUBRE 1877

Fs.266

COMPARECE: MARTA ELISA BOHLMANN, quien se constituye fiadora de cárcel segura a favor de don AGUSTIN GROSS, en la causa criminal que se le sigue de oficio por haber atropellado con un carruaje a un muchacho; la fiadora fue aceptada como tal con fecha de hoy por el Juez don RAMON H. HUIDOBRO, por lo que se obliga con todos sus bienes a responder por su afianzado.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 411
27 OCTUBRE 1877

Fs.266;266v.

COMPARECE: FRANCISCO ROGELE, preso e incomunicado en la cárcel pública de esta capital, quien otorga poder especial al Procurador don MANUEL JESUS OLIVOS, para que lo represente en todo lo relativo al juicio criminal seguido de oficio contra don ALFREDO PARAF, por supuesta estafa y en el que el otorgante tenga intervención. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: PEDRO JOSE OLAVE Y PABLO SEGUNDO FERREIRA.

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION DE CURATELA

PIEZA 412
27 OCTUBRE 1877

Fs.266v.

COMPARECE: JOSEFA RODRIGUEZ, soltera, quien se declara conforme y da por terminada la administración y la cuenta respectiva que le rindió quien fuera su tutor y curador don JOSE IGNACIO LARRAIN LANDA, a quien lo deja libre de todo cargo. Ha recibido también en esta fecha, del apoderado de la albacea la suma de 4.000 pesos, que importa el saldo de su cuenta.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 413
27 OCTUBRE 1877

Fs.267

El Juez letrado de esta ciudad don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, expone : que por auto de fecha de hoy y previo Dictamen del Defensor General de Menores, nombró a don FROILAN MONTENEGRO ARAYA, como curador especial de los menores: AURISTELA; CLARA LUISA; ANTONINO Y PABLO MONTENEGRO, para que los represente en la facción de inventarios que se hará con motivo del segundo matrimonio que pretenden contraer don PABLO G. MONTENEGRO, padre de esos menores. El cargo está aceptado, por lo que reviste al nombrado con todas las facultades que le reserva el Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 414
27 OCTUBRE 1877

fs.267;267v.

COMPARECE: NATALIA SOLAR, viuda de UGARTE, quien otorga poder especial a

don EVARISTO DEL CAMPO, para que hipoteque hasta por 65.000 pesos en una o más partidas, una casa y sitio ubicada en la calle del mapocho de esta ciudad y la hacienda llamada PALIOCABE del departamento de Rancagua. El dinero lo tomará prestado de un banco o de particulares y lo destinará al pago de deudas que la otorgante le indicará. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PROMESA DE VENTA

PIEZA 415
29 OCTUBRE 1877

Fs.267v;268

COMPARECE: FRANCISCO DEMOFILO SILVA, quien promete vender a don JUAN FRANCISCO MUJICA, el sitio que tiene en la calle de la Mestranza de esta ciudad, que limita al Norte, terrenos de RODOLFO RIOS, y del mismo señor MUJICA; Sur, terrenos de don EMILIO JOFRE y de MUJICA; Oriente, calle de Camilo Henríquez; Poniente, calle de la Mestranza. El precio es de 3.500 pesos que se pagan con 2.420 pesos e intereses que MUJICA pagará a don ALFREDO LEON PRADO el 1 de febrero de 1878; con 500 pesos e intereses que deberá pagar a don BERNARDO MORENO; el resto se ha pagado al condado al promitente vendedor.

" QUEDO SIN EFECTO " RAMON RENGIFO:

MUTUO

PIEZA 416
29 OCTUBRE 1877

Fs.268;268v.

COMPARECE: LUIS ANTONIO ARRIAGADA, quien debe y se obliga a don PEDRO JOSE SANTELICES o a su orden, la cantidad de 600 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste. Devolverá este dinero sin intereses, si obtuviese bienes o valores en el juicio que sigue, son la Testamentaria de su padre don FRANCISCO ARRIAGADA sobre entrega de bienes. Se obliga a responder con todos sus bienes habidos y por haber.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

FIANZA

PIEZA 417
29 OCTUBRE 1877

Fs.268v;269

COMPARECEN: JOSE ANTONIO FLORES y su hijo don MAXIMO FLORES, quienes se constituyen fiadores y codeudores solidarios de doña MARIANA FLORES, a fin que pueda percibir las cantidades que le corresponden a la obra pía, constituida por don JOSE FRANCISCO PALMA, y de la cual es usufructuaria la señora FLORES, según la partición de los bienes de PALMA; hecha por el señor Compromisario don DEMETRIO LASTARRIA, en 1874. En consecuencia, se obligan a responder por su afianzado en toda forma que obliga el Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : M. FLORES; POR P.A. FLORES LO HIZO DON RICARDO FRESNO; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PIEZA 418
29 OCTUBRE 1877

Fs.269;269v.

COMPARECEN: FRANCISCO Y PABLO SILVA, quienes disuelven la sociedad que constituyeron para la compra y venta de mercaderías (1) El activo y pasivo de la sociedad el derecho a la posesión que tienen arrendada a don DÓMINGO MATTE, y todo lo demás de la sociedad, quedan a cargo de PABLO SILVA, quien será, en adelante el único dueño de todo lo relacionado. (2) Don PABLO pagará a don FRANCISCO, por toda su participación, la suma de

3.600 pesos: 500 pesos en efectivo y 3.100 pesos en mercaderías. (3) Al fiel cumplimiento de lo resuelto, se comprometen con sus bienes habidos y por haber.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 419
29 OCTUBRE 1877

Fs.269v;270

COMPARECE: CARLOS E. CASANUEVA, de valparaíso, quien debe y se obliga a doña FANNY CASANUEVA de SANTOS o a su orden, la cantidad de 10.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 25 meses contados desde el 3 de diciembre próximo con el interés del 10,5% anual, pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor da en prenda un crédito contra don JOSE DIAZ GANA, por 50.000 pesos proveniente por la mitad del precio en que le vendió el fundo COLBUN, bajo hipoteca del fundo, que consta de escritura de 18 de agosto de 1875 ante el Notario de valparaíso don JULIO CESAR ESCALA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

FIANZA DE CARCEL SEGURA

PIEZA 420
29 OCTUBRE 1877

fs.270

COMPARECE: El Abogado don RAMON ALIAGA OLIVARES, quien se constituye fiador de Cárcel segura de don FRANCISCO NEGRETE, en el juicio criminal que le sigue PEDRO SAEZ por lesiones corporales, por cuanto fue admitido como fiador en el día de hoy, por el juez RAMON H. HUIDOBRO; se obliga a responder por su afianzado como manda el Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 421
29 OCTUBRE 1877

Fs.270;270v.

COMPARECE: VALERICIO CERVANTES, en representación de la testamentaria de don JUAN F. PUELMA, según la autorización dada a éste por los accionistas a dicha testamentaria en el comparendo de 22 de junio de 1877 ante el Compromisario que ve en la partición de bienes. CERVANTES expone: que don NATALIO LAZZARINI pagó los 477 pesos de capital y 38 pesos 16 centavos por intereses, que quedó debiendo del precio en que remató el sitio Nro. 30 de la calle de Bellavista, que era de la testamentaria que representa, según escritura ante RENGIFO de 21 de noviembre de 1876, la cual queda totalmente cancelada y se alza la hipoteca que la representaba.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 422
30 OCTUBRE 1877

fs.271

TESTADORA: ANTONIA URBISTONDO de CASTILLO, de 42 años de edad, quien declara: (1) Es casada con don MARCOS CASTILLO, con quien tiene 11 hijos que viven y que se llaman: LUCRECIA; CARMEN: JULIA; ANTONIA; MARCO ANTONIO; BENJAMIN; GUILLERMO; MIGUEL; CARLOS; ALBERTO y JAVIER BERNARDO CASTILLO URBISTONDO. (2) No ha aportado bienes al matrimonio. Su esposo a -

portó 20.000 pesos. (3) Deja a su esposo la cuarta de libre disposición. (4) La cuarta de mejoras se las deja en iguales partes a sus hijas mujeres. (5) En el remanente de sus bienes instituye por sus herederos a sus 11 hijos en iguales partes. (6) Nombra por albacea, tenedor de bienes y ejecutor testamental a su marido.

FIRMAN : TESTADORA; TESTIGOS: JOSE DOMINGO ULLOA; MARCO ANTONIO VARGAS Y MANUEL JESUS CAMPOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

TESTAMENTO

PIEZA 423
30 OCTUBRE 1877

Fs.271v

TESTADOR: MARCOS CASTILLO ANDUEZA, nacido en Rancagua y domiciliado en Santiago, de 53 años de edad, casado con doña ANTONIA URBISTONDO, declara: (1) Revoca y deja sin efecto las cláusulas 4 y 5 del Testamento que otorgó ante RENGIFO el 17 de diciembre de 1876. (2) En su reemplazo, lega a su esposa, la cuarta parte de sus bienes. (3) La cuarta de mejoras la deja, por iguales partes a sus 4 hijas mujeres: LUCRECIA; CARMEN; JULIA y ANTONIA. (4) En el resto de sus bienes instituye por sus herederos en iguales partes a sus 11 hijos que son: LUCRECIA; CARMEN; JULIA; ANTONIA; MARCO ANTONIO; BENJAMIN: GUILLERMO; MIGUEL; CARLOS; ALBERTO y JAVIER BERNARDO CASTILLO URBISTONDO. El resto del testamento citado queda vigente.
FIRMAN : TESTADOR; TESTIGOS: MANUEL JESUS CAMPOS; JOSE DOMINGO ULLOA Y MARCOS ANTONIO VARGAS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 424
30 OCTUBRE 1877

Fs.272

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ expone que por auto del 16 del que rige, nombró a don DOMINGO MAZZA CHIODI como tutor y curador de los menores : MARIA AMALIA; ROSA LUISA; ANDRES y REGINA AGUILA CONTRERAS; y de AURORA DEL CARMEN; JULIO ENRIQUE; MARIA DEL CARMEN y ALBINO AGUILA SILVA, los primeros habidos en el matrimonio de ALBINO AGUILA con doña MARIA CONTRERAS; y los segundos, en el segundo matrimonio del señor Aguila, con doña MANUELA SILVA. Se le otorgan todas las facultades que le reserva la ley,

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 425
30 OCTUBRE 1877

fs.272;272v.

El Juez don RAMON ANTONIO VERGARA reduce a escritura pública un auto y aceptación de fecha 25 de octubre último, por el cual nombró a don CARLOS SANCHEZ como curador especial de los menores impúberes: GUMECINDA; JUAN y LUISA VASQUEZ y de los púberes: NATALIA y BARTOLINA VASQUEZ. Este nombramiento fue propuesto por la madre de dichos menores, doña NICOLASA JELVES, a fin de que SANCHEZ los represente en la liquidación y partición de bienes del finado don PLAZIDO VASQUEZ. Al efecto se le confieren todas las facultades que le otorga la ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 426
30 OCTUBRE 1877

Fs.272v;273

COMPARECE: MARIA BUSTAMANTE, soltera, quien debe y se obliga a doña JUANASTORGA de ALLENDES o a su orden, la cantidad de 600 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año, contado desde hoy, con el interés ya dicho del 1% mensual, pagadero mes a mes vencido. De excederse en el plazo dicho abonará el interés ya dicho hasta

la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una casa y sitio que posee en la calle del Dieciocho de esta ciudad, que compró a don FERNANDO TORRES en febrero de 1868 ante el Notario DANIEL ALVAREZ y que deslinda: Norte, con las señoras BUSTAMANTE; Poniente, calle pública; Sur, sitio de las señoras MARCHANT; Oriente con la calle del Dieciocho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 427
30 OCTUBRE 1877

Fs.273 a 275v

COMPARECEN: JUAN JOSE GARCIA, por sí y en representación de don JOSE y de doña NICOLASA GARCIA; don JOSE JOAQUIN NOVOA como curador especial de los menores: JOSE NICOLAS; GUMECINDO; JOSE MANUEL Y JOSE LUIS GARCIA, don GASPAS GARCIA, por sí y por doña CARMEN GARCIA; don MANUEL SEGUNDO MAIRA, como curador especial de los menores hijos de don RAFAEL GARCIA y apoderado de la viuda de éste, doña ROSA MUÑOZ de GARCIA; don CARLOS y don ELEODORO GARCIA, por sí. Reducen a escritura pública el nombramiento que han hecho de juez Compromisario en la persona de don JOSE RAMON GONZALEZ MARTINEZ, para que como partidador, divida las siguientes comunidades: (1) La chacra de GARCIA PICA, ubicada en la subdelegación del Rosario de este departamento. (2) La de la casa Nro. 4 de la calle de Tres Montes de esta capital, según auto de 22 de octubre de 1877. El 24 de octubre el nombrado acepta el cargo. Se insertan representaciones: (1) Poder con el cual actúa don JUAN JOSE GARCIA, otorgado en Santiago el 17 de octubre de 1877, ante RENGIFO. (2) Discernimiento con que actúa JOSE JOAQUIN NOVOA, resuelto por el Juez PALMA GUZMAN el 17 de octubre de 1877. (3) Poder con que actúa GASPAS GARCIA. (4) Poder con que actúa MANUEL SEGUNDO MAIRA, otorgado el 11 de octubre de 1877 ante el Notario RENGIFO (5) Discernimiento con que actúa el mismo señor MAIRA, según auto de 11 de octubre de 1877 resuelto por el Juez MUNITA, y en reemplazo de TEODORO ERRAZURIZ.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 428
31 OCTUBRE 1877

Fs.276

COMPARECE: MARIA IGNACIA MARTINEZ, quien otorga poder especial a don FRANCISCO A. UGARTE, para que por la mandante inicie y siga juicio contra don JOAQUIN DE LA CERDA, sobre cobro de pesos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 429
31 OCTUBRE 1877

Fs.276;276v.

COMPARECE: MARIA IGNACIA y PILAR MARTINEZ, soltera, quien otorga poder especial a don FRANCISCO A. UGARTE, para que como herederas de don OLEGARIO MARTINEZ, inicie juicio contra LUIS DEL PESO, sobre cobro de pesos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 430
31 OCTUBRE 1877

Fs.276v;277

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ, quien reduce a escritura pública el nombramiento de tutora y curadora que consta del auto y aceptación de fecha 30 de octubre de 1877, cargos que recaen en doña EMILIA D. SIERRALTA, en favor de sus menores hijos don ENRIQUE ALBERTO y doña MARIA CLARISA FONSECA, con relevación de fianza. Al efecto se le otorgan todas las obligaciones y derechos que consagra la ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 431
31 OCTUBRE 1877

Fs.277;277v.

COMPARECE: JOSE BALTASAR CORTES MORAN y su esposa doña ISABEL ROMERO, autorizados judicialmente, quienes venden a doña ELEUTERIA ROMERO, todos los derechos y acciones que a doña ISABEL corresponden en la herencia de sus finados padres; DOMINGO ROMERO y CARMEN SILVA, en una casa y sitio ubicada en la calle de Lira de esta ciudad, Nro. 24, que deslinda: Norte, propiedad de la sucesión del Capitán Gutierrez; Oriente, terrenos del Hospicio de esta ciudad; Sur, propiedad de la testamentaria de don IGNACIO VALDIVIA; Poniente, calle de Lira en medio, con propiedad de MANUEL SILVESTRE GREZ; por el precio de 700 pesos pagaderos al contado, La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala, firmada por FEDERICO ROMAN y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se inserta la autorización judicial de los vendedores, otorgada en Santiago el 18 de octubre de 1877, por el juez señor ERRAZURIZ.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 432
31 OCTUBRE 1877

Fs.278

COMPARECE: MARIA DE LOS SANTOS ABILAR, soltera, quien debe y se obliga a don JOSE CONTRERAS ARGONEDO o a su orden la cantidad de 1.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año, contado desde hoy, con el interés del 1,25% mensual pagadero cada mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una casa y sitio que posee en la Alameda de las Delicias de esta ciudad, deslindando: Oriente, casa de doña MERCEDES BRICEÑO; Poniente, con la de doña MARIA MESIAS; Sur con la calle de su ubicación; Norte, fundo de ANTONIO MARIA VILLAVICENCIO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : LA DEUDORA; LOS TESTIGOS QUE ACREDITARON EL ESTADO DE SOLTERIA DE ELLA; DON JORGE Y DON EDUARDO GAYMER; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

PODER ESPECIAL

PIEZA 433
31 OCTUBRE 1877

Fs.278v.

COMPARECE: JOSE ISAAC ORTIZ, quien otorga poder especial a don MANUEL VALLEDOR, para que por el mandante cobre y perciba de don CARLOS LUIS TAGLE cantidad de pesos que adeuda provenientes de canones de arriendo, y para que arriende una propiedad que el otorgante tiene en el departamento de La Ligua. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción

pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ADJUDICACION

PIEZA 434
31 OCTUBRE 1877

Fs.278v a 280

COMPARECEN: JOSEFA URBINA, viuda de don DOMINGO CONTRERAS; doña MERCEDES CONTRERAS, soltera, y don BRUNO SEGUNDO ZAVALA, como marido de doña PABLA CONTRERAS, exponen: (1) doña PABLA y doña MERCEDES, son condueñas de la casa nro. 92 de la calle de Gálvez de esta ciudad, según escritura de adjudicación otorgada entre AMBAR y otro condueño de esa casa, doña ELISA CONTRERAS de SEPULVEDA, en julio de 1874. La casa deslinda: Oriente, propiedad de don LUCAS OJEDA; Poniente, calle de Gálvez en medio, casa de JUAN MIGUEL VALDES y que hoy es de don JOSE RAFAEL ECHEVERRIA; Norte, casa de una señora GONZALEZ que hoy es de la sucesión de don RICARDO HURTADO; Sur, fundo de la sucesión de JOSE ANTONIO VALDES y que ahora es de don CIRILO FUENZALIDA. Doña PABLA y doña MERCEDES ratifican la adjudicación de esa casa que se hizo a favor de doña MERCEDES en acta de agosto de 1875 ante el juez compromisario, don ALEJANDRO FUENZALIDA. La adjudicación es por 6.000 pesos, de los cuales 3.000 son para doña PABLA: (2) Estos 3.000 pesos a doña PABLA se enteran con: 1.518 pesos que ella debe en una deuda a favor de doña ROSA VALENZUELA; en otra de 1.500 pesos a favor de don RAFAEL WORMALD. Estas deudas las reconoce ahora doña MERCEDES, quien reconoce también otra deuda por 200 pesos que doña PABLA debe a don JOSE MAXIMO ARELLANO. Además, con 1.082 pesos que doña PABLA debe a su madre, doña JOSEFA URBINA, que también le son cubiertos. Con 200 pesos al contado que le entrega la adjudicataria. Al cumplimiento de lo acordado se obligan con todos sus bienes habidos y por haber.

FIRMAN : MERCEDES CONTRERAS; BRUNO SEGUNDO ZAVALA; POR DOÑA JOSEFA URBINA DE CONTRERAS Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO: DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 435
31 OCTUBRE 1877

Fs.280;280v.

COMPARECE: DELFINA CIFUENTES, soltera, quien debe y se obliga a don JUAN PORTAM LEON o a su orden la cantidad de 4.008 pesos 87 centavos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año, contado desde el 25 del presente, con el interés del 1,25% mensual, pagadero por semestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una casa que posee en la calle de Lillo de esta ciudad, Nro. 5 que deslinda; Norte, con un señor CHACON.; Sur, calle de Lillo; Oriente, con ANTONIO SILVA; Poniente con FERNANDO URCULLU.

" QUEDO SIN EFECTO " RAMON RENGIFO.

CONVENIO

PIEZA 436
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.,281

COMPARECEN: NIEVES RODRIGUEZ, como curadora de su hijo don ESTANISLAO VIDAL y don FELIX ANTONIO VIDAL, vecino de Curicó, Exponen: don FELIX ANTONIO es deudor de don ESTANISLAO de 15.000 pesos por alcances en la partición de los bienes del padre de ambos, con la hipoteca del fundo ELOISA, en Vichuquen, que correspondió a don FELIX en esa partición. este lo tiene arrendado a don DANIEL CORREA, por el cánón de 1.800 pesos anuales. Ahora, las partes acuerdan la cesión del citado arriendo a don ESTANISLAO a fin de que se pague de lo que se le adeuda en capital e intereses: Al fiel cumplimiento de lo dicho, se obligan en toda forma que manda el Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 437
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.281;281v.

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ expone: reduce a escritura pública el auto y aceptación del 31 de octubre pasado por el cual se nombró a don ENRIQUE HENES como curador ad litem del menor púber don GERMAN BAÜERLE, para que lo represente en la partición de los bienes dejados por su padre, otorgándole al efecto, todas las facultades que le confía la ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 438
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.281v;282

COMPARECEN: ELIAS DE LA CUADRA MORENO y doña DOLORES OSORIO, soltera. Esta cede a CUADRA todos los derechos que le correspondan por una escritura de arrendamiento de un sitio en la calle Angosta de esta capital, hecho por don ENRIQUE SOTA FRIAS a dicha señora, ante el Notario YANETI el 23 de noviembre de 1874. En tal sentido la señora OSORIO queda libre de toda responsabilidad en el mencionado contrato, y entrega a CUADRA 400 pesos en efectivo de los cuales este se dá por recibidos. Le entrega también los edificios que ha construido en el terreno que arrendó. Las partes se obligan con todos sus bienes habidos y por haber al cumplimiento de este convenio.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 439
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.282 a 283v

COMPARECEN: AGUSTIN POZO de MAIPO , y doña MARIA FILOMENA POZO. Ella expone, por escritura otorgada ante RENGIFO el 23 de marzo de 1876, prometió vender a don BENJAMIN MOLINA RAMOS, un fundo de su propiedad, heredado de su abuela, doña MAGDALENA VALDIVIA, situado en el Monte de lo Chacón, al norte del pueblo de valdivia, en Rancagua; recibió 1.000 pesos y entregó el fundo en mayo de 1876. Ahora, en cumplimiento de ese contrato, viene a vender al mismo señor MOLINA, por 1.800 pesos, otros terrenos, también heredados de su abuela, en el lugar citado. Los 800 pesos restantes fueron ya recibidos por la vendedora. Por su parte, don JUAN AGUSTIN POZO, vende al mismo señor MOLINA RAMOS, por 275 pesos al contado, 2 pedazos de terrenos en igual lugar. Alcabala: firman BENJAMIN MOLINA y ENRIQUE PORTALES por su padre.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 440
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.283v.

COMPARECE; MANUEL SUBERCASEAUX, quien otorga poder especial a don BERNARDO VERGARA, residente en La Serena, para que por el mandante venda por el precio y condiciones que tenga a bien, una casa que éste posee en el barrio de Santa Lucia, en esta ciudad, y también los terrenos que posee en la pampa de esa misma ciudad. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; FEDERICO ROMAN; C. OPAZO; NOTARIO DON

RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

PODER ESPECIAL

PIEZA 441
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.283v;284

COMPARECE: MIGUEL RAMOS y doña ANTONIA SANDOVAL, quien otorga poder especial a don MATEO AVILA para que los represente en todos los juicios civiles y criminales que crea necesarios emprender, o que se entablen contra los mandantes, relacionados con unos terrenos en la población de Ramirez, de esta ciudad, que les prometió vender por escritura pública don LEANDRO E. RAMIREZ. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : POR LA COMPARECIENTE Y COMO TESTIGOS C. OPAZO Y F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRVENTA

PIEZA 442
2 NOVIEMBRE 1877

Fs 234 a 285

COMPARECE: SANTIAGO; MARIA; LUISA y ANTONIA NARANJO, solteros; MARIA TERESA NARANJO y su marido don MANUEL POLANCO, quien vende a don JUAN E. PALMA, un fundo ubicado en la subdelegación de Renca, que tienen por herencia de su finado padre don JUAN NARANJO, que deslinda: Norte, con el comprador; Oriente, terrenos de don POLO BELLO; Poniente, con doña GERTRUDIS BAEZA por el precio de 300 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala; firman JUAN E. PALMA y ENRIQUE PORTALES, por su padre. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se inserta la autorización judicial con que actúa el matrimonio NARANJO-POLANCO, otorgada en Santiago, por el juez señor ERRAZURIZ el 2 de noviembre de 1877.
FIRMAN : LOS COMPARECIENTES; EXCEPTO DOÑA MARIA LUISA Y DOÑA ANTONIA NARANJO; POR QUIENES LO HIZO EL TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

PRENDA

PIEZA 443
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.285;285v.

COMPARECE: FELIX ANTONIO VIDAL, vecino de Curicó, quien en garantía por más de 3.000 pesos que adeuda a don GABRIEL VIDAL y de las fianzas que le tiene otorgadas por 2.900 pesos a favor del banco de Valparaíso, 1500 pesos a favor del banco de la Alianza; por 900 pesos a favor de don JOAQUIN LIRA; y por 3.550 pesos a favor de la sucesión de don JUAN JERONIMO VALDERRAMA, constituye a favor de VIDAL, prenda sobre las siguientes especies de su propiedad: 100 vacunos; 3.000 ovejunos; 100 caballares y 50 bueyes. Además le entregará a VIDAL todo el trigo que en febrero próximo coseche en el fundo Los Coipos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DONACION

PIEZA 444
2 NOVIEMBRE 1877

Fs.285v

COMPARECEN: JUAN EDUARDO THORNER, quien cede graciosamente a don GUILLERMO BENHAM, 3 barras de la mina de metales de galeno y plata ubicada en el Cerro del plomo en la hacienda de Longotoma. Le cede todos los derechos para que tome y goce a su entera voluntad lo cedido. El señor BENHAM acepta la donación, la cual no necesita ser insinuada.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION DE CENSO

PIEZA 445
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.286 a 287v.

COMPARECE: NICOLAS ZAÑARTU, Síndico del Convento de la Merced de esta capital, quien cancela a la sucesión de don MAXIMO MUJICA los censos y capellanías que reconocían diversas propiedades de dicha sucesión a favor del citado Convento al tipo de 57,15% que es el que rige para la redención en arcas fiscales. El señor ZAÑARTU expone que recibió de don EVARISTO DEL CAMPO como juez compromisario en la partición de los bienes de el finado MUJICA, la cantidad de 628 pesos 93 centavos que es a lo que se reduce el capital de los Censos cancelados; más 295 pesos 96 centavos, por los réditos insolutos de las mismas imposiciones hasta el día de hoy

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

IMPOSICION DE CAPELLANÍA

PIEZA 446
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.287v a 288v

COMPARECE: FELIX ANTONIO VIDAL, vecino de Curicó, quien impone, grava y reconoce el capital de 1.000 pesos a censo del 4% anual a favor del Hospital de Mujeres de Curicó, en su fundo " Eloisa ", del departamento de Vichuquén, el cual le fue adjudicado en la partición de bienes de su padre don ANTONIO VIDAL PIZARRO. Se obliga a pagar puntualmente, todos los años, al citado Hospital los réditos que se venzan. En garantía del compromiso, hipoteca el fundo gravado, que deslinda: Norte, con el fundo Parronal, que fue de don SANTIAGO GARCES; Sur y Poniente, con el fundo Remolinos, de la sucesión de doña ROSARIO GARCES; Oriente, con el fundo Palmilla, de Manuel Rojas. Esta imposición la hace el otorgante en cumplimiento de lo ordenado por su finado padre en su testamento del 6 de julio de 1870, ante el Notario NICANOR YANETI. Alcabala: firman, G. VIDAL y RAMON PORTALES.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 447
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.287v a 289

COMPARECE: FRANCISCO DEMOFILO SILVA, quien vende a don JUAN FRANCISCO MUJICA, un sitio que tiene en la calle de la Maestranza de esta ciudad, que limita al Norte, terrenos de NAVOR ISIDRO SILVA también del comprador; Poniente, con dicha calle de la Maestranza; Oriente, son la de Camilo Henríquez; Sur, terrenos del comprador, por el precio de 3.500 pesos pagaderos con 1.200 pesos e intereses que MUJICA dará a don ALFREDO LEON PRADO, el 1 de febrero del mes entrante; el resto se paga al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala; firman FRANCISCO D. SILVA y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 448
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.289 ;290

COMPARECE: RAFAELA CASANOVA, quien debe y se obliga a don JOSE TORIBIO CONTRERAS ARGONEDO o a su orden, la cantidad de 3.000 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años, contado desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. En garantía el deudor hipoteca dos casas y sitios que posee en esta ciudad. La primera en la calle de La

Dominica, deslinda: Norte, calle de su ubicación; Oriente, con doña JESUS RIOS; Sur, con HIPOLITO SILVA; Poniente con ALBERTO E. MURPHY. El segundo en la calle de Bascañan Guerrero, deslinda Norte, Sur y Poniente con terrenos de la sucesión de don DOMINGO UGARTE; Oriente, calle de su ubicación. Además comparece don FRANCISCO CASANOVA, quien afianza solidariamente a la deudora, su hermana, en el cumplimiento de este contrato
TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 449
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.290 a 291

COMPARECE: CAROLINA FREIRE OPAZO; CONCEPCION y CARMEN MOLINARE OPAZO, que venden a don EDUARDO DANIEL LIZARDI URMEÑETA, una casa que poseen en común y que heredaron de su madre, doña CARMEN OPAZO, ubicada en la calle de San Francisco de esta ciudad; nro. 85, que deslinda: Norte, propiedad que fue de doña MERCEDES ROJAS; Sur, con la de don JOSE CUADRA: Poniente casa de don TORIBIO MORALES; Oriente, calle de San Francisco, por el precio de 3.000 pesos pagaderos con 1.500 pesos que se entregarán antes del 12 del presente; La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alca bala: Firman POR ADOLFO DAVILA y ENRIQUE PORTALES por su padre. Se fa - culta al comprador para que inscriba este título en el conservador res - pectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA
AL MARGEN: " Ante mi se pagó el primer dividendo " Santiago mayo 29 de 1878. RAMON RENGIFO. " Ante mi se canceló totalmente la escritura del centro " Santiago, 15 de diciembre de 1879. RENGIFO.

PODER GENERAL

PIEZA 450
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.291;291v.

COMPARECE: SANTOS DIAZ, quien otorga poder general al Procurador, don MA NUEL SEGUNDO MAIRA, para que lo represente en todos los juicios que ac - tualmente tenga pendientes o se le ocurran en lo sucesivo, contra toda clase de personas y entidades, sean civiles, criminales o comerciales. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extra - judicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 451
3 NOVIEMBRE 1877

Fs.291v.- 292v.

COMPARECE: NICOLAS HEDENA, vecino de Talca, quien como Síndico del con - curso formado en Talca a los bienes de don LUIS B. SOMMERS, confiere po - der especial al Abogado don HORACIO ZANARTU, para que lo represente en el juicio por cesión de bienes, en el concurso formado a don JOAQUIN E - RRAZURIZ, para que cobre y perciba en el concurso formado a don JUSTINO DE LA CERDA, un documento por 300 pesos, y para que vea en todos los ju - cios y apelaciones donde tome parte el concurso de SOMMERS. Se inserta el nombramiento de Síndico del compareciente, en un acta de la sesión de 12 de julio de 1877, celebrada en Talca.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO; RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 452
5 NOVIEMBRE 1877

f's.292v.

El Juez don RAFAEL MUNITA, reduce a escritura pública un auto y aceptación de 31 de octubre último, por el cual se aprobó el nombramiento de tutor y curador que don CLETO ANTONIO VERGARA hizo por la cláusula 10ª de su Testamento, en su hermano, don ANICETO VERGARA ALBANO, de sus hijos naturales impúberes llamados: JOSE MIGUEL; DANIEL; ARTURO ROBERTO; CORINA; AMELIA; CARMEN ROSA y LUCRECIA DROGUETT. Se confieren a don ANICETO todas las facultades que le consagra el derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 453
5 NOVIEMBRE 1877

Fs.293

El Juez don RAFAEL MUNITA, reduce a escritura pública el auto y aceptación de fecha 31 de octubre último, por el cual se nombró a don MARCIAL GONZALEZ curador especial de los menores impuberes: JOSE MIGUEL; DANIEL; ARTURO ROBERTO; CORINA; AMELIA; CARMEN ROSA y LUCRECIA DROGUETT, para que los represente en la partición de bienes del finado don CLETO ANTONIO VERGARA, padre de esos menores, se le otorgan todas las facultades que la ley le reserva.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 454
5 NOVIEMBRE 1877

Fs.293;293v.

TESTADOR: Don RAFAEL DE LA BARRA, nacido y domiciliado en Santiago, hijo legítimo de don JUAN FRANCISCO LEON DE LA BARRA y de doña MERCEDES LOPEZ finados, de 58 años de edad, soltero y sin herederos forzosos.(1) Lega 500 pesos a su sobrina ELISA VALDES BARRA de LUCO. (2) En el remanente de sus bienes instituye por su heredera universal a su hermana doña CONCEPCION BARRA de VALDES, quien será también su albacea.

FIRMAN : POR EL TESTADOR LO HIZO DON MARCIAL GONZALEZ; TESTIGOS: MARCIAL GONZALEZ; RAFAEL L. ORREGO y PRUDENCIO JARAMILLO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

FIANZA

PIEZA 455
5 NOVIEMBRE 1877

Fs.293v

COMPARECE: JOSE MANUEL GATICA ORTUZAR quien se constituye fiador y codeudor solidario de don FACUNDO LIRA, para el cumplimiento, desde hoy en adelante, de las obligaciones que éste contrajo en el arriendo de una chacra en el Llano de Maipo, perteneciente a don ELIAS DE LA CUADRA MORENO, celebrado por acto pasado ante RENGIFO el 22 de mayo de 1875. Se obliga con todos sus bienes presentes y futuros conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PRORROGA DE ARRIENDO

PIEZA 456
5 NOVIEMBRE 1877

f's.294

COMPARECEN: SALUSTIO CALDERON y DOMINGO ARCE, a nombre de las testamentarias de MANUEL CALDERON y de CARMEN CABALLERO, según el comparendo de 30 de octubre último celebrado ante el Compromisario don ABDON CIFUENTES, por una parte; por la otra don JOSE MIGUEL HIDALGO. Acuerdan en prorrogar en un año más el arrendamiento de un fundo de la Testamentaria ubica

do en el Huanaco de este departamento, el cual está en posesión de HIDALGO, en virtud de los arreglos posteriores que se hicieron tras el contrato original otorgado ante el Notario FRANCISCO ALIAGA el 3 de junio de 1871. La prórroga va desde el 3 de junio de 1877 hasta 3 de junio de 1878, por el cánón anual de 450 pesos bajo las condiciones del contrato citado celebrado entre MANUEL CALDERON e HILARION BRICEÑO. Comparece también don JUAN BRICENO, quien afianza solidariamente al arrendatario HIDALGO en esta prórroga.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 457
5 NOVIEMBRE 1877

Fs. 294v.

COMPARECE: CARMEN BISQUERT, viuda, quien debe y se obliga a doña ANTONIA VERGARA de VERGARA o a su orden, la cantidad de 500 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de ésta por el plazo de un año, contado desde hoy con el interés del 1% mensual pagadero por trimestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del----- hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca su casa ubicada en la calle de Vergara de esta ciudad, que deslinda: Norte, casa de don RENATO CLERC; Oriente, calle de Vergara; Poniente, casa de SANTIAGO MONTT; Sur calle de Gorbea en medio, casa de CARLOS BASCUÑAN.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 458
5 NOVIEMBRE 1877

Fs.294v;295

COMPARECE: DOMICIO SOLARI, quien cancela totalmente la escritura de 18 de diciembre de 1867 otorgada ante el Notario FRANCISCO ALIAGA, por la cual don MANUEL DEL CARMEN OROS se constituyó deudor de FELIPE B. CACERES, curador de su hija doña ZOILA ROSA CACERES, transfirió al exponente dicho crédito el 10 de abril de 1869 ante ALIAGA, y OROS le pagó el 22 de marzo de 1876 400 pesos. Ahora le pagó el resto, por lo cual se le declara libre de toda responsabilidad ulterior. Se alza la hipoteca que sustentaba la escritura cancelada.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 459
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.295;295v.

COMPARECE: JOSE MARIA DIAZ, quien otorga Poder Especial a su hermano don NARCISO DIAZ, para que por el mandante vea en el juicio de liquidación y partición de bienes quedados por muerte de su padre, don JOSE DEL TRANSITO DIAZ. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE: RAMON RENGIFO; NOTARIO QUIEN DIO COPIA; TESTIGOS

PODER ESPECIAL

PIEZA 460
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.295v.

COMPARECE: FRANCISCO JAVIER MORENO CORREA residente en Curicó, quien otorga Poder Especial a JOSE RAMON GONZALEZ MARTINEZ, para que tome a préstamo de particulares, Bancos o de la Caja de Crédito Hipotecario, para

el otorgante hasta 6.000 pesos, hipotecando en garantía la Hijuela Quinta San Pablo del departamento de Curicó, que obtuvo en la partición de los bienes de su padre, don JOSE MORENO, hecha por el compromisario don AMBROSIO MONTT.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA AL MARGEN: " ANTE MI EN ESTA FECHA, SE CANCELO EL PODER DEL CENTRO " SAN TIAGO, NOVIEMBRE 12 DE 1880 RAMON RENGIFO

PODER ESPECIAL

PIEZA 461
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.295v;296

COMPARECE: ADOLFO ORTUZAR, quien otorga poder especial a don PEDRO N. SALAS, para que por el mandante vea en la primera instancia del juicio que el otorgante sigue con don JUAN VALDIVIESO AMOR, sobre nulidad de un contrato y demás deducido. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 462
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.296;296v.

COMPARECE: MATIAS OVALLE como socio representante de " OVALLE HERMANOS " quien expone que don JUAN PIZARRO le pagó los 1.643 pesos e intereses que adeudaba a la sociedad por escritura de 1 de mayo de 1876 la cual cancela totalmente. PIZARRO queda libre de toda responsabilidad ulterior
FIRMAN: " OVALLE HERMANOS "; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

COMPROMISO

PIEZA 463
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.296v a 297v.

COMPARECEN: CONCEPCION BERNALES, viuda de don VALENTIN FERNANDEZ BELTRAN y FRANCISCO E. BERNALES, curador especial de los menores: VALENTIN; LUIS CONCEPCION; FRANCISCO Y MANUELA FERNANDEZ BERNALES, reducen a escritura pública el nombramiento de Juez Compromisario que han hecho en la persona de don JOSE DE BERNALES, para que proceda a la liquidación de la sociedad conyugal habida entre doña CONCEPCION y su finado esposo, y realice la partición de bienes de la misma entre ella y sus citados hijos. Este nombramiento fue aprobado por la justicia en Noviembre 5 de 1877. Los exponentes se obligan con todos sus bienes a acabar las resoluciones que dicte el nombrado compromisario. Se inserta el discernimiento con que actúa don FRANCISCO E. BERNALES, escriturado el 26 de octubre de 1877 ante RENGIFO, de acuerdo a lo resuelto por el Juez MUNITA el 24 de ese mismo mes.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO Y PRORROGA

PIEZA 464
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.297v;298

COMPARECE: DOMICIO SOLARI, quien expone que don JOAQUIN ALLENDES le pagó 500 pesos a cuenta del capital de 4.000 pesos que le adeuda bajo hipoteca de 2 casas, según escritura de 6 de octubre de 1874, para el pago de el resto, 3.500 pesos, le otorga 3 años plazo, contados desde hoy, bajo las mismas condiciones estipuladas en la citada escritura hipotecaria.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA AL MARGEN: " ANTE MI EN ESTA FECHA, SE CANCELO LA DEL CENTRO ". SANTIAGO ENERO 13 DE 1881. RAMON RENGIFO.

COMPRAVENTA

PIEZA 465
6 NOVIEMBRE 1877

Fs..298;298v.

COMPARECE: MELITON MORENO, quien vende a don ZACARIAS MORENO de Curicó , la hijuela nro. 3 del antiguo fundo de San Pablo, del departamento de Curicó, que le cupo en la partición de los bienes de su finado padre don JOSE MORENO, hecha por el compromisario don AMBROSIO MONTT, por el precio de 12.500 pesos pagaderos el 31 de marzo de 1878, día en que se entrega la hijuela al comprador. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala: firman: Z. MORENO y R. PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Deslindés Norte, hacienda del Guanaco, de don FERNANDO LAZCANO y terrenos de MAXIMO CARVAJAL; Oriente, hijuela de las casas de doña ROSA CORREA DE MORENO y con hijuela Nro. 2 de San Pablo, de doña CLORINDA MORENO; Sur, hijuela nro. 5 del mismo fundo de FRANCISCO JAVIER MORENO; Poniente, con la nro. 4, de don PATRICIO MORENO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 466
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.298v;299

COMPARECE: JOSE ANTONIO LEON DE LA BARRA, quien otorga Poder especial a don JUAN JOSE V. O'RYAN, para que lo represente en la sociedad del Canal de Maipo, como dueño de 14 regadores, asista a reuniones con voz y voto y practique todo cuanto apunte a la defensa de los intereses de su mandante. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción , pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO;DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 467
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.299- 299v.

COMPARECE: ZACARIAS MORENO, vecino de Curicó, quien otorga poder general al Abogado JOSE RAMON GONZALEZ MARTINEZ, para que por el mandante vea en todos los juicios que tenga pendientes o que le ocurran contra toda clase de personas, autoridades o corporaciones, de cualquier naturaleza que sean. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 468
6 NOVIEMBRE 1877

Fs.299v.

COMPARECE: JOSE ROSENDO ROJAS, quien debe y se obliga a don VICENTE VALDIVIESO, o a su orden la cantidad de 500 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses, contado desde hoy, sin intereses por este tiempo. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía comparece don JOSE TOMAS GALVEZ, quien se constituye fiador y codeudor solidario en favor de

ROJAS en el cumplimiento de este compromiso

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 469
7 NOVIEMBRE 1877

Fs.300

COMPARECE: CARMEN GONZALEZ, viuda de CANTO, quien debe y se obliga a don ANTONIO OLIVARES GUEVARA, o a su orden, la cantidad de 1.200 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste, por el plazo de dos años contados desde hoy con el interés del 1% mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una casa que tiene en la calle de San Pablo de esta ciudad, Nro. 104, que deslinda Oriente, casas de don LEON VIGOUROUX; Sur, con casa de JUAN DE LA CRUZ SOTOMAYOR; Poniente casa de don JUAN LUJAN; Norte, calle de San Pablo

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 470
7 NOVIEMBRE 1877

Fs.300v;301

COMPARECE: JOSE QUERUBIN MUÑOZ, autorizado judicialmente, quien debe y se obliga a don ANGEL SASSI o a su orden, la cantidad de 400 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste, por el plazo de 1 año, contado desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero por semestres vencidos. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca la parte que a su esposa doña PILAR PASCUAL, le corresponde en la casa Nro. 17 de la calle de NATANIEL de esta ciudad, que deslinda; Sur, con las señoras BILBAO; Poniente, con RAMON VIAL; Norte con un señor GARIN; ORIENTE con la calle de Nataniel. Se inserta la autorización judicial con que actua el otorgante, resuelta por el Juez señor MUNITA, en Santiago, 29 de octubre de 1877.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 471
7 NOVIEMBRE 1877

Fs.301

COMPARECE: FRANCISCO CALVO, quien debe y se obliga a don AGUSTIN MARTICORENA o a su orden la cantidad de 200 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 4 meses, contado desde el 3 del presente con el interés del 1,5% mensual pagadero cada mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio y casa que tiene en la calle de Aldunate de esta ciudad, que deslinda: Sur, sitio de doña HERMENEGILDA LABRA; Norte, terrenos de JUAN MIGUEL VALDES; Sur, calle de Santiago en medio, con la Capilla de San Juan Bautista y terrenos de JUAN MIGUEL VALDES Poniente, calle de Aldunate.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 472
7 NOVIEMBRE 1877

Fs.301v;302

COMPARECE: CECILIO ROJAS, quien vende a don CRISTIAN LANZ, de Rancagua, un terreno ubicado en Buin, que deslinda; Norte, con el pueblo de Buin; Oriente, con MANUEL LEIVA y NARCISO GOICOLEA; Sur, con JOSE LEITON, Poniente con el comprador, por el precio de 3.000 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala: firmada por Santiago Acuña y Ramon Portales. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se comisiona para este trámite a don PEDRO ROSELOT.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 473
7 NOVIEMBRE 1877

Fs.302 a 303

COMPARECEN: RAFAEL y FELIX ECHEVERRIA, por una parte y don TEOFILO REZKA don ESTANISLAO VALDIVIESO y don MANUEL TALAVERA, por la otra. Reducen a escritura el siguiente contrato: (1) El objeto de la sociedad es para explotar el privilegio concedido en Chile al Señor REZKA para el beneficio de animales y la conservación de carnes, aves, mariscos, etc. y pedir iguales privilegios en el extranjero (2) La sociedad se compondrá de 500 acciones, de éstas, 300 son de REZKA, VALDIVIESO y TALAVERA, y 200 a los señores ECHEVERRIA, quienes actúan como Socios habilitadores (3) La sociedad será dirigida por un Directorio de 5 miembros, 3 de éstos serán nombrados por los habilitadores. Este directorio emitirá las acciones y el valor nominal de las mismas quedará fijado en los Estatutos de la Sociedad que también redactará el Directorio. (4) La duración de la sociedad será la misma de la de los privilegios habidos y por haber, su domicilio será Santiago de Chile y se regirá por las leyes chilenas. (5) Del producto del negocio se deducirán: Capital invertido, los gastos que la negociación demande, el interés de los capitales invertidos al tipo corriente de los de la plaza, el fondo de reserva social, los porcentajes (10 a 50%) para formar un fondo de explotación. El resto se repartirá como dividendos cada 6 meses entre los accionistas. (6) Los señores ECHEVERRIA dirán si aceptan o rechazan su posterior participación en la sociedad, una vez vistos los resultados de los envíos que harán a Europa. Los Socios se obligan con todos sus bienes a respetar lo acordado.

FIRMAN: F. ECHEVERRIA; R. ECHEVERRIA; T. REZKA; E. VALDIVIESO.

" QUEDÓ SIN EFECTO POR NO HABER FIRMADO TODOS LOS CONTRATANTES " RAMON RENGIFO.

REMATE

PIEZA 474
8 NOVIEMBRE 1877

Fs.303v a 304v

El Juez RAFAEL MUNITA reduce a escritura pública un remate efectuado en esta ciudad el 7 de noviembre de 1877 de una casa-quinta perteneciente a doña MARGARITA SALVA de PELLE, ubicada en la ciudad de QUILLOTA, don MANUEL JOSE TORRES, con la fianza del Banco de " Ossa y Compañía ", ofreció la suma de 23.500 al contado, resultando el comprador. Pagará también escritura, alcabala y pregonería. Alcabala: firman MANUEL J. TORRES y RAMON PORTALES. La casa quinta deslinda: Sur, con un callejón que va de la plaza de la Merced hacia el Oriente; Oriente, con línea del ferrocarril Valparaíso- Santiago; Norte, propiedad de la testamentaria de JOSE MARIA CASTRO; Poniente, callejón de Lezana, que divide propiedad de don JOSE BRICENO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; MANUEL JOSE TORRES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 475
8 NOVIEMBRE 1877

Fs.304v;305

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ, quien reduce a escritura pública el nombramiento y aceptación que constan en un auto de fecha 5 de noviembre pasado por el cual se nombró a doña FLORINDA BUSTOS como tutora de sus menores hijos impúberes: EDELMIRA; EMMA, y CARLOS ESPIC, con relevación de fianza. Se le otorgan todas las facultades que le reserva la ley

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 476
8 NOVIEMBRE 1877

Fs.305v a 306v

COMPARECE: El Doctor don PEDRO HERZL, quien otorga poder especial a don F. POLLACK FERY, para que por el mandante otorgue y firme una escritura de sociedad comanditaria, obligándose el mandante conforme a Derecho. Las bases del contrato son las que siguen: (1) PEDRO HERZL; JOSE SZENDY y FERNANDO POLLACK FERY, celebran una sociedad donde el primero es comanditario y los últimos son colectivos. (2) La razón social será " FERY SZENDY Y COMPAÑIA ", domiciliada en Valparaíso, durará 5 años, contados desde el 30 de septiembre de 1877. (3) El capital social es de 30.000 pesos aportados por HERZL; la sociedad es para fabricar y negociar sombreros, para lo cual comprarán la " Sombrerería Húngara ", de Valparaíso, por un precio que se determinará en balances. (4) Se harán balances semestrales en enero y julio de cada año. Las ganancias y pérdidas se repartirán en partes iguales. En el caso de las ganancias, formarán anualmente un 10% de los resultados líquidos. El resto del 70% anual quedará como fondo social y se repartirá al final de los 5 años. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 477
8 NOVIEMBRE 1877

Fs.306v

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ, reduce a escritura pública un auto y aceptación de fecha 5 de noviembre pasado por el cual se nombró a doña FLORINDA BUSTOS como curadora general de sus hijos adultos: BELISARIO; JOSE MANUEL y EDWIN ESPIC, con relevación de fianza. Se le confieren todas las facultades que manda el Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN; CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 478
8 NOVIEMBRE 1877

Fs. 306v.-307v.

COMPARECE: NATALIO LAZZARINI, quien vende a don VALERICIO CERVANTES, el sitio nro. 30 de la calle de Bellavista de esta ciudad, que compró en remate a la sucesión de JUAN F. PUELMA, según escritura ante RENGIFO, de 24 de noviembre de 1876. Deslinda; Norte, sitios de JUAN RISSO; JUAN SELEGUEL y EUGENIO BOULART; Sur, sitio nro. 31; Oriente, sitio que fue de don AMADOR VARGAS BARAINCA; Poniente, calle de Loreto. Por el precio de 700 pesos pagaderos de contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Alcabala: Firmada por V. CERVANTES y R. PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 479

Fs.307v;308

9 NOVIEMBRE 1877

COMPARECEN: MARCOS; RAMON SOSA, quienes deben y se obligan a pagar a don MANUEL MUÑOZ BELTRAN, 2.500 pesos, en el plazo de 3 años, contados desde hoy, con el interés del 1% mensual. De excederse del plazo dicho, abonará el 1,5% mensual, sin perjuicio de la ejecución. En garantía hipotecan un sitio con todo lo edificado y plantado, que tienen en la Población de Padura de esta capital, que limita: Oriente y Sur, con RAFAEL MONTT ALBANO; Poniente, calle de ALBANO; Norte con la cuarta calle que sale de la calle Vergara, de Oriente a Poniente.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 480

Fs.308

9 NOVIEMBRE 1877

COMPARECE: ANGEL SASSI, Síndico en el concurso de don ROBERTO R. TRAIT, expone: don MARCOS y don RAMON SOZA le pagaron 850 pesos e intereses que adeudaba a don RAFAEL MONTT ALBANO por precio de un sitio en la población de Padura, según escritura de 5 de octubre de 1871 ante el Notario NICANOR MOLINARE. Ese crédito se transfirió a TRAIT ante don DANIEL ALVA REZ, el 4 de julio de 1874. Así quedan canceladas ambas escrituras, y quedan libres los señores SOZA de toda responsabilidad ulterior. Estos comparecen también y renuncian a que se inserte la representación de SASSI.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 481

Fs.308v.

9 NOVIEMBRE 1877

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ reduce a escritura pública el auto y aceptación de fecha 6 de octubre pasado, por el cual se nombró a don DIONISIO SIERRA como curador general con relevación de fianza, de los menores adultos don ENRIQUE y doña AURORA YAÑEZ. Se otorgan a SIERRA todas las facultades que reserva el Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL:

PIEZA 482

Fs.308v;309

10 NOVIEMBRE 1877

COMPARECE: CARMELA LARRAIN LUCO, quien otorga poder general a don JOAQUIN CORTES para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes y en los que se le ocurran en lo sucesivo, de cualquier naturaleza que sean, sea como demandante o demandada. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 483

Fs.309v

10 NOVIEMBRE 1877

COMPARECE: ISABEL GALLO MONTT, soltera, quien otorga poder especial a su hermano don MANUEL GALLO MONTT, para que por el mandante vea en la liquidación y partición de los bienes quedados por fallecimiento de sus finados padres, don NIGUEL GALLO GOYENECHEA y doña ISABEL MONTT. Al efec

to lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 484
10 NOVIEMBRE 1877

Fs.309v a 310v

COMPARECE: ISABEL GALLO MONTT, soltera, quien otorga poder general a su hermano don MIGUEL GALLO MONTT, para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios que en la actualidad tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran, de cualquier especie que sean, como demandante o demandada, administrando sus bienes. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 485
10 NOVIEMBRE 1877

Fs.310v

COMPARECEN: JUAN JOSE; MANUEL JESUS; JUAN; DOMITILA y PETRONILA GONZALEZ PEDRO SILVA y su esposa doña ALBINA GONZALEZ, residentes en San Bernardo nombran al Abogado don ISMAEL TOCORNAL, Juez compromisario, arbitro, arbitrador, con renuncia en todo recurso, para que verifique la partición de los bienes quedados por muerte de sus finados padres: JUAN JOSE GONZALEZ y doña JUANA SAN MARTIN. Al efecto se comprometen y obligan conforme a Derecho a respetar los fallos del compromisario nombrado

FIRMAN: TODOS LOS OTORGANTES, EXCEPTO JUAN Y PETRONILA Y PEDRO SILVA, POR QUIEN FIRMO Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 486
10 NOVIEMBRE 1877

Fs.311

COMPARECE: MIGUEL ALMEIDA, quien debe y se obliga a don MIGUEL VALDIVIA o a su orden la cantidad de 500 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año, contado desde hoy, sin intereses por este tiempo. De excederse en el plazo dicho abonará el interés del 2 por ciento mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca en segundo lugar, una quinta que tiene en las calles de la Chimba y del Sauce de esta ciudad; Oriente, casa del Presbítero don JUAN CASTRO; Poniente con doña EDUVIGES ZILLERUELO de DONOSO; Norte, calle del Sauce; Sur, con la de la Chimba. Sobre la propiedad hay un gravamen a favor de DIEGO DE LA BARRA por 6.000 pesos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 487
10 NOVIEMBRE 1877

Fs.311;311v.

El Juez don RAFAEL MUNITA, reduce a escritura pública el auto y aceptación de fecha 18 de octubre último por el cual nombró a don MANUEL BARRERO como curador general de la insana doña MERCEDES BARRIL con relevación de fianza, por lo cual le otorga todas las facultades que le consagra la ley.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO DE LEGADO

PIEZA 488
12 NOVIEMBRE 1877

Fs.311v;312

COMPARECEN: JUANA ASTORGA, viuda de ALLENDES, y doña IRENE CARCAMO, soltera. La primera expone: como curadora general de su hijo menor de edad, PEDRO SEGUNDO ALLENDES, recibió de la segunda, albacea de su señora madre doña JOSEFA VALENZUELA, los 100 pesos que la señora VALENZUELA legó a su hijo menor citado, en su testamento otorgado en junio de 1876, ante NICANOR YANETI. Quedan la testamentaria de la finada VALENZUELA y la señora CARCAMO, libres de toda responsabilidad por ese legado. Además del legado, doña JUANA ASTORGA recibe otros 5 pesos por intereses respectivos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 489
12 NOVIEMBRE 1877

Fs.312;312v.

COMPARECE: JOSE SANTOS RIQUELME, quien vende a don TULIO HEMPELL y a su esposa doña ELOISA GONZALEZ, un sitio y edificios en la calle del Ejército Libertador de esta ciudad, que deslinda: Norte, con la compradora; Sur calle de Gay; Oriente, con EULOGIO ALLENDES; Poniente, con la calle de su ubicación, por el precio de 3.000 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; Alcabala, firman: ELOISA GONZALEZ y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 490
12 NOVIEMBRE 1877

Fs312v;313

COMPARECE: SANTIAGO HURTADO, vecino de Los Guindos, en este departamento quien debe y se obliga a don EVARISTO ESCOBILLANA o a su orden la cantidad de 1.400 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses, contado desde hoy, con el interés del 1,25% mensual pagaderos por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una finca que posee en Los Guindos, que deslinda: Norte, camino en medio, con chacra de Tobalagüa; Oriente, propiedad de la sucesión de doña JOSEFA BASAURE; Poniente y Sur, con TOMAS BASAURE.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 491
12 NOVIEMBRE 1877

Fs. 313

COMPARECEN: ADRIAN y PEDRO NAVARRO; CARMEN NAVARRO y su esposo don PIO - QUINTO MIRANDA; FRANCISCA NAVARRO y su marido, don LORENZO MOYA, residentes en Rancagua, quienes otorgan poder especial a don CARLOS TOCORNAL, para que los represente en el juicio de partición y división de los bienes quedados por fallecimiento de su abuelo, don JERONIMO JARA, abuelo materno. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

FIRMAN: PEDRO y ADRIAN NAVARRO, y por los comparecientes y como testigos CASIMIRO OPAZO, FEDERICO ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

COMPROMISO

PIEZA 492
12 NOVIEMBRE 1877

Fs.313v.-314v.

COMPARECEN: MARCIAL GONZALEZ, como curador especial de los menores: JOSE MIGUEL; DANIEL; ARTURO ROBERTO; CORINA; AMELIA; CARMEN ROSA y LUCRECIA DROGUETT; y don ANICETO VERGARA ALBANO, albacea y heredero de su hermano don CLETO ANTONIO VERGARA; reducen a escritura pública el nombramiento de juez compromisario que han hecho en la persona de don JOAQUIN LAZO, para que proceda a la partición de los bienes del finado don CLETO VERGARA lo cual fue aprobado judicialmente el 12 de noviembre por auto del juez MUNITA. Se inserta el discernimiento con que actúa el señor GONZALEZ escriturado ante el Notario RENGIFO el 5 de noviembre pasado, según el auto emitido por el juez RAFAEL MUNITA en igual fecha.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA
AL MARGEN : " Por auto de 18 de noviembre de 1879, el juez don RAFAEL MUNITA, se prorrogó la jurisdicción del compromisario nombrado en la escritura del centro, hasta la completa terminación del juicio divisorio " Santiago, noviembre 23 de 1881. RENGIFO.

CESION DE DERECHOS

PIEZA 493
12 NOVIEMBRE 1877

Fs.314v;315

COMPARECEN: JOSE MARIA CASTRO, quien expone: el 23 de junio de 1876 don PEDRO SAGREDO; por escritura otorgada ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, le transfirió un crédito de don RAMON SANTANDER, por sí y como curador de sus menores hijos, por 1.130 pesos. Por escritura ante RENGIFO de 21 de noviembre de 1874 y por la presente, transfiere a favor de don SANTIAGO HURTADO, todos los derechos y acciones que le corresponden por la citada escritura. El deudor SANTANDER no ha pagado los intereses de su deuda hasta hoy. Presentes los señores SANTANDER y HURTADO, el primero se da por notificado de la cesión y el segundo la acepta.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 494
13 NOVIEMBRE 1877

Fs.315;315v.

COMPARECE: JOSE SANTOS GONZALEZ, expone:por escritura de 13 de octubre de 1874 ante RENGIFO, vendió a FEDERICO BLEST, quien compró para su esposa doña TRINIDAD FARIÑAS, un sitio y casa en la calle de la Chimba arriba, en esta ciudad, por 5.800 pesos, de los cuales 3.000 pesos fueron al contado y el resto a plazo. De esta deuda ha recibido 1.500 pesos e intereses respectivos. Ahora recibe de doña CANDELARIA HURTADO los 1.300 pesos que faltan del saldo de 2.800 pesos dejados en deuda. Por lo tanto le cede y transfiere a ella todos sus derechos y acciones por los 1.300 pesos cuyos intereses están pagados por la señora FARIÑAS. Comparece la señora HURTADO, quien ratifica y acepta la cesión.

FIRMAN: J. SANTOS GONZALEZ; por la señora HURTADO y como testigo C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 495
13 NOVIEMBRE 1877

fs.315v a 316v.

COMPARECE: MANUEL SOLAR, quien vende a don CARLOS UNDURRAGA su hacienda llamada Pintacura, del departamento de Illapel, por el precio de 70.000 pesos pagaderos con 16.000 pesos al contado, 14.000 pesos el 1 de mayo

de 1878, el resto se cubrirá en el plazo de 3 años contados desde el 1º de mayo de 1878 con el 8% anual de interés, pagaderos semestralmente. El interés en el segundo año será del 9% anual; y en el tercer año del 12%. Queda hipotecado el predio en garantía de el precio insoluto. El comprador reconoce 50.000 pesos que gravan al fundo en diferentes censos a favor de PEDRO JOSE ARACENA, de el Convento de Los Dominicos de la serena, y de la Caja de Crédito Hipotecario. La venta es con todos sus usos y de rechos legales. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA
AL MARGEN: (1) Certifico: Ante mi don CARLOS UNDURRAGA pagó los 14.000 pesos". Santiago 1º de mayo de 1878. RENGIFO. (2) Certifico " Del precio del centro sólo se adeudan 30.000 pesos" Santiago, mayo 22 de 1880. (3) Certifico: " Se cancela totalmente la del centro " Santiago 3 de septiembre de 1880.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 496
14 NOVIEMBRE 1877

Fs.316v;317

COMPARECE: MARCIAL MARTINEZ, quien expone: don MANUEL SOLAR le pagó los 5.500 pesos e intereses insolutos que le adeudaba por escritura otorgada ante RENGIFO el 21 de junio de 1877, la cual queda totalmente cancelada.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

HIPOTECA

PIEZA 497
14 NOVIEMBRE 1877

Fs.317

COMPARECE: VALERICIO CERVANTES, quien por un juicio ejecutivo que ha seguido en San Fernando contra don JOSE ANTONIO MARDONES, se le mandó pagar más de 400 pesos de capital, intereses y costas. Como el citado MARDONES iniciará contra él otro juicio por las causales de la ejecución aludida, y con el objeto de percibir cantidades citadas y para garantir las results del nuevo juicio, constituye por ésta hipoteca especial de un sitio de su propiedad ubicado en la calle de loreto de esta ciudad, que deslinda Norte, sitios de JUAN RISSO; JUAN SELEGEL y EUGENIO BOULARD; Sur, sitio nro. 31; Oriente, con el que fue de don AMADOR VARGASBAROINCA: Poniente, calle de Loreto. El sitio que hipoteca lo compró a don NATALIO LAZZARINI por acto pasado ante RENGIFO del 8 del presente mes.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

AL MARGEN: " Por auto de 22 de octubre de 1877 del Juez Letrado de San Fernando, se declaró cancelada la fianza del centro ". Santiago, noviembre 20 de 1878. RAMON RENGIFO.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 498
14 NOVIEMBRE 1877

Fs.317v

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ, reduce a escritura pública el auto y aceptación de fecha 12 de noviembre pasado, por el cual nombró a doña ROSA LIA LUCO como tutora de su hijo impúber don LUIS ORREGO y curador general de sus otros hijos adultos, doña CLEMENCIA y doña MERCEDES ORREGO, con relevación de fianza. Al efecto le otorga todas las facultades que le guarda la ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 499
14 NOVIEMBRE 1877

Fs.317v.-319

COMPARECE: ROSALIA LUCO, viuda de ORREGO, por sí y como albacea tenedora de bienes de la Testamentaria de su finado esposo, don ANTONIO L. ORREGO y como guardadora de sus menores hijos doña MERCEDES; CLEMENCIA y LUIS ORREGO LUCO, quien otorga poder general a su hijo don EMILIO ORREGO para que en los caracteres indicados, la represente en todos los juicios, asuntos y negocios que actualmente tenga pendientes o en los que en lo sucesivo se le ocurran, de cualquier naturaleza que sean y contra toda clase de personas e instituciones, pudiendo administrar libremente todos los bienes a que tiene derecho la otorgante. Se inserta su representación como tenedora de bienes y albacea, lo que consta del Testamento otorgado por don ANTONIO L. ORREGO, ante el Notario GOMEZ SOLAR, en Santiago el 9 de abril de 1876. Se inserta su nombramiento como tutora y curadora, según discernimiento resuelto por el Juez TEODORO-ERRAZURIZ de 12 de noviembre de 1877, protocolizado ante RENGIFO el 14 de noviembre de 1877.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 500
14 NOVIEMBRE 1877

Fs.319;319v.

COMPARECE: SANTIAGO ESCOBEDO, como viudo de doña ANITA NAVARRO y como curador natural de su hijo don SILVERIO ESCOBEDO, residente en Rancagua, quien otorga poder especial a don CARLOS TOCORNAL para que lo represente en la liquidación y partición de los bienes quedados por muerte de don JERONIMO JARA, abuelo materno de la señora NAVARRO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 501
14 NOVIEMBRE 1877

Fs.319V;320

COMPARECE: JOSE ANTONIO BALTRA, vecino de Rancagua, quien debe y se obliga a don DOMICIO SOLARI o a su orden, la cantidad de 1.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año, contado desde hoy, con el interés del 1,25% mensual pagadero por trimestres vencidos. De excederse en el plazo dicho abonará el interés ya dicho, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía doña ROSARIO VELEZ, viuda de SILVA, comparece y se instituye como fiadora de el señor BALTRA, hipotecando además un sitio y casa que posee en la calle de la Compañía de esta ciudad, que deslinda; Norte, casa de la testamentaria de MARGARITA BAEZA; Sur, calle de la Compañía; Oriente, casa de RAMON RENGIFO; Poniente casa de SANTIAGO LONGTON.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION DE HIPOTECA

PIEZA 502
14 NOVIEMBRE 1877

Fs.320 a 321

COMPARECE: FRANCISCO ANGEL UGARTE como apoderado de don WENCESLAO SANCHEZ, expone: por escritura de 31 de octubre de 1876 ante RENGIFO, don JOAQUIN DE LA CERDA, hipotecó a favor de su representado, una casa de la calle de la Merced de esta ciudad, que limita: Norte, doña IGNACIA ROGERS; Sur con VICENTE LARRAIN; Oriente, un señor AGUIRRE; Poniente, doña

MERCEDES NECOCHEA. Esta hipoteca ahora se cancela totalmente, quedando únicamente vigentes otras de unos terrenos de Limache, también comprometida en la escritura de 31 de octubre de 1876, a fin de garantizar a SAN - CHEZ el pago de lo que el Juez MUNITA ordenó a DE LA CERDA en un juicio sobre infracción a un contrato de arriendo. Se inserta el poder con que actúa UGARTE, fechado en Santiago el 7 de octubre de 1876 ante el Notario RENGIFO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 503
15 NOVIEMBRE 1877

Fs.321;321v

TESTADORA: GERTRUDIS VALENZUELA, nacida en Santa Cruz, provincia de Colchagua, de 58 años de edad, declara: (1) Es soltera, sin herederos forzosos (2) Declara por sus bienes 500 pesos que están en poder de don JUAN DE DIOS MEDINA. (3) Nombra por albacea a doña JESUS MEDINA de MEDINA, quien repartirá su haber de la siguiente forma: 120 pesos para misas de San gregorio; 50 pesos para la Iglesia de Santa cruz; el resto lo repartirá en sufragios para el bien de su alma. (4) En caso de morir en la casa de su cuñada doña ELOISA RAMIREZ de VALENZUELA, 100 pesos irán para ella en retribución de servicios.

FIRMAN: TESTADORA; TESTIGOS; JOSE TORIBIO MEDINA; ALEJANDRO MEDINA Y JOSE PARDO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 504
15 NOVIEMBRE 1877

Fs. 321v;322

COMPARECE: RAMON SECO, quien vende a don JOSE MERCEDES LARA, una casa que posee en la calle Vieja de San Diego de esta ciudad, nro. 101, que deslinda: Norte, con VALENTIN CORTES; Sur, con TORIBIO CONTRERAS; Oriente, calle de su ubicación; Poniente con JOSE TORIBIO CONTRERAS, por el precio de 4.500 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales; la casa reconoce un censo a favor del convento de San Francisco de esta ciudad por 424 pesos. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Alcabala: firmada por JOSE M. LARA y RAMON PORTALES.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 505
15 NOVIEMBRE 1877

Fs.322

COMPARECE: JOSE TORIBIO CONTRERAS, expone: don RAMON SECO le pagó los 1.000 pesos e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante RENGIFO el 6 de marzo de 1876, la cual cancela totalmente, declarando a SECO totalmente libre de toda ulterior responsabilidad.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 506
15 NOVIEMBRE 1877

Fs.322v.

COMPARECEN: MAGDALENA VICUÑA, viuda de SUBERCASEAUX; don NEMECIO VICUÑA y don DOMINGO CONCHA Y TORO, quienes otorgan poder especial al Procurador don LEANDRO BECERRA, para que los represente en el juicio que les inició don VICENTE IZQUIERDO, sobre ejecución de obras en el río Clarillo e indemnización de perjuicios, y en otros que surjan relacionados con los Fundos Pirque y Principal. Al efecto lo facultan para que practique

cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION DE HIPOTECA

PIEZA 507
15 NOVIEMBRE 1877

Fs.323

COMPARECE: SILVERIO VILLALON, quien cancela la hipoteca que don RAMON SECO constituyó a su favor sobre la casa nro. 101 de la calle Vieja de San Diego de esta ciudad y de otras propiedades, para garantizar la deuda por 1.000 pesos que consta de la escritura de 7 de julio de 1877 ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR. La cancelación es para que SECO venda a don JOSE MERCEDES LARA la casa citada, habiendo recibido de SECO 500 pesos a cuenta de la deuda referida.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION DE HIPOTECA

PIEZA 508
15 NOVIEMBRE 1877

Fs.323;323v

COMPARECE: MANUEL JOAQUIN PALACIOS, quien cancela la hipoteca que don RAMON SECO constituyó a su favor sobre la casa nro. 101 de la calle Vieja de San Diego de esta ciudad, y de otras propiedades, para garantizar 15000 pesos que le adeuda según escritura de 20 de diciembre de 1876 ante don DANIEL ALVAREZ. Se trata de que SECO venda a don JOSE MERCEDES LARA la casa citada libre de la hipoteca; además recibió de SECO 2.100 pesos a cuenta de la aludida deuda. La escritura de la deuda de 15.000 pesos es a favor de la esposa de PALACIOS, doña MANUELA ALMIRON de PALACIOS.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 509
15 NOVIEMBRE 1877

Fs.323

COMPARECE: EDUARDO MATTE, socio representante de la sociedad " D. MATTE y COMPANIA ", expone: don PEDRO VALENTIN URZUA MORENO le pagó a la Sociedad los 12.500 pesos que adeudaba por escritura de 22 de febrero de 1876 la cual cancela en todas sus partes, quedando URZUA MORENO libre de toda ulterior responsabilidad, devolviéndosele las 25 acciones del " Ferrocarril Urbano de Santiago ", que dejó en prenda como garantía. Comparece el señor URZUA y renuncia a la inserción del título del otorgante.

FIRMAN : " D. MATTE Y CIA. " ; P. URZUA M. TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

DECLARACION

PIEZA 510
15 NOVIEMBRE 1877

Fs,323v;324

COMPARECE: ANSELMO URZUA, quien rectifica un error presente en la escritura definitiva del remate de la casa nro. 44 de la calle de Duarte de esta ciudad, otorgada ante RENGIFO el 15 de septiembre último. Al mencionarse un censo que grava a esa casa se dijo que tenía un rédito de 4% lo cual en verdad es del 5% anual; y el actual Patrono de esa fundación es doña ELISA TUPPER de PUELMA y no su esposo, don FRANCISCO PUELMA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 511
15 NOVIEMBRE 1877

Fs.324 a 325v

COMPARECEN: MATIAS OVALLE como Socio representante de " OVALLE HERMANOS" y don DOMINGO BEZANILLA, quienes reducen a escritura pública un convenio los primeros como arrendatarios de la chacra del Carmen de San Rafael y dueños de la chacra que fue de don FRANCISCO ECHAZARRETA; y el segundo dueño de la chacra de BEZANILLA. (1) BEZANILLA obtuvo un permiso de la Intendencia que consta de un decreto que se inserta; ante esto, Ovalle Hermanos se obligan a construir bajo su costo, el cauce por el cual BEZANILLA sacará agua para su chacra del Canal de la Merced. También se obligan a mantener en buen estado los puentes que atraviesen esa acequia, más la limpieza de esta. (2) El canal por el cual actualmente las partes sacan agua del río Mapocho hasta la Cañadilla, quedará en adelante, de uso exclusivo de " Ovalle Hermanos ". Sin embargo, BEZANILLA podrá usar ese antiguo cauce en caso que por el nuevo tenga dificultades temporales. (3) Con este Contrato, quedan totalmente resueltas las diferencias que existían entre las partes sobre marcación, tributación y curso de las aguas comunes. Se inserta el decreto de la Intendencia fechado en Santiago, el 26 de septiembre de 1877, y por el cual se autorizó la construcción del nuevo curso de agua. Firman: Z. FREIRE y O. RODRIGUEZ.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 512
16 NOVIEMBRE 1877

Fs.325v;326

COMPARECE: JOSE ANTONIO CARVAJAL, quien debe y se obliga a doña MERCEDES HIDALGO DE ROCUANT o a su orden la cantidad de 600 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de ésta por el plazo de 2 años contado desde hoy con el interés del 1,5% mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una propiedad que tiene en la calle de Dávila de esta ciudad, que deslinda: Norte, calle de su ubicación; Sur, propiedad de JOSE MARIA COBOS; Oriente, con la de don FRANCISCO DIAZ; Oeste, con la de doña PAULA ABALOS.

TESTIGOS : FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 513
16 NOVIEMBRE 1877

Fs.326

COMPARECE: MAXIMO FLORES como marido de doña JULIA ECHAURREN, quien recibió de don ALEJANDRO CARRASCO, marido de doña TERESA ECHAURREN, 2.078 pesos, mitad del precio que corresponde a la esposa del otorgante del remate de la casa de la calle de la Compañía realizado el 6 del presente ante el Juez don TEODORO ERRAZURIZ.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 514
16 NOVIEMBRE 1877

fs.326;326v.

COMPARECE: BALTAZAR VALDIVIESO, quien debe y se obliga a don SANTOS IGLESIAS o a su orden, la cantidad de 1.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año, contado desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero cada mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin per -

juicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca 2 sitios que posee en la calle de Huerfanos, barrio de Yungai de esta capital; uno de ellos limita: Oriente, sitio de FRANCISCO VILLAFAN; Poniente, con PEDRO VARGAS; Sur y Norte, con doña JOSEFA HERRERA. El Otro deslinda: Oriente, con PEDRO VARGAS; Sur, con FRANCISCO GARIN; Norte, con doña JOSEFA HERRERA; Poniente, con sucesión de doña MERCEDES PORTALES.

TESTIGOS : FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 515
16 NOVIEMBRE 1877

fs.326v a 327v

COMPARECEN: NICOLASA GELVES, viuda de don PLACIDO VASQUEZ; EVARISTO SANCHEZ, como albacea y tenedor de bienes del mismo VASQUEZ; CARLOS SANCHEZ curador especial de los menores impúberes: GUMECINDA; JUAN y LUISA VASQUEZ; y de los menores púberes: NATALIA y BARTOLINA VASQUEZ. Reducen a escritura pública el nombramiento de Juez Compromisario que consta del auto y aceptación de fecha 9 de noviembre último, resuelto por el juez PALMA GUZMAN, cargo que recayó en el Abogado don BALTAZAR SANCHEZ, a fin de que practique la liquidación y partición de los bienes dejados por el finado don PLACIDO VASQUEZ. Se inserta el discernimiento con que actúa el señor CARLOS SANCHEZ, reducido a escritura ante RENGIFO el 25 de octubre de 1877, de acuerdo al auto proveído por el Juez PALMA GUZMAN, en igual fecha.

FIRMAN: COMPARECIENTES: EXCEPTO LA SEÑORA GELVES POR QUIEN Y COMO TESTIGO LO HIZO DON C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 516
16 NOVIEMBRE 1877

Fs.327v.

COMPARECE: ALFONSO OVALLE, quien debe y se obliga a don ARISTIDES C. SAAVEDRA o a su orden, la cantidad de 7.850 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años contados desde hoy, con el interés del 8% anual, pagadero junto con el capital, al vencimiento del plazo. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor obliga todos sus bienes habidos y por haber conforme a Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO Y CANCELACION

PIEZA 517
16 NOVIEMBRE 1877

Fs., 328; 328v

COMPARECE: MAXIMO FLORES, como apoderado de doña MARIANA FLORES, residente en San Fernando, quien recibió de don DEMETRIO LASTARRIA los siguientes valores pertenecientes a la obra pia mandada fundar por don FRANCISCO PALMA y de que es usufructuaria la señora FLORES: 11.800 pesos en letras de la Caja Hipotecaria; 4.375 pesos en efectivo; 10.250 pesos en un título de crédito contra don ANGEL SANCHEZ. Cancela al señor LASTARRIA toda responsabilidad que pudiera afectarle como Compromisario partidador de los bienes quedados por el finado don JOSE FRANCISCO PALMA y tenedor de los mismos. Se inserta el poder con que actúa el señor FLORES, otorgado en Santiago, el 23 de agosto de 1873, ante el Notario JOSE ANTONIO BERMUDEZ.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 518
17 NOVIEMBRE 1877

Fs. 328v.-329

COMPARECE: PEDRO ANTONIO FLORES, quien vende a don DANIEL LUQUE de San José de Maipo, un sitio ubicado en ese lugar, departamento de la Victoria, que limita: Norte, calle en medio con ADOLFO ULLOA; Sur, con doña CARMEN GARCIA; Oriente, con doña PASCUALA CAMPOS, calle en medio; Poniente, sitio de FELIPE DIAZ, por el precio de 300 pesos pagaderos al contado. El sitio tiene su frente a la calle del comercio. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala: firman JOSE A. RAMOS y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

FIRMAN: POR EL VENDEDOR LO HIZO SU HIJO DON MAXIMO FLORES; POR EL COMPRADOR Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO; RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 519
16 NOVIEMBRE 1877

Fs.329v.

COMPARECE: DOMICIO SOLARI, quien cancela totalmente las escrituras siguientes (1) 28 de agosto de 1874, otorgada al exponente, ante RENGIFO, por don JOSE DEL CARMEN LARA. (2) 28 de octubre de 1874, otorgada ante RENGIFO a favor del exponente por el mismo señor LARA. Ambas, por un valor de 1.000 pesos en total. La cancelación se confiere por cuanto doña DOROTEA HERRERA de FERREIRA, compradora del sitio y casa hipotecados en dichos créditos, le pagó los 1.000 pesos e intereses, por lo cual queda esta señora libre de toda ulterior responsabilidad.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 520
16 NOVIEMBRE 1877

Fs.329v;330

El Juez don RAFAEL MUNITA expone que por auto de esta fecha, ha nombrado a doña RITA VILLARROEL como curadora general de sus menores hijas adultas DORALISA y AURORA MESIAS, cargo que se aceptó en esta misma fecha. Se le confieren a la señora VILLARROEL todas las facultades que al efecto consagra el Derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 521
17 NOVIEMBRE 1877

Fs. 330

COMPARECE: LUIS FELIPE ZAMUDIO, quien debe y se obliga a don MAXIMO FLORES o a su orden la cantidad de 4.700 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 8 meses contados desde hoy, con el interés del 8% anual pagadero por trimestres vencidos. de excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los Juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el pago del capital e intereses se deberá hacer en efectivo o en letras de la Caja de Crédito hipotecario de la serie del 8% anual. El dinero prestado pertenece a doña MARIANA FLORES; si ella muere antes de los 8 meses de plazo, el préstamo deberá devolverse de inmediato. Comparece también don MIGUEL ZAMUDIO, quien afianza solidariamente a don LUIS FELIPE.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

AL MARGEN: " Ante mi, el Notario don MARIO MELO EGAÑA, en esta fecha; don MAXIMO FLORES, canceló totalmente la del centro " Santiago, julio 2 de 1884. ELIODORO MARDONES.

CANCELACION

PIEZA 522
17 NOVIEMBRE 1877

Fs.330v.

COMPARECE: MATIAS OVALLE como socio representante de " Ovalle Hermanos" quien cancela totalmente la escritura de compraventa que la sociedad suscribió con el Presbítero don JOSE MANUEL ARMAZA, a quien le vendió un sitio en la calle de Maruri de esta ciudad, según escritura de 19 de agosto de 1874 ante RENGIFO. De los dividendos adeudados ahora se han cubierto totalmente, por lo cual se declara a ARMAZA libre de toda responsabilidad ulterior, quedando extinguida la hipoteca que sustentaba la deuda sobre el mismo sitio vendido.

FIRMAN: " OVALLE HERMANOS "; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 523
17 NOVIEMBRE 1877

Fs.330v;331

COMPARECE: CIRIACO CHACON y su esposa doña CARMEN SOTO, quien otorga poder especial a don JOSE POLINARDO SOTO, vecino de Rengo, para que solicite del juzgado de esa ciudad, autorización para enajenar la parte que por herencia materna corresponde a la señora SOTO en un sitio ubicado en Coínco, departamento de Caupolicán, y que posee proindiviso con sus demás herederos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir, prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 524
17 NOVIEMBRE 1877

Fs.331

COMPARECE: JUANA ARACENA, viuda de PAREJA, quien otorga poder especial a don JUAN DOMINGO ITURRIETA , para que por el mandante perciba de la Municipalidad de Santiago la tercera parte del sueldo de don PEDRO CUBILLOS, que se ha mandado pagar a la mandante por decisión judicial, en la causa que siguió contra ese señor. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 525
19 NOVIEMBRE 1877

Fs,331v;332

COMPARECE: ILDEFONSA y MARIA JUANA BERRIOS, quien vende a don JUAN RAFAEL MADRID, un terreno con sus planteles y agua corriente, ubicado en Los Guindos, en Ñuñoa, de este departamento, que deslinda; Norte, camino en medio, con JORGE PORTER; Sur, con las vendedoras, Oriente, con JOSE MARIA VEGA; Poniente, con los Ampuero. Lo que venden es parte de lo heredado en la partición de bienes de los padres de las vendedoras, don MARTIN BERRIOS y doña MARIA ANTONIA SILVA., por el precio de 350 pesos pagaderos con 150 pesos al contado; el resto se pagará el 15 de enero de 1878 , sin intereses. La venta es con todos sus usos y derechos legales . Alcabala: firman, JOSE A. RAMOS y ENRIQUE PORTALES por su padre. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

FIRMAN : POR LOS COMPARECIENTES Y COMO TESTIGO C. OPAZO; R. RENGIFO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

ARRIENDO

PIEZA 526
19 NOVIEMBRE 1877

Fs.332;332v.

COMPARECE: WENCESLAO LETELIER, quien da en arriendo a don TITO DE LA FUENTE, una casa de altos ubicada en la calle de Las Claras de esta ciudad, por el cánon de 1.200 pesos anuales pagaderos por trimestres anticipados. El arriendo es por 3 años forzosos para ambas partes, contados de el 1 de diciembre venidero. La casa se entrega en perfecto estado, tanto en aseo como en alumbrado, menaje. Las contribuciones de Sereno y alumbrado las pagará el arrendatario: Al fiel cumplimiento de lo convenido, se obligan con todos sus bienes habidos y por haber.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 527
19 NOVIEMBRE 1877

Fs.332v;333

COMPARECE: ANDRES HERRERAS , vecino de Los Bajos de Renca de este departamento, quien debe y se obliga a don RAFAEL SANHUEZA LIZARDI o a su orden, la cantidad de 300 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año contado desde hoy, con el interés del 2% mensual, pagadero cada mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca una quinta que tiene en el lugar citado, que limita: Norte, terrenos de la testamentaria de don BERNARDO LOPEZ; Oriente con doña JOSEFA GARCIA; Sur con don LORENZO MEDINA; Poniente, callejón en medio, con FRANCISCO MURA
FIRMAN: POR EL COMPARECIENTE LO HIZO DON JOSE SANTOS RAMOS; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

AMPLIACIÓN DE PODER

PIEZA 528
19 NOVIEMBRE 1877

Fs.333;333v.

COMPARECE: ROSA MUÑOZ, viuda de don RAFAEL GARCIA, vecina del departamento de La Victoria, quien amplía el poder especial que tiene conferido a don MANUEL SEGUNDO MAIRA ante RENGIFO el 11 de octubre de 1877. Ahora lo faculta para que vea en todas las cuestiones previas a la partición de comunidades a que tenía derecho su finado esposo y especialmente, para, que promueva la nulidad de las particiones de los bienes dejados por don MANUEL GARCIA PICA. Lo faculta ampliamente para este fin.

FIRMAN : POR LA COMPARECIENTE Y COMO TESTIGO; C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

PODER ESPECIAL

PIEZA 529
19 NOVIEMBRE 1877

Fs.333v.

COMPARECE: JUSTO CAYETANO RODRIGUEZ, quien otorga poder especial a don CARLOS RIESCO, para que cobre y perciba de don JUAN ARTURO MARTINEZ o de su fiador solidario, don RAFAEL FONTECILLA, un crédito por 7.000 pesos , cuyo documento se encuentra en poder de don RAFAEL SANHUEZA LIZARDI, en calidad de prenda pretoria. Lo faculta también para que remita esos 7000 pesos a Europa, al lugar que oportunamente lo indicará. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial correspondiera, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 530
20 NOVIEMBRE 1877

Fs.334;334v

COMPARECE: LUCIANO ROSALES, quien debe y se obliga a don DOMICIO SOLARI o a su orden, la cantidad de 800 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años, contados desde hoy, con el interés del 1,25% mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio y casa que posee en la calle de López de esta ciudad, nro. 3, en la Población de Echazarreta de esta ciudad, que limita: Norte con GREGORIO SOTO; Sur, con JOAQUIN VALDEZ GOMEZ; Oriente, calle de López; Poniente, con sitio de los señores " OVALLE HERMANOS ". También hipoteca un sitio que compró en remate público a la sucesión de doña IGNACIA QUEVEDO de SOTO, ubicado en la calle de López, esquina con la de Cruz, que deslinda: Norte, sitio de don GREGORIO SOTO; Sur, con la calle de Cruz; Oriente, con la calle de López, Poniente, con sitio de don RO-BUSTIANO MOLINA. El préstamo que aquí se toma es para pagar el precio de el remate señalado.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 531
21 NOVIEMBRE 1877

Fs.334v.

COMPARECE: FERNANDO BRAVO FANTOVAL, quien otorga poder especial a don JUAN FRANCISCO CID, para que por el mandante venda por el precio y condiciones que tenga a bien, un sitio erial que el otorgante tiene en la ciudad de Talca. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

CANCELACION

PIEZA 532
21 NOVIEMBRE 1877

Fs.335

COMPARECE: MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON, quien cancela totalmente la escritura de 23 de marzo de 1875 otorgada ante el Notario don JUAN GOMEZ SOLAR, por la cual don JOSE MIGUEL TAGLE ARRATE, vendió a don JACINTO LABRA un sitio erial en la calle de los Olivos de esta capital. TAGLE ARRATE transfirió la deuda que había quedado pendiente del precio al exponente, ante el Notario GOMEZ SOLAR, el 18 de noviembre de 1875, Ahora, el exponente recibió del deudor LABRA el saldo restante de 1.600 pesos e intereses, por lo cual se le declara libre de toda responsabilidad ulterior y se alza la hipoteca que gravaba el mismo sitio citado.

FIRMAN: MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON; JOSE MIGUEL TAGLE ARRATE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

MUTUO

PIEZA 533
21 NOVIEMBRE 1877

Fs.335v;336

COMPARECE: JACINTO LABRA, quien debe y se obliga a don JOSE TORIBIO CONTRERAS ARGOMEDO o a su orden la cantidad de 600 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años, contado desde hoy, con el interés del 1,5% mensual pagadero por mes vencido. De excederse

en el plazo dicho, abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca un sitio que tiene en la calle de los Olivos de esta ciudad, que deslinda: Norte, calle de su ubicación en medio, con la casa de Orates; Sur y Oriente con propiedad que fue de don JOSE MIGUEL TAGLE ARRATE; Poniente, sitio de doña ROSARIO ESPINA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 534
22 NOVIEMBRE 1877

Fs. 336

COMPARECE: ANDRES MUJICA, quien cancela totalmente la escritura de 2 de octubre último, otorgada ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ, por la cual, don CLODOMIRO RODOLFO SILVA se constituyó deudor de don SILVESTRE VALDIVIESO por mil pesos, crédito que le fue transferido al exponente por escritura ante RENGIFO de 8 de octubre de 1877. SILVA ahora le pagó los mil pesos e intereses, por lo cual se le declara libre de toda responsabilidad ulterior.-

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 535
23 NOVIEMBRE 1877

Fs. 336-336v.

COMPARECE: DOMINGO GOMEZ, residente en Renca de este departamento, quien cede a don SANTOS DIAZ la escritura de 29 de septiembre de 1875 otorgada ante RENGIFO, por la cual don JUAN BARRA se constituyó su deudor por cinco mil pesos, con hipoteca de parte del fundo de Conchalí. El señor DIAZ le pagó los citados 5.000 pesos e intereses, por lo cual le transfiere todos los derechos y acciones sobre el citado crédito como su único y exclusivo dueño. Presente en este acto señor DIAZ, quien acepta la cesión y otorga a BARRA, quien también comparece un año más de prórroga, contado desde hoy, para el pago del crédito, el cual abonará el 11% anual de intereses.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 536
23 NOVIEMBRE 1877

Fs .336v a 338

COMPARECEN: JOSE DEL CARMEN MARCHANT; JERONIMO ARELLANO y su esposa, doña ELENA MARCHANT; y don ARTURO E. PRIETO, en representación de don MELITON ECHEVERRIA y su esposa doña TRINIDAD MARCHANT. Reducen a escritura pública el nombramiento de juez compromisario que consta de auto del juez RAFAEL MUNITA de 6 de noviembre último, cuyo cargo recayó en el abogado, don NEFTALI CRUZ CAÑAS, para que proceda a la partición de los bienes dejados por la muerte de don JUAN MARCHANT y doña CARMEN PADILLA.-Se inserta el poder con que actúa el señor PRIETO, otorgado en Concepción el 28 de junio de 1877, ante el Notario don NICOLAS PEÑA. Originalmente este poder fue dado a don JOSE ECHEVERRIA, quien lo delega a PRIETO por escritura fechada en Santiago, el 6 de agosto de 1877, ante RENGIFO:

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 537
23 NOVIEMBRE 1877

Fs.338 a 339v

COMPARECEN: SAMUEL ROJAS QUEZADA, quien en representación de su esposa doña DOLORES LUCO, da en arriendo a don JOSE AGUSTIN TAGLE, la parte plana de la hijuela de la Angostura, llamada de La Estación, de propiedad, de su esposa, y que deslinda: Norte, callejón de Peuco; Sur, callejón de Pirca y Tapia del señor ROJAS; Oriente, terrenos de JUAN PABLO CERDA; Poniente, camino Real. La parte arrendada comprende los Potreros: Alfalfa, Llanos y Lirios; y también la parte llamada el Pinique, que deslinda: al Norte, hacienda de AGUILA y con la hijuela llamada El Molino, de don IGNACIO ZANARTU; Sur, con el Mostazal y la Compañía; Oriente, con el camino Real; Poniente, con Aouleo y El Membrillo, por el cordón de los cerros. El arrendatario pagará la contribución agrícola tanto de la parte, que toma en arriendo como de la parte del fundo Los Lagartos que corresponde al arrendador. Este por su parte, otorgará a TAGLE la mitad de los derechos de agua que le corresponde del Corral de la Angostura, para el riego de lo arrendado. El señor ROJAS otorga al arrendatario 1.500 pesos para que le construya una casa en el predio arrendado. Los 1.500 pesos, se deducirán con 500 pesos anuales del cánon correspondiente, por tres años. El Cánon será de 7.000 pesos los dos primeros años, y de 8.000 pesos en los 6 años restantes, del total de 8 años que comprende este arriendo; este tiempo correrá desde el 1 de abril de 1878, fecha en que se entregará el fundo. Comparecen también don JUAN DOMINGO TAGLE ECHEVERRIA y don JOSE MANUEL INFANTE, quienes se constituyen en fiadores mancomunados des arrendatario en el cumplimiento de las obligaciones que con trae. Todos se obligan con sus bienes habidos y por haber al fiel cumplimiento de lo pactado.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 538

Fs.340 a 341

24 NOVIEMBRE 1877

COMPARECEN: MIGUEL GALLO MONTT; MOISES ESPOZ, viudo de doña ROSARIO GALLO, por sí y sus menores hijas: MARIA ISABEL, CANDELARIA, JULIA, SARA, y ROSARIO ESPOZ GALLO; FILIBERTO GALLO MONTT; y MANUEL GALLO MONTT, por sí y por su hermana ISABEL GALLO MONTT, quienes resolviendo practicar la división de los bienes quedados por muerte de don MIGUEL GALLO GOYENECHEA y doña ISABEL MONTT; acordaron nombrar como partidador a don CLEMENTE FABRES, con las facultades de arbitro arbitrador y amigable componedor. El juez don RAFAEL MUNITA aprobó el nombramiento de 19 de noviembre último. El 21 de noviembre el nombramiento aceptó el cargo. Se inserta el poder con que actúa don MANUEL GALLO, otorgado en Santiago, el 10 de noviembre de 1877, ante el Notario don RAMON RENGIFO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 539

Fs.341 -341v.

24 NOVIEMBRE 1877

COMPARECEN: ANDRES y MATEA ALDAY, quienes otorgan poder general a don RAFAEL SAAVEDRA para que los represente en todo lo relativo a unas 8 cuerdas de terreno que los exponentes poseen pro-indiviso con sus demás coherederos en el fundo La Puntilla, subdelegación de San Isidro, departamento de Elqui, y en todos los derechos que poseen en el fundo Chumin, en el mismo departamento. facultan a SAAVEDRA para que de el destino que tenga por más provechoso a los terrenos señalados, con amplias facultades comerciales.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 540

Fs.341v;342

24 NOVIEMBRE 1877

COMPARECE: CECILIO GACITUA, vecino de Valparaíso, quien otorga poder especial a don JOSE MASON para que por el mandante vea en la quiebra de el señor JUAN ENRIQUEZ de quien es acreedor hipotecario el otorgante. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir, prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

SOCIEDAD DE TALLERES

PIEZA 541

Fs.342 a 351

24 NOVIEMBRE 1877

COMPARECEN: DONATO MILLAN; VICENTE PEREZ ROSALES; JUAN DE DIOS CID (JOSE SANTOS UBILLA); CONSTANTINO PEREZ; RAFAEL POZO (JOSE MIGUEL MUNOZ) MATEO MILLAN; JOSE AGUILA; LORENZO MORALES (JOSE EUSEBIO HERRERA) SANTIAGO LARA (JUAN URBINA); JUAN B. MURILLO; MANUEL JESUS CAMPIGNO (FRANCISCO LOPEZ); NORBERTO AHUMADA (MANUEL FERNANDEZ, JOSE MARIA AVILA, FEDERICO SILVA, JOAQUIN ADRIASOLA, RAFAEL COBARRUVIAS), FRANCISCO REYES ; (FRANCISCO UGARTE); GUILLERMO STEMLLEN (DOMINGO TRONCOSO, F. ADRIAN PIZARRO, DEMETRIO RAMIREZ, TEODORO CORIN); ADOLFO ARAVENA (CLORINDO GOMEZ, CIRILO L. GUEVARA) SANTIAGO CASTRO; JOSE MANUEL CASTRO; JOSE M. ESTEVEZ, JUAN PENA (JUAN ELGUEDA, ZARUBIO MORENO) JOSE SANTOS GONZALEZ , JACINTO LABRA (LUIS ORTIZ), PEDRO N. GAMAYO) MIGUEL SALINAS (HIPOLITO SILVA) JOSE ANDRES GUERRERO, NAZARIO VARAS (FERMIN RUZ, DOMINGO OLIVARES) JUAN ANTONIO URBINA (JERARDO BERRIOS, LORENZO SEGUNDO MORALES) BENJAMIN SUPARAN, HERMOGENES ARANCIBIA (JOSE MANUEL ORTEGA) AMBROSIO LARRECHEDA; FRANCISCO L. GUEVARA; ARISTIDES SANCHEZ; JUAN CLAVIJO (PROQUINTO SANTANA; PROQUINTO SEGUNDO SANTANA; CLEMENTE SALAS; RUFINO SANTANA; JOSE ROQUE TAPIA; MATIAS ICARTE; JOSE ORELLANA LOPEZ) FERMIN PEREZ; MARCELINO CONTRERAS; RAMON DIAZ NILO (JUAN DE LA C, NAVARRETE) FRANCISCO VASQUEZ; MANUEL VASQUEZ (SERAPIO OLIVARES) JERMAN SALINAS (VICENTE CASTRO FRIAS) EUSEBIO SALINAS (TOMAS STILLMAN, JUAN EDUARDO BANCHE) MANUEL JESUS URREA (BERNARDO BRAVO, RAIMUNDO VALENZUELA, JOSE ROSALES) JUAN ESTEVAN VALLEJOS (JOSE LOPEZ, ALFONSO ROJAS, JUAN MUNOZ; JOSE RAMON ORTIZ; MIGUEL CARRASCO; ROQUE LOPEZ, RAMON AYAS, FRANCISCO MANRIQUEZ AMADOR QUINTAHILLA, EULOGIO GONZALEZ, JUAN PEDRAZA) AGUSTIN ELIZONDO; JOSE JESUS DE DIEGO, FRANCISCO BLANCO LARRAIN (VICENTE BALLADARES, PASCUAL ORTEGA, ACENSIO NARANJO, JUAN CASTILLO, HIPOLITO MOLINA, FAUSTINO VILLALON DELGADO, JACINTO MENDES, PEDRO GONZALEZ, IGNACIO CELIS, JOSE VASQUEZ CARRERA (FRANCISCO BOZA) MOISES GONZALES (ESTEVAN ROMAN, CLEMENTE SALINAS, RAMON GALLARDO, TIBURCIO SEPULVEDA, JOSE MARIA SORIANO, JOSE DOLORES SALINAS) MAURICIO MUNOZ (JUAN BRICENO; PEDRO MUNDAL, LUIS FUENTES ROJAS, RAFAEL LILLO, ANTONIO CANALES, BAUTISTA MARTINEZ, JOSE FUENZALIDA, PASCUAL VILLEGAS) ANSELMO GUZMAN (JOSE ANTONIO GONZALEZ) ANTONIO FARIAS, MIGUEL ROJAS; SANTIAGO ACEVEDO (JOSE SEGUNDO MATURANA , MANUEL CALDERON) NORBERTO RAMIREZ (AGUSTIN ARREDONDO, JUAN DE DIOS GONZALEZ) JOSE IGNACIO SILVA (JOSE ALEJO LUENCY) FERNANDO SALINAS; SERAPIO ZUNIGA; SALVADOR FARIÑA VARAS (PALMA AMADOR) JOSE MANUEL FLORES RUZ, FRANCISCO AVENDANO, ELEUTERIO SILVA (ELEUTERIO 2º SILVA, JACINTO VARGAS) TRISTAN CORNEJO; ARTURO ABREU (ISIDRO SILVA) VICENTE ROBLES (EMILIO LAPE) AMADOR GALLARDO; MANUEL PALACIOS; ELECTO SALINAS (DAMASO CAMPOS , FELICIANO MORALES) JUAN GONZALEZ (MANUEL RAMIREZ SAEZ, DIEGO FACE, ANTONIO GONZALEZ, ALBERTO GOMEZ, JUAN DE DIOS MOYA, CLAUDIO GOMEZ, NARCISO VALDES) EULOGIO CABELLO (JUAN MONTALVA) MODESTO DAVILA (MANUEL HIDALGO, FERNANDO LOPEZ, FEDERICO DRAGO, BENJAMIN QUEZADA, J. LUIS ERAZO, SERAPIO INOSTROZA, JUAN DE LA C. ROJAS, JOSE DEL C. CARO, FRANCISCO VENEGAS, JOSE A. REYES, ELISEO REYES, JUAN CALDERON) BENJAMIN VASQUEZ (JOSE MATURANA, JUAN LEON, JUAN 2º LEON, JUAN CAMPUSANO) FRANCISCO PINO (JOSE MESA) RAMON SILVA (BLAS IRARRAZABAL, JUAN DE DIOS PEREZ, JOSE VARGAS) PEDRO PABLO DELGADO; ELEUTERIO ABARCA; JOSE GREGORIO LARENAS , JOSE LUIS RODRIGUEZ, SANTOS DIAZ; MARCELINO TOLEDO; NEMOROSO GONZALEZ (JOSE MARIA FLORES, MIGUEL 2º ALVAREZ) GREGORIO GUERRA, TOMAS LOPEZ (JOSE MARIA MONARDE) SANTIAGO PALOMINO, JERONIMO ALCANTARA, MANUEL PRADENA ; MANUEL PEREZ; EUSEBIO SILVA; PEDRO FRIAS (PEDRO POBLETE, TOMAS ARAYA, NICANOR HENRIQUEZ, FILOMENO QUIJADA, JUAN DE DIOS LABRA, ALEJANDRO SANTANA, MANUEL URIBURES) MANUEL SOSA (ADRIAN VASQUEZ) MA-

NUEL SANCHEZ, ONOFRE VALENZUELA (FRANCISCO IDILIO RIOS; SAMUEL VILLALO BOS, FRANCISCO SILVA QUINTANA) SANTOS LARA (ANTONIO GALLEGUILLO, BRUNO POBLETE, PEDRO ARCE, ANGEL CUSTODIO ARAMIS, JUAN B. CACERES, RAMON VERGARA; LUIS CARLOS GARFIAS, ALEJANDRO GARFIAS, PABLO REYES) EMILIO CONTRERAS (JUAN PUIG, JUAN ESTEVAN ARAYA, JOSE VICENTE OTAZO, CASILDO CELIS; JOSE ARCE, FIDEL CORNEJO, ADRIAN CARRENO, JUAN GONZALEZ, LORENZO ESPINOLA, PEDRO LOPEZ, FELIPE MORALES, ISMAEL ESPINOZA, SANTIAGO CABALLERO, MANUEL MUJICA, FLORENCIO SALAS, RAMON GARRIDO, JUAN ESPINOZA, BENJAMIN CANETE, RAMON DE LA CERDA, MANUEL VILLEGAS, JOSE MIRANDA ACEVEDO) JOSE CORNEJO; (RAMON ESCUDERO, FRANCISCO DAVID SILVA, FAUSTINO VALENZUELA) RAFAEL VALENZUELA; BUENAVENTURA EULIFE (LAZARO FACENES, JOSE MIGUEL NAVARRO, BALTAZAR CIFUENTES, PAULINO COVARRUBIAS) JOSE JOAQUIN SILVA (JUAN DIAZ MONTECINO, BENITO VILCHES, MANUEL GUTIERREZ, TRANSITO POZO, RAMON AYALA, JOSE MUNOZ, PEDRO PASTRAN, RAMON POZO, JUAN GONZALEZ, JUAN ORELLANA, RUDECINDO BOZA, JOSE ARIAS TOLEDO, PEDRO PABLO GARCES, ISMAEL ARIAS, JOSE 2º ESCOBAR, ADOLFO OLIVARES) JUAN ARRIAZA (BELISARIO SOTO) JOSE SANTOS CABELLO (JOSE MANUEL LATORRE, BERNABE NAVARRO, EDUARDO PEREDO, TOMAS MAYORGA, MAXIMO GONZALEZ, JUAN ABIGO, RAFAEL FLORES, BERNARDO ARANCIBIA) MARCELINO VASQUEZ; GERMAN DIAZ; NICOMEDES OLEA (RICARDO BARCELONA BIBIANO VILLAGRAN, ANICETO GONZALEZ, ONOFRE ESPINOZA, GUILLERMO GONZALEZ JOSE ISAIAS CORBALAN (FRANCISCO LOPEZ, JOSE BENITEZ, JOSE SANTOS MALDONADO, JOSE NAVARRETE, MELQUIADES CAVIERES, DAMIAN GALLARDO, MANUEL RAMIREZ, CRUZ HIDALGO) ABELINO GONZALEZ (VICENTE GUAJARDO, AMADOR OLIVOS) RUDECINDO CORNEJO, JOSE DOMINGO AHUMADA, IGNACIO OROS; FRANCISCO JAVIER AVILA (HIPOLITO OLIVARES, GREGORIO RAMIREZ, FRANCISCO LANDA) MIGUEL ARREDONDO y JOSE OVALLE todos mayores de edad, vecinos de ésta, a quienes doy fe conozco y dijeron: que han convenido formar entre los comparecientes y demás personas que se adhieran a esta escritura, una sociedad anónima denominada " Sociedad de Talleres ", con el objeto y bajo las prescripciones que se determinan en los estatutos que se insertan más adelante, los cuales han sido ya aprobados, aceptados y suscritos por los comparecientes, cada uno por el número de acciones que especificarán al firmar esta escritura, las cuales suman más de la tercera parte de las cinco mil acciones de que debe constar la sociedad y cuyos estatutos son como sigue-

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE TALLERES- DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. Artículo primero: Se establece entre los firmantes una sociedad anónima denominada Sociedad de Talleres, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago. La duración se fijará en treinta años a contar desde la fecha en que apruebe el supremo Gobierno los estatutos, o terminará antes si se pierde la mitad del capital social- Artículo segundo: La sociedad se ocupará, por ahora, en construcción y separación de edificios, venta y compras de materiales de construcción, pudiendo después como su nombre lo indica, tomar el encargo de trabajos de distinta especie. También podrá cuando lo permitan los recursos establecer sucursales en otros puntos de la república, preciso acuerdo de la Sociedad en junta general y aprobación Suprema - Artículo tercero : La Sociedad puede adquirir o vender todas las propiedades muebles e inmuebles, cuando sea necesario para su mejor marcha y desarrollo, disponiendo para el objeto, con arreglo a los estatutos del capital social, fondos que se proporcione con sus créditos o la hipoteca de sus propiedades - Del capital social y las acciones = Artículo cuarto : El capital social será de 50.000 pesos dividido en cinco mil acciones de a diez pesos cada una, que con acuerdo de la junta general, se podrá elevar a cien mil. Las cuotas se cobrarán por dividendos de 25%, debiendo darse el primero cuando apruebe el Supremo Gobierno los estatutos, Los demás dividendos se abonarán con intervalos, por lo menos, de cuarenta días, previo aviso que con 15 días de anticipación hará el Directorio en dos diarios de esta ciudad - Artículo quinto: La cuota de estos dividendos que no fuere cubierta quince días después de pedida, sufrirá recargo de 1% mensual, pero si siguiere siempre el retardo hasta sesenta días más, el consejo directivo hará rematar la acción así recargada, previo aviso al tenedor de ella y, aplicará su producto al pago de la deuda; quedando siempre el accionista responsable por la cantidad que faltare para el completo de su deuda - Artículo sexto: La Sociedad no reconoce división de una acción y acuerda derecho en una o más acciones solamente a un individuo o una forma social - Artículo séptimo: Las acciones son transferibles mediante la inscripción en los libros de la sociedad con las formalidades que acuerde el Directorio y calificada que sea la buena responsabilidad del nuevo accionista des-

pués que haya aceptado estos estatutos y los acuerdos adoptados por el mismo consejo y juntas generales - Artículo octavo: Los títulos de acciones se expedirán a — nombre de los respectivos accionistas y serán numerados correlativamente, llevando la firma del presidente del consejo directivo, la del tesorero y gerente y además el sello de la Sociedad. Se dejará también constancia en un libro talonario que será el registro matriz. Este título acreditará la posesión de una o más acciones - Artículo noveno: En caso de extravío o de inutilización de un título de acción se expedirá a solicitud del interesado, un duplicado o se hará una renovación anotando en el taller de la nueva acción y en el respaldo de la que se le dé la circunstancia de ser segunda. También esta constará en las actas del consejo y se publicará por diez días en un periódico del pueblo, siendo pagado el costo del aviso por el perdedor del boleto - DE LA ADMINISTRACION - Artículo décimo: La sociedad será regida por un Consejo Directivo, compuesto de 12 miembros propietarios y seis suplentes, que no sean entre sí parientes en primer o segundo grado de consanguinidad, elegidos por la junta general ordinaria que designa el artículo 22 Artículo once: La duración del directorio será de 2 años, renovándose en cada uno por mitades, los propietarios o suplentes, saliendo el primer año los designados a la suerte y en lo sucesivo los más antiguos, pero pueden ser reelegidos indefinidamente - Artículo doce: Los cambios de gerente y del consejo directivo se avisarán por medio de los diarios de Santiago + Artículo trece: El Consejo Directivo designará a dos de sus miembros, uno para que ejerza el cargo de presidente y otro el de vice del consejo, los que tendrán la representación del mismo, dirigirán sus discusiones y harán ejecutar sus acuerdos y los de la junta general, impartiendo órdenes al Gerente - Artículo catorce: El Consejo Directivo se reunirá para el desempeño de su cargo cuantas veces sea citado por orden del presidente, o cuando por su conducto lo pidiere algún director o lo solicitasen 15 miembros a lo menos, debiendo exponer, tanto el director como los accionistas solicitantes, el asunto de que debe tratarse en la sesión - Artículo quince : El Consejo Directivo no podrá constituirse en sesión ni adoptar acuerdo sin la asistencia de seis o más directores. Suponiendo que haya el número suficiente de miembros, si en una votación resultase empate, se dejará el asunto para la sesión próxima, citándose al efecto mayor número de miembros - Artículo diez y seis : El consejo Directivo tendrá la completa administración y representación de la Sociedad, sin otra responsabilidad personal o precuniaria que la que resultase en juicio por el desempeño doloso de su cargo o atribuciones. En esta virtud le corresponde: primero: Hacer contratos, compras, ventas y cualquier arreglo que exija el cumplimiento del objeto y fines de la Sociedad; segundo, ejercer todos los derechos que emanen de la Sociedad, transigir las diferencias entre los accionistas, de la manera que estimare más expedita y conveniente, o por medio de árbitros que nombrará con las facultades que acordare, y nombrar apoderados que la representen a su vez en asuntos judiciales en otros intereses sociales; tercero: nombrar gerente, tesorero, secretario, ingenieros, arquitectos y demás empleados que sea conveniente, pudiendo designarles los sueldos correspondientes y separarlos de sus puestos cuando lo crea conveniente, al buen servicio . También será de su atribución fijarles los reglamentos a que deben sujetarse según las obligaciones que también les designará; cuarto: Expedir títulos de acciones, certificados e informes relacionados con el negocio y aprobar las cuentas de gastos en que se intervinieren el gerente u otro empleado; quinto: Convocar a juntas generales. La convocación debe hacerse por avisos publicados durante ocho días, a lo menos, en dos diarios de Santiago, que expresen el lugar, día y hora de la reunión; sexto Presentar en las juntas generales, de que habla el artículo 25, los balances semestrales y demás documentos que exige la ley, acompañados de una memoria demostrativa de las operaciones de la Sociedad en el semestre precedente y en que se proponga el reparto de las utilidades existentes y las medidas que conviene adoptar; septimo: Proponer el aumento del capital social, la contratación de empréstitos, venta de bienes raíces, reforma de estatutos, suspensión de operarios, liquidación y medidas de grande emergencia; octavo: promover, en fin, los intereses de la Sociedad y velar por el cumplimiento exacto de estos estatutos - DEL GERENTE Artículo diez y siete: El gerente tendrá a su cargo inmediato la dirección de los asuntos administrativos y económicos de la sociedad, con su-

jeción a las instrucciones del Consejo Directivo. Será de su incumbencia
Primero: organizar la contabilidad de la oficina y todos los trabajos de
la Sociedad, percibir las entradas y crédito de ella en unión del tesorero
y hacer sus depósitos y todo en la forma que acuerde el Directorio -
Segundo: hacer los gastos que presupuestase o autorizare previamente el
Consejo directivo y que fueren de exigencia legal, rindiendo cuenta al
mismo consejo; Tercero: Ejercer inspección inmediata sobre todos los em-
pleados e informar al mismo consejo de las faltas en que incurrieren, pu-
diendo suspenderlos de sus empleos mientras da cuenta al Directorio para
que se resuelva lo conveniente; Cuarto: Preparar, firmar con el tesorero
y presentar los datos o antecedentes que sirvan para las deliberaciones
del Consejo y juntas generales; Quinto: Será también de su obligación ha-
cer todas las publicaciones, anotaciones y registros que exige la ley ,
siendo responsable de las multas en que se incurriere por cualquier omi-
sión. Artículo diez y ocho: El gerente será responsable de la omisión o
falta de cumplimiento en las órdenes que reciba del consejo y por extra-
limitación de sus facultades. El gerente antes de ejercer sus funciones
rendirá una fianza a satisfacción del Consejo Directivo y por el monto
que este acuerde; Igual obligación tendrá el tesorero + DE LAS JUNTAS GE-
NERALES - Artículo diez y nueve: Constituirán juntas generales los accio-
nistas que se encuentren reunidos en el punto que se designe, veinte mi-
nutos después de la hora que señale el aviso que para los efectos se pu-
blique. Los accionistas tendrán voz y voto como acciones posean - Artícu-
lo veinte: Un accionista puede ser representado por otro, en las juntas
generales, dirigiendo una carta al presidente o bien por su representan-
te legal o por apoderado legal que exhiba su poder - Artículo veintiuno:
Las discusiones o acuerdos de las juntas generales serán adoptadas por
mayoría de votos de los accionistas precedentes en la reunión. En caso
de empate se procederá a una nueva votación y si siempre resultase el
mismo empate decidirá la cuestión solo el Directorio. tanto una como o-
tra deliberación y votación será presidida por el Presidente o vice del
Directorio, y en su ausencia, por el Director que haya obtenido para ese
puesto el mayor número de sufragios. Si dos o más directores hubieran ob-
tenido igual número de votos en su elección, se sorteará entre ellos a
aquel que deba presidir la sesión. Artículo veintidos: Habrán anualmente
dos juntas generales ordinarias, una en el mes de abril y otra en el mes
de octubre de cada año, y corresponderá a ellas. Primero: Examinar y re-
solver los balances y medidas que proponga el Consejo Directivo en las
memorias con que debe acompañarlos; Segundo: Nombrar una comisión de
cuentas, compuesta de cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes ,
que se ocuparan del exámen y comprobación del balance correspondiente al
semestre que sigue a su nombramiento, debiendo inspeccionar los libros
de la sociedad para asegurarse de que las entradas y gastos se hallan le-
gitimamente justificados y autorizados. La comisión expedirá su dictamen
en tiempo oportuno, debiendo el gerente poner a su disposición, desde 15
días antes del fijado para las reuniones, los libros de contabilidad y ,
de actas y los legajos de comprobantes durante dicho tiempo sólo tendrán
derecho los accionistas para examinar esos documentos; Tercero: Aceptar
proposiciones de los accionistas y señalar día para la Junta general en
que deban resolverse, nombrar comisiones informantes, si así se estimase
conveniente. El mismo procedimiento se observará respecto de proposicio-
nes del consejo directivo - Artículo veintitres: Las juntas generales ex-
traordinarias tendrán lugar previa convocación del Consejo Directivo, bien
sea por resolución de éste o en virtud de alguna de las proposiciones que
se han indicado anteriormente al tratar de las reuniones del consejo di-
rectivo, o bien por petición hecha al Directivo por treinta o más accio-
nistas = dice, accionistas = en cuyo caso deben decir que materia quie-
ren tratar para que se resuelva con preferencia - DE LOS BALANCES - Ar-
tículo veinticuatro: Los balances semestrales terminarán y deberán hallar
se informados por la comisión de cuentas impresos en las memorias del
Consejo Directivo y a disposición de los accionistas, ocho días antes de
el fijado para la reunión de la junta general respectiva - Artículo vein-
ticinco: De las utilidades líquidas que resultaren del balance, se saca-
rá un 5% para formar el fondo de reserva, que ascenderá a doce mil qui-
nientos pesos - DE LAS REFORMAS - Artículo veintiseis: La reforma de es-
tos estatutos en uno o más de sus artículos, deberá adoptarse en junta
general extraordinaria por la tercera parte de votos unánimes que corres-

ponden a las acciones emitidas a lo menos y con aprobación del supremo Gobierno - Artículo veintisiete: Cuando tuviere que haber liquidación de la sociedad, la junta general de accionistas nombrará de entre sus miembros asistentes una comisión de seis miembros propietarios y sus suplentes, para que con amplias facultades se encargue de llevarlas a cabo. Esta comisión sustituirá al Directorio - Artículo transitorio: Suscritos estos estatutos por más de la tercera parte de las acciones de que ha de constar la sociedad se reunirán los interesados y acordarán el nombramiento de un consejo provisorio compuesto de siete accionistas que funcionará con las mismas facultades que se determinase al Consejo Directivo, hasta la primera reunión de la junta general ordinaria de Abril del año próximo. Este consejo queda autorizado para practicar las diligencias, que requiera la constitución definitiva de la sociedad, aceptar e introducir en estos estatutos las variaciones que que prescribiese el Supremo Gobierno, firmar las correspondientes escrituras y dar cumplimiento al artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio - Los señores comparecientes declaran que aceptan en todos sus puntos los precedentes estatutos y a su observancia y cumplimiento se obligan en toda forma de derecho, otorgando y firmando la presente escritura con el objeto de llevar a cabo la formación de la sociedad anónima de que en ellos se trata, con arreglo a las disposiciones de la ley. También declaran que reuniendo entre los comparecientes más de la tercera parte del total de acciones de la sociedad y a fin de dar cumplimiento al artículo transitorio, de los estatutos preinsertos, se han reunido y acordado en nombramiento del consejo provisorio que dispone dicho artículo, para los fines que en él se determinan y resultaron electos para ese cargo los socios. Don DONATO MILLAN, JUAN MURILLO, JOSE MARIA ESTEVEZ, NAZARIO VARAS, LORENZO MORALES, AMBROSIO SAAVEDRA, TRISTAN CORNEJO cuya elección y nombramiento, ratifican por la presente escritura confirmando a los expresados señores cuantas facultades sean necesarias y legales para que puedan llevar cumplidamente su cometido. Así lo otorgaron y para constancia firmaron expresando al hacerlo, el número de acciones que cada uno tiene en la sociedad y siendo testigos don CASIMIRO OPAZO y don FEDERICO ROMAN =
FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 542
24 NOVIEMBRE 1877

Fs.351 a 352

COMPARECE: JUANA MARIA CROS, separada de bienes de su esposo, JUAN JACOB THOMPSON, quien otorga poder general a su esposo ya citado para que la represente en todos los derechos y acciones que le correspondan como hija legítima del finado don ALEJANDRO CROSS Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se inserta la separación de bienes, fechada en Santiago a 20 de octubre de 1875; Firma: AMUNATEGUI

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 543
24 NOVIEMBRE 1877

Fs.352

COMPARECE: ISABEL SAAVEDRA, viuda de MUJICA quien otorga poder especial a don BALDOMERO HERRERA DIAZ de San fernando, para que por la mandante, haga inscripciones de propiedades raíces de la otorgante en esa ciudad. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 544
24 NOVIEMBRE 1877

Fs.352;352v.

COMPARECEN: ANTONIO; JOSE Y MARIA MIRANDA, ésta soltera, quienes otorgan poder especial a don FELIPE CASTRO SAGREDO, para que los represente en el juicio de liquidación y partición de los bienes quedados por fallecimiento de su padre don JAVIER MIRANDA. Al efecto, lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

" QUEDO SIN EFECTO " RAMON RENGIFO.

ADJUDICACION

PIEZA 545
26 NOVIEMBRE 1877

Fs.352v.a 354v.

COMPARECE: JOSE MARIA DIAZ GALLEGOS, juez compromisario en la partición de los bienes del finado don PEDRO JOSE FRIAS, quien reduce a escritura pública una adjudicación que consta en el acta que se inserta, fechada en Santiago el 8 de julio de 1876. En ella se expone que por ausencia de visitadores en la subasta del fundo Los Mayos, del departamento de Rancagua, los herederos don PEDRO CESAR y SANTIAGO ABEL FRIAS lo pidieron en adjudicación por 5.810 pesos 76 centavos, constituyendo hipoteca sobre el fundo para responder por alcances que hayan en favor de los otros coherederos. El fundo se les adjudica en iguales partes. Este deslina: Norte, rio del chanco; Oriente, fundo de don DANIEL LEON; Sur, varias propiedades; Oeste, fundo de BENITO TRONCOSO. Comparecen aceptando la adjudicación don ABEL FRIAS, por sí y por su hermano don PEDRO FRIAS, según poder otorgado en Santiago, el 11 de junio de 1877 ante el Notario RENGIFO. Por su parte, comparece también don RAFAEL YAÑEZ por don SANTIAGO FRIAS, según poder otorgado en Valparaíso ante don JULIO CESAR ESCALA, de 27 de septiembre de 1877

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 546
26 NOVIEMBRE 1877

Fs. 354v;355

COMPARECE: AGUSTIN MORENO, quien otorga poder especial a su hermano don MARIANO MORENO, para que por el mandante actue en la confección de inventarios, liquidación y partición de los bienes quedados por muerte de su padre don JOSE MORENO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

FIRMAN: POR EL OTORGANTE Y COMO TESTIGO F. ROMAN Y C. OPAZO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 547
26 NOVIEMBRE 1877

Fs.355;355v.

COMPARECE: PEDRO PABLO BUSTAMANTE, vecino de Talagante, quien otorga poder general a su hijo don JULIO BUSTAMANTE VALDIVIESO, para que por el mandante vea en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o que se le ocurran y especialmente para que verifique la liquidación de la sociedad conyugal que hubo con su finada esposa, doña MERCEDES VALDIVIESO URETA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

AL MARGEN: " En esta fecha, ante mí se revocó el poder del centro " Santiago, junio 1 de 1878. RAMON RENGIFO.

TRANSACCION

PIEZA 548
26 NOVIEMBRE 1877

Fs.355v;a 356v.

COMPARECEN: JULIO BUSTAMANTE por su padre don PEDRO BUSTAMANTE; MERCEDES BUSTAMANTE, soltera . Ante la demanda que la última intentó contra su padre por alimentos, convinieron en lo siguiente: (1) don PEDRO PABLO BUSTAMANTE dará a su hija una pensión mensual de 40 pesos, de los cuales 20 son para alimentos y sin devolución y los 20 restantes se le abonarán en su parte que le corresponden en la partición de bienes de su madre doña MERCEDES VALDIVIESO. (2) Esta pensión se otorgará hasta que finalice totalmente la citada partición. (3) La pensión alimenticia correrá desde el 1 de diciembre venidero, la entrega se hará por depósitos que don JULIO BUSTAMANTE hará en la cuenta corriente de don MANUEL ZAVALA en el Banco de " Ossa y Compañía ", de donde se girará y se otorgarán los recibos correspondientes los primeros días de cada mes. (4) Don JULIO BUSTAMANTE afianza este compromiso en favor de su padre. Doña MERCEDES indica que no se inserte la representación de don JULIO , la cual le consta.
TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 549
26 NOVIEMBRE 1877

fs.356v.

COMPARECEN: SALVADOR GUTIERREZ y RAMON BUSTAMANTE, exponen: don ALFREDO FAGALDE les pagó los 4.070 pesos e intereses insolutos que les adeudaba por escritura ante RENGIFO de 6 de agosto de 1875, la cual cancelan totalmente, quedando FAGALDE y su esposa doña JUANA BUSTAMANTE, libres de toda responsabilidad, alzándose la hipoteca que gravaba al fundo de la señora citada.
TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO
FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 550
27 NOVIEMBRE 1877

Fs.357

COMPARECE: JOSEFA y CARMEN SOTO, viudas, quienes otorgan poder especial a su sobrino don TOBIAS RIVEROS para que por ellas venda bajo el precio y condiciones que tenga a bien, un terreno que a ellas correspondió, por herencia de su hermano, son LUTGARDO SOTO, ubicado en Coinco, departamento de Caupolicán. Al efecto lo facultan para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso, o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.
FIRMAN : POR LAS OTORGANTES Y COMO TESTIGOS C. OPAZO Y F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 551
27 NOVIEMBRE 1877

Fs.357 a 358

TESTADOR: JOSE GABRIEL PALMA VILLANUEVA, expone: otorgó su testamento ante el Notario don NICANOR YANETI el 13 de mayo de 1872, el cual ahora modifica en parte: (1) Advierte que el Testamento que hizo en 1836 cuando vivía su esposa señora DOLORES GUZMAN, está nulo. (2) Luego de la muerte de su esposa, en 1865, hizo este otro testamento ante el Notario JULIO CESAR ESCALA, del cual hizo algunas declaraciones en 1872, ante el Notario NICANOR YANETI. (3) Manda que la biblioteca Nacional de Santiago le entreguen sus libros después que sus herederos hayan tomados los que quieran. (4) Dispone que a cada una de sus hijas solteras: MAXIMA; MERCEDES y JUSTINA, se le entreguen 3.000 pesos, sea como mejora o como legado. (5) Manda que se entreguen a su hijo don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, los sitios y edificios que tiene en la calle del peligro, más de 800 pesos .

Con estos valores formará un capital cuyos frutos servirán para seguir dando a doña ROSA PALMA, viuda de don RAMON CABALLERO, las atenciones que ella requiera hasta la muerte. En reemplazo de don JOSE GABRIEL, hará este encargo su hija MAXIMA. después de muerte doña ROSA, ese capital pasará a sus herederos.

FIRMAN : TESTADOR; TESTIGOS; INDALICIO GAETE; JOSE MARIA Y JUAN ANTONIO GUZMAN; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 552
27 NOVIEMBRE 1877

Fs. 358v.-360

COMPARECE: JOSE NICOLAS HURTADO como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES e ISABEL SAAVEDRA como deudora, quienes han convenido en el siguiente contrato de mutuo: 1º Isabel Saavedra se obliga a pagar 41 dividendos iguales de 262 pesos 50 centavos cada uno, que se cubrirán en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, empezando el 30 de junio de 1877 del cual el banco se da por recibido y terminando en 30 de junio de 1897, a más un dividendo de 31 pesos 50 centavos el 31 de diciembre de 1897, por el capital de 5.000 pesos recibidos en billetes del banco de 1ª serie, que ganan el 8% anual. Cada dividendo devengará interés del 4% semestral a 12 pesos 50 centavos de comisión en cada semestre y los 50 pesos restantes a la amortización periódica de capital. La amortización será acumulativa, esto es, se irá aumentando en cada semestre con el interés de las letras que semestralmente se vayan amortizando, en conformidad del cálculo de desarrollo de la deuda. La deudora podrá hacer amortizaciones extraordinarias bajo las siguientes condiciones: 1ª Las entregas se harán a lo menos con un mes de anticipación al vencimiento del semestre, en dinero efectivo o en letras del Banco que serán estimadas a la par, si ganan el interés de 8% y cuyos últimos cupones versan en 30 de junio de 1898 o antes; 2ª Las amortizaciones totales se harán en conformidad al estado de la deuda que manifiesta el cálculo adjunto en la columna y fecha respectiva; 3ª Las amortizaciones parciales se aplicarán a disminuir el Nº de dividendos y no el importe de ellos. En caso de mora en el pago de algún dividendo abonará 1½ % de interés sobre las cantidades, mensualmente. El mismo interés se aplicará a toda cantidad que el Banco desembolse para hacer efectivas las obligaciones del contrato.

Al cumplimiento de esta obligación hipoteca especialmente los fundos APALTA Y PEÑON, en el departamento de SAN FERNANDO. Deslindes de fundo APALTA: NORTE: hacienda de Huique; ESTE: Carmen Mancheño; SUR: río Tinguiririca; OESTE: testamentaria de Carmen Saavedra. Deslindes de fundo PEÑON: NORTE Y OESTE: fundo de José María Mujica; ESTE: José Miguel Achurra; SUR: río Tinguiririca, que lo separa de CUNACO. En caso de arriendo de los fundos mencionados, las rentas se deberán al Banco para el pago de los dividendos.

El título que acredita la personería del director del Banco consta al Notario por lo que no se acredita. Di copia.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO.
FIRMAN: COMPARECIENTES, TESTIGOS Y NOTARIO:

PODER ESPECIAL

PIEZA 553
27 NOVIEMBRE 1877

Fs. 360v.

COMPARECE: FLORINDA BUSTOS, viuda de ESPIC quien otorga poder especial a su hermano don FRANKLIN BUSTOS para que por la mandante vea en el juicio de liquidación y partición de los bienes dejados por el padre común, don JUAN BUSTOS, que pende ante el compromisario don MOISES DEL FIERRO, en San Felipe. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 554
28 NOVIEMBRE 1877

Fs.360v a 362

COMPARECE: MERCEDES RIVADENEIRA, viuda de MARTINEZ, como mandadora de sus menores hijos: MERCEDES; DEMETRIO; LAURA ALFREDA; ALBERTO y OSVALDO MARTINEZ RIVADENEIRA, quien otorga poder general a su hermano don DESIDERIO RIVADENEIRA, para que la represente en todos los juicios y asuntos presentes y futuros que a ella y a sus representados afecten, ante cualquier clase de personas y autoridades. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatrio delegar total o parcialmente este mandato. Se inserta el discernimiento con que actúa la otorgante, dado en Valparaiso por el juez de letras interino, don JUAN N. SEGUNDO JARA, protocolizado el 7 de septiembre de 1877, ante el Notario de ese puerto don JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 555
28 NOVIEMBRE 1877

fs.362

COMPARECEN: NICANOR; JERONIMO ROMAN a quienes don JUAN BAUTISTA CARPENTIER les pagó los 230 pesos 30 centavos que les quedó adeudando del precio en que le vendieron las mercaderías de un despacho situado en la casa número 116 de la calle de San francisco de esta ciudad. Queda libre CARPENTIER de toda responsabilidad ulterior.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 556
28 NOVIEMBRE 1877.

Fs.362v.

COMPARECE: FELIX y RAFAEL ECHEVERRIA, quienes otorgan poder especial al Procurador don JOSE MANUEL ARELLANO, para que los represente en el juicio que iniciarán contra don MIGUEL P. HERRERA, sobre perjuicios, rehabilitación de canal, rebaja de cánon y todo lo demás que por falta de agua u otro motivo diere origen al arrendamiento del fundo Lo Herrera, celebrado en escritura pública de 19 de abril de 1875. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 557
28 NOVIEMBRE 1877

Fs.363

COMPARECE: AGUSTIN y CORNELIO ARAVENA, quienes otorgan poder especial a don JUAN SEGUNDO NEIRA para que por los mandantes otorgue escritura de disolución de la sociedad " ARAVENA HERMANOS ", que celebraron con don CARLOS ARAVENA por instrumento de 15 de noviembre de 1876 ante el escribano de Coronel, don JUAN JOSE NEIRA. Al efecto lo faculta para que practique cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 558
28 NOVIEMBRE 1877

Fs.363 a 364

COMPARECEN: RAMON y NICOLAS BARROS LUCO, quienes deben y se obligan a los señores ANTONIO HERREROS MUNIZAGA o a su órden, la cantidad de 10.000 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año contado desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero por semestres vencidos. La cantidad prestada fue entregada por HERREROS al Banco de la Alianza, para amortizar una deuda por 23000 pesos que los señores BARROS LUCO adeudan al señor SAMUEL ROJAS, deuda que fue pasada en prenda a ese Banco. La deuda de 23.000 consta en una escritura que reconocen los deudores a favor de doña DOLORES LUCO, adjudicataria de ese crédito. En garantía de la presente escritura se reitera la hipoteca dejada por la deuda total, la cual pesa sobre la hacienda de Lampa, en este departamento, que deslinda: Norte, hacienda de Chicaume, el pueblo de lampa y hacienda de Lo Vargas; Sur, con hacienda de Lipanque; Oriente, rio de por medio, hacienda de Lo Vargas; Poniente, hacienda de Chicaume y Lipanque. Los deudores obligan también todos sus bienes habidos y por haber.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 559
29 NOVIEMBRE 1877

Fs.364

COMPARECE: DOMICIO SOLARI, quien cancela totalmente dos escrituras: de 14 de septiembre de 1874 por 1.200 pesos; de 12 de mayo de 1876, ambas otorgadas ante RENGIFO por doña ROSARIO CACERES a favor del exponente; queda libre la señora CACERES de toda responsabilidad ulterior.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 560

Fs. 364v.

COMPARECE: ROSARIO CACERES, viuda, quien debe y se obliga a DOMISIO SOLARI, de la fecha en un año la cantidad de 2.000 pesos al interés de 1 1/4 % mensual, pagaderos mes a mes vencido. El no pago en dos bimestres seguidos hará exigible el total de la deuda, al igual que en caso de mora.

Al cumplimiento de la obligación hipoteca especialmente un sitio y casa de su propiedad en la calle de Rozas, N° 39 cuyos deslindes son: NORTE: panadería de Gálvez; SUR: calle de su ubicación; ORIENTE: Merced des Vargas; PONIENTE: Carmen Ramírez. Di copia.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO.

FIRMAN: TESTIGOS, NOTARIO Y POR LA COMPARECIENTE POR NO SABER FIRMAR LO HACE CASIMIRO OPAZO.

CANCELACION

PIEZA 561

Fs.365

COMPARECE: CARLOTA RIVADENEIRA, soltera, a quien don BENJAMIN URZUA le pagó los 1.200 pesos e intereses insolutos que bajo la fianza de su hermano, don BALTAZAR URZUA, le adeudaba por escritura ante RENGIFO de 17 de noviembre de 1876, la cual cancela totalmente quedando URZUA y su hermano, libres de toda otra responsabilidad.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE ; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ACTA DE ADJUDICACION

PIEZA 562

Fs.365 a 366

29 NOVIEMBRE 1877

COMPARECE: JOSE ANTONIO GANDARILLAS, juez compromisario de la sucesión de don MANUEL JOSE BALMACEDA, y don JOSE DANIEL BALMACEDA, casado; juntos otorgan escritura provisoria de adjudicación que consta de las piezas que se insertan. En ellas se da cuenta de la petición de adjudicación que el citado don JOSE DANIEL hizo de un sitio ubicado en la calle Bretón de esta ciudad, el cual debía ser rematado y no lo fue por falta de licitadores. Esta petición tiene fecha 16 de octubre de 1877, y se hizo ante el Compromisario y el Notario RENGIFO. Don JOSE DANIEL ofreció 6.000 pesos pagados bajo las condiciones dispuestas en el comparendo de 16 de abril de 1877. Tras deshecharse la oposición a tal petición que hizo el coheredero don JOSE ELIAS BALMACEDA, el juez GANDARILLAS acoge la solicitud de don JOSE DANIEL y manda se le extienda la respectiva escritura de adjudicación. El precio de la misma le será imputado a la hijuela hereditaria, que aún no recibe.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 563

Fs.366v.

30 NOVIEMBRE 1877

COMPARECE: BERNARDO ETCHEVERRY, curador general del menor don MANUEL CHARPIN, quien otorga poder especial a don EULOGIO PINERA, abogado de La Serena, para que lo represente en la instancia que dicho menor ha promovido, sobre habilitación de edad. Lo faculta para que acepte o rechace la

petición, y si llega el caso, de cuenta de la administración de la curaduría hasta obtener la total aceptación. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se inserta el discernimiento con que actúa ET CHEVERRY, otorgado por el juez AMUNATEGUI, el 26 de octubre de 1874 y protocolizado ante el Notario ARANGUIZ FONTECILLA, en igual fecha.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 564
1 DICIEMBRE 1877

Fs.367

El juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, expone que por auto de esta fecha nombró a doña TELESFORA VILLALOBOS, de acuerdo a lo solicitado por su hija doña ZOILA ROSA GONZALEZ, como su curadora general, con relevación de fianza. Le confiere todas las facultades que le reserva la ley

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 565
1 DICIEMBRE 1877

Fs,367v.

COMPARECE: MANUEL PINTO, residente en Valdivia, departamento de Rancagua quien debe y se obliga a don RAMON CONTADOR o a su órden, la cantidad de 852 pesos que pagará con dividendos semestrales de 284 pesos cada uno, sin abonar intereses. En caso de mora en el pago de algún dividendo, abonará el interés del 1,5% mensual hasta su total cancelación, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo----. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una propiedad que tiene en el lugar citado, que deslinda: Norte y Poniente, con don MIGUEL GUZMAN; Sur, camino público en medio, con doña PASTORIZA LIRA; Oriente, con propiedades de doña CLARA FRIGOLA; EUGENIA ALLENDES y del otorgante.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 566
1 DICIEMBRE 1877

Fs.367v a 369v.

COMPARECEN: FLORINDA BUSTOS, viuda de ESPIC; JULIO ZEGERS, como apoderado de don CARLOS G. HUIDOBRO marido de doña ADRIANA ESPIC; FEDERICO SILVA MORENO, por don JOSE MANUEL SILVA GARCIA, marido de doña MANUELA ESPIC y don NICOLAS YAVAR, curador especial de los menores: JOSE MANUEL; EDWIN EDELMIRA; EMMA y CARLOS ESPIC. Procediendo a la partición de los bienes que quedaron por muerte de don MANUEL O. ESPIC, nombraron para tal efecto a don JOAQUIN RODRIGUEZ BRAVO, abogado, como arbitro arbitrador. Tal nombramiento fue aprobado previamente por el juez MUNITA en 20 de noviembre de 1877. Se inserta el poder con que actúa el señor ZEGERS, otorgado en Valparaíso, el 8 de enero de 1877 ante el Notario don JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS. Se inserta poder con que actúa don FEDERICO SILVA, otorgado el 19 de noviembre de 1877 ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 567
3 DICIEMBRE 1877

Fs.369v;370

COMPARECE: FRANCISCO CALVO, quien debe y se obliga a doña JUANA REVECO o a su órden, la cantidad de 1.500 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 4 meses contados desde hoy, con el interés del 10% anual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo, el pago de costas, el pago de costas. En garantía, el deudor hipoteca un sitio y casa que tiene en la calle de Aldunate de esta ciudad, que deslinda: Norte, terrenos que fueron de don JUAN MIGUEL VALDES; Oriente, con sitio de doña HERMENEGILDA LABRA; Sur, calle de Santiago en medio, capilla de San Juan Bautista y JUAN MIGUEL VALDES; Poniente, calle de Aldunate.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

IMPOSICIÓN DE CAPELLANIA

PIEZA 568

Fs.,.370;370v.

3 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: GERTRUDIS ALVAREZ, soltera, quien reconoce e impone una capellanía de 2.000 pesos de capital al 4% en una casa de su propiedad ubicada en la calle de Lillo de esta ciudad, número 29, que deslinda: Oriente propiedad de la fundadora número 31 y con la de don MIGUEL VILLEGAS; Poniente con propiedad de la misma señora ALVAREZ número 27 y con la de doña DOLORES SERON; Norte, con propiedad de don SANTIAGO PEREZ MATTA; Sur, calle en medio, terrenos de los Hermanos de la Pía Unión. La misma propiedad queda hipotecada para responder por el capital y sus réditos anuales. De estos réditos, mientras viva, los tomará el Presbítero don HONORIO VARGAS VARGAS; luego de éste los gozarán los descendientes de don ANTONIO VARGAS FONTECILLA y doña BALBINA VARGAS, padres de don HONORIO. Luego lo serán los descendientes clérigos de don SANTOS IZQUIERDO y doña MARGARITA VARGAS; en tercer lugar, los descendientes clérigos de don MELCHOR ARANGUIZ FONTECILLA y doña ROSARIO VARGAS.

" QUEDO SIN EFECTO " RAMON RENGIFO.

PODER GENERAL

PIEZA 569

Fs.371

3 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: JUAN BAUTISTA URETA, quien otorga poder general judicial a don PEDRO NOLASCO SALAS, para que lo represente en todos los juicios que actualmente tenga pendientes y en los que se le ocurran ante cualquier persona, autoridad o corporación, sea como demandante o como demandado. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 570

Fs.371v;372

4 DICIEMBRE 1877

COMPARECEN: FRANCISCA MUJICA, viuda, residente en San Fernando; don MANUEL VELASCO y don BENJAMIN MOYANO, convienen: (1) Dar por terminados los juicios pendientes y renuncian a cualquier derecho sobre el arriendo del fundo " Yaquil " de la señora MUJICA. Cada uno pagará las costas ocasionadas. (2) La señora MUJICA se da por recibida del fundo, con sus sembríos. (3) VELASCO paga a la señora MUJICA 500 pesos, dándose todo por cancelado. (4) MOYANO recibe 300 pesos que la señora citada le adeudaba como último resto de un compromiso por 500 pesos que ella contrajo con el señor UGARTE VALDES. MOYANO recibe los 300 pesos como fiador de UGARTE VALDES en el arriendo del fundo YAQUIL, cuya escritura de 26 de agosto de 1872, queda cancelada y fue otorgada en San Fernando ante el Notario PEDRO PARGA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 571
4 DICIEMBRE 1877

Fs.372

COMPARECE: MARIANA CABEROS, viuda, residente en Curicó, expone: don PEDRO VALENTIN URZUA MORENO le pagó los 4.000 pesos e intereses insolutos que don LUIS URZUA le adeudaba bajo la fianza de su hermano, don ANSELMO URZUA, por escritura de 29 de mayo de 1877 ante el Escribano de Curicó, don TORIBIO ANGULO, la cual cancela en todas sus partes.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : POR LA COMPARECIENTE LO HIZO SU HIJO DON JUAN FRANCISCO BLAKSLEY; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

REVOCACION DE PODER

PIEZA 572
4 DICIEMBRE 1877

Fs.372;372v.

COMPARECE: MERCEDES RIVADENEIRA, viuda de don DEMETRIO MARTINEZ, quien revoca y deja sin efecto el poder general que por sí y como curadora de sus menores hijos otorgó a don EULOGIO LOPEZ por acto pasado ante el Notario de Valparaíso, don JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS, en el presente año.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 573
4 DICIEMBRE 1877

Fs.372v a 373v.

COMPARECE: JIL ALBERTO FERNANDEZ, por sí; JULIO GAETE, como marido de doña TRINIDAD FERNANDEZ; y don PEDRO JAVIER FERNANDEZ, como curador del menor don LUIS M. FERNANDEZ, quienes otorgan poder especial a don LEANDRO BECERRA, para que cobre y perciba todo lo que se adeude a los comparecientes, como nietos del general don MANUEL GARCIA y como únicos accionistas a la testamentaria de doña ANTONIA GARCIA de FERNANDEZ. Al efecto lo facultan para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se inserta el discernimiento con que actúa don PEDRO JAVIER, otorgado por el juez letrado de Santiago don GALVARINO GALLARDO, el 3 de diciembre de 1875. Protocolizado ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ, el 30 de diciembre de 1875.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PRORROGA

PIEZA 574
5 DICIEMBRE 1877

Fs.373v;374

COMPARECEN: AMELIA MARIN, viuda de don FELIX VARAS SOLAR y don VICENTE VARAS SOLAR, exponen: Por acto de 30 de noviembre de 1875 ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, don MAXIMIANO ECHEVERRIA, quedó debiendo a don GERMAN GOMEZ, como parte del precio de un sitio y edificios ubicados en la calle del Ejercito Libertador, 4.000 pesos a 2 años plazo. Ese crédito el señor GOMEZ lo transfirió a los señores VARAS SOLAR citados, el 15 de diciembre de 1875 ante el mismo Notario muerto don FELIX, el crédito se les adjudicó a los comparecientes herederos. Estos ahora le prorrogan por un año, contado desde el 15 de diciembre de 1877, el vencimiento del crédito al deudor ECHEVERRIA, abonando en este préstamo el interés del 1% mensual, pagadero por semestres vencidos, lo cual es aceptado por este deudor quien también comparece en este acto.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN: COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 575
5 DICIEMBRE 1877

Fs.374;374v.

COMPARECE: EMILIO AHUMADA, quien vende a don RUFINO AHUMADA, un coche de trompa con sus arneses, 10 caballos cocheros y la patente vigente, por el precio de 500 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 576
5 DICIEMBRE 1877

Fs.374v;375

COMPARECE: ANSELMO URZUA, como curador general del menor sordo mudo, don PEDRO ABELARDO URZUA, quien otorga poder especial a don PEDRO VALENTIN URZUA MORENO, para que por el mandante cobre y perciba judicial o extrajudicialmente, créditos en favor de su pupilo o de su finado padre don PEDRO VALENTIN URZUA VERGARA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato. Se inserta el discernimiento otorgado por el Juez RAMON GUERRERO y protocolizado ante el Notario RENGIFO, el 14 de enero de 1875

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 577
6 DICIEMBRE 1877

Fs.375;375v.

COMPARECE: JOSE ISAAC ORTIZ, expone: don JOSE JOAQUIN NOVOA, como albacea de doña ROSARIO VASQUEZ le pagó los 400 pesos e intereses que la señora VASQUEZ le adeudaba por escritura de 22 de diciembre de 1875 y 3 de enero de 1876, otorgadas ante el Notario NICANOR YANETI, y que son canceladas totalmente, quedando la testamentaria libre de toda responsabilidad.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 578
6 DICIEMBRE 1877

Fs.375v;376

COMPARECE: MANUELA GARCIA, soltera, quien debe y se obliga a don JOSE JOAQUIN TRONCOSO o a su orden la cantidad de 600 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años contados desde hoy, con el interés del 1% mensual pagadero por año vencido. En garantía el deudor hipoteca la parte que le corresponde en la herencia de don JULIAN GARCIA y MARIA URETA, sus padres finados, en un fundo llamado CAREN en Rancagua, que deslinda: Norte, estero en medio con PEDRO URETA; Oriente y Sur, hijuelas de don RAMON, don MANUEL y don BENIGNO URETA; Poniente, con JOSE FELIX URETA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ADJUDICACION

PIEZA 579
6 DICIEMBRE 1877

Fs.376 a 377v.

COMPARECEN: CARLOS STEGEMOLLER y JUAN GUILLERMO UGARTE. El primero siguió ejecución contra el segundo por 6.000 pesos e intereses adeudados ,

por un mutuo otorgado ante RENGIFO el 9 de septiembre de 1875, quedando hipotecada la casa y sitio número 2 de la calle del Uno y la manzana número 22 de la Población de UGARTE de esta ciudad. Ambas propiedades, al no haber interesados en su remate, son ahora dadas en adjudicación como parte de pago de la dicha deuda a favor del acreedor. El acreedor toma la referida manzana, que deslinda: Oriente, con terrenos de MANUEL D. UGARTE, calle de Bascuñan Guerrero en medio; Poniente, con ABDON UGARTE, calle de Ugarte en medio; Norte, con ELIAS UGARTE, calle del Once en medio, Sur, doña LUISA UGARTE, calle del Doce en medio. La casa y sitio de la calle del Uno, de la misma población limita: Oriente, quinta de doña CARMELA UGARTE; Poniente, con la cuartería de doña MARIANA UGARTE; Norte con doña LUISA y don GUILLERMO UGARTE; Sur, terrenos de la testamentaria de don JUAN STEPHAN calle del Uno en medio, La manzana se avalúa en 1100 pesos; la casa, en 2.400 pesos, por lo tanto STEGEMOLLER solo se paga de 3.500 pesos. La deuda total incluidos sus intereses es de 6.833 pesos 40 centavos. El saldo de 3.195 pesos 70 centavos, mensualmente ganará el interés de 1%. El dinero quedará en manos del deudor por el término de un año. En garantía el deudor da en anticresis a STEGEMOLLER los edificios interiores del conventillo situado en la Alameda de esta ciudad, que deslinda: Norte, calle de las Delicias; Sur, casa número 22 de la calle del Uno; Oriente, sitio de don JULIO VICTOR UGARTE; Poniente, sitio de doña LUISA UGARTE de MARTINEZ. No obstante, los edificios quedarán por el término de un año en poder de UGARTE, quien percibirá los arriendos. Santiago, Diciembre, 6 de 1877 el juez RAFAEL MUNITA autoriza la fórmula de arreglo. Se insertan las alcabalas, firmadas por STEGEMOLLER y RAMON PORTALES.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO

PIEZA 580
7 DICIEMBRE 1877

Fs.378

COMPARECEN: CARLOS STEGEMOLLER y JUAN GUILLERMO UGARTE, quienes han celebrado una escritura de adjudicación de unas propiedades según consta del instrumento que precede. Dentro de un año, cuando UGARTE pague el total del crédito adeudado, STEGEMOLLER se obliga a devolverle las propiedades ahí comprometidas a la persona que UGARTE le señale. Al fiel cumplimiento de lo acordado se obligan con todos sus bienes habidos y por haber.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DONACION

PIEZA 581
7 DICIEMBRE 1877

Fs.378v.

COMPARECEN: GUILLERMO BENHAM, quien hace donación a don JORGE QUINCK, de manera pura e irrevocable, de media barra de la mina de plomo y plata llamada " Chilena " del mineral de Las Condes de este departamento, lo cual es aceptado por QUINCK. Se faculta al donatario para que si lo desea insinue la media barra conforme a la ley.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 582
7 DICIEMBRE 1877

Fs.378v;379

COMPARECE: ARISTIDES C. SAAVEDRA, quien cede a don RAMON MUJICA la cantidad que falta para completar la cuota hereditaria que deba pagarle doña LEONOR SAAVEDRA o la sociedad conyugal que hubo con don AGUSTIN ANTONIO ALZERRECA, y la cantidad que también deba pagarle don JORGE MONTT como representante de la sucesión de doña MERCEDES SAAVEDRA. En consecuencia, lo faculta para que intervenga en todo acto judicial o extrajudicial que tienda a dicho reintegro. Le cede asimismo los derechos que le correspon

den en la sucesión de doña TRANSITO OVALLE de SAAVEDRA. Expone que recibió como precio de esta cesión la cantidad de 2.300 pesos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 583
7 DICIEMBRE 1877

Fs.379-379v.

COMPARECE: RICARDO MONTANER, como Superintendente de la Penitenciaría de esta capital, quien cancela totalmente la escritura de fianza que don RICARDO FIGUEROA constituyó a favor de don JOSE MANUEL FIGUEROA por acto pasado ante RENGIFO el 29 de enero de 1877, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de arrendamiento del trabajo de 150 detenidos de la Penitenciaría celebrado entre JOSE MANUEL FIGUEROA y el exponente el 10 de abril de 1876, la cancelación se otorga por no haberse llevado a cavo dicho contrato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 584
7 DICIEMBRE 1877

Fs.379v.

COMPARECE: PEDRO EWING, quien otorga poder especial a don JUAN MANUEL GORMAZ, para que por el mandante administre y lo represente en todo lo relativo a negocio de zapatería que ha celebrado con el Superintendente de la Penitenciaría. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 585
7 DICIEMBRE 1877

Fs.397v;380

COMPARECE: FRANCISCA LEON LEON, soltera, expone: don JOSE MIGUEL SEGUNDO BARRIGA, le pagó los 1.700 pesos e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante RENGIFO el 7 de noviembre de 1874, prorrogada en su plazo el 7 de diciembre de 1877 ante RENGIFO. Ahora se cancelan ambos instrumentos, quedando libre de toda responsabilidad el deudor al igual que su fiador don TOMAS ECHAVARRIA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 586
7 DICIEMBRE 1877

Fs.380;380v.

El Juez don RAFAEL MUNITA expone: por auto de fecha 5 del que rige, nombró a don JUAN WILSON curador especial del menor adulto don GUILLERMO B. CALVERT, a fin de que preste o niegue su consentimiento en el matrimonio que CALVERT intenta contraer. Se le otorgan todas las facultades que el Derecho manda.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 587
10 DICIEMBRE 1877

Fs.380

COMPARECE: MARIA ABALOS, viuda, quien debe y se obliga a don JOSE ECHE-

VERRIA, o a su orden, la cantidad de 1.000 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 2 años, contados desde hoy, con el interés del 1,25% mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1,5% mensual, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca una casa y sitio que tiene en la calle de Santa Rosa de esta ciudad, que deslinda: Norte, sucesión de don RAMON PRADO Sur, con propiedad Municipal; Oriente, calle de Santa Rosa; Poniente, con doña NICOLASA RENDON.

" QUEDO SIN EFECTO / RAMON RENGIFO.

MUTUO

PIEZA 588
10 DICIEMBRE 1877

Fs.381

COMPARECE: RAIMUNDO MAURE, quien debe y se obliga a don JOSE AGUSTIN CHAVEZ o a su orden la cantidad de 1.000 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 6 meses, contados desde hoy, con el interés del 1,25% mensual pagadero por meses vencidos. De excederse en el plazo dicho abonará el interés del 1,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor da en prenda pretoria al acreedor, un crédito por 4.000 pesos que le adeuda don MANUEL ANTONIO NAVARRETA, con hipoteca de un sitio y casa en la Alameda de las Delicias de esta ciudad Número 339, según consta de la escritura de 31 de diciembre de 1875 otorgada ante don JUAN GOMEZ SOLAR, Notario.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 589
10 DICIEMBRE 1877

Fs.381 a 382

COMPARECE: MARIA RECABARREN, soltera, quien vende a don LAURIANO SILVA, un sitio en la subdelegación de Nuñoa de este departamento, que limita: Norte, camino público de Nuñoa; Sur y Oriente Chacra de doña MARIANA BROWN de OSSA; Poniente con testamentaria de don JUAN CONTRERAS, por el precio de 800 pesos pagaderos con 150 pesos al contado; el resto, dentro de un mes, contado desde hoy. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala, firmada por JUSTINO PUGA y RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. FIRMAN: VENDEDORA, POR EL COMPRADOR Y COMO TESTIGO, C. OPAZO - TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 590
10 DICIEMBRE 1877

Fs.382;382v.

COMPARECE: ABEL DE LA CUADRA quien cancela totalmente 2 escrituras: 19 de junio de 1875 ante DANIEL ALVAREZ, por 300 pesos; y de 8 de marzo de 1876 ante don JUAN GOMEZ SOLAR, por 1.000 pesos, otorgadas por doña CARMEN PONCE, la primera a favor de doña PETRONILA RODRIGUEZ y la segunda a favor de don VALENTIN MARTINEZ. La señora RODRIGUEZ transfirió el crédito ante RENGIFO el 11 de agosto de 1876 y MARTINEZ lo hizo ante GOMEZ SOLAR el 15 de marzo de 1877 a favor del exponente. La deudora PONCE pagó al exponente los créditos e intereses insolutos, quedando libre de toda responsabilidad.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 591

fs.382v.

10 DICIEMBRE 1877

COMPARECEN: JOSE MARIA CIFUENTES y don JOSE MIGUEL DE LA BARRA. CIFUENTES cancela totalmente la escritura de 27 de octubre de 1877 otorgada ante el Notario RENGIFO por don RAIMUNDO MAURE a favor de él por 700 pesos. De La Barra expone: cancela la escritura de 9 de agosto de 1877 ante el Notario ORTIZ, otorgada por el citado MAURE a su favor por 500 pesos. Liberan a MAURE de toda responsabilidad.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 592

Fs.383;383v.

10 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: CARMEN PONCE, separada de bienes de su marido, don MANUEL DONOSO y autorizada judicialmente, quien debe y se obliga a don JOSE TORIBIO CONTRERAS ARGOMEDO o a su orden, la cantidad de 1.100 pesos, que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de un año contado desde hoy con el interés del 1,25% mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho, abonará el interés del 1,5% mensual, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio y casa que tiene en la calle de Egaña de esta ciudad, que deslinda: Sur, con don PABLO GONZALEZ Norte, calle de su ubicación; Oriente, con doña LUISA EGAÑA; Poniente, con doña DOMINGA GOICOLEA. Se inserta la autorización judicial otorgada en Santiago por el Juez Letrado señor MUNITA, el 6 de diciembre de 1877. La separación de bienes consta de una escritura que don MANUEL DONOSO otorgó ante el Notario de Santiago don JUAN NICOLAS SILVA, el 25 de octubre de 1861.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 593

383v;384

10 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: ALEJANDRO M. NEBEL, quien otorga poder especial a don PEDRO N. SALAS, para que por el mandante verifique en un juicio que iniciará contra don HILARION SOLAR, sobre indemnización, incumplimiento de contrato de arriendo de un fundo de SOLAR. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato..

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 594

Fs.384

10 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: JOSE MERCEDES LARA, expone: don ABEL DE LA CUADRA le pagó los 6.000 pesos e intereses que le adeudaba por escritura hipotecaria ante RENGIFO de 14 de julio de 1874, la cual cancela totalmente y libera a De La CUADRA de toda ulterior responsabilidad, alzando la hipoteca que la sustentaba.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 595

Fs.384v.

11 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: ANTONIO ARAYA CAVIERES, quien debe y se obliga a doña ALEJANDRINA DIAZ MUNOZ o a su órden, la cantidad de 1.500 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año contado desde hoy con el interés del 1% mensual pagadero por bimestres vencidos. De exceder se en el plazo dicho abonará el interés ya dicho hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio y 4 casas que tiene en la calle de Eyzaquirre de esta capital, que deslinda: Norte, calle dicha; Sur con CAROLINA DUPONT; Oriente con ANTONIO QUIROGA; FEDRICO CUADRA y MANUEL AVILA; Poniente con doña BERNARDA NIETO de RAHAUSER, sucesión de JOSÉ ISIDRO SILVA y casa del Presbítero O'RIAN.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGO; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 596
11 DICIEMBRE 1876

Fs.384v a 386

COMPARECE: VENTURA CAMPBELL, viuda de COSTABAL, por sí y como guardadora de sus hijos ROBERTO; RICARDO; ARTURO; CARLOS y ELENA COSTABAL, quien otorga poder general a su hermano don FINEAS CAMPBELL para que por la mandante vea todos los juicios y asuntos que en la actualidad tenga pendientes o que se le susciten en el futuro, contra toda clase de personas, autoridades o corporaciones. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

" QUEDO SIN EFECTO " RAMON RENGIFO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 597
11 DICIEMBRE 1877

Fs.386;386v

COMPARECE: MAGDALENA URETA, quien otorga poder especial a don MARIO VIAL para que por la mandante vea en el juicio que inició contra su marido don MANUEL VALDES ALDUNATE, por la indignidad de éste para heredar a su hija doña CARMEN VALDES, viuda de ERRAZURIZ. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 598
11 DICIEMBRE 1877

Fs.386v;387

COMPARECE: LEONIDA HUGUET, viuda de CAYEZ, quien otorga poder especial a don LEON LEVY para que por el mandante, mientras él esté ausente de Chile, le administre 6,000 pesos que tiene depositados en diversos bancos de Santiago. Si LEVY se ausenta, lo reemplazará don FERNANDO LELIGMANN, y este último nombrará a persona de su confianza para reemplazarlo. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 599
12 DICIEMBRE 1877

fs.387;387v.

COMPARECE: ANTONIO OLIVARES GUEVARA, expone; doña MANUELA GUZMAN le pagó

300 pesos e intereses que le adeudaba por escritura hipotecaria otorgada ante RENGIFO el 13 de diciembre de 1876, la cual cancela totalmente quedando la señora GUZMAN libre de toda responsabilidad. Se alza la hipoteca comprometida.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 600
12 DICIEMBRE 1877

Fs.387v;388

COMPARECE: EDECIA DE TORO, viuda, quien debe y se obliga a don JOSE TORIBIO CONTRERAS ARGOMEDO o a su orden la cantidad de 800 pesos que en mutuo y en efectivo ha recibido de éste por el plazo de 1 año contado desde hoy, con el interés del 1,5% mensual pagadero por mes vencido. De excederse en el plazo dicho abonará el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución, para lo cual el deudor sujeta a los juzgados de esta ciudad. Tomará a su costo el pago de costas. En garantía el deudor hipoteca un sitio que tiene en la calle de SANTA ROSA de esta ciudad, casa número 94, que deslinda: Norte, con EUGENIO ROCHA; Sur, con ARTEMON ARCAJA; Oriente, con FRANCISCO BARRENECHEA Poniente, calle de su ubicación.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 601
12 DICIEMBRE 1877

Fs.388

COMPARECE: FRANCISCO D. PEÑA, como marido de doña CLARISA MUNIZAGA, quien otorga poder especial a don DOMINGO ESCANILLA, vecino de La Serena para que transiga o someta a compromiso la cuestión suscitada con los señores Ramon Soto y compañía; sobre liquidación de un documento. Por este instrumento delega en favor del mandatario el contenido de otro poder que tiene otorgado a doña MANUELA MATTE de MUNIZAGA, de 14 de marzo de 1874, ante el Notario de La Serena, señor VIEDMA. Por último, lo faculta para que venda por el precio y condiciones que tenga a bien una quinta que el otorgante posee en la subdelegación de La Pampa, en La Serena, otorgando la escritura que corresponda. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 602
12 DICIEMBRE 1877

Fs.388v;389

COMPARECE: JOSE TOMAS URMENETA, expone; el concurso del finado don FRANCISCO HUMERES le adeuda cantidad de pesos por préstamo personal y por financiamiento de la habilitación de la mina " Dichosa de Tamaya " en la cual HUMERES o sus herederos tienen 6 barras. La deuda total es por 2041 pesos 12 centavos. Ahora vendió a don MIGUEL HUMERES, ya como acreedor al concurso de don FRANCISCO, ya como habilitador, todos sus derechos sobre esos asuntos por haber recibido de don MIGUEL la cantidad anotada. presente en este acto don MIGUEL HUMERES Acepta el traspaso y venta a que se ha hecho mención.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 603
12 DICIEMBRE 1877

Fs.389 a 390

COMPARECEN: MIGUEL REGAN como guardador de los menores: LUISA; ANTONIO; JULIA; ALBERTO y ALEJANDRO GORLIER, hijos de doña ESCOLASTICA REGAN de BARTHELEMY, y nietos del citado REGAN; y don JOSE BARTHELEMY como marido de la señora REGAN. Reducen a escritura pública el nombramiento de juez compromisario partidador que consta del auto que se inserta, de fecha 12 de diciembre de 1877, en la persona de don JULIO ZEGERS. Los exponentes son coparticipes en las sucesiones de don JUAN y don JOSE GORLIER. El auto fue otorgado por el Juez PALMA GUZMAN. Se inserta la personería de MIGUEL REGAN, en un discernimiento de 4 de noviembre de 1875 otorgado por el juez ERRAZURIZ, reducido en igual fecha a escritura pública ante RENGIFO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 604
12 DICIEMBRE 1877

fs.390;390v.

COMPARECE: TEODORO FREUDENBERG con poder general del Directorio de la Compañía de Madera y Buques, de 16 de octubre de 1877, ante el Notario de Valparaíso don JULIO CESAR ESCALA, expone: cancela totalmente la escritura de 3 de noviembre de 1876 otorgada ante RENGIFO por don ANTONIO ARAYA CAVIERES; en que se constituyó deudor de la Compañía por 4.509 pesos 14 centavos, capital que ha sido pagado por ARAYA en esta fecha en esta ciudad, quedando éste libre de toda ulterior responsabilidad y alzándose la hipoteca constituida en garantía. Comparece ARAYA CAVIERES, quien renuncia a la inserción del poder citado por conocerlo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PIEZA 605
13 DICIEMBRE 1877

Fs.390v a 391v.

COMPARECEN: FRANCISCO SUBERCASEAUX VICUÑA; RAMON ESTEVEZ; TOMAS VICUÑA; JUAN ANTONIO GONZALEZ; JUAN DE DIOS VALENZUELA CASTILLO; MANUEL VALEN - CASTILLO; RUPERTO OVALLE VICUNA; GUILLERMO OVALLE VICUÑA; JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN; MARCOS ORREGO y TEODORO FREUDENBURG por don JOSE SANTOS BORDALI. Todos ponen término a la sociedad de que son accionistas llamada " Ramón Estevez y Compañía ", bajo los términos siguientes: (1) Don RAMON ESTEVEZ, gerente de la sociedad repartirá las 100 acciones del Banco Nacional entre las 20 acciones que conforman la sociedad, 5 acciones a cada una. (2) Se venden a ESTEVEZ todas las mercaderías, cuentas, documentos, muebles y todo lo demás que tiene en el negocio de abarrotes dicha sociedad, en 54.000 pesos con lo cual cada accionista toca de 2.700 pesos. Estos ESTEVEZ los pagará firmando 3 pagarés de 900 pesos cada uno sin intereses, venciendo el 28 de febrero de 1878, el 30 de mayo y el 30 de agosto respectivamente. (3) Cancelan totalmente la escritura social que otorgaron ante el Notario NICANOR YANETI en Santiago, el 27 de diciembre de 1872.. Se inserta el poder con que actúa el señor FREUDENBURG, otorgado en Valparaíso, ante el Notario JULIO CESAR ESCALA, el 11 de diciembre de 1877.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

IGUALA

PIEZA 606
13 DICIEMBRE 1877

Fs,392;392v.

COMPARECEN: RAMONA ALDAY, viuda de UGALDE por si y como curadora de sus menores hijas: ROSARIO y MARIA LUISA UGALDE; y don RAFAEL SAAVEDRA, quienes contraen el siguiente compromiso: (1) SAAVEDRA se obliga a iniciar en esta ciudad o fuera de ella todas las gestiones conducentes a reclamar la parte de la herencia, que por muerte del esposo de doña RAMONA, don RAMON UGALDE TABORGA, le corresponde a ella y a sus hijas. SAAVEDRA

costeará todo tipo de gastos que resulten; en caso de pérdida de la causa, no se le retribuirá de manera alguna. (2) En caso de obtener resultados positivos SAAVEDRA tomará la tercera parte de los beneficios netos que obtenga de todos los bienes que han estado en manos del matrimonio de RAMON UGALDE VELASCO y doña CARMEN RODRIGUEZ BALBONTIN. Este convenio fue aprobado por la justicia según consta del auto de 11 de octubre de 1877 del juez MUNITA. Se inserta discernimiento de la señora ALDAY, según auto de 4 de octubre de 1877, del juez MUNITA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 607
13 DICIEMBRE 1877

Fs.393 a 394

COMPARECE: ABEL FRIAS, por sí y por PEDRO CESAR FRIAS y RAFAEL NUÑEZ, por don SANTIAGO FRIAS, quienes venden a don JOSE BENITO TRONCOSO el fundo " Los Mayos " de Rancagua, que les fue adjudicado en la partición de bienes de su padre, don PEDRO JOSE FRIAS. El fundo limita: Norte, rio del chanco; Oriente, fundo de don DANIEL LEON; Sur, con varias propiedades; Oeste, fundo del comprador y otras propiedades, por el precio de 7.000 pagaderos al contado: Los 7.000 pesos los recibirá doña MAGDALENA GONZALEZ madre de los vendedores. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala: firmada por J. BENITO TRONCOSO y ENRIQUE PORTALES, por su padre. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. La señora GONZALEZ levante la hipoteca que gravaba al fundo vendido. El comprador conoce de la representación de los otorgantes por lo cual no se insertan sus documentos respectivos.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DECLARACION

PIEZA 608
13 DICIEMBRE 1877

Fs.394;394v.

COMPARECE: IGNACIO INCHAUSTEGUI, por los señores " Asquett Hermanos ", según poder de 23 de febrero de 1875 otorgado ante el Notario NICANOR YANETTI, expone: recibió de don RAMON ESTEVEZ 2 pagarés a 6 meses plazo a la orden y disposición de " Ramon Estevez y Compañía ", firmado por don FELIX D. TIBERIO, con la fianza solidaria de " Asquett Hermanos ", uno por 590 pesos 91 centavos, con fecha 23 de mayo de 1877 y otro por 937 pesos 86 centavos con fecha 23 de mayo de 1877. A ESTEVEZ se le solicitó la entrega de esos pagarés por muerte de su afianzado señor TIBERIO, en Linares, donde vivía. ESTEVEZ ha entregado los pagarés, sin renunciar a todos los derechos que legalmente le corresponden, los pagarés ganan el interés del 1% mensual después de su vencimiento. Comparece también el señor ESTEVEZ quien renuncia a que se inserte la representación de INCHAUSTEGUI por conocerla.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 609
14 DICIEMBRE 1877

Fs.394;395

TESTADORA: MARIA OLGUIN, quien declara (1) Es hija legítima de don JOSE OLGUIN y de doña PETRONILA SILVA; nació en Tagua-Tagua, departamento de Caupolicán; tiene 38 años de edad; es viuda de don JOSE SANTOS BARAHONA, con quien tuvo 4 hijos: 2 de ellos muertos y viven RAFAELA y ROSALIA, que son menores de edad (2) Declara que lo único que posee es una pieza en la calle de Nueva de San Diego N° 61 legada a ella por doña CLARA RODRIGUEZ. (3) Instituye por sus herederas a sus hijas. (4) Manda que sus hijas se vayan a una casa de beneficencia de la Conferencia de San Vicente de Paul. (5) Nombra por su albacea y tenedor de bienes a don ONOFRE JARPA. (6) Lega a su entenada ANTONIA BARAHONA, 10 pesos.

FIRMAN : TESTADORA; TESTIGOS; JOSE; BARTOLO VIVERO RODRIGUEZ Y ALFREDO O-
RREGO; -NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

COMPROMISO

PIEZA 610
14 DICIEMBRE 1877

fs.395 a 396

COMPARECEN: JUANA SEGOVIA, viuda de don MANUEL VALLE; doña DOLORES VALLE soltera; don FROILAN NAVARRETE, como marido de ZOILA VALLE; don DANIEL MOYA, como viudo de MARIA VALLE, por si y por sus menores hijos: MARIA ESTER; JULIA y ZOILA ROSA MOYA VALLE; JULIO LEFEBRE como curador especial del menor don EMILIO VALLE; y JOSE MANUEL VALLE, por sí. Nombran como juez compromisario al Abogado don J. ROMULO AHUMADA, aceptado por auto judicial de 3 de noviembre de 1877 del Juez MUNITA. Se inserta el discernimiento con que actúa el señor LEFEBRE, por auto de 20 de junio de 1877, reducido a escritura pública en igual fecha ante RENGIFO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 611
14 DICIEMBRE 1877

Fs.396;396v.

COMPARECE: CARMEN ROJAS, viuda de OTERO, quien debe y se obliga a pagar a doña FLOR OTERO, 1.500 pesos. El pago lo hará tan pronto se enajene la casa que tiene en la calle Nueva de San Diego N° 72, de esta ciudad, la cual hipoteca en garantía. Sus límites son: Norte casa de MARIA GUEVARA; Oriente, otra propiedad de la otorgante; sur, casa de MARIANA ESCOBAR; Poniente calle de su ubicación.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ADJUDICACIÓN

PIEZA 612
15 DICIEMBRE 1877

Fs.396v. a 399

COMPARECEN: Ante el juez TEODORO ERRAZURIZ, don ALEJANDRO CARRASCO ALBANO y su esposa doña TERESA ECHAURREN; y don BENJAMIN LAVIN MATA como curador de los menores: JUAN MANUEL; SARA y REVECA ECHAURREN. El juez expone: por auto de 23 de diciembre de 1876 se sacó a remate la casa del finado don JOSE FRANCISCO ECHAURREN por 40.000 pesos. Tras nuevos intentos, el remate se efectuó el 9 de noviembre de 1877, cuya acta se inserta. El mejor postor fue el citado señor CARRASCO ALBANO con la fianza mancomunada y solidaria del referido señor LAVIN MATA. Ofreció pagar 33.700 pesos, dando la mitad al contado y el resto a un año plazo con el interés del 3% anual. de esa cantidad se deducen 342 pesos 36 centavos, suma por la cual podría redimirse en Arcas fiscales el censo de 600 pesos reconocido en la casa. El precio líquido queda en 33.257 pesos 14 centavos. CARRASCO ALBANO hace la compra como heredero de la sucesión referida, en su calidad de esposo de TERESA ECHAURREN, quien es efectivamente la adjudicataria. La casa está ubicada en la calle de la compañía de esta ciudad, N° 109 y deslinda: Norte, casa de JUAN AGUSTIN UGARTE; Sur, calle citada en medio, casa de FEDERICO GARCIA DE LA HUERTA; Oriente, con la de MARCIAL GONZALEZ; Poniente, calle del Peumo en medio, casa de FEDERICO GABLER. El señor CARRASCO ALBANO y su esposa reconocen el censo citado y se obligan a pagar sus réditos puntualmente. Del precio total se han pagado 15.588 pesos 65 centavos a diferentes coherederos. Los 17.668 pesos 49 centavos que se deben a un año plazo, quedan garantizados con la hipoteca de la misma propiedad. Se inserta la representación de LAVIN MATA, en un discernimiento escriturado ante NICANOR YANETI el 12 de abril de 1875, según el auto de igual fecha dado por el juez don RAMON GUERRE-RO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 613
15 DICIEMBRE 1877

fs.399

El Juez don RAFAEL MUNITA, quien por auto de fecha 13 del que rige, nombró a LORENZO J. SIR como curador especial del menor adulto don MANUEL E FLORES, a fin de que apruebe o rechace su consentimiento para el matrimonio que FLORES pretende efectuar.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; (JUEZ); TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

DISCERNIMIENTO

PIEZA 614
15 DICIEMBRE 1877

fs.399;399v.

El juez don RAFAEL MUNITA expone que por auto del 13 del que rige, nombró a don LORENZO J. SIR como curador especial de la menor adulta doña AMELIA CAMPILLO, a fin de que preste o rehuse su consentimiento al matrimonio que ella pretende contraer.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DONACION

PIEZA 615
15 DICIEMBRE 1877

Fs.399v;400

COMPARECEN: GERTRUDIS ALVAREZ, soltera, quien hace donación gratuita e irrevocable a su sobrino don JOSE VIVERO RODRIGUEZ, quien acepta, de todos sus derechos y acciones que le correspondan por el testamento de don JACINTO RODRIGUEZ otorgado el 7 de mayo de 1869, ante el Notario NICANOR MOLINARE, referentes a una casa en el pueblo de Rere, en Concepción; lo que dona se estima en 150 pesos, por lo que no se precisa de insinuación

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 616
15 DICIEMBRE 1877

Fs.400 a 401

COMPARECE: ALEJANDRO CARRASCO ALBANO y su esposa doña TERESA ECHAURREN, autorizados judicialmente, quien vende a don ANTONIO DE LA PLAZA, una casa de la señora ECHAURREN en la calle de la compañía de esta ciudad N° 109, que deslinda: Norte, casa de don JUAN AGUSTIN UGARTE; Sur, calle de la Compañía en medio, con casa de FEDERICO GARCIA DE LA HUERTA; Oriente casa de don MARCIAL GONZALEZ; Poniente calle del Peumo en medio, con casa de don FEDERICO GABLER; por el precio de 34.200 pesos, reconociendo además el comprador un censo de 600 pesos que grava la casa. El precio se paga: con 13.414 pesos 33 centavos que los vendedores han recibido a su satisfacción; 3.117 pesos 84 centavos que también recibió el vendedor CARRASCO; 3.117 pesos 84 centavos que al 10% y con hipoteca de la casa vendida se deben a los menores JUAN MANUEL; SARA y REVECA ECHAURREN; con 2.078 pesos 57 centavos pertenecientes a doña MARIA LUISA ECHAURREN VICUÑA y que se pagarán al contado; y 12.471 pesos 42 centavos que el comprador pagará por sextas partes en el plazo de 1 año contado desde el 10 de el presente con el 8% de interés a : MARIA LUISA; JULIA; JOSEFINA; JUAN MANUEL; SARA y REVECA ECHAURREN. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala; firmada por ANTONIO DE LA PLAZA y RAMON PORTALES Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo. Se inserta la autorización judicial de los vendedores, otorgada por el juez letrado señor ERRAZURIZ, en santiago el 15 de diciembre de 1877,

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 617
15 DICIEMBRE 1877

Fs.401:401v.

COMPARECE: JOSE EXEQUIEL BALMACEDA, a nombre de la testamentaria de don MANUEL JOSE BALMACEDA, quien otorga poder general a don RAMON EYZAGUI - RRE para que por el mandante represente a la testamentaria en todos los juicios o asuntos pendientes o por suceder, como demandante o demandada sin más limitaciones de no poder responder a nuevos asuntos, sin la consulta a los herederos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 618
17 DICIEMBRE 1877

Fs.402;402v.

COMPARECE: BENJAMIN LAVIN MATA, como curador de los menores: JUAN MANUEL SARA y REVECA ECHAURREN, expone: don ANTONIO DE LA PLAZA le pagó anticipado los 3.117 pesos 84 centavos, que adeudaba a sus pupilos con el 10%, como mitad de la mitad de las tres partes del precio que se pagarón al contado por la adjudicación en remate judicial que se hizo a don ALEJANDRO CARRASCO ALBANO, marido de doña TERESA ECHAURREN, de la casa N° 109 de la calle de la Compañía de esta ciudad, que consta de la escritura otorgada ante RENGIFO el 15 recién pasado, casa que compró el señor PLAZA con la obligación de hacer este y otros pagos. Se declara a PLAZA libre de toda responsabilidad ulterior por lo que ahora se paga y se alza la hipoteca que grava la casa en igual proporción. Se inserta discernimiento de LAVIN MATA, otorgado ante NICANOR YANETI, el 12 de abril de 1875, por auto del juez don RAMON GUERRERO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 619
17 DICIEMBRE 1877

fs.402v.

COMPARECE: ALFREDO PRIETO ZENTENO, como marido de doña JOSEFINA ECHAURREN de PRIETO, expone: Don ANTONIO DE LA PLAZA le pagó anticipado los 2.078 pesos 57 centavos que quedó adeudando a su esposa el interés del 8%, como mitad a plazo de la octava parte del precio total de adjudicación de la casa 109 de la calle de la Compañía de esta ciudad, que a favor del señor ALFREDO CARRASCO ALBANO, se hizo en remate judicial, que consta en escritura ante RENGIFO de 15 del corriente, casa que compró el señor PLAZA con la obligación de hacer este y otros pagos que le afectaba bajo hipoteca. Queda PLAZA libre de toda responsabilidad ulterior por la suma citada al igual que la hipoteca.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

PIEZA 620
17 DICIEMBRE 1877

Fs.402v a 404

COMPARECEN: VENTURA CAMPBELL y JULIO ZEGERS, quienes como libres administradores de sus bienes, realizan las siguientes capitulaciones: (1) La señora CAMPBELL aporta al matrimonio, el haber que le corresponda en la partición de los bienes de don SATURNINO COSTABAL, que verificará el compromisario de don MANUEL MONTT. De ese haber ya ha recibido varias sumas, la cantidad de 31.000 pesos que dió en mutuo a favor de don RAFAEL -ROMO por escritura ante RENGIFO de 23 del 3 de 1877. (2) Aporta también el menaje de su casa valorado en 8.000 pesos. (3) El señor ZEGERS aporta

al matrimonio las siguientes propiedades raices de esta ciudad: casa 169 de la Alameda, de 50.000 pesos de valor; casa 14 de la calle Vieja de San Diego de 8.000 pesos de valor; casa 68 de la calle de Nataniel, de 7.000 pesos de valor; casa 48 de la calle de Duarte, de 5.000 pesos de valor; casa 53 y 55 en la misma calle, estimada en 10.000 pesos. (4) A la vez aporta acciones de sociedades anónimas:- 30 de 1.000 pesos del Banco Nacional de Chile, con 25% pagado - 130 del banco Agrícola de 500 pesos con 30% pagado - 52 del Banco del Pobre de 500 pesos con 45% pagado - 10 desde la alianza de 250 pesos con 40% pagado - 12 de la Compañía Chilena de Consignaciones de 1.000 pesos con 50% pagado - 10 de la Compañía de Sálitre y ferrocarril de Antofagasta de 1.000 pesos, totalmente pagados. (5) Aporta además: 3 billetes de la deuda interior de Chile al 3% que suman 5.900 pesos; un billete de 100 pesos al 7% de la Caja Hipotecaria; 3 billetes de 100 pesos al 8% del Club de Septiembre. (6) Aporta enseguida 5.000 pesos que le debe en mutuo don RAMON ANTONIO ARIAS, por escritura del 8 de marzo de 1877 ante RENGIFO; 4.000 pesos en vales del señor BORJA G. HUIDOBRO; 13.600 pesos saldo de cuenta corriente con el mismo señor HUIDOBRO; 800 pesos en crédito contra doña MERCEDES DIAZ según escritura de 13 de marzo de 1871 ante el NOTARIO DON NICANOR MOLINARE; 500 pesos en vale de don LUIS L. ZEGERS; 500 pesos en crédito contra la testamentaria de don CESAR ZEGERS; 500 pesos que por honorarios le debe don RUPERTO VERGARA; 300 pesos en vale de don CARLOS MONTT; 350 pesos que debe por honorarios don ENRIQUE CAZOTTE, y 200 pesos que por igual causa le debe doña JULIA LETU. (7) Aporte en dinero depositado a la vista en el Banco Agrícola, 5.808 pesos 33 centavos. (8) aporta el menaje de su casa valorado en 12.000 pesos. (9) ZEGERS se reserva el dominio de sus bienes raices, de sus acciones y de los billetes, sin que la sociedad conyugal se vea privada de los frutos de esos valores. (10) ZEGERS debe 82.244 pesos 8 1/2 centavos a sus hijos: JULIO SEGUNDO; ANA; LUIS Y ELISA ZEGERS GARCIA HUIDOBRO; y 7.000 pesos precio de las 10 acciones de la Compañía de salitre y ferrocarriles de Antofagasta. (11) ZEGERS hace donación irrevocable por causa de matrimonio a la señora CAMPBELL de dos quintas, parte de la casa 169 de la Alameda o bien, de 20 mil pesos que ella eligiera. Las partes se obligan a respetar lo acordado conforme a derecho con todos sus bienes habidos y por haber. Finalmente señalan que dejan sin efecto la cláusula N° 11.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 621
17 DICIEMBRE 1877

Fs.404;404v.

COMPARECE: MANUEL VALENZUELA CASTILLO, quien cancela la escritura de mutuo y la hipoteca que grava al fundo de doña ISABEL SAAVEDRA llamado "De marías de Apalta y Peñón", por haberle pagado esa señora los 1.000 pesos e intereses que le adeudaba por acto pasado ante el Notario NICANOR YANETI de 10 de julio de 1872.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 622
17 DICIEMBRE 1877

Fs.404v.

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ expone que por auto del 13 del que rige nombró a don GABRIEL TOCORNAL como curador especial de los menores: MANUEL; ROSA; JOSEFINA y LUIS BRICEÑO, para que los represente en la liquidación y partición de bienes quedados por muerte de doña JUANA ROSA TOCORNAL, madre de los menores. Le confiere todas las facultades que ordena el derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 623
17 DICIEMBRE 1877

Fs.404v;405

COMPARECE: ISABEL SAAVEDRA, viuda, quien se obliga a pagar a don MANUEL VALENZUELA CASTILLO 1.495 pesos, en el plazo de 2 meses, contados desde el 15 de enero de 1878, con el 12% anual de interés, pagadero con el capital, en garantía hipoteca el fundo " La isla " que tiene en Curicó, que deslinda: Norte, con fundo de los Arellano; Sur con el de Los Reyes; Oriente, estero de Chomedague; Poniente, estero de Chépica.

TESTIGOS: DON FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 624
17 DICIEMBRE 1877

fs.405

COMPARECE: ELADIO VICUÑA, como marido de doña MARIA LUISA ECHAURREN, expone: por escritura ante RENGIFO del 15 del presente doña TERESA ECHAURREN quedó debiendo a su esposa la octava parte de la que le corresponde de la casa de su finado padre don JOSE FRANCISCO ECHAURREN, que importa 4.157 pesos 14 centavos, valor que ahora recibió de don BENJAMIN LAVIN MATA, a quien le transfiere todas las acciones y derechos que en relación a lo dicho tocaban a su esposa.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 625
17 DICIEMBRE 1877

Fs.405v.

COMPARECE: PEDRO ACEVEDO, quien vende a doña CARMEN ROJAS, soltera, un mostrador, un armazón, una vidriera, un escritorio, lámparas, medidor y cañería de gas, que existen en la tienda 34 C de la calle de la nevería de esta ciudad y que compró en remate judicial a la sucesión de doña FAUSTINA DE LA CUADRA, por el precio de 250 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 626
17 DICIEMBRE 1877

Fs,405v;406

El Juez don RAFAEL MUNITA expone: por auto de 26 de noviembre último, nombró al procurador de número don JOSE RAMON ARELLANO LIRA como curador de bienes de doña CRUZ PINTO, quien está ausente y sin paradero conocido, para que la represente en la venta que se hará a don JUAN E. PALMA de la acción y derecho que a la señora PINTO citada corresponde por herencia de su finado padre, don JUAN PINTO, en un sitio ubicado en Renca de este departamento. Se le confieren todas las facultades que la ley le reserva

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 627
18 DICIEMBRE 1877

Fs.406;406v.

COMPARECE: ALFREDO DUMIRAIL, vecino de Carrizal, departamento de La Victoria, quien se obliga a pagar a don BORJA G. HUIDOBRO 300 pesos, en 3 años -plazo, contados desde hoy, con el interés del 9% anual, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución. En garantía hipoteca casa y sitio que posee en carrizal, que deslinda: Norte, camino en medio,

con FRANCISCO ACEVEDO; Oriente, camino en medio con don SODA VERA; Sur, con SANTIAGO ACEVEDO; Poniente, con la acequia de los Tropicales.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DOY COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 628
18 DICIEMBRE 1877

Fs.406v.

El Juez don RAFAEL MUNITA expone: por auto del 13 del corriente mes nombró a don CASIMIRO OPAZO como curador especial de la menor adulta doña ZOILA ROSA GONZALEZ a fin de que la represente en la partición de bienes quedados por muerte de su padre don MANUEL ANTONIO GONZALEZ. Se le otorgan todas las facultades legales.

FIRMAN: JUEZ ; TESTIGOS: F. ROMAN y MANUEL SEGUNDO MAIRA; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

RECIBO

PIEZA 629
18 DICIEMBRE 1877

Fs.407

COMPARECE: MAXIMO FLORES, como marido de doña JULIA ECHAURREN, quien expone: que don ANTONIO DE LA PLAZA le pagó por anticipado los 2.078 pesos 57 centavos que adeudaba a su esposa con el 8% de interés como mitad a plazo de la octava parte del precio total de la adjudicación de la casa 109 de la calle de la compañía de esta ciudad que se hizo a don ALEJANDRO CARRASCO ALBANO por acto pasado ante RENGIFO el 15 último, casa que compró el señor PLAZA bajo la obligación de hacer este y otros pagos. Se libera a PLAZA de esta obligación y se alza la hipoteca comprometida por el monto de lo cancelado.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 630
18 DICIEMBRE 1877

fs.407 a 408

COMPARECEN: ADOLFO EASTMAN, quien da en arriendo a don ENRIQUE CAMPINO su hacienda llamada " Abra " ubicada en la Requinoa, departamento de Caupolican, reservándose el arrendador una lonja de tierra al norte de la hacienda, la que deslinda con el camino público hasta la Pirca sur de los Potrerillos vecinos a su casa habitación, siendo la continuación de esa misma pirca hasta encontrarse con la cerca de Alamos que está al Sur y cerca del Cerro Nipilmar, hasta juntarse con la muralla del Oriente de las casas viejas del mismo fundo. - EASTMAN se queda con 2 de las 8 partes de reservas de agua del predio - CAMPINO pagará el cánon anual de 6 mil pesos pagaderos por semestres vencidos, pagará también 370 pesos de los 450 del valor de la contribución territorial; pagará la cuarta parte de los gastos de mantención del curso de agua. No se menciona el tiempo de duración de este contrato. Las partes se obligan con todos los bienes habidos y por haber a cumplir este contrato, conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 631
18 DICIEMBRE 1877

Fs.408v a 410v.

COMPARECEN: MANUEL ANTONIO BRICEÑO por si y por su hijo don SERVANDO BRICENO TOCORNAL; GABRIEL TOCORNAL como curador especial de los menores: MANUEL; ROSA; JOSEFINA y LUIS BRICEÑO y por doña LAURA BRICEÑO y su marido don RICARDO TAGLE; y don CARLOS TOCORNAL por doña CARMELA y don ALFREDO BRICEÑO. por auto del 13 del presente, del Juez señor ERRAZURIZ, se aprobó el nombramiento que los exponentes hicieron de don CARLOS WALKER MAR-

TINEZ, como juez compromisario, liquidador y partidador de la sucesión de la finada doña JUANA ROSA TOCORNAL. Se insertan personerías: Poder de don MANUEL ANTONIO BRICEÑO, otorgado en VALPARAISO, el 10 de diciembre de 1877 ante el notario JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS. poder de don G. TOCORNAL, otorgado en linares el 10 de diciembre de 1877 ante el notario JOSE IGNACIO PINCHEIRA SOTOMAYOR. Discernimiento de G. TOCORNAL, otorgado por el juez señor ERRAZURIZ, el 13 del que rige, escriturado ante RENGIFO el 17 de diciembre pasado.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO - RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 632

fs.410v.

19 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: JOSE DOLORES GALVEZ, quien otorga poder especial a don JOSE DEL CARMEN MORALES, para que por el mandante vea en el juicio de liquidación y partición de los bienes de su finada madre doña MATEA ARANEDA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 633

fs.410v;41

19 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: ESTANISLAO RODRIGUEZ, quien otorga poder especial a don JOSE MIGUEL CUEVAS, residente en Coltauco para que por el mandante cobre y perciba de don LINDOR PEREZ el valor de una escritura pública de 900 pesos de valor otorgada ante RENGIFO el 5 de septiembre de 1876 a favor de el exponente. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatrio delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 634

Fs.411;411v.

19 DICIEMBRE 1877

COMPARECEN: JOSE ANTONIO VALDIVIESO y don FIDEL MORAN F.; el primero cede al segundo por 45 pesos al contado, la parte que le queda en la herencia de su tío don PEDRO JOSE VALDIVIESO, y que son bienes muebles. El señor MORAN acepta con todos los derechos y privilegios la citada cesión.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 635

fs.411v;412

19 DICIEMBRE 1877

COMPARECEN: SAMUEL; AMADOR y VICENTE CASTRO, quienes se obligan a pagar a don JOSE TORIBIO CONTRERAS ARGOMEDO, 700 pesos, en el plazo de 1 año, contado desde hoy, con el interés del 1,5% mensual. De excederse del plazo, abonará el 2% mensual, sin perjuicio de la ejecución. Don AMADOR y don VICENTE exponene que se constituyen codeudores solidarios de su hermano don SAMUEL. mancomunadamente hipotecan en garantía, un sitio y casa que tienen en la calle de San Pablo, barrio de yungay, de esta ciudad, que deslinda: Sur calle de San Pablo en medio, casa de JOSE BEZA; Oriente, hijuela de los CASTRO; Norte, propiedad de BRIGIDA LOPEZ; Poniente, fundo que fue de doña ASCENSION MIRANDA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

MUTUO

PIEZA 636
19 DICIEMBRE 1877

Fs.412;412v.

COMPARECE: FEDERICO LEIVA GONZALEZ, quien se obliga a pagar a don JOSE TORIBIO CONTRERAS ARGOMEDO , 400 pesos, en el plazo de un año contado de hoy, con el 1,5% mensual de interés. De excederse del plazo dicho, abonará el 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución. En garantía hipoteca el sitio y casa que tiene en las Calles Angosta y el Cóndor de esta ciudad, que deslinda: Poniente, calle Angosta en medio, casa de JUAN DE LA CRUZ LEIVA; Norte, calle del Cóndor en medio , casa de JOSE VALENTIN RODRIGUEZ; Sur, con VALENTIN ORTIZ; Oriente, fundo de FABIAN UBILLA. Comparece también doña MARCELINA DE LA TORRE, acreedora hipotecaria de LEIVA GONZALEZ en otro crédito, quien renuncia a la preferencia en el pago en favor del señor CONTRERAS ARGOMEDO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 637
20 DICIEMBRE 1877

Fs.413

COMPARECE: CARMEN ROJAS, soltera, quien otorga poder general a su hermano don JOSE TORIBIO ROJAS, para que por la mandante administre un negocio con amplias facultades comerciales y financieras, todo bajo su entero criterio. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPROMISO

PIEZA 638
20 DICIEMBRE 1877

fs.313v a 314v.

COMPARECEN: TELESFORA VILLALOBOS, viuda de GONZALEZ; MANUEL ANTONIO GONZALEZ; MANUEL ANTONIO GONZALEZ VILLALOBOS y don CASIMIRO OPAZO como curador especial de la menor doña ZOILA ROSA GONZALEZ, quienes nombran a don ANSELMO HEVIA RIQUELME, como juez compromisario partidador de los bienes quedados por muerte de don MANUEL ANTONIO GONZALEZ, marido de la primera y padre de los últimos. Este nombramiento fue aprobado por el juez señor MUNITA por auto de octubre 13 de 1877. Se inserta el discernimiento con que actúa el señor OPAZO; resuelto en auto de 13 de diciembre de 1877, y protocolizado ante RENGIFO el 18 de diciembre último.

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS: F. ROMAN Y MANUEL SEGUNDO MAIRA; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

TESTAMENTO

PIEZA 639
20 DICIEMBRE 1877

Fs.414v;415

TESTADORA: ROSARIO TRINCADO de RIOS, de 74 años de edad, nacida en Guacargüe, departamento de Caupolicán, domiciliada en Santiago, expone: (1) Fue casada con don DOMINGO RIOS, finado, con quien tuvo por hijos a: MARIA DE LOS ANGELES; PETRONILA y EVARISTA RIOS TRINCADO. (2) Debe 450 pesos a su entenada doña JESUS RIOS DE FELIN; Hija de su esposo. manda que se le paguen con más 50 pesos. (3) Declara por sus bienes el sitio que le cupo en la partición paterna de su esposo; unos cuartos de terrenos de la señora VALDES DE ECHEVERRIA y los muebles de su casa habitación . (4) lo que la ley le permita disponer, la mitad será para sus hijas MARIA DE LOS ANGELES y EVARISTA; de la otra mitad, se darán 200 pesos a la huérfana PAULINA ERRAZURIZ, que se le entregarán cuando cumpla 21 años. (5) El remanente de sus bienes será repartido en iguales partes entre sus tres hijas. (6) El legado de que habla la cláusula 4 es por compensación de una mejora que ya hizo a doña PETRONILA. (7) Nombra por alba -

cea, tenedora de bienes, y curadora de la huérfana doña PAULINA, a su hija doña PETRONILA RIOS.

FIRMAN : POR LA TESTADORA LO HIZO DON ALFREDO ORREGO; TESTIGOS: LORENZO MIRANDA AVILA, ALCIDES AVILA y ALFREDO ORREGO; NOTARIO; RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

PODER ESPECIAL

PIEZA 640
20 DICIEMBRE 1877

FS.415v.

COMPARECE: BENJAMIN SOTO, quien otorga poder especial a MARIANO A. GUZMAN MARCOLETA, para que por el mandante vea en los siguientes juicios (1 de liquidación de la sociedad conyugal con su esposa doña LUCINDA SANTELICES (2) contra don PEDRO DE LA ROSA por cobro de pesos (3) contra MARIA VALLES, por pago de costas en un juicio anterior (4) y el que le inició don FELIX BRIONES, por cobro de pesos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 641
20 DICIEMBRE 1877

fs.415v;416

El Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, por auto de 19 de diciembre último, nombró a doña CLORINDA CUETO viuda de MORENO, tutora de sus hijos : FRANCISCO SEGUNDO ; EULALIO LUIS y DONATO MORENO con relevación de fianza. Le otorga cuantas facultades le reserva el derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 642
20 DICIEMBRE 1877

Fs.416;416v.

COMPARECE: DAVID HERREROS, vecino de HUASCO, quien otorga poder especial a don ROBUSTIANO VERA, para que por el mandante vea en la liquidación y partición de los bienes de su finado padre don JOSE RAFAEL HERREROS, pendiente ante el compromisario don JOSE EUGENIO VERGARA, y también para que lo represente en su calidad de accionista de la sociedad minera de Carrizal. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatrio delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RECIBO

PIEZA 643
20 DICIEMBRE 1877

Fs.416v;417

COMPARECE: BENJAMIN LAVIN MATA, expone: don ELADIO VICUÑA como marido de doña MARIA LUISA ECHAURREN , por escritura otorgada ante RENGIFO el 17 del presente, transfirió al otorgante 4.157 pesos 14 centavos, octava parte que correspondió a su citada esposa doña MARIA LUISA, en el remate de la casa del finado don JOSE FRANCISCO ECHAURREN, de la calle de la Compañía de esta ciudad, número 109, según escritura de remate ante RENGIFO del 15 del que rige. esa señora es uno de los 8 coherederos del señor ECHAURREN. La cantidad la recibió de don ANTONIO DE LA PLAZA, comprador de la referida casa a doña TERESA ECHAURREN, quien la hubo por la escritura del 15 de diciembre citada.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 644
20 DICIEMBRE 1877

fs.417;417v.

COMPARECEN: MANUEL ANTONIO GOMEZ y su esposa, doña EMILIA GUTIERREZ, quienes deben y se obligan a pagar a don JOSE TORIBIO CONTRERAS ARGOMEDO, 250 pesos, en el plazo de 1 año contado desde hoy, con el interés del 2% mensual; de excederse de ese plazo abonarán el 2,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución. En garantía hipotecan casa y sitio que tienen en la calle del Tajamar de esta ciudad, que deslinda: Norte, calle de su ubicación; Sur, acequia en medio, con una callejuela; Oriente, con doña CARMEN PIZARRO; Poniente con doña NICOLASA GARCIA. Al final exponen que el interés mensual será siempre de 2% y no del 2,5%, en caso de caer en mora.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA AL MARGEN: " CANCELADA CON ESTA FECHA ANTE MI, LA DEL CENTRO " SANTIAGO, ABRIL 20 DE 1880. NOTARIO RENGIFO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 645
20 DICIEMBRE 1877

fs.417v.

COMPARECE; SANTIAGO GONZALEZ, vecino de Rancagua, quien otorga poder especial a don JOSE RAMON MORENO, para que por el mandante vea en el juicio que sigue con Don VICENTE SUBERCASEAUX LATORRE, sobre cobro de pesos. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CESION DE DERECHOS

PIEZA 646
21 DICIEMBRE 1877

fs.418;418v.

COMPARECEN: ANTONIO H. VENEGAS, por si, y don TEODORO FRENDEBURG, por el directorio de la Compañía de maderas y buques, que consta de instrumento otorgado en Valparaíso ante el Notario JULIO CESAR ESCALA de 17 de octubre de 1877. El segundo expone: endosa, cede y transfiere al señor VENEGAS, diferentes documentos a favor de la Compañía: -Por 685 pesos 26 centavos contra don FERNANDO CARMONA - por 1.135 pesos 37 centavos contra " Lecannalier Hermanos " - Por 160 pesos contra don J.B. CARDENAS - Por 1.800 pesos contra don DOMINGO PINTO - Por 19 pesos 60 centavos contra GAVINO BIEYTES; estas sumas más otras que no se consignan hacen un total de 3.070 pesos 4 centavos que VENEGAS pagará a la Compañía por mitades a 6 y 12 meses plazo contadas desde hoy, con el interés del 12 % anual en caso de que se excedan los plazos sin pagar. Para garantizar los pagos, VENEGAS constituye prenda del título N° 112 por 71 acciones, de su propiedad de la referida Compañía.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

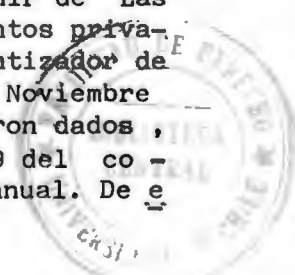
FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA AL MARGEN: " CON ESTA FECHA SE CANCEO LA PARTE CORRESPONDIENTE A " LECA NNELIER HERMANOS " SANTIAGO, MAYO 23 DE 1878.

COPIA DE DOCUMENTO PRIVADO

PIEZA 647
21 DICIEMBRE 1877

fs.418v a 419v

COMPARECE: ALEJANDRO FIERRO como Director General del " Porvenir de Las Familias " quien reduce a escritura pública diferentes documentos privados. Uno de ellos acusa recibo de varios bonos del Banco Garantizador de Valores de la serie del 7% de 1.000 pesos cada uno; Santiago, Noviembre 29 de 1876. Firma: R. EYZAGUIRRE y ENRIQUE COAD. Los bonos fueron dados, en prenda a don PEDRO PABLO GARCIA MORENO por escritura del 29 del corriente por 53.500 pesos a 1 año plazo con el 10% de interés anual. De e



sa cantidad tomó el Porvenir de las Familias 41.000 pesos, y COAD 12.500 pesos. En garantía de ese préstamo se recibió en igual fecha 20.000 pesos en bonos del 7% del Banco Mobiliario, perteneciente al " Porvenir de las Familias ". Otro documento expresa: 29.000 pesos, bonos del 5% del Banco Hipotecario ; 11.000 pesos, Caja hipotecaria, bonos al 5% y otros, por la suma de 36.000 pesos que el Porvenir de las Familias recibió en préstamo. Esos bonos los entregó a don CARLOS KAHLE, por escritura de prenda.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 648
21 DICIEMBRE 1877

Fs.420v;421

COMPARECE: SANTOS AHUMADA, quien vende a don JOSE IGNACIO MUÑOZ, la acción y derecho que le corresponde en la herencia de su finado padre don JOSE DE LA CRUZ AHUMADA, en 3 pedazos de terrenos ubicados en CORCOLEN, en Cauquenes, que deslindan: el primero: Norte, testamentaria de doña RUFINA SILVA; Sur, con don BELISARIO MUÑOZ; Oriente, testamentaria de don JUAN JIMENEZ; Poniente, testamentarias de MARIA ENGRACIA AHUMADA y GABRIEL SILVA. El segundo deslinda: Norte, con el comprador; Sur, con doña CARMEN AHUMADA; Oriente con doña JUANA FRANCISCA MUÑOZ; Poniente con GABRIEL SILVA. El tercero limita; Norte y Sur, testamentaria de don PEDRO JIMENEZ; Oriente, testamentaria de los OGACES; Poniente, con doña CARMEN AHUMADA. Comparece don AGUSTIN MUÑOZ, padre del comprador, quien acepta para su hijo esta compra, por el precio de 25 pesos pagaderos al contado La venta es con todos sus usos y derechos legales. Alcabala: firman: RAMON PORTALES. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

FIRMAN: S. AHUMADA; J.I. MUÑOZ; POR AGUSTIN MUÑOZ LO HIZO DON MANUEL JESUS OLIVOS; TESTIGOS; NOTARIO; RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 649
21 DICIEMBRE 1877

Fs.421 a 422

COMPARECE: CARMEN PINO y como curadora de su hija menor doña AMELIA SOTO y don JOSE BERNARDO RODRIGUEZ, como marido de doña ELVIRA SOTO AGUILAR, quien otorga poder especial a don FIDEL MORAN, para que por ellos los represente en el juicio que don PEDRO SOTO AGUILAR seguía con don ULDARICO TENDERINI, por cumplimiento de contrato, cobro de pesos y perjuicios Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

" QUEDO SIN EFECTO " RAMON RENGIFO.

COMPRAVENTA

PIEZA 650
21 DICIEMBRE 1877

Fs.422;422v.

COMPARECE: JUAN TABORA ESTEVEZ, español, quien vende a don ANDRES COSTOYA QUINTAS, todos sus derechos hereditarios y un legado dejado por su madre doña MARIA VICENTA ESTEVEZ TABOADA, por el precio de 1.500 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Los derechos adquiridos son para hacerles valer donde corresponda en España, país de donde son naturales.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO:

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 651
21 DICIEMBRE 1877

fs.422v;423

COMPARECE: RAMON TABORA, quien vende a don ANDRES CASTOYA QUINTAS, todos sus derechos hereditarios que le corresponden de acuerdo al testamen

to dejado por su madre doña MARIA VICENTA ESTEVEZ TABOADA, por el precio de 500 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Las acciones y derechos vendidos son para hacerlos efectivos en España, lugar de donde son naturales las partes. Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 652
22 DICIEMBRE 1877

Fs.423;423v,

COMPARECE: RAMON MURILLO, por la sucesión de don MIGUEL DE LA CUADRA MUÑOZ, quien otorga poder especial a don JUSTO OJEDA de Rancagua, para que represente a la sucesión en el asunto judicial pendiente en esa ciudad, con don FRANCISCO DE LA CUADRA CUADRA y don ELECTO ZUÑIGA, sobre libra - miento y pago de dinero. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 653
22 DICIEMBRE 1877

Fs.423v;424

COMPARECE: ANDRES CASTOYA Y QUINTAS, quien otorga poder especial a su suegro don ANTONIO TABORA FERNANDEZ,, residente en Silleda provincia de Pontevedra, para que le administre todo lo que le corresponda en la partición de los bienes de doña MARIA VICENTA ESTEVEZ TABOADA, en virtud de la compra de los derechos hereditarios que con fecha de ayer ante RENGIFO, hicieron don JUAN y don RAMON TABORA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

REMATE

PIEZA 654
22 DICIEMBRE 1877

Fs.424 a 425

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ, expone: ante él, el 20 de diciembre último, se licitó una casa ubicada en Curacaví perteneciente a la sucesión de don ABELINO AGUILA. Don GREGORIO SAGREDO, con la fianza mancomunada y solidaria de don MIGUEL ANGEL GARAY, ofreció 1.400 pesos al contado pagando a la vez la escritura, alcabala y gastos del remate. El pago se hizo a don DOMINGO MAZZACHEODI, curador ad bona de los hijos de AGUILA. Al cabala: firman: G. SAGREDO y RAMON PORTALES. La casa deslinda; Oriente, con don JOSE RAMON ARMAZAN; Poniente, con DIONISIO BENAVENTE y otros; Norte, con los SILVA; Sur, camino de SANTIAGO a VALPARAISO.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; G. SAGREDO; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 655
22 DICIEMBRE 1877

Fs.425;425v.

COMPARECE: GREGORIO SAGREDO, vecino de Curacaví, quien debe y se obliga a pagar a don DOMINGO MASSACHEODI; 1.400 pesos, en el plazo de 2 años contados desde hoy, abonando 12 pesos mensuales por interés, por trimes tres vencidos, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución. En garantía, hipoteca una casa en Curacaví, que compró a la suce -

sión de don AVELINO AGUILA, y que deslinda: Oriente con JOSE RAMON ALMAZAN; Poniente, con DIONISIO BENAVENTE; Norte, con los SILVA; Sur, camino de Santiago a Valparaíso. Hipoteca también la hijuela llamada Chayaco, de Curacaví, que le pertenece, y que deslinda: Norte, propiedad de GUILLERMO VALLADARES; Sur, hacienda de las Mercedes, de don MANUEL MONTT; Oriente, hijuela de don FRANCISCO HORMAZABAL; Poniente con la de don CIPRIANO MAURA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

AUTORIZACION

PIEZA 656

fs.425v;426

22 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: TELESFORO CAVERO, quien autoriza a su esposa, doña CARMEN DAMIANO, para que ejerza el cargo de albacea de su madre doña ROSARIO CAYES, facultándola al efecto para que proceda en todo lo que le corresponda participar.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 657

Fs.426

24 DICIEMBRE 1877

El Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN expone que por auto de 22 de diciembre último, nombró a doña CARMELA VIAL, viuda de PRIETO tutora de sus hijos impúberes: LUISA; OSVALDO y CARMELA PRIETO VIAL, cargo que desempeñará cuando cumpla su mayoría de edad. Interinamente se nombró para esos mismo cargo al abuelo de la citada señora VIAL, don ANGEL PRIETO CRUZ. Se nombra curador de ella a su padre, don RAMON VIAL. A todos, se les confieren las más amplias facultades que otorga el derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

DISCERNIMIENTO

PIEZA 658

Fs.426v.

24 DICIEMBRE 1877

El Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN expone que por auto de 22 de diciembre último, nombró a doña CARMELA VIAL, viuda de PRIETO tutora de sus hijos impúberes: LUISA; OSVALDO y CARMELA PRIETO VIAL, cargo que desempeñará cuando cumpla su mayoría de edad. Interinamente se nombró para ese mismo cargo al abuelo de la citada señora VIAL, don ANGEL PRIETO CRUZ. Se nombra curador de ella a su padre, don RAMON VIAL. Se confieren al señor RAMON VIAL todas las facultades que reserva el derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : JUEZ; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 659

Fs.427

24 DICIEMBRE 1877

COMPARECE: VALERICIO CERVANTES, quien otorga poder especial a don RODOLFO VALENZUELA, para que por el mandante vea en el juicio que sigue con don JOSE ANTONIO MARDONES, sobre cobro de pesos. Por esta, revoca otro poder que tenía dado a don JOSE LUIS ROMAN por acto pasado ante RENGIFO de 17 de abril de 1874. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PRENDA

PIEZA 660
22 DICIEMBRE 1877

Fs.427v

COMPARECEN: SANTIAGO SECCOMBE y GUILLERMO BENHAM, quienes tienen un contrato de compraventa de 6 barras de la mina " Chilena ", ubicada en Las Condes, y de propiedad de BENHAM, por el precio de 1.000 pesos cada barra. Habiéndose deshecho ese trato, SECCOMBE le otorgó a BENHAM todo el menaje de su casa, a fin de indemnizarlo por los gastos que había hecho en la habilitación de las 6 barras. Ahora, como aquello no es suficiente le otorga a BENHAM prenda especial sobre todos aquellos muebles, los que existan y los que hayan en casa de SECCOMBE; BENHAM queda facultado para venderlos en el momento que estime adecuado.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA AL MARGEN: " EN ESTA FECHA ANTE MI SE CANCELO LA PRENDA DEL CENTRO " SANTIAGO, NOVIEMBRE 9 de 1878. RAMON RENGIFO:

PODER ESPECIAL

PIEZA 661
26 DICIEMBRE 1877

Fs.428

COMPARECE: EULOGIO SALINAS, vecino de Rancagua, quien otorga poder especial a don RAMON ABASOLO; para que por el mandante vea en la partición de los bienes de su finada madre doña MERCEDES RENGIFO y para que liquide cuentas con don AGUSTIN RENGIFO, quien actua como representante de los herederos de su hermana, doña CLEMENTINA SALINAS DE RENGIFO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatorio delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 662
26 DICIEMBRE 1877

Fs.428;428v.

COMPARECE: ANDRES FERRERA, expone: don MANUEL GARCIA le debía 410 pesos, por escritura ante el Notario MOLINARE de 8 de abril de 1872, con hipoteca de una casa y sitio que posee en la calle de Tocornal de esta ciudad, propiedad que se la adjudicó don ANTONIO RUBIO por acto pasado ante el Notario YANETI el 20 de noviembre de 1877, en parte de pago de un crédito a su favor por 1.600 pesos, con hipoteca de la misma casa, que consta en instrumento dado ante el Notario ARANGUIZ FONTECILLA el 9 de marzo de 1876. El exponente y RUBIO convinieron en liberar la casa del gravamen a favor del primero para lo cual RUBIO depositó en el Banco de Valparaíso los 410 pesos a la orden del juez MUNOZ en despachó libramiento a favor del compareciente, más los intereses vencidos. Así se libera a la casa y a RUBIO de la citada obligación.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 663
26 DICIEMBRE 1877

fs.428v;429

COMPARECE: JUAN MORALES, quien se obliga a pagar a don AGUSTIN MARTICORENA 200 pesos, en el plazo de 6 meses contados desde hoy, con el interés mensual del 2%, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución. En garantía, hipoteca unos edificios construidos en terrenos de FRANCISCO DE BORJA VALDES, en la calle Nataniel de esta ciudad, N° 121, que deslindan: Norte, con LORENZO CASTRO; Sur, con doña MANUELA CASTRO; Oriente calle de su ubicación; Poniente, con un señor CAMPOS.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

AL MARGEN: " CON ESTA FECHA SE CANCELO TOTALMENTE LA DEL CENTRO ", SAN -
TIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 1877. RAMON RENGIFO.

COPIA DE DOCUMENTO PRIVADO

PIEZA 664
26 DICIEMBRE 1877

Fs.429v.

COMPARECE: ALFREDO FIERRO como DIRECTOR GENERAL de " El Porvenir de las Familias " , quien reduce un documento privado, que es un resguardo por los bonos dados en garantía a don CARLOS KALE, según escritura ante OR - TIZ, firmada en esta fecha y que son del Porvenir de las Familias. Los bonos del 7% dados, son a cambio de otros, del 5% de la Caja Hipotecaria y del 5% del banco Garantizador de valores.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CONVENIO Y FIANZA

PIEZA 665
26 DICIEMBRE 1877

Fs.430

COMPARECE: HORACIO ZAÑARTU, expone: por arreglo con la sucesión de Monseñor JOSE IGNACIO VIATOR EYZAGUIRRE, aprobado por el juez PALMA GUZMAN el 6 de septiembre de 1877, esa testamentaria reconoció deber a doña MARGARITA RODRIGUEZ URREJOLA 1844 pesos 93 centavos con intereses del 6% anual desde 1876. El exponente paga ahora por la sucesión, la cantidad correspondiente a los intereses, 226 pesos 31 centavos, al representante de la señora RODRIGUEZ. Queda la deuda reducida sólo a su principal, cantidad que ZAÑARTU afianza, obligándose a pagarlo el 31 de octubre de 1878, con el 11% anual de interés, todo lo cual es aprobado y aceptado , por el señor BALBONTIN cuyo poder no se inserta a petición de ZAÑARTU.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 666
27 DICIEMBRE 1877

Fs.430v.

COMPARECE: ALFREDO WAUGH, como socio representante de " WAUGH Y COMPAÑIA quien otorga poder especial a don BELISARIO FREDES para que represente a esa sociedad en el concurso formado a los bienes de LEANDRO ERAMIREZ, de quien es acreedor. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

FIANZA DE CARCEL SEGURA

PIEZA 667
27 DICIEMBRE 1877

Fs . 431

COMPARECEN: JUAN JOSE y FELIX VELASCO, quienes se constituyen fiadores de cárcel segura, de juzgado y sentenciado, a favor de don JOSE GALVEZ , en el juicio criminal que por injurias sigue en su contra don DIEGO RAMIREZ, por cuanto fueron admitidos como fiadores por auto de fecha de hoy por el juez señor BISQUERTT. Se obligan con sus bienes habidos y por haber por su afianzado, y se atienen a lo que la justicia ordene.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 668
27 DICIEMBRE 1877

Fs.431;431v

COMPARECE: ESTANISLAO RODRIGUEZ, quien otorga poder especial a don LUCIA

NO SEGUNDO MORENO, para que por el mandante cobre y perciba de don JOSE RUBIO, cantidad de pesos que le adeuda por escritura hipotecaria otorgada ante RENGIFO a favor de don EULOGIO MONTANO y que éste transfirió al exponente por acto pasado ante RENGIFO. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatrio delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

RENUNCIA DE PREFERENCIA

PIEZA 669
27 DICIEMBRE 1877

Fs.431v;432

COMPARECEN: BERNARDA GARFIAS, viuda de don RAMON ROZAS, y su hija doña LUISA ROZAS, quienes renuncian a favor de la Caja de Crédito hipotecaria a todo derecho preferente que les corresponda por alcances hereditarios garantidos con 3 hijuelas de la hacienda de San vicente, que fueron adjudicados a don JOSE MARIA, a JUAN IGNACIO y a RAMON RICARDO ROZAS GARFIAS en la partición de bienes del citado don RAMON, verificada por don MANUEL JOSE CERDA. Esta renuncia es para que a la caja se le paguen preferentemente varios créditos, que son: 75.000 pesos contra don JOSE MARIA ROZAS; 30.000 pesos contra don JUAN IGNACIO ROZAS; y 55.000 pesos contra don RAMON RICARDO ROZAS.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ARRIENDO

PIEZA 670
27 DICIEMBRE 1877

Fs.432;432v.

COMPARECEN: BALDOMERA RODRIGUEZ, viuda de PUELMA, quien da en arriendo a don FERMIN QUINTEROS un fundo que posee en el barrio de Yungai de esta ciudad, que deslinda: Norte, propiedad de don MIGUEL CRUCHAGA; Sur, camino en medio, con JUAN MIRANDA; Oriente, con varios propietarios; Poniente, propiedades de JORGE ROJAS y otros: El cánon será de 1.500 pesos anuales pagaderos por mensualidades anticipadas de 125 pesos cada una, el día 5 de cada mes. este contrato es por 4 años forzosos para las partes, a partir de enero próximo. El arrendatario pagará toda contribución habida y por haber que afecte al fundo. Las partes se obligan con todos sus bienes al fiel cumplimiento de lo pactado.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 671
28 DICIEMBRE 1877

Fs.433

COMPARECE: NATHAN MIERS COX, quien otorga poder especial a don DAVID PRICE de valparaíso para que por el mandante cobre y perciba de don FRANCISCO TOPPIANO, cantidad de pesos que le adeuda por escritura otorgada ante el Notario de valparaíso, JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS, el 10 de marzo de 1876. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 672
28 DICIEMBRE 1877

Fs.433;433v.

COMPARECE: AGUSTIN MARTICORENA, quien cancela totalmente la escritura hipotecaria del 26 del corriente mes, otorgada ante RENGIFO, por la cual,

don JUAN MORALES, le adeudaba 200 pesos, préstamo que no se llevó a cabo por lo que queda totalmente libre el señor MORALES y se extingue la hipoteca constituida.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 673
28 DICIEMBRE 1877

Fs.433v,434

COMPARECE: MARIA MERCEDES y J. MIGUEL DAVILA BAEZA, quienes como herederos de su finada madre, doña ADELA BAEZA, quien otorga poder especial a don HERMENEGILDO VICUÑA, para que los represente en los juicios de particiones de bienes de don JOSE VALENZUELA y de doña MANUELA LATORRE, su esposa, y de doña DOLORES VALENZUELA. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS; FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

ADJUDICACION

PIEZA 674
28 DICIEMBRE 1877

Fs.434 a 436v.

El Juez don TEODORO ERRAZURIZ expone: en virtud de una escritura pública por 5.000 pesos otorgada por los representantes de la Compañía de Agua de Chañaral a favor de don ANTONIO COSTA, se inició juicio ejecutivo contra esa Compañía, embargándosele 2 máquinas a vapor para destilación, en friadores, estanques de depósito, carretones, terrenos y edificios de propiedad de la compañía. Ante tal situación, los señores: DEMETRIO LASTARRIA; BENJAMIN GAETE por sí y por don JOSE IGNACIO VERGARA; BENJAMIN LAVIN; EDUARDO DE LA BARRA y HORACIO ZANARTU, socios comanditarios de la Compañía, solicitan a la justicia se lleve adelante el remate de lo expuesto por un monto mínimo de 6.000 pesos. El Juez GUERRERO, de Santiago, aprueba lo pedido el 23 de agosto de 1875. Posteriormente, en 6 de octubre de 1877, don ROBERTO BUDGE, endosatario del crédito debido a don ANTONIO COSTA, pide se le adjudiquen los artefactos, herramientas, maquinarias y terrenos que conforman la compañía por no haberse verificado un remate en 2 ocasiones pasadas. luego de los trámites de notificaciones y aceptación de la adjudicación por parte de los accionistas de la sociedad, se aprueba lo pedido en 22 de noviembre de 1877, por el Juez ERRAZURIZ. El 26 de noviembre de 1877 se autoriza la extensión de la escritura respectiva, lo cual se realiza en este acto; la adjudicación por 6.000 pesos también comprende todos los derechos y privilegios que la Compañía tenía adquiridos. Comparece también el adjudicatario, señor BUDGE, quien ratifica y acepta el hecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER GENERAL

PIEZA 675
29 DICIEMBRE 1877

fs.436v a 437v

COMPARECE: JUANA ASTORGA, viuda de ALLENDES, por sí y como curadora de su hijo menor de edad, PEDRO SEGUNDO ALLENDES; don RAFAEL y doña ADELAI DA ALLENDES, quien otorga poder general judicial a don MANUEL SEGUNDO MAIRA, para que los represente en toda clase de juicios que en la actualidad tengan pendientes o en lo sucesivo se les ocurran, tanto como demandantes o como demandados. Al efecto lo facultan para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatrio delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO;DIO COPIA

CANCELACION

PIEZA 676
29 DICIEMBRE 1877

fs, 437v;438

COMPARECE; JUAN BAUTISTA CARPENTIER, quien expone: que don MARCO ANTONIO RAMIREZ, le pagó los 2 dividendos; uno por 9.000 pesos y otro por 9.500 pesos, que le debía del precio en que le vendió las existencias de mercaderías y prendas en empeño de la casa de la calle de las Rozas N° 103 de esta capital, que consta por escritura ante RENGIFO de 2 de junio del año 1876; le pagó también los intereses insolutos. Queda el señor RAMIREZ libre de toda responsabilidad.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 677
29 DICIEMBRE 1877

fs.438

COMPARECE: LUIS MILANOLO, quien otorga poder especial a don JUAN ENRIQUE DHERON, para que por el mandante vea en el juicio que sigue con don JOSE CAMALEZ, sobre rescisión de un contrato de arrendamiento de una casa en la calle de Ahumada de esta ciudad. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 678
29 DICIEMBRE 1877

Fs.438;438v.

COMPARECE: DOLORES PEREZ, viuda de BAEZA y su hijo GUILLERMO BAEZA, quienes otorgan poder especial a don HERMENEGILDO VICUNA para que los represente en los juicios divisorios de bienes de don JOSE VALENZUELA y su esposa doña MANUELA LATORRE y de doña DOLORES VALENZUELA. Al efecto lo facultan para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTES; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 679
29 DICIEMBRE 1877

Fs.438v;439

COMPARECE: DOMINGO ARCE, quien se obliga a pagar a doña ANA LAVIN MARTINEZ, 1.300 pesos, en el plazo de 5 años contados desde hoy, con el interés del 1% mensual, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución. En garantía, hipoteca una casa que tiene en la calle de las Ramadas de esta ciudad, que deslinda: Norte, calle pública que la separa del tajamar; Sur, calle de las Ramadas; Oriente con doña MARIA FLORES; Poniente, casa del Presbitero don DOMINGO PEÑA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 680
31 DICIEMBRE 1877

Fs.439,439v.

COMPARECEN: JUAN DE DIOS; GENARO y MARIA GONZALEZ, quienes otorgan poder especial a don JUAN ARRATE, para que por los mandantes cobre y perciba de don JUAN MILINDUZ, los bienes que a ellos corresponde por herencia de su finado padre don JOSE GONZALEZ CONTRERAS y que MILINDUZ posee

indebidamente, también para que cobre y perciba de quien corresponda los créditos que haya a favor de su padre. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

FIRMAN : JUAN DE DIOS GONZALEZ POR GENARO Y MARIA GONZALEZ Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

PODER ESPECIAL

PIEZA 681
31 DICIEMBRE 1877

fs.439v;440

COMPARECE: LUISA ARIZTIA, viuda de BEZANILLA, quien otorga poder especial a MANUEL SEGUNDO MAIRA, para que por el mandante cobre y perciba de don JOSE MIGUEL RUIZ TAGLE, cantidad de pesos provenientes de la mantención de 2 caballos que RUIZ TAGLE tiene en las pesebreras de la otorgante. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatrio delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 682
31 DICIEMBRE 1877

fs.440

COMPARECE: DIEGO ANTONIO TORRES, quien se obliga a pagar a don JOSE RAMON GREZ BAEZA, 1.000 pesos en el plazo de 2 años contados desde hoy, con el interés del 1% mensual, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la ejecución. En garantía hipoteca una casa que tiene en la calle de Duarte de esta ciudad, N° 58, que deslinda: Norte, con ALEJANDRO GUIDO ; Sur, con ALEJANDRO ANDONAEGUI; Oriente, sitio de un señor LASTRA; Poniente, con la calle de Duarte.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

AL MARGEN: " CANCELA ANTE MI CON ESTA FECHA " SANTIAGO JUNIO 12 DE 1880
RAMON RENGIFO.

PODER ESPECIAL

PIEZA 683
31 DICIEMBRE 1877

fs.440v.

COMPARECE: JUAN NEPOMUCENO IRARRAZABAL, quien otorga poder especial a don ENRIQUE S. SANFUENTES, para que por el mandante perciba de la Caja de crédito hipotecario los 30.000 pesos que en letras de la primera serie se le concidió en préstamo según escritura ante RENGIFO del 24 de Diciembre último. Al efecto lo faculta para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial corresponda, sin omitir prueba, recurso o acción, pudiendo el mandatario delegar total o parcialmente este mandato.

TESTIGOS : FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE; TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

MUTUO

PIEZA 684
31 DICIEMBRE 1877

fs.440v.

COMPARECE: VICENTE LOPEHANDIA, quien se obliga a pagar a don LUIS E: JOHN SON, 2.000 pesos en el plazo de 4 años contados desde hoy, con el interés del 8% anual pagaderos por semestres vencidos, hasta la total cancelación sin perjuicio de la ejecución, hasta la total cancelación. Al fiel cumplimiento de lo contratado, obliga todos sus bienes habidos y por haber conforme a derecho.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

CANCELACION DE HIPOTECA

PIEZA 685
31 DICIEMBRE 1877

Fs. 441

COMPARECE: JOSE SANTOS PEREZ., quien expone: el juzgado, el juez señor PALMA GUZMAN ordenó que se cancelaran gravámenes hipotecarios que pesaban sobre la casa que fue de don BENJAMIN NAVARRETE, en la calle de Huerfanos de esta ciudad, para luego proceder a girar un libramiento a favor del exponente. Así éste, declara canceladas las escrituras hipotecarias del mutuo otorgadas a su favor por el referido señor NAVARRETE, de fecha 16 de junio de 1868 y 1 de julio de 1870; la primera por 15.000 pesos extendida ante RENGIFO; y la segunda de 7.000 pesos, ante el Notario ARAN-GUIZ FONTECILLA.

TESTIGOS: FEDERICO ROMAN Y CASIMIRO OPAZO

FIRMAN : COMPARECIENTE: TESTIGOS; NOTARIO RAMON RENGIFO; DIO COPIA

COMPRAVENTA

PIEZA 686
31 DICIEMBRE 1877

fs.441;441v.

COMPARECE: PETRONILA y CARMEN LUCERO, viudas, quienes venden a don LIBORIO MEZA, unos edificios que poseen en común por herencia de su finado padre, don BASILIO LUCERO, ubicados en la calle Borgoño de esta ciudad, N° 23 que deslinda: Norte, con la calle dicha; Sur, con " Ovalle Hermanos "; Oriente con doña AGUSTINA MEJIAS; Poniente con doña MANUELA PEREZ, por el precio de 450 pesos pagaderos al contado. La venta es con todos sus usos y derechos legales. Los edificios están ubicados en terrenos de " Ovalle Hermanos ". Se faculta al comprador para que inscriba este título en el conservador respectivo.

FIRMAN : C. LUCERO; L. MEZA; POR P. LUCERO Y COMO TESTIGO C. OPAZO; F. ROMAN; NOTARIO DON RAMON RENGIFO; DIO COPIA.

A FOJAS V. DE 441; 442, EL NOTARIO RAMON RENGIFO PROCEDE A CERRAR Y CERTIFICAR ESTE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1877.-

- Nº 1 FS. 443 a 449 Expediente de protocolización y solemnización de un Testamento verbal otorgado por don MANUEL DOMINGO ALDUNATE, el 15 de julio de 1877. La petición se inició el 27 de julio de 1877 por el demandante don JUAN ANTONIO MONTES suegro del finado, ante el Tribunal del señor juez señor PALMA GUZMAN.
- Nº 2 FS.450 a 459 Protocolización de un Testamento cerrado, otorgado por don JOSE IGNACIO LARRAIN LANDA, el 1 de abril de 1872; registrado por el Notario RENGIFO el 2 de mayo de 1872. La gestión de apertura del testamento la inicia el hijo de LARRAIN LANDA, fallecido el 21 de julio de 1877, don JOSE IGNACIO LARRAIN ZAÑARTU, lo cual quedó completamente resuelto el 8 de agosto de 1877 por resolución del juez ERRAZURIZ.
- Nº 3 FS. 460 a 469 Protocolización de un testamento cerrado, otorgado al Notario RENGIFO, por don EXEQUIEL RIVADENEIRA, el 14 de mayo de 1877; la petición de apertura del mismo la inicia su viuda, doña ROSALIA CORREA, ante el juez don RAFAEL MUNITA, trámite que concluye, en 6 de agosto de 1877.
- Nº 4 FS. 470 a 473 Protocolización de un testamento otorgado por don DOMINGO PONCE, en Cerrillos, departamento de Santiago, ante el subdelegado don BUENAVENTURA PEÑA el 27 de noviembre de 1877. El trámite lo solicita don DANIEL ZAMORANO, ante el tribunal del juez señor MUNITA, y concluye el 12 de diciembre de 1877
- Nº 5 FS. 474 a 479 Inventarios de bienes y valores pertenecientes a don TEODORO SCHRADER, ahora insano y de los que a este mismo, corresponden junto a don GUILLERMO --FRANCKE, en la sociedad que ambos conformaban, ubicada en Santiago. Las diligencias son del 4 y 5 de julio de 1877, y fueron ordenadas por el juez PALMA GUZMAN; para ser hechas bajo juramento, en presencia de testigos; del curador de SCHRADER, don TEODORO GRIEBEL, y del notario RENGIFO.
- Nº 6 FS. 480 a 481v. Inventario de los bienes quedados por muerte de doña JUANA SANTISTEBAN, realizado en 20 de julio de 1877 ante el Notario RENGIFO, por don JUAN DE LA CRUZ GUZMAN, segundo albacea testamentario y marido de la primera albacea, doña CLOTILDE LOGAN.
- Nº 7 FS. 481v a 484v. Facción de Inventarios de los bienes de la sucesión de doña FAUSTINA DE LA CUADRA, ordenado por el juez PALMA --GUZMAN, y realizado el 30 de julio de 1877, con presencia de RENGIFO y testigos, por los señores JOSE TORIBIO ROJAS y LUIS BRUNET, el primero, albacea de la testamentaria; y el segundo viudo de la señora DE LA CUADRA

- Nº 8 FS. 484 a 484v
Inventario de los bienes pertenecientes a doña ADELA y a don GABRIEL CUADRA, hecho por el curador general de éstos, don EULOGIO ALLENDES, ante el Notario RENGIFO y Testigos, el 3 de agosto de 1877, según lo ordenado por el juez señor MUNITA, el 27 de julio, de 1877.
- Nº 9 FS. 485 a 486v.
Facción de inventarios en fecha 14 de agosto de 1877, realizada por don AUGUSTIN G. BRUCE, según lo ordenado, por el juez RAFAEL MUNITA, de los bienes quedados al fallecimiento de don EXEQUIEL RIVADENEIRA; el acto fue verificado ante RENGIFO y sus testigos instrumentales.
- Nº 10 Fs. 487 a 490
Facción de inventarios de los bienes quedados por fallecimiento de doña -- TRINIDAD GATICA de VALDES, en conformidad a lo ordenado por don CARLOS +walker martinez, juez compromisario, partidador de dichos bienes. La diligencia se realiza el 28 de septiembre de 1877, en presencia del viudo, don DOMINGO CORTES, Testigos y notario RENGIFO.
- Nº 11 FS. 491 a 496v.
Facción de inventarios del finado don MAXIMO ANGEL ARGÜELLES; previo al acto se tomó juramento legal a doña CEFERINA ARGÜELLES de DAVILA y a don ANTONIO GACITUA, padre de los menores, hijos de la finada doña CLETA ARGÜELLES de GACITUA, que son: ANGEL ANTONIO, CAROLINA, SARA, RICARDO, CLETA, ALBERTO, ROBERTO, ISMAEL, GUILLERMO y AURORA GACITUA, herederos únicos y tenedores de los bienes del finado. Firman: A. GACITUA; C. ARGÜELLES; TESTIGOS: C. OPAZO y F: ROMAN. RENGIFO.
- Nº 12 FS. 497 a 500v.
Facción de Inventarios de los bienes quedados por muerte de doña JOSEFA -- BRICENO, decretada por el juez don, TEODORO ERRAZURIZ, el 6 de octubre de 1877. Este acto se realiza el 27 de octubre de 1877, con el juramento de, doña CARMEN VILLEGAS, segunda albacea de la finada BRICEÑO. Firman: FEDERICO ROMAN y CASIMIRO OPAZO; C. VILLEGAS; NOTARIO.
- Nº 13 FS. 501 a 512v.
Facción de inventarios de los bienes quedados por muerte de don PEDRO CARRILLO ordenada por el juez TEODORO ERRAZURIZ, en 23 de noviembre de 1877. El trámite se cumple en igual fecha; participaron el notario RENGIFO; el Defensor general de ausentes: PEDRO CARRILLO R.; don ATANASIO SEGUNDO GAETE, nombrado depositario de los bienes, y los testigos MATIAS MARTINEZ y JUAN N. DAVILA. La diligencia siguió, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 1877. Firman: Todos los nombrados.
- Nº 14 FS. 513 a 516
Facción de inventarios de los bienes de la finada doña JUANA ROSA TOCORNAL realizado el 17 de diciembre de 1877, bajo el juramento de don MANUEL ANTONIO BRICEÑO. Firman: M.A. BRICEÑO, CARLOS GABRIEL TOCORNAL; TESTIGOS: RENGIFO.

- Nº 15 FS. 517 a 517v. Facción de inventarios de los bienes de la sucesión de don CLETO A. VERGARA, ordenada por el juez R. MUNITA, el 15 de diciembre de 1877, y verificada el 18 de diciembre de 1877, con el juramento de don ANICETO VERGARA ALBANO y con la presencia del curador de los menores de la sucesión, don MARCIAL GONZALEZ. Firman: A. VERGARA; M. GONZALEZ; TESTIGOS; NOTARIO.
- Nº 16 FS. 518 Acta de Remate. Santiago 17 de agosto de 1877. El juez compromisario don JULIAN RIESCO sacó a remate la casa 64 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, proveniente de los bienes de la sucesión de doña ROSARIO TORRES VELASCO. Subastó la propiedad don LUIS BIXIO, con la fianza de don JOSE ANTONIO BRICENO, en 17.1150 pesos pagaderos bajo las condiciones del comparendo del 6 de agosto de 1877. Firman: L. BIXIO; J. RIESCO; Testigos; Notario.
- Nº 17 FS. 518v. Acta de remate: Santiago, 5 de septiembre de 1877. Don DEMETRIO LASTARRIA, juez compromisario en la liquidación de la donación de don JOAQUIN GANDARILLAS ROMERO, sacó a remate la casa nº 3 de la calle de las Claras, adjudicada a doña ROSALIA VALENZUELA por 3.690 pesos bajo las condiciones del comparendo de 30 de julio de el año de 1877. Firman: R. VALENZUELA; D. LASTARRIA; Testigos, Notario.
- Nº 18 Fs. 518v a 519 Acta de remate: El juez compromisario en la liquidación de la donación de don JOAQUIN GANDARILLAS, sacó a remate la casa nº 31 de la calle del instituto de esta ciudad, bajo las condiciones del comparendo de 30 de julio de 1877, las que fueron aceptadas por la adjudicataria doña CARMEN GANDARILLAS, quien ofreció 2.700 pesos. Firman: C. GANDARILLAS; D. LASTARRIA; Testigos; Notario.
- Nº 19 FS: 520 a 520v. Testamento: otorgado por don EMILIO LAGOS HENRIQUEZ, en Santiago, 9 de julio de 1877, ante el Notario RENGIFO, con los testigos: ELEUTERIO TAPIA; DOMINGO GORMAZ y LUCIANO VARELA.
- Nº 20 FS. 521 a 521v Testamento: otorgado por don BERNARDO BAUERLE en Santiago, el 23 de julio, de 1877, ante el Notario RENGIFO con los testigos: AGUSTIN OHDE; CARLOS HECHT y ANTONIO ALVENDS.
- Nº 21 FS. 522 a 522v. Testamento otorgado por don PEDRO CABEZAS, en santiago, el 24 de agosto, de 1877, ante el Notario RENGIFO, con los testigos; don AGUSTIN MORENO; JOSE MIGUEL HIDALGO y RAMON PEÑA.
- Nº 22 FS. 523 a 524 Testamento otorgado por doña CARMEN BARAHONA, en Santiago el 26 de agosto de 1877, ante el Notario RENGIFO, con los testigos. ISIDORO BUSTAMANTE; SAMUEL MIGUELES; CELERINO CARTAGENA

- Nº 23 FS. 525 a 525v. Testamento otorgado en santiago el 12 de septiembre de 1877, por don PLACIDO VASQUEZ, ante el Notario RENGIFO, con los testigos LEONIDAS VIAL; JUAN FRANCISCO HEVIA y JOSE ZUÑIGA.
- Nº 24 FS. 526 a 526v. Testamento otorgado por don ANGEL MUÑOZ, en santiago, a 13 de septiembre de 1877, ante el Notario RENGIFO, con los testigos BARTOLO PIZARRO; DOMINGO SEGUNDO CASTRO y ANTONIO CASTRO.
- Nº 25 FS. 527 a 529 Testamento otorgado por don LUIS DE LA CRUZ, en Santiago, a 19 de octubre de 1877, ante el Notario RENGIFO con los testigos. FRANCISCO GUERRA; EVA RISTO TORO y JOSE SANTIAGO CAVIERES
- Nº 26 FS. 530 a 530v. Testamento otorgado el 22 de noviembre de 1877 en santiago, ante el Notario RENGIFO, por doña ILDEFONSA BERRIOS, con los testigos MANUEL MENDEZ VICENTE EVARISTO ARREDONDO y ANDRES AVELINO MORALES.
- Nº 27 FS. 531 a 532v. Testamento otorgado el 18 de diciembre de 1877, en Santiago, ante el Notario RENGIFO, por doña MANUELA RIOS, con los testigos PEDRO NOLASCO BRAVO; JUAN FRANCISCO JAÑA y ADOLFO LEON.
- Nº 28 FS. 533 a 533v Testamento otorgado en Santiago, en , 19 de diciembre de 1877, por don ANTONIO MONTANO ante el Notario RENGIFO, con los testigos DONATO HERNANDEZ; ELIAS ACOSTA y LUIS SILVA.
- Nº 29 FS. 534 a 534v Testamento otorgado en santiago en 21 de diciembre de 1877, ante el Notario RENGIFO, por don JOSE VICENTE BARRIOS con los testigos: FEDERICO GOMEZ; EULOGIO CESAR ARCOS; DESIDERIO RAMON HEVIA.
- Nº 30 FS. 535 Letra. Santiago 24 de agosto de 1877, don G. CLARO CRUZ manda que se paguen 600 pesos a don PEDRO NOLASCO LEON, a 6 días vista. La orden es para don ARTURO CLARO, en santiago. El 25 de agosto de 1877, a pedido del señor LEON, el Notario RENGIFO y testigos, comparecen ante el señor A. CLARO para hacer válido el cobro de la letra, la cual es reconocida por A. CLARO y se obligó a pagarla a su vencimiento. Firman: A. CLARO, testigos: C. OPAZO; F. ROMAN, notario.
- Nº 31 FS. 536 a 541v. Partición de bienes. Se inserta la partición de bienes del finado don PEJARA realizada extrajudicialmente el 2 de agosto de 1877 realizada por sus hijos MARIA MELAHORA; PASCUAL y CALIXTO JARA. estos piden aprobación judicial de la misma, lo cual es resuelto favorablemente en octubre 1 de 1877, por el juez RAFAEL MUNITA.
- Nº 32 FS. 542 a 556v. Traducción de poder y su protocolización. santiago 2 de julio de 1877; se pide a la justicia la traducción al castellano de un poder dado por los herederos en italia del finado don SANTIAGO MARCHESE, cuya sucesión se liquida en Curicó. Santiago, 3 de agosto de 1877. El juez PALMA GUZMAN a coge la petición; nombra a don ANGEL

SASSI para la traducción y ordena que su posterior protocolización se haga ante el Notario RENGIFO. Manda que se envíe copia del documento al ministro FABIO SANMINIATELLI. El mandato especial fue hecho por los señores: ESTEVAN y JOSE MARCHESE, ISIDORO PARODI, ANDRES DE GREGORI, MANUEL BIGNONE, ROSA PARODI y CATALINA DE GREGORI, a favor del caballero SANMINIATELLI, el 31 de marzo de 1877, en Genova, ante el Notario don VICENTE MEDICA. Santiago, agosto 13 de 1877. El señor SANMINIATELLI ministro en cargo de negocios de Italia en Chile, aprueba la traducción.

Nº 33 FS. 557 a 557v.

Discernimiento, Santiago, julio 28 de 1877, se aprueba el nombramiento hecho de curador especial en el Procurador de número don JOSE ROSENDO ROJAS, para que a nombre de los menores: ELIZARDO SEGUNDO; CELINDA DEL CARMEN; RAMON NONATO; ADELA; VICTOR y JOSEFINA DEL CARMEN, pueda aceptar la legitimación que tratan de hacerles don ELIZARDO VASQUEZ y doña GRICELDA ROGERS de VASQUEZ. firma: Juez PALMA GUZMAN. Conforme con su original, Santiago 30 de julio de 1877. JOSE MARIA GUZMAN.

Nº 34 FS. 558

Santiago, julio 20 de 1877. Autorización: Se autoriza a NARCISO CONTRERAS para que junto a su esposa, doña JUANA BERRIOS, enajene el derecho que ella tiene a un terreno en el Oriente del Curato de Ñuñoa, en Los guindos. Conforme con su original. Santiago, julio 28 de 1877. ELIODORO MARDONES.

Nº 35 FS. 559 a 559v.

Auto. Santiago, 2 de agosto de 1877. El juez señor PALMA GUZMAN declara: que don FRANCISCO BRAVO no requiere, autorización judicial para enajenar el usufructo de las dos casas dejadas por el presbítero don JUAN CASTRO a su mujer doña MARIA PIÑEIRO. Conforme con su original, Santiago 3 de agosto de 1877 JOSE MARIA GUZMAN.

Nº 36 FS. 560

Autorización, Santiago agosto 10 del año 1877. Se autoriza a doña FRANCISCA URBINA para que por sí y por sus menores hijos: ALFREDO; MERCEDES IGNACIA y MANUEL CARRASCO, tome a préstamo 1.000 pesos con hipoteca del sitio y casa dejado por don FELIPE CARRASCO PALMA GUZMAN, Santiago 11 de agosto, de 1877. Conforme con su original. JOSE MARIA GUZMAN.

Nº 37 FS. 561

Autorización, Santiago, 2 de noviembre de 1877. El Juez don TEODORO ERRAZURIZ autoriza a don MANUEL POLANCO, para que con su esposa doña TERESA NARANJO; enajenen parte del fundo dejado por don JUAN NARANJO, en Renca de este departamento. Conforme con su original, fecha ut supra. INDALICIO GAETE:

Nº 38 FS. 562 a 562v.

Autorización, Santiago 18 de octubre de 1877. El juez señor ERRAZURIZ autorizó a don JOSE B. CORTES para que,

- Nº 39 FS. 563 a 563v.
con su esposa proceda a vender la parte de herencia que a ella corresponde en los bienes dejados por don DOMINGO ROMERO y doña CARMEN SILVA. Conforme con su original, 19 de octubre de el año 1877. INDALICIO GAETE.
Vista: El defensor de menores señor MIRA, aprueba la autorización pedida por don JOSE L. MUÑOZ, marido de doña PILAR PASCUAL, para pedir un préstamo por 400 pesos, hipotecando la parte que su esposa posee junto a su madre, y dos hermanos de la casa Nº 17 de la calle de Nataniel de esta ciudad. Octubre 20 de 1877. El juez MUNITA aprueba lo pedido. Conforme con su original Santiago 29 de octubre de 1877. ELIODORO MARDONES.
- Nº 40 FS. 564 a 564v.
Vista: El defensor general de menores señor MIRA, aprueba la solicitud de autorización que hizo doña CARMEN PONCE para pedir préstamos 1.100 pesos con hipoteca de una casa Nº 16 en la calle de Egaña. En diciembre 6 de 1877, el juez señor MUNITA, aprueba la solicitud. Conforme con su original, Santiago diciembre 10 de 1877. ELEODORO MARDONES.
- Nº 41 FS. 565 a 566v.
Autorización, La señora SANTOS VARAS viuda de don JOSE JOAQUIN HERRERA pide autorización para vender a don ANGEL SASSI los bienes dejados por su esposo, provenientes de una herencia del abuelo de éste, don NICOLAS HERRERA. la solicitud es aprobada por el juzgado de la subdelegación 14 del Arrenal, en Santiago, septiembre 12 de 1877. Firma: RODRIGUEZ. Conforme con su original, Septiembre 14 de 1877. CESAREO HERRERA.
- Nº 42 FS. 567
Santiago, diciembre 15 de 1877. Se autoriza a don ALEJANDRO CARRASCO ALBANO para que enajene una casa de su esposa doña TERESA ECHAURREN. Firma: ERRAZURIZ. Conforme con su original, Santiago, diciembre 17 de 1877. INDALICIO GAETE.
- Nº 43 FS. 568 a 568v.
Poder Especial. En Puerto Montt, a 18 de junio de 1877. De don WENCESLAO LARRAIN a don JOSE BENITO FERNANDEZ, vecino de Santiago. Firman: Testigos: JOSE CIRILO OJEDA; LIBORIO DIAZ; W. LARRAIN; FELIPE LAINEZ, Notario.
- Nº 44 FS. 569
Certifico, Santiago 1 de agosto de el año 1877. El convento de la Recoleta Dominica certifica que por documento del superior de la Orden, fue designado el Reverendo Padre don VICENTE VILLALOBOS como Prior de esa Comunidad. Firma: Fr. PEDRO CESLAO VASQUEZ, Secretario
- Nº 45 FS. 570
Mandato especial. Valparaíso 14 de diciembre de 1877. Ante el Notario el señor JULIO CESAR ESCALA, don JOSE SANTOS ROVDALI otorgó poder a don TEODORO FREUNDENBURG, con los testigos: JUAN USAVEAGA y JUAN EVANGELISTA DIAZ

INDICE DE MATERIAS TOMO 570

	FOJAS
ACTA DE REMATE	231V.
ADJUDICACION	13
ADJUDICACION	192
ADJUDICACION	202V.
ADJUDICACION	226V.
ADJUDICACION	234V.
ADJUDICACION	24V.
ADJUDICACION	263
ADJUDICACION	278V.
ADJUDICACION	352V.
ADJUDICACION	365
ADJUDICACION	376
ADJUDICACION	396V.
ADJUDICACION	434
AMPLIACION DE PODER	333
ARBITRAJE	222
ARRENDAMIENTO	105
ARRENDAMIENTO	117V.
ARRENDAMIENTO	136
ARRENDAMIENTO	175
ARRENDAMIENTO	194V.
ARRENDAMIENTO	19
ARRENDAMIENTO	207
ARRENDAMIENTO	212V.
ARRENDAMIENTO	255V.
ARRENDAMIENTO	332
ARRENDAMIENTO	338
ARRENDAMIENTO	407
ARRENDAMIENTO	432
ARRENDAMIENTO	55
ARRENDAMIENTO	68
AUTORIZACION	425V.
CANCELACION	100V.
CANCELACION	103V.
CANCELACION	109V.
CANCELACION	110
CANCELACION	120
CANCELACION	130
CANCELACION	147V.
CANCELACION	149V.
CANCELACION	150
CANCELACION	153
CANCELACION	156
CANCELACION	156V.
CANCELACION	156V.
CANCELACION	162V.
CANCELACION	165
CANCELACION	167V.
CANCELACION	177
CANCELACION	179V.
CANCELACION	180

CANCELACION	186
CANCELACION	192
CANCELACION	209V.
CANCELACION	21
CANCELACION	210
CANCELACION	210V.
CANCELACION	211
CANCELACION	214
CANCELACION	218V.
CANCELACION	222
CANCELACION	223V.
CANCELACION	226V.
CANCELACION	24
CANCELACION	257
CANCELACION	257V.
CANCELACION	258V.
CANCELACION	259V.
CANCELACION	270
CANCELACION	296
CANCELACION	308
CANCELACION	316V.
CANCELACION	31V.
CANCELACION	322
CANCELACION	323
CANCELACION	326
CANCELACION	329V.
CANCELACION	33V.
CANCELACION	330V.
CANCELACION	335
CANCELACION	336
CANCELACION	34
CANCELACION	356V.
CANCELACION	362
CANCELACION	364
CANCELACION	365
CANCELACION	372
CANCELACION	375
CANCELACION	379
CANCELACION	38
CANCELACION	382
CANCELACION	382V.
CANCELACION	384
CANCELACION	387
CANCELACION	390
CANCELACION	397V.
CANCELACION	404
CANCELACION	428
CANCELACION	433
CANCELACION	437V.
CANCELACION	44V.
CANCELACION	46V.
CANCELACION	59
CANCELACION	59V.
CANCELACION	61V.
CANCELACION	62
CANCELACION	66
CANCELACION	74
CANCELACION	76

CANCELACION	83
CANCELACION	9
CANCELACION	90V.
CANCELACION	91
CANCELACION DE CENSO	250
CANCELACION DE CENSO	286
CANCELACION DE CURATELA	266V.
CANCELACION DE FIANZA	98V.
CANCELACION DE HIPOTECA	320
CANCELACION DE HIPOTECA	323
CANCELACION DE HIPOTECA	441
CANCELACION Y ARRENDAMIENTO	107
CANCELACION Y LASTO	113
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	402V.
CARTA DE LASTO	195V.
CESION	77V.
CESION DE DERECHOS	103V.
CESION DE DERECHOS	107V.
CESION DE DERECHOS	114V.
CESION DE DERECHOS	119V.
CESION DE DERECHOS	176V.
CESION DE DERECHOS	181
CESION DE DERECHOS	191V.
CESION DE DERECHOS	215V.
CESION DE DERECHOS	22V.
CESION DE DERECHOS	248V.
CESION DE DERECHOS	314V.
CESION DE DERECHOS	315
CESION DE DERECHOS	336
CESION DE DERECHOS	37
CESION DE DERECHOS	378V.
CESION DE DERECHOS	388V.
CESION DE DERECHOS	405
CESION DE DERECHOS	411
CESION DE DERECHOS	418
CESION DE DERECHOS	48V.
CESION DE DERECHOS	58V.
CESION DE DERECHOS	58V.
CESION DE DERECHOS	76V.
CESION DE DERECHOS	8
CESION DE DERECHOS	91
COMPRAVENTA	101
COMPRAVENTA	10V.
COMPRAVENTA	110
COMPRAVENTA	119
COMPRAVENTA	130
COMPRAVENTA	137V.
COMPRAVENTA	142V.
COMPRAVENTA	144
COMPRAVENTA	164V.
COMPRAVENTA	166
COMPRAVENTA	175
COMPRAVENTA	18
COMPRAVENTA	187
COMPRAVENTA	189V.
COMPRAVENTA	200V.
COMPRAVENTA	221V.
COMPRAVENTA	239

COMPRAVENTA	254V.
COMPRAVENTA	256V.
COMPRAVENTA	277
COMPRAVENTA	282
COMPRAVENTA	284
COMPRAVENTA	287
COMPRAVENTA	290
COMPRAVENTA	298
COMPRAVENTA	29V.
COMPRAVENTA	301V.
COMPRAVENTA	306V.
COMPRAVENTA	312
COMPRAVENTA	315V.
COMPRAVENTA	321V.
COMPRAVENTA	328V.
COMPRAVENTA	331V.
COMPRAVENTA	374
COMPRAVENTA	381
COMPRAVENTA	393
COMPRAVENTA	400
COMPRAVENTA	405V.
COMPRAVENTA	420V.
COMPRAVENTA	422
COMPRAVENTA	422V.
COMPRAVENTA	441
COMPRAVENTA	57
COMPRAVENTA	63V.
COMPRAVENTA	71
COMPRAVENTA	72
COMPRAVENTA	75V.
COMPRAVENTA	78V.
COMPRAVENTA	79V.
COMPRAVENTA	81
COMPRAVENTA	89
COMPRAVENTA	91V.
COMPRAVENTA	98
COMPROMISO	102
COMPROMISO	160V.
COMPROMISO	273
COMPROMISO	296V.
COMPROMISO	310V.
COMPROMISO	313V.
COMPROMISO	313V.
COMPROMISO	326V.
COMPROMISO	336V.
COMPROMISO	340
COMPROMISO	367V.
COMPROMISO	389
COMPROMISO	395
COMPROMISO	408V.
COMPROMISO	51
CONVENIO	126
CONVENIO	155
CONVENIO	157V.
CONVENIO	190V.
CONVENIO	196V.
CONVENIO	231
CONVENIO	260V.

CONVENIO	281
CONVENIO	281V.
CONVENIO	3
CONVENIO	302
CONVENIO	324
CONVENIO	371V.
CONVENIO	378
CONVENIO	72
CONVENIO	84V.
CONVENIO Y FIANZA	430
COPIA DE DOCUMENTO	418V.
COPIA DE DOCUMENTO PRIVADO	429V.
COMPROMISO	193
DECLARACION	114
DECLARACION	118
DECLARACION	122
DECLARACION	257
DECLARACION	323V.
DECLARACION	394
DECLARACION Y CANCELACION	137
DECLARACION Y CONVENIO	111
DECLARACION Y CONVENIO	132
DELEGACION DE PODER	84
DISCERNIMIENTO	117
DISCERNIMIENTO	145
DISCERNIMIENTO	151V.
DISCERNIMIENTO	178V.
DISCERNIMIENTO	182
DISCERNIMIENTO	184
DISCERNIMIENTO	187
DISCERNIMIENTO	197V.
DISCERNIMIENTO	223
DISCERNIMIENTO	24
DISCERNIMIENTO	265V.
DISCERNIMIENTO	267
DISCERNIMIENTO	272
DISCERNIMIENTO	272
DISCERNIMIENTO	276V.
DISCERNIMIENTO	281
DISCERNIMIENTO	292V.
DISCERNIMIENTO	293
DISCERNIMIENTO	304V.
DISCERNIMIENTO	306V.
DISCERNIMIENTO	308V.
DISCERNIMIENTO	31
DISCERNIMIENTO	311
DISCERNIMIENTO	317V.
DISCERNIMIENTO	329V.
DISCERNIMIENTO	367
DISCERNIMIENTO	380
DISCERNIMIENTO	399
DISCERNIMIENTO	399
DISCERNIMIENTO	404V.
DISCERNIMIENTO	405V.
DISCERNIMIENTO	406V.
DISCERNIMIENTO	415V.
DISCERNIMIENTO	426
DISCERNIMIENTO	426V.

DISCERNIMIENTO	87V.
DISOLUCION DE SOCIEDAD	187
DISOLUCION DE SOCIEDAD	261
DISOLUCION DE SOCIEDAD	269
DISOLUCION DE SOCIEDAD	390V.
DIVISION DE FUNDO	41
DONACION	285V.
DONACION	28V.
DONACION	378V.
DONACION	399V.
DONACION	75
EX-VINCULACION	219V.
FIANZA	116V.
FIANZA	151
FIANZA	215
FIANZA	293V.
FIANZA	4V.
FIANZA	5
FIANZA	5
FIANZA	7
FIANZA	86
FIANZA	96V.
FIANZA DE CARCEL SEGURA	223
FIANZA DE CARCEL SEGURA	266
FIANZA DE CARCEL SEGURA	268V.
FIANZA DE CARCEL SEGURA	270
FIANZA DE CARCEL SEGURA	431
FIANZA Y LIBERACION DE HIPOTECA	20
HABILITACION	7V.
HIJUELACION DE FUNDO	229V.
HIPOTECA	21
HIPOTECA	253
HIPOTECA	317
HIPOTECA	46V.
IGUALA	135V.
IGUALA	191
IGUALA	392
IGUALA	97
IMPOSICION DE CAPELLANIA	133V.
IMPOSICION DE CAPELLANIA	237V.
IMPOSICION DE CAPELLANIA	287V.
IMPOSICION DE CAPELLANIA	370
LIBERACION DE HIPOTECA	107V.
MUTUO	101V.
MUTUO	104
MUTUO	108V.
MUTUO	115
MUTUO	120V.
MUTUO	133
MUTUO	140
MUTUO	151
MUTUO	159V.
MUTUO	161V.
MUTUO	162
MUTUO	165V.
MUTUO	175V.
MUTUO	185
MUTUO	185V.

MUTUO	199V.
MUTUO	1V.
MUTUO	209
MUTUO	209V.
MUTUO	212
MUTUO	214V.
MUTUO	228V.
MUTUO	22V.
MUTUO	232V.
MUTUO	240
MUTUO	248
MUTUO	259
MUTUO	260
MUTUO	261V.
MUTUO	268
MUTUO	269V.
MUTUO	272V.
MUTUO	278
MUTUO	27V.
MUTUO	280
MUTUO	289
MUTUO	294V.
MUTUO	299V.
MUTUO	300
MUTUO	300V.
MUTUO	301
MUTUO	307V.
MUTUO	311
MUTUO	312V.
MUTUO	319V.
MUTUO	325V.
MUTUO	326
MUTUO	327V.
MUTUO	330
MUTUO	332V.
MUTUO	334
MUTUO	335V.
MUTUO	33V.
MUTUO	363
MUTUO	367V.
MUTUO	369V.
MUTUO	36V.
MUTUO	375V.
MUTUO	380
MUTUO	381
MUTUO	383
MUTUO	384V.
MUTUO	387
MUTUO	396
MUTUO	404V.
MUTUO	406
MUTUO	411V.
MUTUO	412
MUTUO	417
MUTUO	425
MUTUO	428V.
MUTUO	438V.
MUTUO	440

MUTUO	440V.
MUTUO	5V.
MUTUO	64V.
MUTUO	69
MUTUO	6V.
MUTUO	74
MUTUO	82V.
MUTUO	87V.
MUTUO	93V.
OBLIGACION	230V.
PARTICION	177V.
PARTICION	244V.
PODER ESPECIAL	109
PODER ESPECIAL	1
PODER ESPECIAL	10
PODER ESPECIAL	105V.
PODER ESPECIAL	113V.
PODER ESPECIAL	116
PODER ESPECIAL	11V.
PODER ESPECIAL	12
PODER ESPECIAL	121
PODER ESPECIAL	121
PODER ESPECIAL	126V.
PODER ESPECIAL	128
PODER ESPECIAL	128V.
PODER ESPECIAL	129
PODER ESPECIAL	131V.
PODER ESPECIAL	135
PODER ESPECIAL	140
PODER ESPECIAL	140V.
PODER ESPECIAL	141
PODER ESPECIAL	141V.
PODER ESPECIAL	148
PODER ESPECIAL	149V.
PODER ESPECIAL	150V.
PODER ESPECIAL	153
PODER ESPECIAL	157
PODER ESPECIAL	157
PODER ESPECIAL	179
PODER ESPECIAL	180
PODER ESPECIAL	181V.
PODER ESPECIAL	193V.
PODER ESPECIAL	194
PODER ESPECIAL	196
PODER ESPECIAL	196V.
PODER ESPECIAL	197V.
PODER ESPECIAL	198
PODER ESPECIAL	1V.
PODER ESPECIAL	2
PODER ESPECIAL	200
PODER ESPECIAL	208V.
PODER ESPECIAL	20V.
PODER ESPECIAL	211
PODER ESPECIAL	212V.
PODER ESPECIAL	213
PODER ESPECIAL	22
PODER ESPECIAL	224
PODER ESPECIAL	224V.

PODER ESPECIAL	225
PODER ESPECIAL	227V.
PODER ESPECIAL	228
PODER ESPECIAL	229
PODER ESPECIAL	23
PODER ESPECIAL	143V.
PODER ESPECIAL	232V.
PODER ESPECIAL	233
PODER ESPECIAL	233V.
PODER ESPECIAL	234
PODER ESPECIAL	283V.
PODER ESPECIAL	238V.
PODER ESPECIAL	238V.
PODER ESPECIAL	23V.
PODER ESPECIAL	247
PODER ESPECIAL	248
PODER ESPECIAL	251V.
PODER ESPECIAL	252
PODER ESPECIAL	258
PODER ESPECIAL	262V.
PODER ESPECIAL	266
PODER ESPECIAL	267
PODER ESPECIAL	276
PODER ESPECIAL	276
PODER ESPECIAL	278V.
PODER ESPECIAL	28V.
PODER ESPECIAL	291V.
PODER ESPECIAL	295
PODER ESPECIAL	295V.
PODER ESPECIAL	295V.
PODER ESPECIAL	298V.
PODER ESPECIAL	305V.
PODER ESPECIAL	309V.
PODER ESPECIAL	30V.
PODER ESPECIAL	313
PODER ESPECIAL	319
PODER ESPECIAL	322V.
PODER ESPECIAL	330V.
PODER ESPECIAL	331
PODER ESPECIAL	333V.
PODER ESPECIAL	334V.
PODER ESPECIAL	341V.
PODER ESPECIAL	34V.
PODER ESPECIAL	35
PODER ESPECIAL	352
PODER ESPECIAL	352
PODER ESPECIAL	354V.
PODER ESPECIAL	357
PODER ESPECIAL	35V.
PODER ESPECIAL	36
PODER ESPECIAL	360V.
PODER ESPECIAL	362V.
PODER ESPECIAL	363
PODER ESPECIAL	366V.
PODER ESPECIAL	372V.
PODER ESPECIAL	374V.
PODER ESPECIAL	379V.
PODER ESPECIAL	383V.

PODER ESPECIAL	386
PODER ESPECIAL	386V.
PODER ESPECIAL	388
PODER ESPECIAL	39V.
PODER ESPECIAL	410V.
PODER ESPECIAL	410V.
PODER ESPECIAL	415V.
PODER ESPECIAL	416
PODER ESPECIAL	417V.
PODER ESPECIAL	421
PODER ESPECIAL	423
PODER ESPECIAL	423V.
PODER ESPECIAL	427
PODER ESPECIAL	428
PODER ESPECIAL	430V.
PODER ESPECIAL	431
PODER ESPECIAL	433
PODER ESPECIAL	433V.
PODER ESPECIAL	438
PODER ESPECIAL	438
PODER ESPECIAL	439
PODER ESPECIAL	439V.
PODER ESPECIAL	440V.
PODER ESPECIAL	48
PODER ESPECIAL	49
PODER ESPECIAL	50V.
PODER ESPECIAL	55V.
PODER ESPECIAL	57V.
PODER ESPECIAL	58
PODER ESPECIAL	6
PODER ESPECIAL	60
PODER ESPECIAL	65V.
PODER ESPECIAL	67
PODER ESPECIAL	68V.
PODER ESPECIAL	69V.
PODER ESPECIAL	86
PODER ESPECIAL	89V.
PODER ESPECIAL	90
PODER ESPECIAL	92V.
PODER ESPECIAL	93
PODER ESPECIAL	94V.
PODER ESPECIAL	99
PODER ESPECIAL	65
PODER GENERAL	111V.
PODER GENERAL	127
PODER GENERAL	12V.
PODER GENERAL	142
PODER GENERAL	148V.
PODER GENERAL	152
PODER GENERAL	154
PODER GENERAL	154V.
PODER GENERAL	183V.
PODER GENERAL	213V.
PODER GENERAL	225V.
PODER GENERAL	291
PODER GENERAL	299
PODER GENERAL	308V.
PODER GENERAL	309V.

PODER GENERAL	317V.
PODER GENERAL	341
PODER GENERAL	351
PODER GENERAL	355
PODER GENERAL	360V.
PODER GENERAL	371
PODER GENERAL	384V.
PODER GENERAL	38V.
PODER GENERAL	402
PODER GENERAL	413
PODER GENERAL	436V.
PODER GENERAL	63
PODER GENERAL	82
PODER GENERAL	8V.
PODER GENERAL	8V.
PODER GENERAL	95
PRENDA	285
PRENDA	427V.
PROMESA DE VENTA	129V.
PROMESA DE VENTA	142
PROMESA DE VENTA	230V.
PROMESA DE VENTA	267V.
PROMESA DE VENTA	96
PRORROGA	21V.
PRORROGA	373V.
PRORROGA DE ARRENDAMIENTO	93
PRORROGA DE ARRENDAMIENTO	29
PRORROGA DE ARRENDAMIENTO	294
PROTESTA	184V.
RATIFICACION	28
RATIFICACION Y FIANZA	112V.
RECIBO	105
RECIBO	106
RECIBO	106V.
RECIBO	122
RECIBO	164
RECIBO	199
RECIBO	205
RECIBO	206
RECIBO	206V.
RECIBO	225V.
RECIBO	252V.
RECIBO	255
RECIBO	35V.
RECIBO	38
RECIBO	402
RECIBO	402V.
RECIBO	407
RECIBO	416V.
RECIBO	50
RECIBO	62V.
RECIBO	88V.
RECIBO	95V.
RECIBO DE LEGADO	17V.
RECIBO DE LEGADO	311V.
RECIBO Y CANCELACION	328
RECIBO Y PRORROGA	297V.
RECONOCIMIENTO DE HIJA NATURAL	144

RECONOCIMIENTO DE HIJOS	56
REMATE	122V.
REMATE	145
REMATE	168
REMATE	170
REMATE	182
REMATE	201V.
REMATE	215V.
REMATE	235V.
REMATE	241
REMATE	303V.
REMATE	31V.
REMATE	424
RENUNCIA	7
RENUNCIA DE PREFERENCIA	431V.
RESCISION DE ARRENDAMIENTO	249V.
RESCISION DE ARRENDAMIENTO	194V.
REVOCACION DE PODER	372
SEPARACION DE SOCIEDAD	44
SOCIEDAD	244
SOCIEDAD	70
SOCIEDAD DE TALLERES	342
TESTAMENTO	100
TESTAMENTO	159
TESTAMENTO	15V.
TESTAMENTO	198V.
TESTAMENTO	271
TESTAMENTO	271V.
TESTAMENTO	293
TESTAMENTO	321
TESTAMENTO	357
TESTAMENTO	394
TESTAMENTO	414V.
TESTAMENTO	43
TESTAMENTO	45
TESTAMENTO	86V.
TESTAMENTO	88
TESTAMENTO	99V.
TRANSACCION	138V.
TRANSACCION	355V.

INDICE DE PERSONAS NATURALES TOMO 570

FOJAS

ABALOS MARIA	380V.
ABALOS PAULA	326
ABARCA ELEUTERIO	343
ABASOLO ALEJANDRO	84
ABASOLO RAMON	428
ABATE JOSE	93V.
ABIGO JUAN	343
ABILAR MARIA DE LOS SANTOS	278
ABREU ARTURO	342V.
ACEITUNO JOSE GREGORIO	235V.
ACEVEDO FRANCISCO	406V.
ACEVEDO PEDRO	405V.
ACEVEDO RAMON MARIA	149V.
ACEVEDO SANTIAGO	342V.
ACEVEDO SANTIAGO	406V.
ACOSTA VALDENEGRO BARTOLA	97
ACOSTA VALDENEGRO MARIA	97
ACUÑA SANTIAGO	301V.
ACHURRA JOSE MIGUEL	359
ADRIASOLA JOAQUIN	342
AGNANER JUAN	105
AGUILA ABELINO	424
AGUILA ALBINO	272
AGUILA AVELINO	111
AGUILA AVELINO	425V.
AGUILA CONTRERAS ANDRES	272
AGUILA CONTRERAS MARIA AMALIA	272
AGUILA CONTRERAS REGINA	272
AGUILA CONTRERAS ROSA LUISA	272
AGUILA JOSE	342
AGUILA SILVA ALBINO	272
AGUILA SILVA AURORA DEL CARMEN	272
AGUILA SILVA JULIO ENRIQUE	272
AGUILA SILVA MARIA DEL CARMEN	272
AGUILERA DE VALDERRAMA JUANA	227
AGUINAGA MATT A ALFREDO	197V.
AGUINAGA MATT A ALFREDO	21V.
AGUINAGA MATT A MARIA MERCEDES	197V.
AGUINAGA MATT A MARIA MERCEDES	21V.
AGUIRRE	320
AGUIRRE JOSE A.	149V.
AGUIRRE JOSE ANTONIO	133V.
AGUIRRE JOSE GREGORIO	35
AGUIRRE JOSE JOAQUIN	7V.
AGUIRRE JOSE JOAQUIN	7V.
AGUIRRE ONOFRE	79
AHUMADA CARMEN	420V.

AHUMADA EMILIO	374
AHUMADA J. ROMULO	395V.
AHUMADA JOSE DOMINGO	343
AHUMADA MARIA ENGRACIA	420V.
AHUMADA NOLBERTO	342
AHUMADA RUFINO	374
AHUMADA SANTOS	420V.
ALAMOS FELIPE	144
ALAMOS JOSE RAMON	143
ALAMOS SOTO JOSE LUIS	144
ALARCON ENRIQUE	108
ALCAINOS DIONISIO	88
ALCAINOS EDESIO	88V.
ALCALDE SALUSTIO	211
ALCANTARA GERONIMO	343
ALCERRECA AGUSTIN ANTONIO	249
ALCORTA FEDERICO	132
ALDAI ANDRES	212V.
ALDAI MATEA	212V.
ALDAY ANDRES	212V.
ALDAY ANDRES	341
ALDAY DE UGALDE RAMONA	392
ALDAY MATEA	212V.
ALDAY MATEA	341
ALDAY RAMONA	212V.
ALDAY RAMONA	228
ALDUNATE DE WAUGH ROSAURA	209
ALESSIO MIGUEL	193
ALESSIO MIGUEL GUILLERMO	193
ALESSIO TERESA LUISA	193
ALFARO CARMEN	84
ALFARO MANUEL	214
ALFARO MANUEL	214V.
ALFARO ROSARIO	247
ALIAGA FRANCISCO	132
ALIAGA FRANCISCO	114V.
ALIAGA FRANCISCO	206V.
ALIAGA FRANCISCO	227
ALIAGA FRANCISCO	294
ALIAGA FRANCISCO	294V.
ALIAGA OLIVARES RAMON	270
ALMAZAN JOSE RAMON	425V.
ALMEIDA MIGUEL	311
ALMIRON DE PALACIOS MANUELA	323V.
ALTAMIRANO FRANCISCO	47V.
ALVAREZ DANIEL	132
ALVAREZ DANIEL	133V.
ALVAREZ DANIEL	147V.
ALVAREZ DANIEL	2
ALVAREZ DANIEL	210V.
ALVAREZ DANIEL	222
ALVAREZ DANIEL	245
ALVAREZ DANIEL	249
ALVAREZ DANIEL	252V.

ALVAREZ DANIEL	25V.
ALVAREZ DANIEL	272V.
ALVAREZ DANIEL	308
ALVAREZ DANIEL	323
ALVAREZ DANIEL	382
ALVAREZ DANIEL	61V.
ALVAREZ DANIEL	97
ALVAREZ DONOSO LAURA ROSA	184
ALVAREZ DONOSO LUIS	184
ALVAREZ DONOSO MATILDE	184
ALVAREZ DONOSO MERCEDES ANTONIA	184
ALVAREZ DONOSO RAMON	184
ALVAREZ JERTRUDIS	399V.
ALVAREZ JERTRUDIS	370
ALVAREZ JOSE RAMON	184
ALVAREZ LORENZO	247
ALVAREZ LUIS	121V.
ALVAREZ MICAELA	86
ALVAREZ MIGUEL SEGUNDO	343
ALZERRECA AGUSTIN ANTONIO	379
ALZERRECA AGUSTIN ANTONIO	252V.
ALLENDES ADELAIDA	436V.
ALLENDES AMBROSIO	119
ALLENDES CARMEN	55V.
ALLENDES EUGENIA	367V.
ALLENDES EULOGIO	186
ALLENDES EULOGIO	29
ALLENDES EULOJIO	312
ALLENDES JOAQUIN	297V.
ALLENDES JOSE DEL CARMEN	50V.
ALLENDES JOSE DEL CARMEN	55V.
ALLENDES JUAN FRANCISCO	48
ALLENDES MERCEDES	50V.
ALLENDES PEDRO SEGUNDO	436V.
ALLENDES PEDRO SEGUNDO	311V.
ALLENDES RAFAEL	436V.
AMARAL BRUNO	129V.
AMSTRONG DIEGO	112
AMUNATEGUI	220
AMUNATEGUI	366V.
AMUNATEGUI GREGORIO VICTOR	219
AMUNATEGUI GREGORIO VICTOR	180V.
ANDONAEGUI ALEJANDRO	440
ANDRADE DE SERRANO ANTONIA	119
ANGULO TORIBIO	372
ANSON JOSE	42V.
ARACENA DE PAREJA JUANA	331
ARACENA PEDRO JOSE	316
ARAILLON JUAN D.	245
ARAMIS ANGEL CUSTODIO	343
ARAMIS RAFAEL	31V.
ARAMIS RAFAEL	235V.
ARANCIBIA BERNARDO	343
ARANCIBIA HERMOJENES	342

ARANEDA ANTONIO	144
ARANEDA MARIA DEL CARMEN	144
ARANEDA MATEA	410V.
ARANGUEZ JOSE	247
ARANGUEZ PEDRO	143
ARANGUEZ PEDRO	144
ARANGUIZ FONTECILLA	366V.
ARANGUIZ FONTECILLA	428V.
ARANGUIZ FONTECILLA	441
ARANGUIZ FONTECILLA MELCHOR	370V.
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	373V.
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	259V.
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	20
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	150
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	314V.
ARANGUIZ FONTECILLA RAMON	38
ARANGUIZ JOSEFA	23
ARANGUIZ JUAN	23
ARANGUIZ TEREZA	23
ARAOS BASILIO E.	86
ARAOS JERONIMO	186
ARAVENA ADOLFO	342
ARAVENA AGUSTIN	363
ARAVENA CARLOS	363
ARAVENA CORNELIO	363
ARAVENA MARTIN	55V.
ARAYA ARTEMON	387V.
ARAYA CAVIERES ANTONIO	390
ARAYA CAVIERES ANTONIO	384V.
ARAYA CAVIERES ANTONIO	230V.
ARAYA CORSINO	12V.
ARAYA DE SILVA MARIA	189V.
ARAYA JUAN BAUTISTA	221V.
ARAYA JUAN ESTEBAN	343
ARAYA RAMON	140
ARAYA SEBASTIAN	129V.
ARAYA TOMAS	343
ARCE DOMINGO	294
ARCE DOMINGO	438V.
ARCE JOSE	343
ARCE PEDRO	343
ARELLANO JERONIMO	336V.
ARELLANO JOSE MANUEL	11V.
ARELLANO JOSE MANUEL	362V.
ARELLANO JOSE MANUEL	88V.
ARELLANO JOSE MARIA	150
ARELLANO LIRA JOSE RAMON	406
ARELLANO PASCUALA	115
AREVALO ANTONIA	65V.
ARGOMEDO JOSE MARIA	84V.
ARGUELLES DE DAVILA CEFERINA	225
ARGUELLES MXIMO ANGEL	225
ARIAS ISMAEL	343
ARIAS RAMON ANTONIO	164

ARIAS RAMON ANTONIO	402V.
ARIAS TOLEDO JOSE	343
ARIS DOMINGO ANTONIO	24V.
ARIZTIA DE BEZANILLA LUISA	112V.
ARIZTIA DE BEZANILLA LUISA	439V.
ARMAS JESUS	45V.
ARMAS MALAQUIAS	25V.
ARMAZA JOSE MANUEL	330V.
ARMAZAN JOSE RAMON	424V.
ARMIJO TOMAS	13V.
ARNOLD MAURICIO	192
ARRATE BERNARDINO	195V.
ARRATE BERNARDO	13V.
ARRATE JESUS BRUNO	195V.
ARRATE JOSE MIGUEL	13
ARRATE LARRAIN FELIX	13
ARRATE LARRAIN MIGUEL	13
ARRATE JUAN	439
ARREDONDO AGUSTIN	342V.
ARREDONDO ANTONIO	133V.
ARREDONDO LUCIANO	105
ARREDONDO LUCIANO	133V.
ARREDONDO LUCIANO	64V.
ARREDONDO MARCOS	133V.
ARREDONDO MIGUEL	343
ARREDONDO RAMON	34
ARREDONDO SANTIAGO	69V.
ARRIAGADA DANIEL	83
ARRIAGADA FRANCISCA	268
ARRIAGADA FRANCISCO	135
ARRIAGADA FRANCISCO	136
ARRIAGADA FRANCISCO	23
ARRIAGADA JOSE MARIA	10
ARRIAGADA JOSE MARIA	10
ARRIAGADA LUIS ANTONIO	268
ARRIAGADA MANUEL	58V.
ARRIAGADA MANUEL	59
ARRIAGADA RAMON RAFAEL	10
ARRIAGADA VICTOR	58V.
ARRIAGADA VICTOR	59
ARRIAZA JUAN	343
ARTEAGA ISABEL	45
ARTEAGA SERVANDO	44
ARVELLO BENIGNO	206V.
ARVELLO FERNANDO	206V.
ARZENO JUAN B.	203V.
ASALGADO ESCOBAR AURELIA	223
ASALGADO ESCOBAR DELFINA	223
ASALGADO ESCOBAR FRANCISCO	223
ASALGADO ESCOBAR JUANA ORTENCIA	223
ASALGADO ESCOBAR LUISA	223
ASALGADO ESCOBAR ONOFRE	223
ASALGADO ESCOBAR RICARDO	223
ASALGADO ESCOBAR ROSARIO	223

ASQUET JUAN JOSE	151V.
ASQUET JUAN JOSE	152
ASTABURRUAGA JOSE	76V.
ASTORGA DE ALLENDES JUANA	436V.
ASTORGA DE ALLENDES JUANA	272V.
ASTORGA DE ALLENDES JUANA	311V.
ASTORGA GREGORIO	221V.
ASTORGA MIGUEL	210
ASTUDILLO JOSE MARIA	21V.
ASTUDILLO PASCUAL	180
AVARIA BENJAMIN	178
AVENDAÑO FRANCISCO	342V.
AVILA ALCIDES	415
AVILA CALIXTO	90V.
AVILA FRANCISCO JAVIER	343
AVILA JOSE MARIA	342
AVILA MANUEL	384V.
AVILA MATEO	247
AVILA MATEO	248
AVILAMATEO	252
AVILA MATEO	283V.
AYALA LORENZA	166
AYALA MICAELA	166
AYALA RAMON	343
AYALA RAMON	342V.
AYALA RUFINA DEL CARMEN	166
AZOCAR JOSE PROTARIO	233V.
AZOCAR MANUELA	213V.
AZOCAR PEDRO	227V.
BADILLA JOSE	189V.
BADILLA JOSE	247
BAEZA ADELA	433V.
BAEZA GUILLERMO	438
BAEZA JERTRUDIS	284V.
BAEZA MARGARITA	320
BAEZA RIESCO DOMINGO	41
BALBONTIN R.	430
BALMACEDA FERNANDEZ MARIA MERCEDES	51
BALMACEDA JOSE DANIEL	365
BALMACEDA JOSE DANIEL	51
BALMACEDA JOSE ELIAS	365
BALMACEDA JOSE ELIAS	51
BALMACEDA JOSE EXEQUIEL	401
BALMACEDA JOSE EXEQUIEL	51
BALMACEDA JOSE MANUEL	111V.
BALMACEDA JOSE MANUEL	206V.
BALMACEDA JOSE MANUEL	243V.
BALMACEDA JOSE MANUEL	51
BALMACEDA JOSE MARIA	51
BALMACEDA JOSE RAFAEL	41V.
BALMACEDA JOSE RAFAEL	51
BALMACEDA JOSE RAFAEL	62V.
BALMACEDA JOSE RAMON	401
BALMACEDA JOSE RAMON	51

BALMACEDA JOSE VICENTE	51
BALMACEDA MANUEL JOSE	111V.
BALMACEDA MANUEL JOSE	206V.
BALMACEDA MANUEL JOSE	229
BALMACEDA MANUEL JOSE	31V.
BALMACEDA MANUEL JOSE	365
BALMACEDA MANUEL JOSE	51
BALTIERRA SANTIAGO	35V.
BALTRA JORGE ANTONIO	319V.
BALLESTERO MANUEL EGIDIO	149V.
BANCHE JUAN EDUARDO	342V.
BARAHONA ANTONIA	395
BARAHONA HIPOLITO	221V.
BARAHONA JOSE MARIA	179
BARAHONA JOSE SANTOS	394V.
BARAHONA NOLBERTO	221V.
BARAHONA OLGUIN RAFAELA	394V.
BARAHONA OLGUIN ROSALIA	394V.
BARAHONA ZOILO JOSE	18V.
BARCELO JOSE MARIA	122V.
BARCELO JOSE MARIA	170
BARCELONA RICARDO	343
BARNARD FRANCISCO L.	93
BARRA CARLOS R.DE LA	140V.
BARRA DE VALDES CONCEPCIN	293
BARRA DIEGO DE LA	209V.
BARRA DIEGO DE LA	209V.
BARRA DIEGO DE LA	311
BARRA EDUARDO DE LA	434
BARRAINCA ROSALIA	262
BARRA JOSE MIGUEL DE LA	382V.
BARRA JUAN	336V.
BARRA JUAN DE LA	175V.
BARRA JUAN DE LA	76
BARRA MIGUEL DE LA	109
BARRA RAFAEL DE LA	293
BARREDO MANUEL	311
BARRENECHEA FRANCISCO	387V.
BARRERA DE FARIAS REGINA	114
BARRERA DE FARIAS REGINA	79V.
BARRIENTOS	167
BARRIGA JOSE MIGUEL SEGUNDO	379V.
BARRIL MERCEDES	311V.
BARRIOS CARMEN	169
BARROS DIEGO ANTONIO	157V.
BARROS GREZ DANIEL	215
BARROS LUCO JOSEFA	35
BARROS LUCO NICOLAS	363
BARROS LUCO RAMON	35
BARROS LUCO RAMON	363
BARROS PEDRO JOSE	157V.
BARTHELEMY JOSE	188
BARTHELEMY JOSE	389
BASAURE JOSEFA	313

BASAURE TOMAS	313
BASAURE VIDAL MERCEDES	258V.
BASCUÑAN	294V.
BASCUÑAN ALBERTO	43
BASCUÑAN AURELIO	43
BASCUÑAN CARLOS	43
BASCUÑAN ELADIO	43V.
BASCUÑAN FIDELA	43
BASCUÑAN FRANCISCO	43
BASCUÑAN GUERRERO JOSEFA	43
BASCUÑAN JOSEFA	43V.
BASCUÑAN WENCESLAO	43V.
BASCUÑAN ZURIDA	43
BASUALTO MARIA	189V.
BASY-GALUPI IGNACIO	42V.
BAUERLE JERMAN	281V.
BAUERLE LEONARDO	226
BEAUCHEF MANUEL	235
BECERRA LEANDRO	219V.
BECERRA LEANDRO	29
BECERRA LEANDRO	322V.
BECERRA LEANDRO	372V.
BECERRA LEANDRO	60
BELTRAN	221
BELLO POLO	284
BENAVENTE DIONISIO	425
BENAVENTE DIONISIO	425V.
BENHAM GUILLERMO	181
BENHAM GUILLERMO	285V.
BENHAM GUILLERMO	378V.
BENHAM GUILLERMO	427V.
BENHAM GUILLERMO	75
BENITEZ JOSE	343
BENITEZ JOSE AGUSTIN	58
BERMUDEZ JOSE ANTONIO	328V.
BERNALES	220
BERNALES CONCEPCION	296V.
BERNALES FRANCISCO	63
BERNALES FRANCISCO A.	265V.
BERNALES FRANCISCO E.	296V.
BERNALES JOSE	296V.
BERRIOS IDELFONSA	331V.
BERRIOS IDELFONSA	10V.
BERRIOS JERARDO	342
BERRIOS JUANA	10V.
BERRIOS JUANA	71
BERRIOS JUANA MARIA	331V.
BERRIOS MANUELA	237
BERRIOS MARTIN	10V.
BERRIOS MARTIN	331V.
BERRIOS PEDRO BAUTISTA	168
BERRIOS VENTURA	71
BERRIOS VENTURA	75V.
BEZA JOSE	411V.

BEZANILLA DOMINGO	324
BEZOAIN JERONIMO	107
BIEYTES GAVINO	418
BILBAO	300V.
BILBAO JOSE DEL CARMEN	232V.
BISQUERT CARMEN	294V.
BISQUERTT	431
BISQUERTT JOSE TIBURCIO	7
BISQUERTT JOSE TIBURCIO	5
BISQUERTT JOSE TIBURCIO	5V.
BIXIO LUIS	257V.
BIXIO LUIS	145
BIXIO LUIS	191V.
BLAKSLEY JUAN FRANCISCO	372
BLANCO LARRAIN FRANCISCO	342V.
BLANCO VIAL VENTURA	160V.
BLANCO VIEL VENTURA	145
BLEST FEDERICO	315
BLEST JOSE BENJAMIN	200V.
BOHLMANN MARTA ELISA	266
BORDALI JOSE SANTOS	390V.
BORJA COO FRANCISCA DE	50
BOULARD EUGENIO	307
BOULARD EUGENIO	317
BOUND CUORE CRISTOFORO	5V.
BOZA BELISARIO	230V.
BOZA BELISARIO	230V.
BOZA FRANCISCO	342V.
BOZA RUDECINDO	343
BRAVO BERNARDINA	159
BRAVO BERNARDO	342V.
BRAVO DIEGO	115V.
BRAVO FANTOVAL FERNANDO	334V.
BRAVO FEDERICO	7
BRAVO FRANCISCO	136V.
BRAVO FRANCISCO JAVIER	63V.
BRAVO NARCISO	71
BRAVO SANTIAGO	240V.
BRAVO TRISTAN	7
BRICEÑO ALFREDO	408V.
BRICEÑO CARMELA	408V.
BRICEÑO HILARION	294
BRICEÑO JOSE	304V.
BRICEÑO JOSE ANTONIO	145V.
BRICEÑO JOSE DOMINGO	159V.
BRICEÑO JOSE DOMINGO SEGUNDO	160
BRICEÑO JOSEFINA	404V.
BRICEÑO JOSEFINA	408V.
BRICEÑO JUAN	294
BRICEÑO JUAN	342V.
BRICEÑO LAURA	408V.
BRICEÑO LUIS	404V.
BRICEÑO LUIS	408V.
BRICEÑO MANUEL	404V.

BRICEÑO MANUEL	408V.
BRICEÑO MANUEL ANTONIO	233V.
BRICEÑO MANUEL ANTONIO	408V.
BRICEÑO MANUEL ANTONIO	76V.
BRICEÑO MERCEDES	278
BRICEÑO ROSA	408V.
BRICEÑO TOCORNAL ALFREDO	76V.
BRICEÑO TOCORNAL CARMEN	76V.
BRICEÑO TOCORNAL JOSEFINA	76V.
BRICEÑO TOCORNAL MANUEL	76V.
BRICEÑO TOCORNAL ROSA	76V.
BRICEÑO TOCORNAL SERVANDO	408V.
BRICEÑO TOCORNAL LUIS	76V.
BRIGNARDELLO SANTIAGO	130V.
BRIGNONE MANUEL	225V.
BRIONES FELIX	415V.
BRIONES MATIAS	210
BROWN DE OSSA MARIANA	381V.
BUCETA	265V.
BUDGE ROBERTO	105V.
BUDGE ROBERTO	110
BUDGE ROBERTO	435
BUDGE ROBERTO	68
BUENDIA JUAN	27
BULLET ALFREDO CARLOS LUIS	105
BURSCHEL AUGUSTO	36V.
BUSTAMANTE	272V.
BUSTAMANTE FRANCISCA	100
BUSTAMANTE JUANA	356V.
BUSTAMANTE JULIO	355V.
BUSTAMANTE MARIA	272V.
BUSTAMANTE MERCEDES	355V.
BUSTAMANTE PEDRO	355V.
BUSTAMANTE PEDRO PABLO	356
BUSTAMANTE PEDRO PABLO	76
BUSTAMANTE PEDRO PABLO	355
BUSTAMANTE RAMON	356V.
BUSTAMANTE VALDIVIESO JULIO	355
BUSTOS DE ESPIC FLORINDA	360V.
BUSTOS DE ESPIC FLORINDA	367V.
BUSTOS FLORINDA	305V.
BUSTOS FLORINDA	306V.
BUSTOS FRANKLIN	360V.
BUSTOS JUAN	360V.
CAAMAÑO CARMEN	191
CABALLERO CARMEN	294
CABALLERO RAMON	358
CABALLERO SAMIT NICANOR	67
CABALLERO SANTIAGO	343
CABELLO EULOGIO	342V.
CABELLO JOSE MERCEDES	101
CABELLO JOSE SANTOS	343
CABEROS MARIANA	372
CABRERA SALVADOR	49V.

CACERES EUGENIO	185
CACERES FELIPE B.	294V.
CACERES JUAN B.	343
CACERES JUAN EDUARDO	76V.
CACERES PEDRO	223V.
CACERES ROSARIO	364
CACERES ROSARIO	364V.
CACERES ZOILA ROSA	294V.
CADIZ CIRILO	134
CALDERON	19
CALDERON JUAN	342V.
CALDERON JUAN BAUTISTA	164V.
CALDERON MANUEL	294
CALDERON MANUEL	342V.
CALDERON SALUSTIO	294
CALVERT GUILLERMO B.	380
CALVO ELIAS	4V.
CALVO FRANCISCO	140
CALVO FRANCISCO	301
CALVO FRANCISCO	369V.
CAMALEZ JOSE	438
CAMPBELL DE COSTABAL VENTURA	384V.
CAMPBELL FINEAS	384V.
CAMPBELL VENTURA	402V.
CAMPIGNO MANUEL JESUS	342
CAMPINO ENRIQUE	407
CAMPINO MIGUEL	129V.
CAMPO ENCARNACION	223V.
CAMPO EVARISTO DEL	251V.
CAMPO EVARISTO DEL	267
CAMPO EVARISTO DEL	286V.
CAMPOS DAMASO	342V.
CAMPOS FRANCISCA	202
CAMPOS FULGENCIA	247
CAMPOS JOSE ANTONIO	7V.
CAMPOS JOSE RUFINO	33V.
CAMPOS JOSE RUFINO	33V.
CAMPOS JOSE RUFINO	34
CAMPOS MANUEL JESES	271
CAMPOS MANUEL JESUS	271V.
CAMPOS PASCUALA	328V.
CAMPOS RUFINO	80
CAMPUSANO JUAN	342V.
CAMUS MARIANA	210
CANALES ANTONIO	342V.
CANALES MANUEL ANTONIO	247
CANO SEFERINO	74V.
CANO SEVERINO	73V.
CANTILLANA CARMEN	91V.
CANTILLANA VALENTIN	92
CAÑAS FRANCISCO	91
CAÑAS MANUEL	115
CAÑAS RAMON	248V.
CAÑETE BENJAMIN	343

CARBALLO NARCISO	13V.
CARCAMO IRENE	311V.
CARDENAS J.B.	418
CARMONA	73V.
CARMONA	74V.
CARMONA FERNANDO	418
CARO JOSE DEL CARMEN	342V.
CARPENTIER JUAN BAUTISTA	187
CARPENTIER JUAN BAUTISTA	437V.
CARPENTIER JUAN BAUTISTA	362
CARRANZA JUAN C.	168
CARRASCO ALBANO ALEJANDRO	400
CARRASCO ALBANO ALEJANDRO	407
CARRASCO ALBANO ALEJANDRO	396V.
CARRASCO ALBANO ALEJANDRO	402
CARRASCO ALBANO ALFREDO	402V.
CARRASCO ALEJANDRO	326
CARRASCO BENJAMIN	90
CARRASCO CARMEN	150
CARRASCO DAVID	200
CARRASCO FELIPE	93V.
CARRASCO JUAN	227
CARRASCO LUCIO R.	128
CARRASCO MIGUEL	342V.
CARRASCO PETRONILA	150
CARRASCO RAFAEL	1
CARRASCO RAFAEL	12V.
CARRASCO RAFAEL	130V.
CARRASCO RAFAEL	141V.
CARRASCO RAFAEL	229
CARRASCO RAFAEL	34V.
CARRASCO RAFAEL	60V.
CARRASCO RAFAEL	84
CARRASCO RAFAEL	86
CARREÑO ADRIAN	343
CARRERA PINTO MANUEL	108
CARRERA PINTO MANUEL	193V.
CARRERA PINTO MANUEL	48V.
CARSON DANIEL	149V.
CARVAJAL JOSE ANTONIO	226V.
CARVAJAL JOSE ANTONIO	325V.
CARVAJAL MAXIMO	298
CARVAJAL SIMON	258
CARVALLO AURORA	38V.
CARVALLO ENRIQUE	43
CARVALLO GUERRERO ADELA	43
CARVALLO GUERRERO EMILIA	43
CARVALLO JUAN MARTIN	38V.
CARVALLO URBANO	38V.
CASANOVA FRANCISCO	289V.
CASANOVA RAFAELA	289
CASANOVA RAMON PABLO	248V.
CASANUEVA CARLOS E.	269V.
CASANUEVA DE SANTOS FANNY	269V.

CASTAÑEDA RAFAEL	222
CASTELLINI ANTONIO	194V.
CASTILLO AMADORA	31
CASTILLO ANDUEZA MARCOS	271V.
CASTILLO ANTONIO	215
CASTILLO BERNARDO	31
CASTILLO BERNARDO	32
CASTILLO CARMEN	32
CASTILLO IGNACIA	158
CASTILLO JUAN	342V.
CASTILLO JUAN ANTONIO	104
CASTILLO MARCOS	271
CASTILLO MIGUEL	137V.
CASTILLO MIGUEL	32
CASTILLO URBISTONDO ALBERTO	271
CASTILLO URBISTONDO ALBERTO	271V.
CASTILLO URBISTONDO ANTONIA	271
CASTILLO URBISTONDO ANTONIA	271V.
CASTILLO URBISTONDO BENJAMIN	271V.
CASTILLO URBISTONDO BENJAMIN	271
CASTILLO URBISTONDO CARLOS	271
CASTILLO URBISTONDO CARLOS	271V.
CASTILLO URBISTONDO CARMEN	271V.
CASTILLO URBISTONDO CARMEN	271
CASTILLO URBISTONDO GUILLERMO	271
CASTILLO URBISTONDO GUILLERMO	271V.
CASTILLO URBISTONDO JAVIER BERNARDO	271
CASTILLO URBISTONDO JAVIER BERNARDO	271V.
CASTILLO URBISTONDO JULIA	271V.
CASTILLO URBISTONDO JULIA	271
CASTILLO URBISTONDO LUCRECIA	271
CASTILLO URBISTONDO LUCRECIA	271V.
CASTILLO URBISTONDO MARCO ANTONIO	271
CASTILLO URBISTONDO MARCO ANTONIO	271V.
CASTILLO URBISTONDO MIGUEL	271V.
CASTILLO URBISTONDO MIGUEL	271
CASTILLO VALENZUELA MANUEL	210V.
CASTRO AMADOR	411V.
CASTRO AMALIA	117V.
CASTRO DE GANA BENIGNA	49
CASTRO FRIAS VICENTE	342V.
CASTRO IGNACIO	167
CASTRO JOSE GREGORIO	259
CASTRO JOSE MANUEL	342
CASTRO JOSE MARIA	304
CASTRO JOSE MARIA	314V.
CASTRO JUAN	311
CASTRO JUAN	64
CASTRO LORENZO	429
CASTRO MANUELA	429
CASTRO SAMUEL	411V.
CASTRO SANTIAGO	342
CASTRO SANTIAGO	7
CASTRO VICENTE	411V.

CATO JUANA	246V.
CAVERO TELESFORD	425V.
CAVIERES	343
CAVIERES JUAN NICOLAS	143
CAVIERES JUAN NICOLAS	144
CAYES ROSARIO	425V.
CEBALLOS JOSE A.	143
CEBALLOS JOSE A.	144V.
CEBALLOS JOSE A.	190
CEBALLOS JOSE A.	71V.
CELIS CASILDO	343
CELIS IGNACIO	342V.
CERDA JOAQUIN DE LA	276
CERDA JOAQUIN DE LA	320
CERDA JOAQUIN DE LA	44V.
CERDA JUAN PABLO	338V.
CERDA JUSTINO DE LA	291V.
CERDA MANUEL JOSE	431V.
CERDA MARIA DEL PILAR	147V.
CERDA RAMON	209
CERDA RAMON DE LA	343
CERDA TEOFILO	95V.
CERON JUAN BAUTISTA	120
CERON JUAN BAUTISTA	120V.
CERVANTES VALERICIO	118V.
CERVANTES VALERICIO	156V.
CERVANTES VALERICIO	270
CERVANTES VALERICIO	307
CERVANTES VALERICIO	317
CERVANTES VALERICIO	427
CERVANTES VALERICIO	9
CERVANTES VALERICIO	117V.
CESLA VASQUEZ PEDRO	60V.
CID JUAN DE DIOS	342
CID JUAN FRANCISCO	334V.
CIFUENTES ABDON	162
CIFUENTES ABDON	165
CIFUENTES ABDON	176
CIFUENTES ABDON	294
CIFUENTES BALTAZAR	343
CIFUENTES DELFINA	280
CIFUENTES JOSE MARIA	382V.
CLARO JOSE LUIS	29
CLAVIJO JUAN	342V.
CLERC RENATO	294V.
COAD ENRIQUE	103V.
COAD ENRIQUE	419
COBARRUVIAS RAFAEL	342
COBOS JOSE MARIA	326
COMACHE	23
CONCHA ANTONIO	207V.
CONCHA DE MANDIOLA ROSARIO	186
CONCHA I TORO DOMINGO	322V.
CONCHA MANUEL ANTONIO	122V.

CONCHA MANUEL ANTONIO	129
CONCHA MANUEL ANTONIO	170
CONTADOR RAMON	367V.
CONTRERAS	254V.
CONTRERAS ANDRES	143
CONTRERAS ANDRES	144
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE TORIBIO	387V.
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE TORIBIO	411V.
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE TORIBIO	417
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE TORIBIO	412
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE TORIBIO	383
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE TORIBIO	196
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE TORIBIO	335V.
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE TORIBIO	259
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE TORIBIO	290
CONTRERAS ARGOMEDO JOSE	278
CONTRERAS ARGOMEDO TORIBIO	254V.
CONTRERAS DE SEPULVEDA ELISA	279
CONTRERAS DOMINGO	278V.
CONTRERAS EMILIO	343
CONTRERAS JOSE TORIBIO	322
CONTRERAS JUAN	182
CONTRERAS JUAN	381V.
CONTRERAS MARCELINO	342V.
CONTRERAS MARIA	126
CONTRERAS MARIA	272
CONTRERAS MERCEDES	278V.
CONTRERAS NARCISO	71
CONTRERAS PABLA	278V.
CONTRERAS TORIBIO	119V.
CONTRERAS TORIBIO	321V.
CONTRERAS TORIBIO	33V.
COO CARMEN	50
COOD ENRIQUE	76V.
COOPER CARLOS	27V.
CORBALAN MANUEL	1V.
CORIN TEODORO	342
CORNEJO FIDEL	343
CORNEJO JOSE	343
CORNEJO RUDECINDO	343
CORNEJO TRISTAN	342V.
CORREA ALBANO JOSE GREGORIO	153V.
CORREA DANIEL	281
CORREA DE MORENO ROSA	298
CORREA DE RIVADENEIRA ROSALIA	207
CORREA NIBALDO	112
CORTES CAROLINA	145
CORTES DOMINGO JOSE	145
CORTES GATICA DOMINGO	95
CORTES GATICA MANUELA	95
CORTES JOAQUIN	308V.
CORTES JOSE DOMINGO	160V.
CORTES JOSE DOMINGO	95
CORTES MANUELA	145

CORTES MERCEDES	133V.
CORTES MORAN JOSE BALTAZAR	277
CORTES SCIPION E.	37
CORTES SERAFINA	169
CORTES VALENTIN	321V.
CORVALAN JOSE ISAAC	343
COSTA ANTONIO	434
COSTABAL ARTURO	384V.
COSTABAL CARLOS	384V.
COSTABAL ELENA	384V.
COSTABAL RICARDO	384V.
COSTABAL ROBERTO	384V.
COSTABAL SATURNINO	403
COSTOYA QUINTAZ ANDRES	423V.
COSTOYA QUINTAZ ANDRES	422V.
COSTOYA QUINTAZ ANDRES	422
COVARRUBIAS MANUEL	43
COVARRUBIAS PAULINO	343
CRISTI PEDRO JOSE	25V.
CROSS ALEJANDRO	198
CROSS ALEJANDRO	351
CROSS DE THOMPSON JUANA MARIA	197V.
CROSS JUANA MARIA	351
CRUCHAGA MIGUEL	432
CRUCHAGA MIGUEL	68
CRUCHAGA MIGUEL	76V.
CRUZ AHUMADA JOSE DE LA	420V.
CRUZ BARROS JUAN DE LA	29V.
CRUZ CAÑAS CLARISA	45V.
CRUZ CAÑAS ELIAS	45V.
CRUZ CAÑAS FLORENCIO	45V.
CRUZ CAÑAS IGNACIO	45V.
CRUZ CAÑAS JUAN DE DIOS	45V.
CRUZ CAÑAS NEFTALI	102
CRUZ CAÑAS NEFTALI	337
CRUZ CAÑAS NEFTALI	45V.
CRUZ CAÑAS NEFTALI	38
CRUZ CAÑAS NEFTALI	46
CRUZ CAÑAS YANNI	45V.
CRUZ CRUZ AURELIA	45V.
CRUZ CRUZ EMILIA	45V.
CRUZ CRUZ FLORENCIA	45V.
CRUZ CRUZ VICENTE	45V.
CRUZ CRUZ VICENTE	45V.
CRUZ CRUZ WENCESLAO	45V.
CRUZ IGNACIO	45V.
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	335
CRUZ LEITON MANUEL ANTONIO DE LA	7V.
CRUZ LEIVA JUAN DE LA	412
CRUZ LUIS DE LA	45
CRUZ MILLAN MANUEL DE LA	120V.
CRUZ RAIMUNDO	224V.
CRUZ SOTOMAYOR JUAN DE LA	300
CRUZ VERGARA ANSELMO	193

CRUZ VICENCIO	22V.
CRUZ VICENTE DE LA	45
CUADRA ABEL DE LA	119V.
CUADRA ABEL DE LA	122
CUADRA ABEL DE LA	192
CUADRA ABEL DE LA	196
CUADRA ABEL DE LA	201
CUADRA ABEL DE LA	382
CUADRA ABEL DE LA	384
CUADRA CUADRA FRANCISCO DE LA	423
CUADRA DOMINGO	210
CUADRA FAUSTINA DE LA	405V.
CUADRA FEDERICO	384V.
CUADRA JOSE	290
CUADRA JOSE FELIX DE LA	229V.
CUADRA JULIO	10
CUADRA MORENO ELIAS DE LA	293V.
CUADRA MORENO ELIAS DE LA	281V.
CUADRA MUÑOZ MIGUEL	61V.
CUADRA MUÑOZ MIGUEL	62
CUADRA MUÑOZ MIGUEL DE LA	423
CUBILLOS CAYETANO	19
CUBILLOS JOSE DEL CARMEN	101
CUBILLOS PEDRO	331
CUBILLOS PEDRO	81V.
CUBILLOS URZULA	7
CUETO DE MORENO CLORINDA	416
CUEVAS BARTOLO	87
CUEVAS BENITO	87
CUEVAS JOSE ENCARNACION	87
CUEVAS JOSE MARIA	213V.
CUEVAS JOSE MARIA	227V.
CUEVAS JOSE MIGUEL	411
CUEVAS MANUEL	87
CUEVAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	87
CUEVAS RODRIGUEZ JOSE ENCARNACION	87
CUEVAS RODRIGUEZ JOSE LUIS	87
CUEVAS RODRIGUEZ MARIA MERCEDES	87
CUEVAS RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO	87
CUEVAS ROSA	213V.
CUEVAS ROSA	227V.
CUEVAS SANTIAGO SEGUNDO	116
CURTI ENRIQUE	203V.
CURTI ENRIQUE	2V.
CHACON	141
CHACON	280
CHACON CIRIACO	330V.
CHACON MORALES PEDRO	248V.
CHACON PEDRO	177V.
CHALLE ISIDORO	187V.
CHAPARRO BLAS	91
CHARLIN ELIJIO	232V.
CHARPIN MANUEL	366V.
CHAVEZ JOSE AGUSTIN	381

CHAAVEZ MANUEL	248
DAMIANO CARMEN	425V.
DAVILA ADOLFO	290V.
DAVILA BAEZA J. MIGUEL	433V.
DAVILA BAEZA MARIA MERCEDES	433V.
DAVILA JELACIO N.	109
DAVILA JELACIO N.	225
DAVILA MIGUEL	185V.
DAVILA MODESTO	342V.
DAVILA PEDRO	13V.
DAY JARAQUEMADA JOSE MANUEL	15V.
DAY JUAN BAUTISTA	16V.
DAY MARTINEZ CORINA	15V.
DAY MARTINEZ JULIA DE LAS MERCEDES	15V.
DAY MARTINEZ MARIA DEL PILAR	15V.
DECOMBE ERNESTO	176V.
DELFIN PEDRO	178
DELGADO PEDRO PABLO	343
DHERON JUAN ENRIQUE	438
DIAZ AUGUSTO	168
DIAZ BRACILIANO	164V.
DIAZ CLAUDIO	6
DIAZ CRISOLOGO	64V.
DIAZ CRUZ HORTENCIA	45V.
DIAZ DE GUZMAN CAROLINA	5V.
DIAZ DE LA CRUZ ZOILA	45V.
DIAZ FELIPE	328V.
DIAZ FRANCISCA	326
DIAZ GALLEGOS JOSE MARIA	352V.
DIAZ GALLEGOS JOSE MARIA	116V.
DIAZ GANA JOSE	269V.
DIAZ GERMAN	343
DIAZ JOSE DEL TRANSITO	295
DIAZ JOSE MARIA	295
DIAZ JUAN EVANGELISTA	15
DIAZ LIBORIO	48
DIAZ MANUEL	18V.
DIAZ MANUEL JOAQUIN	216
DIAZ MANUEL JOAQUIN	91
DIAZ MERCEDES	402V.
DIAZ MONTECINO JUAN	343
DIAZ MUÑOZ ALEJANDRINA	384V.
DIAZ NARCISO	295
DIAZ NILO RAMON	342V.
DIAZ RODRIGUEZ FRANCISCO DE PAULA	48
DIAZ SANTOS	291
DIAZ SANTOS	336V.
DIAZ SANTOS	343
DIAZ VALDES DE GANDARILLAS DOMITILA	260V.
DIAZ VALDES DE GANDARILLAS DOMITILA	249V.
DIAZ VALDES DE GANDARILLAS DOMITILA	255V.
DIAZ VALDES JOSEFADE	6
DIAZ VICTORINO	189V.
DIEGO JOSE JESUS DE	342V.

DIGGLES SUSANA	234
DOMINGUEZ ENRIQUETA	155
DOMINGUEZ ENRIQUETA	24
DOMINGUEZ FRANCISCO	88V.
DOMINGUEZ MANUEL ENRIQUE	155
DOMINGUEZ MANUEL JOSE	157V.
DOMINGUEZ MANUEL JOSE	155
DOMINGUEZ MANUEL JOSE	88V.
DONOSO DE ALVAREZ MATILDE	184
DONOSO MANUEL	383
DONOSO VERGARA	138V.
DOÑAS TAGLE JOSE IGNACIO	186
DRAGO FEDERICO	342V.
DROGUETT AMELIA	292V.
DROGUETT AMELIA	293
DROGUETT AMELIA	313V.
DROGUETT ARTURO ROBERTO	293
DROGUETT ARTURO ROBERTO	292V.
DROGUETT ARTURO ROBERTO	313V.
DROGUETT CARMEN ROSA	293
DROGUETT CARMEN ROSA	292V.
DROGUETT CARMEN ROSA	313V.
DROGUETT CORINA	292V.
DROGUETT CORINA	293
DROGUETT CORINA	313V.
DROGUETT DANIEL	292V.
DROGUETT DANIEL	293
DROGUETT DANIEL	313V.
DROGUETT JOSE MIGUEL	292V.
DROGUETT JOSE MIGUEL	293
DROGUETT JOSE MIGUEL	313V.
DROGUETT LUCRECIA	292V.
DROGUETT LUCRECIA	293
DROGUETT LUCRECIA	313V.
DUEÑAS FRANCISCA JAVIERA	70
DUFOUR DE BULLET ELENA	105
DUFOUR JUAN BAUTISTA	105
DUMIRAIL ALFREDO	406
DUOZORROZA SATURNINO	262
DUPONT CAROLINA	384V.
DURAN MERCEDES	119V.
EASTMAN ADOLFO	137V.
EASTMAN ADOLFO	407
ECHAIZ COTIDIO ARTEMON	77V.
ECHAURREN TERESA	400
ECHAURREN DE CASTRO CARMEN	215V.
ECHAURREN DE PRIETO JOSEFINA	402V.
ECHAURREN DE VICUÑA MARIA LUISA	400V.
ECHAURREN JAVIERA	255V.
ECHAURREN JOSEFINA	400V.
ECHAURREN JOSE FRANCISCO	396V.
ECHAURREN JOSE FRANCISCO	405
ECHAURREN JOSE FRANCISCO	416V.
ECHAURREN JUAN MANUEL	396V.

ECHAURREN JUAN MANUEL	400V.
ECHAURREN JUAN MANUEL	402
ECHAURREN JUAN MANUEL	400V.
ECHAURREN JULIA	326
ECHAURREN JULIA	400V.
ECHAURREN JULIA	407
ECHAURREN MARIA LUISA	400
ECHAURREN MARIA LUISA	405
ECHAURREN MARIA LUISA	416V.
ECHAURREN REBECA	400V.
ECHAURREN REBECA	402
ECHAURREN REBECA	396V.
ECHAURREN REBECA	400V.
ECHAURREN SARA	396V.
ECHAURREN SARA	400V.
ECHAURREN SARA	400V.
ECHAURREN SARA	402
ECHAURREN TERESA	326
ECHAURREN TERESA	396V.
ECHAURREN TERESA	402
ECHAURREN TERESA	405
ECHAURREN TERESA	416V.
ECHAVARRIA TOMAS	380
ECHAZARRETA ENRIQUE	151
ECHAZARRETA ENRIQUE	161V.
ECHAZARRETA ENRIQUE	176V.
ECHAZARRETA FRANCISCO	176
ECHAZARRETA FRANCISCO	324
ECHAZARRETA MANUEL	243V.
ECHENIQUE JOSE MIGUEL	16V.
ECHEVERRIA DEL SOLAR ROSARIO	263
ECHEVERRIA DEL SOLAR ROSARIO	231V.
ECHEVERRIA DE VERGARA TOMASA	16V.
ECHEVERRIA FELIX	109
ECHEVERRIA FELIX	112
ECHEVERRIA FELIX	302
ECHEVERRIA FELIX	362V.
ECHEVERRIA FELIX	57
ECHEVERRIA J.	57
ECHEVERRIA JOSE	226V.
ECHEVERRIA JOSE	337V.
ECHEVERRIA JOSE	380V.
ECHEVERRIA JOSE RAFAEL	279
ECHEVERRIA MAXIMILIANO	373V.
ECHEVERRIA MELITON	336V.
ECHEVERRIA RAFAEL	302
ECHEVERRIA RAFAEL	362V.
ECHEVERRIA VALDESDE	414V.
ECHAZARRETA	19
EDWARDS AGUSTIN	177V.
EGAÑA LUISA	383
EGUIGUREN MANUEL MARIA	60
ELGUETA JUAN	342
ELGUETA MICAELA	115V.

ELGUIN CRUZ	66
ELGUIN NAZARIO	114V.
ELGUIN NAZARIO	66V.
ELIZONDO AGUSTIN	342V.
EMPARAN BENJAMIN	342
ENCINA JOSE MANUEL	153V.
ERASO JOSE DEL TRANSITO	206V.
ERAZO J. LUIS	342V.
ERRAZURIZ	277V.
ERRAZURIZ	284V.
ERRAZURIZ	389V.
ERRAZURIZ	409V.
ERRAZURIZ	51V.
ERRAZURIZ	71V.
ERRAZURIZ JOAQUIN	291V.
ERRAZURIZ PAULINA	414V.
ERRAZURIZ RODOLFO	29V.
ERRAAZURIZ TEODORO	145
ERRAZURIZ TEODORO	197V.
ERRAZURIZ TEODORO	160V.
ERRAZURIZ TEODORO	178V.
ERRAZURIZ TEODORO	186V.
ERRAZURIZ TEODORO	20
ERRAZURIZ TEODORO	210V.
ERRAZURIZ TEODORO	24V.
ERRAZURIZ TEODORO	272
ERRAZURIZ TEODORO	275V.
ERRAZURIZ TEODORO	276V.
ERRAZURIZ TEODORO	281V.
ERRAZURIZ TEODORO	304V.
ERRAZURIZ TEODORO	306V.
ERRAZURIZ TEODORO	308V.
ERRAZURIZ TEODORO	31
ERRAZURIZ TEODORO	317V.
ERRAZURIZ TEODORO	318V.
ERRAZURIZ TEODORO	326
ERRAZURIZ TEODORO	38V.
ERRAZURIZ TEODORO	396V.
ERRAZURIZ TEODORO	404V.
ERRAZURIZ TEODORO	40V.
ERRAZURIZ TEODORO	424
ERRAZURIZ TEODORO	434
ESCALA JULIO CESAR	109
ESCALA JULIO CESAR	133V.
ESCALA JULIO CESAR	14V.
ESCALA JULIO CESAR	153
ESCALA JULIO CESAR	218V.
ESCALA JULIO CESAR	269V.
ESCALA JULIO CESAR	354
ESCALA JULIO CESAR	357V.
ESCALA JULIO CESAR	390
ESCALA JULIO CESAR	418
ESCALA JULIO CESAR	48V.
ESCALA JULIO CESAR	66

ESCANILLA DOMINGO	388
ESCOBAR JOSE	343
ESCOBAR MARIANA	396V.
ESCOBAR ROSARIO	223
ESCOBEDO SANTIAGO	319
ESCOBEDO SILVERIO	319
ESCOBILLANA EVARISTO	312V.
ESCUDERO RAMON	343
ESPAÑA MARGARITA	76V.
ESPEJO DANIEL	48V.
ESPEJO JUAN NEPOMUCENO	242
ESPEJO MANUEL	108
ESPIC ADRINA	367V.
ESPIC BELISARIO	306V.
ESPIC CARLOS	305
ESPIC CARLOS	368
ESPIC EDELMIRA	305
ESPIC EDWIN	306V.
ESPIC EDELMIRA	368
ESPIC EMMA	305
ESPIC EMMA	368
ESPIC JOSE MANUEL	306V.
ESPIC JOSE MANUEL	368
ESPIC MANUELA	367V.
ESPIC MANUEL O.	368
ESPINA ROSARIO	335V.
ESPINOZA ANDRES	199
ESPINOZA ANDRES	199V.
ESPINOZA ISMAEL	343
ESPINOZA JOSE RAFAEL	180
ESPINOZA JUAN	343
ESPINOZA ANA	343
ESPINOZA QUEZADA CLARISA	199V.
ESPIÑEIRA DOMINGO	181V.
ESPONDA LORENZO	343
ESPOZ GALLO CANDELARIA	340
ESPOZ GALLO JULIA	340
ESPOZ GALLO MARIA ISABEL	340
ESPOZ GALLO ROSARIO	340
ESPOZ GALLO SARA	340
ESPOZ MOISES	340
ESTEVEZ JOSE M.	342
ESTEVEZ RAMON	390V.
ESTEVEZ RAMON	394
ESTEVEZ TABOADA MARIA VICENTA	422V.
ESTEVEZ TABOADA MARIA VICENTA	422
ESTEVEZ TABOADA MARIA VICENTA	423V.
ETCHEVERRY BERNARDO	366V.
EULIFE BUENAVENTURA	342V.
EWING PEDRO	379V.
EYZAGUIRRE GUILLERMO	157
EYZAGUIRRE JOSE IGNACIO VICTOR	430
EYZAGUIRRE MANUEL L.	255V.
EYZAGUIRRE R.	419

EYZAGUIRRE RAMON	111V.
EYZAGUIRRE RAMON	22
EYZAGUIRRE RAMON	32
EYZAGUIRRE RAMON	401
FABRES CLEMENTE	340
FACE DIEGO	342V.
FACENOS LAZARO	343
FAGALDE ALFREDO	356V.
FAJARDO JOSE GREGORIO	208V.
FARIAS JOSE IGNACIO	34
FARIAS ANTONIO	342V.
FARIÑA JOSEFINA	166
FARIÑA MANUEL JESUS	137V.
FARIÑAS SANTOS	38
FARIÑAS SANTOS	84
FARIÑAS TRINIDAD	315
FARIÑA VARAS SALVADOR	342V.
FERNANDEZ BELTRAN VALENTIN	296V.
FERNANDEZ BERNALES CONCEPCION	265V.
FERNANDEZ BERNALES FRANCISCO	296V.
FERNANDEZ BERNALES FRANCISCO	265V.
FERNANDEZ BERNALES LUIS CONCEPCION	296V.
FERNANDEZ BERNALES LUIS	265V.
FERNANDEZ BERNALES MANUELA	265V.
FERNANDEZ BERNALES MANUELA	296V.
FERNANDEZ BERNALES VALENTIN	296V.
FERNANDEZ BERNALES VALENTIN	265V.
FERNANDEZ BERNALES VALENTIN	265V.
FERNANDEZ C.	221V.
FERNANDEZ CERECEDA MANUEL	28V.
FERNANDEZ DE VALENZUELA CARMEN	68V.
FERNANDEZ ELEUTERIO	11V.
FERNANDEZ ELEUTERIO	65V.
FERNANDEZ EMILIO	234
FERNANDEZ GARFIAS DIONISIO	141
FERNANDEZ GARFIAS DIONISIO	65V.
FERNANDEZ GARFIAS PEDRO	23V.
FERNANDEZ I VIZCAYA TRANSITO	177V.
FERNANDEZ JIL ALBERTO	372V.
FERNANDEZ JOSE BENITO	46V.
FERNANDEZ LOPEZ EUJENIO	116
FERNANDEZ LUIS M.	37
FERNANDEZ LUIS M.	372V.
FERNANDEZ MANUEL	342
FERNANDEZ MANUEL SALUSTIO	37V.
FERNANDEZ MARIA ENCARNACION	51
FERNANDEZ MATTÁ DOMINGO	28V.
FERNANDEZ MIÑO DOMITILA	35V.
FERNANDEZ PEDRO JAVIER	11V.
FERNANDEZ PEDRO JAVIER	69V.
FERNANDEZ PEDRO JAVIER	372V.
FERNANDEZ PEDRO JAVIER.	65V.
FERNANDEZ PEDRO JAVIER	37
FERNANDEZ RAMON	108

FERNANDEZ RAMON	48V.
FERNANDEZ RUFAT JOSE ANTONIO	45V.
FERNANDEZ TRINIDAD	372V.
FERREIRA PABLO SEGUNDO	266
FERRERA ANDRES	428
FERRERO JOSE	121
FIERRO ALEJANDRO	418V.
FIERRO ALFREDO	429V.
FIERRO MOISES DEL	360V.
FIGUEROA FLORES CORINA	198V.
FIGUEROA FLORES ELOISA	198V.
FIGUEROA FRANCISCO	198V.
FIGUEROA JOSE	133V.
FIGUEROA JOSE	198V.
FIGUEROA JOSE MANUEL	379
FIGUEROA MIRANDA ZELINDA	198V.
FIGUEROA RAFAEL	132
FIGUEROA RICARDO	379
FINCH	234
FLORES DOMINGA	198V.
FLORES JOSE ANTONIO	268V.
FLORES JOSE MARIA	343
FLORES LORENZO	247
FLORES MANUEL	399
FLORES MARIA	439
FLORES MARIANA	268V.
FLORES MARIANA	328
FLORES MARIANA	330
FLORES MAXIMO	268V.
FLORES MAXIMO	326
FLORES MAXIMO	328
FLORES MAXIMO	329
FLORES MAXIMO	330
FLORES MAXIMO	407
FLORES PEDRO ANTONIO	328V.
FLORES RAFAEL	343
FLORES RUZ JOSE MANUEL	342V.
FLORES ZAMUDIO PEDRO	121V.
FONSECA ENRIQUE ALBERTO	276V.
FONSECA MARIA CLARISA	276V.
FONTECILLA ARANGUIZ	91
FONTECILLA ARANGUIZ	177
FONTECILLA ARANGUIZ	84
FONTECILLA ARANGUIZ	97
FONTECILLA DOLORES	240V.
FONTECILLA FELIX EDUARDO	186
FONTECILLA RAFAEL	137
FONTECILLA RAFAEL	202V.
FONTECILLA RAFAEL.	210V.
FONTECILLA RAFAEL	333V.
FONTECILLA SANCHEZ	139V.
FORMAS DIEGO	147
FORMAS LUCIO	209V.
FORMAS LUCIO	209V.

FOUREY FERNANDO A.	209
FRANZO I RAMIREZ DOMITILA	45V.
FREDES BELISARIO	430V.
FREIRE FRANCISCO	98
FREIRE RAMON	143V.
FREIRE OPAZO CAROLINA	290
FREIRE Z.	325V.
FRESSER PAULINA	226
FREUDENBURG TEODORO	390
FREUDENBURG TEODORO	390V.
FREUDENBURG TEODORO	418
FRIAS ABEL	218V.
FRIAS ABEL	353
FRIAS ABEL	393
FRIAS DAVID	218V.
FRIAS ESTELA	218V.
FRIAS MARIA MERCEDES	218V.
FRIAS PEDRO	343
FRIAS PEDRO CESAR	218V.
FRIAS PEDRO CESAR	353
FRIAS PEDRO CESAR	393
FRIAS PEDRO JOSE	218V.
FRIAS PEDRO JOSE	352V.
FRIAS PEDRO JOSE	393
FRIAS SANTIAGO	218V.
FRIAS SANTIAGO	393
FRIGOLA CLARA	367V.
FROILAN PANTOJA J.	17
FUENTE RUDECINDO DE LA	69V.
FUENTES DE LEON JUANA	67
FUENTES JOSE IGNACIO	2
FUENTES JOSE MARIA	83
FUENTES JUANA	19
FUENTES JUANA	2
FUENTES ROJAS LUIS	342V.
FUENTES SIMON	186
FUENTE TITO DE LA	332
FUENZALIDA ALEJANDRO	279
FUENZALIDA CIRILO	279
FUENZALIDA GUZMAN LUISA MARIA	45V.
FUENZALIDA JOSE	342V.
FUENZALIDA JUAN	183V.
FUENZALIDA JUANA	100V.
GABLER FEDERICO	398
GABLER FEDERICO	400
GAETE ANDRES	114V.
GAETE BENJAMIN	434
GAETE INDALICIO	358
GAETE JULIO	12
GAETE JULIO	37
GAETE JULIO	372V.
GALVES JUAN TOMAS	257V.
GALVEZ JOSE	431
GALVEZ JOSE DOLORES	410V.

GALVEZ JOSE TOMAS	191V.
GALVEZ JOSE TOMAS	299V.
GALVEZ JOSE TOMAS	63V.
GALVEZ JUAN	29V.
GALVEZ RODULFO	83V.
GALLARDO	19
GALLARDO AGUSTIN	36V.
GALLARDO AMADOR	342V.
GALLARDO DAMIAN	343
GALLARDO DOLORES	33V.
GALLARDO GALVARINO	373
GALLARDO GALVARINO	37V.
GALLARDO RAMON	342V.
GALLEGUILLAS ANTONIO	343
GALLO GOYENECHEA MIGUEL	340
GALLO GOYENECHEA MIGUEL	309V.
GALLO MONTT FILIBERTO	340
GALLO MONTT ISABEL	309V.
GALLO MONTT ISABEL	310
GALLO MONTT ISABEL	340
GALLO MONTT MANUEL	309V.
GALLO MONTT MANUEL	340
GALLO MONTT MIGUEL	310
GALLO MONTT MIGUEL	340
GALLO ROSARIO	340
GAMAYO PEDRO N.	342
GAMBOA IGNACIO	206V.
GANADO DOMINGO	27V.
GANADO URZUA AGUSTIN	49
GANADO URZUA ALBERTO	49
GANADO URZUA JOSE FRANCISCO	49
GANADO URZUA LUCRECIA	49
GANADO URZUA MARIA TERESA	49
GANADO URZUA SAMUEL	49
GANDARILLA JOSE ANTONIO	51
GANDARILLAS ENRIQUE	128
GANDARILLAS JOSE ANTONIO	365
GANDARILLAS JUAN JOSE	260V.
GANDARILLAS JUAN JOSE	249V.
GANDARILLAS ROMERO JOAQUIN	201V.
GARAI ANDRES	247
GARAI MARIA	104
GARAI MIGUEL ANGEL	424
GARCES ABARCA JUAN FRANCISCO	219V.
GARCES CARMEN	92
GARCES DE BLANCO MARIA	87V.
GARCES PEDRO PABLO	343
GARCES RODENA ESCILDA	219V.
GARCES RODENA JUAN FRANCISCO	219V.
GARCES RODENA ZOILA ADELAIDA	219V.
GARCES ROSARIO	288
GARCES SANTIAGO	288
GARCIA CARLOS	273
GARCIA CARMEN	194V.

GARCIA CARMEN	233
GARCIA CARMEN	273
GARCIA CARMEN	328V.
GARCIA CARMEN	195
GARCIA DE FERNANDEZ ANTONIA	372V.
GARCIA DE LA HUERTA FEDERICO	398
GARCIA DE LA HUERTA FEDERICO	400
GARCIA DE LA HUERTA ROSARIO	143V.
GARCIA ELIODORO	273
GARCIA GABRIELA	88
GARCIA GASPAR	233
GARCIA GASPAR	273
GARCIA GUMERCINDO	273
GARCIA HERMOSIN JOSE	166
GARCIA HERMOSIN JOSE	222
GARCIA HUIDOBRO BORJA	133
GARCIA HUIDOBRO RAFAEL	249V.
GARCIA HUIDOBRO RAMON	249V.
GARCIA JERONIMO	247
GARCIA JOSE	233
GARCIA JOSE	273
GARCIA JOSEFA	332V.
GARCIA JOSE LUIS	273
GARCIA JOSE MANUEL	273
GARCIA JOSE NICOLAS	273
GARCIA JUAN JOSE	155
GARCIA JUAN JOSE	233
GARCIA JUAN JOSE	273
GARCIA JUAN JOSE	88V.
GARCIA JULIAN	375V.
GARCIA MANUEL	137
GARCIA MANUEL	229
GARCIA MANUEL	372V.
GARCIA MANUEL	428
GARCIA MANUELA	195V.
GARCIA MANUELA	375V.
GARCIA MARIA	207
GARCIA MORENO PEDRO PABLO	419
GARCIA NICOLASA	233
GARCIA NICOLASA	273
GARCIA NICOLASA	417
GARCIA PICA MANUEL	224
GARCIA PICA MANUEL	233
GARCIA PICA MANUEL	233V.
GARCIA PICA MANUEL	333
GARCIA RAFAEL	273
GARCIA RAFAEL	333
GARFIAS ALEJANDRO	343
GARFIAS BERNARDA	431V.
GARFIAS CARMEN	259V.
GARFIAS LUIS CARLOS	343
GARFIAS MANUELA	259V.
GARFIAS MANUELA	260
GARFIAS MANUEL FERNANDEZ	40V.

GARFIAS RAFAELA	259V.
GARIN	300V.
GARIN FRANCISCO	326V.
GARIN JUAN	28
GARRIDO ESPERIDION	198
GARRIDO RAMON	343
ATICA OLALLA	187
GATICA ORTUZAR JOSE MANUEL	293V.
GATICA TRINIDAD	145
GATICA TRINIDAD	160V.
GAVILAN BALCARCE	23
GAYMER EDUARDO	278
GAYMER JORGE	278
GAZITUA CESILIO	341V.
GAZMURI ALBANO ENRIQUE	187
GAZOTTE ALCALDE ENRIQUE	99
GAZOTTE ALCALDE ENRIQUE	224V.
GAZOTTE ALCALDE ENRIQUE	402V.
GEISSE FRANCISCO SEGUNDO	140
GOCKEL GUSTAVO	225V.
GODOI JOAQUIN	27V.
GOICOLEA DOMINGA	383
GOICOLEA NARCISO	301V.
GOICOLEA RAMON	107V.
GOMEZ	42V.
GOMEZ ALBERTO	342V.
GOMEZ CASIMIRA	82V.
GOMEZ CESARIO	40V.
GOMEZ CLAUDIO	342V.
GOMEZ CLORINDO	342
GOMEZ DOMINGO	336
GOMEZ DOMINGO	40V.
GOMEZ FERNANDA	40V.
GOMEZ GERMAN	373V.
GOMEZ JOSE	156V.
GOMEZ JUAN	40V.
GOMEZ JUAN DE LA CRUZ	40V.
GOMEZ MANUEL ANTONIO	417
GOMEZ PEDRO	40V.
GOMEZ SOLAR JUAN	113
GOMEZ SOLAR JUAN	224
GOMEZ SOLAR JUAN	259
GOMEZ SOLAR JUAN	318V.
GOMEZ SOLAR JUAN	323
GOMEZ SOLAR JUAN	335
GOMEZ SOLAR JUAN	369V.
GOMEZ SOLAR JUAN	381
GOMEZ SOLAR JUAN	382
GOMEZ SOLAR JUAN	84V.
GOMEZ VICENTE	47V.
GONZALEZ ABELINO	343
GONZALEZ ADOLFO	102
GONZALEZ ADOLFO	102
GONZALEZ AGUSTIN	151V.

GONZALEZ AGUSTIN	152
GONZALEZ ALAMIRO	154
GONZALEZ ALBINA	310V.
GONZALEZ ANDRES JOSE	88
GONZALEZ ANICETO	343
GONZALEZ ANTONIO	152
GONZALEZ ANTONIO	342V.
GONZALEZ ANTONIO	94
GONZALEZ CONTRERAS JOSE	439
GONZALEZ DE CASTRO CARMEN	300
GONZALEZ DE FRIAS MARIA MAGDALENA	218V.
GONZALEZ DOMINGA	78V.
GONZALEZ DOMITILA	310V.
GONZALEZ EDUARDO	151V.
GONZALEZ EDUARDO	152
GONZALEZ ELOISA	312
GONZALEZ ENRIQUE	152
GONZALEZ EULOGIO	342V.
GONZALEZ GUILLERMO	343
GONZALEZ JENARO	439
GONZALEZ JOSE	27
GONZALEZ JOSE MANUEL	177
GONZALEZ JOSE SANTOS	315
GONZALEZ JOSE SANTOS	342
GONZALEZ JUAN	223
GONZALEZ JUAN	310V.
GONZALEZ JUAN	342V.
GONZALEZ JUAN	343
GONZALEZ JUAN	343
GONZALEZ JUAN ANTONIO	390V.
GONZALEZ JUAN ANTONIO	342V.
GONZALEZ JUAN DE DIOS	342V.
GONZALEZ JUAN DE DIOS	439
GONZALEZ JUAN JOSE	310V.
GONZALEZ JUAN JOSE	310V.
GONZALEZ MAGDALENA	393
GONZALEZ MANUEL ANTONIO	413V.
GONZALEZ MANUEL ANTONIO	406V.
GONZALEZ MANUEL ANTONIO	413V.
GONZALEZ MANUEL JESUS	310V.
GONZALEZ MARCIAL	293
GONZALEZ MARCIAL	293V.
GONZALEZ MARCIAL	313V.
GONZALEZ MARCIAL	398
GONZALEZ MARCIAL	400
GONZALEZ MARIA	198V.
GONZALEZ MARIA	439
GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	299
GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	295V.
GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	273V.
GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	154
GONZALEZ MAXIMO	343
GONZALEZ MOISES	342V.
GONZALEZ N.	133

GONZALEZ NEMOROSO	343
GONZALEZ PABLO	383
GONZALEZ PEDRO	342V.
GONZALEZ PEDRO	79V.
GONZALEZ PETRONILA	310V.
GONZALEZ RAIMUNDO	221V.
GONZALEZ SANTANDER ADOLFO SEGUNDO	102
GONZALEZ SANTANDER ALEJANDRO	102
GONZALEZ SANTANDER ALFREDO	102
GONZALEZ SANTANDER ANA LUISA	102
GONZALEZ SANTANDER ARCHIBALDO	102
GONZALEZ SANTANDER BALBINA	102
GONZALEZ SANTANDER ELVIRA	102
GONZALEZ SANTANDER JUANA	102
GONZALEZ SANTANDER LEOPOLDO	102
GONZALEZ SANTANDER MANUEL	102
GONZALEZ SANTANDER RAMON ANTONIO	102
GONZALEZ SANTIAGO	417V.
GONZALEZ SIMON	185V.
GONZALEZ VICENTE	5V.
GONZALEZ VILLALOBOS MANUEL ANTONIO	413V.
GONZALEZ ZOILA ROSA	367
GONZALEZ ZOILA ROSA	406V.
GONZALEZ ZOILA ROSA	413V.
GORLIER ALBERTO	389V.
GORLIER ALEJANDRO	389V.
GORLIER ANTONIO	389V.
GORLIER JOSE	188
GORLIER JOSE	389
GORLIER JUAN	187V.
GORLIER JUAN	389
GORLIER JULIA	389V.
GORLIER LUISA	389
GORLIER REGAN ALBERTO	187V.
GORLIER REGAN ALEJANDRO	187V.
GORLIER REGAN ANTONIO	187V.
GORLIER REGAN JULIA	187V.
GORLIER REGAN LUISA	187V.
GORMAZ JACINTO ROQUE	199
GORMAZ VALENTIN	230V.
GRAFIAS CARMEN	260
GREEN HORACIO	110
GREGORI ANTONIO DE	225V.
GREGORI CATALINA DE	225V.
GREGORI SANTIAGO DE	225V.
GREZ BAEZA JOSE RAMON	440
GREZ BAEZA RAMON	77V.
GREZ MANUEL SILVESTRE	277
GROSS AGUSTIN	266
GUAJARDO	18V.
GUAJARDO JUANA	11V.
GUAJARDO VICENTE	343
GUEMES FAUSTINO	6
GUERRA FRANCISCO	46V.

GUERRA FRANCISCO	71
GUERRA FRANCISCO	75V.
GUERRA GREGORIO	343
GUERRA JOSEFA	71
GUERRA JOSEFA	75V.
GUERRA RITA	24
GUERRERO	220
GUERRERO	434V.
GUERRERO ADOLFO	123
GUERRERO ADOLFO	170
GUERRERO BASCUÑAN JOSEFINA	43
GUERRERO BASCUÑAN MARIA LUISA	43
GUERRERO BASCUÑAN ROSALIA	43
GUERRERO JOSE ANDRES	342
GUERRERO MARIA	43
GUERRERO MARIANO	30
GUERRERO RAMON	133V.
GUERRERO RAMON	149
GUERRERO RAMON	398V.
GUERRERO RAMON	402
GUESALAGA FEDERICO	199
GUEVARA CIRILO L.	342
GUEVARA FRANCISCO	342V.
GUEVARA MARIA	396V.
GUIDO ALEJANDRO	440
GUIGLIOTTI ANTONIO	130V.
GUILLON MIGUEL FRANCISCO	245
GUILLON PALMA CLORINDA	245
GUILLON PALMA DELIA	245
GUILLON PALMA ELVIRA	245
GUILLON PALMA VICTORIA	245
GUMUCIO RAFAEL	244V.
GUMUCIO RAFAEL B.	234V.
GUMUCIO RAFAEL B.	243
GUTIERREZ	277
GUTIERREZ EMILIA	417
GUTIERREZ JUAN DE DIOS	210
GUTIERREZ JUAN DE DIOS	6V.
GUTIERREZ MANUEL	343
GUTIERREZ NOLASCO	45
GUTIERREZ SALVADOR	356V.
GUTIERREZ TOMAS DELFIN	68V.
GUZMAN MARCOLETA MARIANO A.	415V.
GUZMAN	141
GUZMAN ANSELMO	342V.
GUZMAN BALBINA	135
GUZMAN BALBINA	135V.
GUZMAN BENITO	21V.
GUZMAN DOLORES	357V.
GUZMAN EUDORO	17
GUZMAN FRANCISCA	104
GUZMAN GUILLERMO	87
GUZMAN ISMAEL	114V.
GUZMAN JOSE	104

GUZMAN JOSE MANUEL	379V.
GUZMAN JOSE MARIA	358
GUZMAN JUAN ANTONIO	358
GUZMAN MANUEL	114V.
GUZMAN MANUELA	387
GUZMAN MERCEDES	114V.
GUZMAN MIGUEL	367V.
GUZMAN RODOLFO	210
HARRIS FAUSTINO	11V.
HECHT CARLOS	21
HEDEMA NICOLAS	291V.
HEMPELL TULIO	312
HENES ENRIQUE	281V.
HENRIQUEZ BELISARIO	184
HENRIQUEZ JOSE BALDOMERO	98
HENRIQUEZ JUAN	341V.
HENRIQUEZ NICANOR	343
HERNANDEZ JOSE MIGUEL	200
HERRERA ALBERTO	174V.
HERRERA ANDRES	332V.
HERRERA CORINA	174V.
HERRERA DE ARRIAGADA MERCEDES	90V.
HERRERA DE ARRIAGADA MERCEDES	10
HERRERA DE ARRIAGADA MERCEDES	34
HERRERA DE FERREIRA DOROTEA	329V.
HERRERA DE GONZALEZ EMILIA	258
HERRERA DIAZ BALDOMERO	360
HERRERA DIAZ BALDOMERO	352
HERRERA DOMINGO	123
HERRERA DOMINGO	170V.
HERRERA FRANCISCO	186
HERRERA JOSE ANTONIO	176
HERRERA JOSE EUSEBIO	342
HERRERA JOSEFA	326V.
HERRERA JOSE JOAQUIN	174V.
HERRERA JOSE MANUEL	89
HERRERA JOSE MIGUEL	5
HERRERA JOSE MIGUEL	7
HERRERA MERCEDES	30V.
HERRERA MIGUEL P.	362V.
HERRERA NICOLAS	174V.
HERRERA NICOLAS	89
HERRERA RITA	89
HERRERA ROSARIO	89
HERRERA SARA	174V.
HERRERA URBANA	89
HERRERA VALENTIN	89
HERREROS DAVID	416
HERREROS JOSE RAFAEL	169
HERREROS JOSE RAFAEL	416
HERREROS MUNIZAGA ANTONIO	363V.
HERZL PEDRO	305V.
HERZL PEDRO	22
HEVIA RIQUELME ANSELMO	413V.

HIDALGO CRUZ	343
HIDALGO DE ROCUANT MERCEDES	325V.
HIDALGO DE ROCUANT MERCEDES	17V.
HIDALGO DE ROCUANT MERCEDES	22V.
HIDALGO JOSE MIGUEL	294
HIDALGO MANUEL	342V.
HIDALGO MARTIN	104
HIDALGO PETRONILA	200V.
HINOSTROSA RUFINO	25V.
HORMAZABAL FRANCISCO	425V.
HUGUET DE CAYEZ LEONIDE	386V.
HUIDOBRO BORJA G.	402V.
HUIDOBRO BORJA G.	406
HUIDOBRO BORJA G.	98
HUIDOBRO CARLOS G.	367V.
HUIDOBRO RAMON G.	260V.
HUIDOBRO RAMON H.	223V.
HUIDOBRO RAMON H.	266
HUIDOBRO RAMON H.	270
HUIDOBRO RAMON H.	86
HUIDOBRO RICARDO G.	63
HUMERES FRANCISCO	388V.
HUMERES MIGUEL	36
HUMERES MIGUEL	388V.
HUNNEUS JORJE SEGUNDO	26
HURTADO CALISTO A.	133
HURTADO CALISTO ANTONIO	6V.
HURTADO CANDELARIA	315V.
HURTADO DE MUÑOZ IRENE	211
HURTADO ISIDORA	186
HURTADO J.	10
HURTADO JOSE NICOLAS	136V.
HURTADO JOSE NICOLAS	358V.
HURTADO JOSE NICOLAS	61V.
HURTADO JOSE NICOLAS	62
HURTADO MERCEDES	186
HURTADO RICARDO	279
HURTADO SANTIAGO	240V.
HURTADO SANTIAGO	312V.
HURTADO SANTIAGO	314V.
IBAÑEZ RAMON	143
IBAÑEZ RAMON	144V.
IBAR ENRIQUE	157
IBARRA TRINIDAD	6V.
ICARTE MATIAS	342V.
IGLESIAS JOAQUIN SEGUNDO	372V.
IGLESIAS JOAQUIN SEGUNDO	369
IGLESIAS JOAQUIN SEGUNDO	362
IGLESIAS JOAQUIN SEGUNDO	262V.
IGLESIAS JOAQUIN SEGUNDO	409V.
IGLESIAS JOAQUIN SEGUNDO	433
IGLESIAS JOAQUÍN SEGUNDO	170
IGLESIAS SANTOS	326
INCHAUSTEGUI IGNACIO	394

INFANTAS DOLORES DE LAS	72V.
INFANTE JOSE AGUSTIN	28
INFANTE JOSE AGUSTIN	20
INFANTE JOSE AGUSTIN	38
INFANTE JOSE MANUEL	20
INFANTE JOSE MANUEL	241
INFANTE JOSE MANUEL	244
INFANTE JOSE MANUEL	244
INFANTE JOSE MANUEL	339V.
INFANTE JOSE MARIA	38
INFANTE JUAN PABLO	243V.
INOSTROSA SERAPIO	342V.
IRARRAZABAL BLAS	343
IRARRAZABAL DE ARANCIBIA JOSEFA	235
IRRAZABAL GALO	98
ISMAEL TOCORNAL	150V.
ISSOGLIO CARLOS	121
ISSOGLIO JUAN	121
ITURRIAGA FRANCISCO	97
ITURRIAGA SEVERINO	180
ITURRIETA JUAN DOMINGO	331
IZQUIERDO SANTOS	370
IZQUIERDO VICENTE	202
IZQUIERDO VICENTE	322V.
JARA FRANCISCO JAVIER	210V.
JARA JERONIMO	313
JARA JERONIMO	319
JARA JUAN SEGUNDO	361V.
JARAMILLO PRUDENCIO	293V.
JARAQUEMADA JOSE AGUSTIN	260V.
JARAS FABIAN	211
JARPA ONOFRE	395
JELVEZ NICOLASA	327V.
JELVEZ NICOLASA	272
JIL DE ARMIJO EJIDIO	230
JIMENEZ JUAN	420V.
JIMENEZ PABLO	420V.
JIMENEZ PEDRO JOSE	121V.
JOFRE EMILIO	267V.
JOFRE RAMON	258
JOHNSON LUIS E.	440V.
JORQUERA LUCIA	6
KAHLE CARLOS	412
KAHLE CARLOS	429V.
KEITEL JORJE GUILLERMO	126
KEITEL JOSE GUILLERMO	126V.
KIRCKHOFF JUAN	231
KLEIN CARLOS	226
LABRA HERMENEGILDA	301
LABRA HERMENEJILDA	140V.
LABRA HERMENEJILDA	369V.
LABRA JACINTO	335V.
LABRA JACINTO	342
LABRA JUAN DE DIOS	343

LADD ZENON	34V.
LAGOS CARLOS	248
LAINES FELIPE	48
LANDA FRANCISCO	343
LANZ CRISTIAN	301V.
LAPE EMILIO	342V.
LARA ENRIQUE	27
LARA GUZMAN SANTIAGO	130
LARA J.M.	255
LARA JOSE DEL CARMEN	329V.
LARA JOSE MERCEDES	122
LARA JOSE MERCEDES	254V.
LARA JOSE MERCEDES	321V.
LARA JOSE MERCEDES	323
LARA JOSE MERCEDES	323
LARA JOSE MERCEDES	384
LARA SANTIAGO	342
LARA SANTOS	343
LARENAS CONSTANTINO	108
LARENAS CONSTANTINO	48V.
LARENAS JOSE GREGORIO	343
LARRAIN AGUIRRE VICENTE	109
LARRAIN AMALIA	112V.
LARRAIN DE LARRAIN TRINIDAD	39V.
LARRAIN DE TORRES MAGDALENA	258
LARRAIN DE TORRES MAGDALENA	141
LARRAIN DE TORRES MARIA MAGDALENA	145
LARRAIN FLORENCIO	178V.
LARRAIN GABRIEL	85V.
LARRAIN GABRIEL	87V.
LARRAIN GABRIEL	97
LARRAIN GABRIEL	98V.
LARRAIN GANDARILLAS JUAN FRANCISCO	222
LARRAIN JOSE LUIS	39V.
LARRAIN LADISLAO	151
LARRAIN LANDA JOSE IGNACIO	266V.
LARRAIN LANDA JOSE IGNACIO	8
LARRAIN LANDA JOSE IGNACIO	238V.
LARRAIN LANDA JOSE IGNACIO	82
LARRAIN LANDA JOSE IGNACIO	178V.
LARRAIN LUCIA	178V.
LARRAIN LUCO CARMELA	308V.
LARRAIN LUCRECIA	112
LARRAIN PEREZ MANUEL	128
LARRAIN PEREZ SANTIAGO	128
LARRAIN PORTALES MANUEL	257V.
LARRAIN RAMON	8V.
LARRAIN SALUSTIO	112V.
LARRAIN TORRES ADELAIDA	257V.
LARRAIN TORRES ALEJANDRO	257V.
LARRAIN TORRES CELIA	257V.
LARRAIN TORRES DOMINGO	257V.
LARRAIN TORRES EUGENIO	257V.
LARRAIN TORRES MODESTO	257V.

LARRAIN TORRES SALVADOR	257V.
LARRAIN TRINIDAD	13
LARRAIN VICENTE	112
LARRAIN VICENTE	215
LARRAIN VICENTE	232V.
LARRAIN VICENTE	320
LARRAIN VICTORIA	178V.
LARRAIN VICUÑA RUPERTO	112
LARRAIN VIRJINIA	112
LARRAIN WENCESLAO	46V.
LARRAIN ZAÑARTU JOSE IGNACIO	184V.
LARRAIN ZAÑARTU JOSE IGNACIO	82
LARRAIN ZAÑARTU JOSE JOAQUIN	238V.
LARRAIN ZISTERNAS RAMON	105
LARRECHEDA AMBROSIO	342V.
LARROSA AMADOR	180V.
LARROSA LUISA AMELIA	180V.
LARRUSEA MARCELINO	94V.
LASTARRIA DEMETRIO	201V.
LASTARRIA DEMETRIO	268V.
LASTARRIA DEMETRIO	328
LASTARRIA DEMETRIO	434
LASTARRIA NATALIO	194
LASTRA	440
LASTRA EMILIA	20V.
LASTRA LUIS	20V.
LASTRA MANUEL	20V.
LASTRA PEDRO	221
LASTRA RAFAELA	20V.
LATORRE CARMEN	113V.
LATORRE JOSE MANUEL	343
LATORRE MANUELA	433V.
LAVIN BENJAMIN	434
LAVIN MARTINEZ ANA	439
LAVIN MATA BENJAMIN	396V.
LAVIN MATA BENJAMIN	402
LAVIN MATA BENJAMIN	405
LAVIN MATA BENJAMIN	416V.
LAZARINI NATALIO	270
LAZARINI NATALIO	317
LAZARINI NATALIO	307
LAZCANO FERNANDO	298
LAZO BALBINA	251V.
LAZO EMILIO	260
LAZO HIDALGO EVARISTO	251V.
LAZO JOAQUIN	313V.
LAZO JUAN PAULINO	251V.
LEFEBRE JULIO	395
LEITON FRANCISCA	206V.
LEITON JOSE	301V.
LEITON MICAELA	207
LEIVA GONZALEZ FEDERICO	412
LEIVA MANUEL	301V.
LEIVA RAMON	129V.

LELIGMANN FERNANDO	387
LEON DANIEL	353
LEON DANIEL	393
LEON DE LA BARRA JOSE	46V.
LEON DE LA BARRA JOSE ANTONIO	298V.
LEON DE LA BARRA JOSE ANTONIO	25V.
LEON DE LA BARRA JUAN FRANCISCO	293
LEON ESTEVAN	31V.
LEON ISABEL	2
LEON ISABEL	67
LEON JOSE	118
LEON JOSEFINA	209
LEON JOSE RAMON	2
LEPN JOSE RAMON	67
LEON JOSE RAMON	7V.
LEON JUAN	342V.
LEON JUAN SEGUNDO	342V.
LEON LEON FRANCISCA	379V.
LEON MARIA LUISA	67
LEON PEDRO NOLASCO	19
LEON PEDRO NOLASCO	2
LEON PEDRO NOLASCO	67
LEON PEDRO NOLASCO	7V.
LEON PRADO ALFREDO	267V.
LEON PRADO ALFREDO	288V.
LEON QUEMPIO B.	2
LEON QUEMPIO B.	67
LEON RAIMUNDO ANTONIO	97
LEON VICTOR	238V.
LEON VICTOR	240
LEON ZOILO	2
LEON ZOILOG	7
LETELIER ENCARNACIOON	247
LETELIER RICARDO	20
LETELIER RICARDO	22
LETELIER RICARDO	38V.
LETELIER WENCESLAO	332
LETU JULIA	402V.
LEVY LEON	386V.
LIEBBE VIDELA ERNESTINA	45V.
LILLO RAFAEL	342V.
LIMOZIN E.	203V.
LIRA FACUNDO	293V.
LIRA JOAQUIN	285
LIRA MANUEL	7
LIRA PASTORIZA	367V.
LIZARDI URMENETA EDUARDO DANIEL	290
LONGTON SANTIAGO	320
LOPEHANDIA VICENTE	440V.
LOPEZ BERNARDO	332V.
LOPEZ BRIGIDA	411V.
LOPEZ DE HERNANDEZ MARIA JOSEFA	212
LOPEZ DE PIZARRO PABLA	154V.
LOPEZ EULOGIO	372V.

LOPEZ FERNANDO	342V.
LOPEZ FRANCISCO	342
LOPEZ FRANCISCO	343
LOPEZ JOSE	342V.
LOPEZ JUAN FRANCISCO	88V.
LOPEZ MANUEL	185V.
LOPEZ MERCEDES	293
LOPEZ PABLA	19
LOPEZ PEDRO	343
LOPEZ ROQUE	342V.
LOPEZ SALDIVAR LUIS	146
LOPEZ TOMAS	343
LORCA ENRIQUE	36
LORENZO EDUARDA	152
LUARO PEDRO	83
LUCERO BASILIO	441
LUCERO CARMEN	441
LUCERO PETRONILA	441
LUCO MANUELA	1
LUCO DE LEON CARMEN	67
LUCO DE ORREGO ROSALIA	318
LUCO DE ROJAS DOLORES	1
LUCO DE ROJAS DOLORES	175
LUCO DOLORES	141V.
LUCO DOLORES	3
LUCO DOLORES	338
LUCO DOLORES	35
LUCO DOLORES	363V.
LUCO ELIODORO	159V.
LUCO FERNANDO	1
LUCO JOSE PEDRO	3
LUCO MANUELA	141V.
LUCO MANUELA	3
LUCO MAURICIO	125
LUCO NICOLAS	7V.
LUCO NICOLAS	7V.
LUCO PEDRO JOSE	1
LUCO ROSAURA	317V.
LUENCY JOSE ALEJO	342V.
LUJAN JUAN	300
LUQUE DANIEL	328V.
LURQUIN ALEJANDRO	210
LUSSAC AQUILES	91
LYNCH PATRICIO	89V.
LLONA AGUSTIN	157V.
LLONA AGUSTIN	29
LLONA FERNANDO	29
MAC-IVER ENRIQUE SEGUNDO	196V.
MAC-KLURE EDUARDO	168
MACHUCA JOSE MIGUEL	97
MADRID JUAN RAFAEL	331V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	102
MAIRA MANUEL SEGUNDO	135V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	135

MAIRA MANUEL SEGUNDO	142
MAIRA MANUEL SEGUNDO	142V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	153V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	150
MAIRA MANUEL SEGUNDO	213V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	224
MAIRA MANUEL SEGUNDO	227V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	238V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	273
MAIRA MANUEL SEGUNDO	291
MAIRA MANUEL SEGUNDO	333
MAIRA MANUEL SEGUNDO	439V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	436V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	50
MAIRA MANUEL SEGUNDO	57V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	72V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	87
MAIRA MANUEL SEGUNDO	8V.
MAIRA MANUEL SEGUNDO	93
MALDONADO	141
MALDONADO JOSE SANTOS	343
MANCILLA JOSE LORENZO	261V.
MANCILLA VELASQUEZ MANUEL	47V.
MANCHENO CARMEN	359
MANGELSTORFF EDUARDO	47V.
MANRIQUEZ FRANCISCO	342V.
MANTEROLA CLAUDIO	12
MANTEROLA CLAUDIO	234
MANTEROLA CLAUDIO	37V.
MANTEROLA CLAUDIO	89V.
MANTEROLA JOSE MARTIN	11V.
MANZOR LUIS	184V.
MAQUEIRA JOAQUIN F.	261
MAQUEIRA JOAQUIN F.	261V.
MAQUEIRA JOAQUIN J.	70
MARCOS MAURICIO	205
MARCHANT ELENA	336V.
MARCHANT JOSE	336V.
MARCHANT JOSE	164V.
MARCHANT JUAN	337V.
MARCHANT PILAR	15V.
MARCHANT TRINIDAD	336V.
MARCHESE ESTEVAN	225V.
MARCHESE JOSE	225V.
MARCHESE SANTIAGO	225V.
MARDONES DANIEL	192
MARDONES ELEODORO	122V.
MARDONES ELEODORO	215
MARDONES ELIODORO	239V.
MARDONES JOSE ANTONIO	427
MARDONES JOSE ANTONIO	317
MARDONES MIGUEL	235V.
MARIN AMELIA	20
MARIN AMELIA	21V.

MARIN AMELIA	373V.
MARIN DE CARVALLO CLARA	38V.
MARIN DE VARAS AMELIA	28
MARIN DE VARAS AMELIA	38
MARIN VICENTE	20
MAROTO RAFAEL	148V.
MARQUEZ DE LA PLATA DE HUIDOBRO MERCEDES	80
MARQUEZ DE LA PLATA EMILIA	114
MARQUEZ DE LA PLATA EMILIA	79V.
MARQUEZ MANUEL SEGUNDO	207
MARTICORENA AGUSTIN	301
MARTICORENA AGUSTIN	429
MARTICORENA AGUSTIN	433
MARTICORENA MARTIN	140
MARTICORENA MARTIN	6V.
MARTIN	126
MARTINEZ BAUTISTA	342V.
MARTINEZ DOMINGO	30
MARTINEZ JOSE RAMON	15V.
MARTINEZ JUAN ANTONIO	210V.
MARTINEZ JUAN ARTURO	333V.
MARTINEZ MARCIAL	126
MARTINEZ MARCIAL	126V.
MARTINEZ MARCIAL	231V.
MARTINEZ MARCIAL	263
MARTINEZ MARCIAL	316V.
MARTINEZ MARCIAL	51
MARTINEZ MARIA IGNACIA	276
MARTINEZ OLEGARIO	276
MARTINEZ PEDRO	144
MARTINEZ PEDRO	203V.
MARTINEZ PILAR	15V.
MARTINEZ PILAR	276
MARTINEZ RIVADENEIRA DEMETRIO	360V.
MARTINEZ RIVADENEIRA MERCEDES	360V.
MARTINEZ RIVADENEIRA LAURA ALFREDA	360V.
MARTINEZ RIVADENEIRA ALBERTO	360V.
MARTINEZ RIVADENEIRA OSVALDO	360V.
MARTINEZ VALENTIN	382
MASENLLI PABLO	24
MASENLLI PABLO	155
MASON JOSE	341V.
MASSARDO AGUSTIN JOSE	202V.
MASSARDO JERONIMO AGUSTIN	202V.
MASSENLLI FRANCISCO	150V.
MATA CASTRO JUAN DE	207
MATTA DE RODRIGUEZ MARIA	21
MATTA MANUEL ANTONIO	197V.
MATTE ALDUNATE JUAN	57V.
MATTE DE MUNIZAGA MANUELA	388
MATTE DOMINGO	269
MATTE EDUARDO	323V.
MATURANA JOSE SEGUNDO	342V.
MAURA CIPRIANO	425V.

MAURE RAIMUNDO	191
MAURE RAIMUNDO	381
MAURE RAIMUNDO	382V.
MAURI FONTECILLA AMELIA	240V.
MAURI FONTECILLA CARLOS	240V.
MAURI FONTECILLA MARIA	240V.
MAYORGA TOMAS	343
MAZZACHEODI DOMINGO	111
MAZZACHEODI DOMINGO	424V.
MAZZACHEODI DOMINGO	425
MAZZACHIODI DOMINGO	272
MEDICA VICENTE	225V.
MEDINA ALEJANDRO	321
MEDINA JESUS	321
MEDINA JESUS	100
MEDINA JESUS	99V.
MEDINA JOSE TORIBIO	321
MEDINA JUAN DE DIOS	100
MEDINA JUAN DE DIOS	321
MEDINA JUAN DE DIOS	99V.
MEDINA LORENZO	332V.
MEDINA TORIBIO	99V.
MEIGGS ENRIQUE	24V.
MEJIAS AGUSTINA	441
MELO EGAÑA MARIO	330
MENA CORNELIO	205
MENA PEDRO ELEODORO	205
MENA PRUDENCIO	101
MENDEVILLE CARLOS	178
MENDEZ JACINTO	342V.
MENDEZ SERGIO	103V.
MENESES CARMEN	108V.
MENESES DOLORES	108V.
MENESES GREGORIO	73V.
MENESES GREGORIO	74V.
MENESES MARGARITA	73V.
MENESES MARGARITA	74V.
MESA JOSE	343
MESA LIBORIO	441
MESIAS AURORA	329V.
MESIAS DORALISA	329V.
MESIAS MARIA	278
MIERS COX NATHAN	101V.
MIERS COX NATHAN	141
MIERS COX NATHAN	149V.
MIERS COX NATHAN	231
MIERS COX NATHAN	433
MIERS COX NATHAN	59V.
MIERS COX NATHAN	61V.
MIERS COX NATHAN	62
MILANOLO LUIS	438
MILANOLO LUIS	96
MILINDUZ JUAN	439
MILLAN DONATO	342

MILLAN MATEO	342
MIRA GREGORIO DE	205
MIRANDA ACEVEDO JOSE	343
MIRANDA ANTONIO	352
MIRANDA ASCENSION	412
MIRANDA VILA LORENZO	415
MIRANDA CAROLINA	198V.
MIRANDA DOLORES	117
MIRANDA JAVIER	352V.
MIRANDA JOSE	352
MIRANDA JUAN	432V.
MIRANDA LORENZA	106
MIRANDA MARIA	352
MIRANDA MARIA MERCEDES	117
MIRANDA MATILDE	106
MIRANDA PABLO	101V.
MIRANDA PABLO	106
MIRANDA PABLO SEGUNDO	117
MIRANDA PABLO SEGUNDO	117
MIRANDA PIO QUINTO	313
MODER ANTONIO	55
MOLINA EUSTAQUIO	41
MOLINA HIPOLITO	342V.
MOLINA RAMOS BENJAMIN	256V.
MOLINA RAMOS BENJAMIN	282
MOLINARE	35V.
MOLINARE CARMEN	290
MOLINARE NICANOR	120
MOLINARE NICANOR	214
MOLINARE NICANOR	255V.
MOLINARE NICANOR	308
MOLINARE NICANOR	399V.
MOLINARE NICANOR	402V.
MOLINARE NICANOR	428V.
MOLINARE NICANOR	62
MOLINARE OPAZO CONCEPCION	290
MOLINARE OYARZUN NICANOR	59V.
MOLINARE TOMAS	130V.
MOLINA ROBUSTIANO	162V.
MOLINA ROBUSTIANO	334V.
MOLINA SEGUNDO	88V.
MOLINA URZUA ANGELINA	45V.
MONARDE JOSE MARIA	343
MONGE JOAQUIN	234V.
MONTALVA JUAN	342V.
MONTANER FEDERICO	87V.
MONTANER JOAQUIN	223V.
MONTANER JOAQUIN	5
MONTANER RICARDO.	379
MONTANO EULOGIO	431
MONTENEGRO ANTONINO	267
MONTENEGRO ARAYA FROILAN	267
MONTENEGRO AURISTELA	267
MONTENEGRO CLARA LUISA	267

MONTENEGRO PABLO	267
MONTENEGRO PABLO G.	267
MONTERO SANTIAGO	6V.
MONTES DE CAPETILLO TERESA	89
MONTES EUSEBIO	175V.
MONTES EUSEBIO	180
MONTES JOSE RAMON	8V.
MONTES SOLAR EDUARDO	8V.
MONTES SOLAR JUANA	265V.
MONTT ALBANO RAFAEL	307V.
MONTT ALBANO RAFAEL	308
MONTT ALBANO SANTIAGO	241
MONTT ALBANO SANTIAGO	244
MONTT ALBANO SANTIAGO	234V.
MONTT ALBANOSANTIAGO	91
MONTT AMBROSIO	295V.
MONTT AMBROSIO	298
MONTT CARLOS	402V.
MONTT CIENFUEGOS JOSE MARIA	192
MONTT DANIEL	187
MONTT ISABEL	309V.
MONTT ISABEL	340
MONTT JORJE	379
MONTT JORJE	169
MONTT JORJE	192
MONTT JOSE MARIA	192
MONTT MANUEL	211
MONTT MANUEL	403
MONTT MANUEL	425V.
MONTT SANTIAGO	294V.
MONTT TORO MANUEL	59
MORALES CIRILO	247
MORALES FELICIANA	342V.
MORALES FELIPE	343
MORALES JOSE A.	125
MORALES JOSE DEL CARMEN	410V.
MORALES JUAN	429
MORALES JUAN	433
MORALES LORENZO	342
MORALES LORENZO SEGUNDO	342
MORALES MANUEL	252
MORALES TORIBIO	290
MORAN ALEJANDRO	230
MORANDE JUSTINIANO	104V.
MORANDE PATRICIO ANTONIO	41V.
MORANDE PATRICIO ANTONIO	62V.
MORAN F. FIDEL	411
MORAN FIDEL	421
MORAN JUAN	182V.
MORENO AGUSTIN	354V.
MORENO ALFONSO ANTONIO	6
MORENO BERNARDO	267V.
MORENO CAVIEDES JUAN	230
MORENO CLEMENTE	72

MORENO CLORINDA	298
MORENO CORREA FRANCISCO JAVIER	295V.
MORENO CUETO DONATO	416
MORENO CUETO EULALIO LUIS	416
MORENO CUETO FRANCISCO SEGUNDO	416
MORENO DE MANCILLA JUANA	72
MORENO DEMETRIO	181
MORENO FRANCISCO JAVIER	298
MORENO JOSE	295V.
MORENO JOSE	298
MORENO JOSE	354V.
MORENO JOSE RAMON	128V.
MORENO JOSE RAMON	417V.
MORENO JUAN	181V.
MORENO LUCIANO SEGUNDO	431
MORENO MARIANO	354V.
MORENO MATEA	142
MORENO MELITON	298
MORENO MELITON	6V.
MORENO MICAELA	222V.
MORENO NICOLAS	142
MORENO PASCUALA	142
MORENO PATRICIO	298
MORENO ROSARIO	147V.
MORENO VALDES MANUEL LUIS	6
MORENO VALDES ROSARIO	6
MORENO ZACARIAS	298
MORENO ZACARIAS	299
MORENO ZENOBIO	342
MOYA ANTONIA	97
MOYA BENJAMIN	140V.
MOYA DANIEL	395
MOYA JUAN DE DIOS	342V.
MOYA LEOPOLDO	247
MOYA LORENZO	313
MOYANO BENJAMIN	253
MOYANO BENJAMIN	255
MOYANO BENJAMIN	35V.
MOYANO BENJAMIN	371V.
MOYA VALLE JULIA	395
MOYA VALLE MARIA ESTER	395
MOYA VALLE ZOILA ROSA	395
MOYA ZOILO	247
MUJICA ANDRES	215V.
MUJICA ANDRES	336
MUJICA CLODOMIRO	98
MUJICA FRANCISCO	371V.
MUJICA JOSE MARIA	359
MUJICA JUAN FRANCISCO	127
MUJICA JUAN FRANCISCO	156V.
MUJICA JUAN FRANCISCO	192
MUJICA JUAN FRANCISCO	267V.
MUJICA JUAN FRANCISCO	288V.
MUJICA MAXIMO	250

MUJICA MAXIMO	286
MUJICA RAMON	379
MUJICA SAMUEL	343
MUNDAL PEDRO	342V.
MUNITA	117
MUNITA	228V.
MUNITA	275V.
MUNITA	297
MUNITA	300V.
MUNITA	314
MUNITA	368V.
MUNITA	392V.
MUNITA	73V.
MUNITA RAFAEL	104V.
MUNITA RAFAEL	155V.
MUNITA RAFAEL	17
MUNITA RAFAEL	182
MUNITA RAFAEL	208
MUNITA RAFAEL	223
MUNITA RAFAEL	24
MUNITA RAFAEL	265V.
MUNITA RAFAEL	292V.
MUNITA RAFAEL	293
MUNITA RAFAEL	303V.
MUNITA RAFAEL	311
MUNITA RAFAEL	320V.
MUNITA RAFAEL	329V.
MUNITA RAFAEL	337
MUNITA RAFAEL	340V.
MUNITA RAFAEL	376
MUNITA RAFAEL	380
MUNITA RAFAEL	383V.
MUNITA RAFAEL	396
MUNITA RAFAEL	399
MUNITA RAFAEL	399
MUNITA RAFAEL	405V.
MUNITA RAFAEL	406V.
MUNITA RAFAEL	414
MUNITA RAFAEL	87V.
MUNITA RAFAEL	98V.
MUNITA RAFAEL	36
MUNIZAGA CLARISA	388
MUÑOZ AGUSTIN	421
MUÑOZ BELISARIO	420V.
MUÑOZ BELTRAN MANUEL	307V.
MUÑOZ BEZANILLA BENJAMIN	90
MUÑOZ DE GARCIA ROSA	273
MUÑOZ EUSEBIO	222V.
MUÑOZ GAMERO MANUEL	211
MUÑOZ JOSE	343
MUÑOZ JOSE	343
MUÑOZ JOSE IGNACIO	420V.
MUÑOZ JOSE	165
MUÑOZ JOSE MIGUEL	342

MUÑOZ JUAN	342V.
MUÑOZ JUANA FRANCISCA	420V.
MUÑOZ MAURICIO	342V.
MUÑOZ PALMA AMBROSIO	182
MUÑOZ PALMA CLORINDA EDELMIRA	182
MUÑOZ PALMA JUAN RAMON	182
MUÑOZ PALMA MERCEDES ANTONIA	182
MUÑOZ PEDRO JOSE	258
MUÑOZ JOSE QUERUBIN	300V.
MUÑOZ ROSA	224
MUÑOZ ROSA	333
MURA FRANCISCO	332V.
MURILLO JUAN B.	342
MURILLO RAMON	423
MURILLO RAMON	83V.
MURILLO RAMON	86
MURILLO RAMON	88V.
MURPHY ALBERTO E.	289V.
NANCARROW JAMES	262V.
NARANJO ACENCIO	342V.
NARANJO ANTONIA	284
NARANJO JUAN	284
NARANJO LUISA	284
NARANJO MANUEL	259V.
NARANJO MANUEL	260
NARANJO MARIA	284
NARANJO MARIA TERESA	284
NARANJO SANTIAGO	284
NAVARRETE AMADOR	151
NAVARRETE AMADOR	161V.
NAVARRETE AMADOR	176V.
NAVARRETE AURORA	31
NAVARRETE BENJAMIN	441
NAVARRETE FROILAN	395
NAVARRETE JAVIER	31
NAVARRETE JOSE	343
NAVARRETE JUANA	31
NAVARRETE JUAN DE LA C.	342V.
NAVARRETE MANUEL ANTONIO	381
NAVARRETE MARIANA	31
NAVARRETE MAXIMILIANO	161V.
NAVARRETE VICENTE	31
NAVARRO ADRIAN	313
NAVARRO ANITA	319
NAVARRO BERNABE	343
NAVARRO CARMEN	313
NAVARRO FRANCISCA	313
NAVARRO JOSE MANUEL	343
NAVARRO JOSE MIGUEL	343
NAVARRO JUAN	18V.
NAVARRO PEDRO	313
NEBEL ALEJANDRO N.	383V.
NECOCHEA MERCEDES	320
NEGRETE FRANCISCO	270

NEGRETE JOSE	109V.
NEGRETE LINO	256V.
NEIRA JUAN JOSE	363
NEIRA JUAN SEGUNDO	363
NEPAMUCENO IRARRAZABAL JUAN	440V.
NEPOMUCENO IÑIGUEZ JUAN	104V.
NEPOMUCENO IÑIGUEZ JUAN	28V.
NEVEL FRANCISCO ALEJANDRO	8
NIETO DE RAHAUSEN BERNARDA	384V.
NILO ANJELA	142
NOVOA JOSE JOAQUIN	181V.
NOVOA JOSE JOAQUIN	186
NOVOA JOSE JOAQUIN	193
NOVOA JOSE JOAQUIN	24V.
NOVOA JOSE JOAQUIN	273
NOVOA JOSE JOAQUIN	375
NOVOA JOVINO	238V.
NOVOA SANTIAGO	92V.
NUNEZ JACINTO	13
NUÑEZ MANUEL	97
NUÑEZ RAFAEL	393
O'RIAN	384V.
O'RYAN JUAN JOSE B.	299
OCAMPO GABRIEL	203V.
OCAMPO GABRIEL	31V.
OCHAGAVIA JORGE	102
OCHAGAVIA TRINIDAD	59V.
OGACES	420V.
OHDE AGUSTIN	21
OJEDA CIRILO	48
OJEDA JUSTO	423
OJEDA LUCAS	279
OLAVARRIA DE ALLENDES JUANA	254V.
OLAVARRIA DE TORRES DOMINGA	107
OLAVE JESUS	31V.
OLAVE PEDRO	266
OLEA NICOMEDES	343
OLEA RODOLFO	203V.
OLGUIN JOSE	394V.
OLGUIN MARIA	394V.
OLIVA CARMEN	86
OLIVA EUSEBIO	86
OLIVA JAVIERA	86
OLIVA MARIA DEL CARMEN	86
OLIVA PASTORA	86
OLIVARES ADOLFO	343
OLIVARES DE NUÑEZ TRINIDAD	235
OLIVARES DOMINGO	342
OLIVARES GUEVARA ANTONIO	300
OLIVARES HIPOLITO	343
OLIVARES PACIFICO	97
OLIVARES RAFAEL	114
OLIVARES SERAPIO	342V.
OLIVAREZ FLETCHER RAFAEL	80V.

OLIVAREZ GUEVARA ANTONIO	66
OLIVAREZ GUEVARA ANTONIO	387
OLIVAREZ MIGUEL	66
OLIVERA BORJAS	65
OLIVOS AMADOR	343
OLIVOS AMBROSIO	246V.
OLIVOS MANUEL JESUS	12
OLIVOS MANUEL JESUS	266
ONEL JOSE MIGUEL	30V.
OPAZO CARMEN	290
OPAZO CASIMIRO	406V.
OPAZO CASIMIRO	413V.
OPAZO JOSE VICENTE	343
OQUIFF MANUELA	25V.
ORELLANA FELIPE	27
ORELLANA JUAN	343
ORELLANA LOPEZ JOSE	342V.
ORENGO JOSE	126
ORENGO JOSE	126V.
OROS IGNACIO	343
OROS MANUEL DEL CARMEN	294V.
OROSTEGUI PEDRO	98
ORREGO ALFREDO	100
ORREGO ALFREDO	100V.
ORREGO ALFREDO	17
ORREGO ALFREDO	395
ORREGO ALFREDO	415
ORREGO ALFREDO	87
ORREGO EMILIO	318
ORREGO LUCO CLEMENCIA	318
ORREGO LUCO LUIS	318
ORREGO LUCO MERCEDES	318
ORREGO LUIS	317V.
ORREGO MARCOS	390V.
ORREGO MERCEDES	317V.
ORREGO RAFAEL L.	293V.
ORREGO SANTIAGO	72
ORTEGA JOSE MANUEL	342
ORTEGA MIGUEL ANGEL	208V.
ORTEGA PASCUAL	342V.
ORTIZ GASPAS	143
ORTIZ GASPAS	144V.
ORTIZ JOSE ISAAC	210
ORTIZ JOSE ISAAC	215V.
ORTIZ JOSE ISAAC	278V.
ORTIZ JOSE ISAAC	336
ORTIZ JOSE ISAAC	33V.
ORTIZ JOSE ISAAC	37
ORTIZ JOSE ISAAC	373
ORTIZ JOSE ISAAC	375
ORTIZ JOSE ISAAC	382V.
ORTIZ JOSE ISAAC	39
ORTIZ JOSE ISAAC	54V.
ORTIZ JOSE RAMON	342V.

ORTIZ JOSE RAMON	49V.
ORTIZ JUAN	342
ORTIZ JUAN DE DIOS	97
ORTIZ VALENTIN	412V.
ORTUZAR ADOLFO	295V.
ORTUZAR JOSE ESTEVAN	158
ORTUZAR JOSE VICENTE	158
ORTUZAR MANUEL	157V.
OSORIO DOLORES	281V.
OSORIO PABLO	57
OSORIO PABLO	65
OSSA	137V.
OSSA LUIS FELIPE	156
OSSA NICOMEDES CORNELIO	259
OSSA NICOMEDES CORNELIO	48V.
OTERO FLOR	396
OVALLE	235V.
OVALLE ALFONSO	327V.
OVALLE DANIEL	57V.
OVALLE DE SAAVEDRA TRANSITO	379
OVALLE DE SAAVEDRA TRANSITO	192
OVALLE GERMAN	23V.
OVALLE JOSE	343
OVALLE MATIAS	162
OVALLE MATIAS	162V.
OVALLE MATIAS	165
OVALLE MATIAS	23V.
OVALLE MATIAS	253
OVALLE MATIAS	257
OVALLE MATIAS	296
OVALLE MATIAS	324
OVALLE MATIAS	330V.
OVALLE PASTOR	23V.
OVALLE VICUÑA GUILLERMO	390V.
OVALLE VICUÑA RUPERTO	390V.
OVIEDO JOSE RAMON	72V.
OVIEDO JOSE RAMON	74V.
OVIEDO RAMON	74
OYARZUN ABRAHAM	181
OYARZUN JOAQUIN	107V.
OYARZUN JOAQUIN	123
OYARZUN JOAQUIN	170V.
OYARZUN JOAQUIN	59V.
OYARZUN TOMAS	213V.
OZUNA LUCRECIO	185V.
OZUNA LUCRECIO	34
OZUNA LUCRECIO	80
PACHECO	109
PACHECO N.	118V.
PACHECO SANTIAGO	115V.
PADILLA CARMEN	337V.
PALACIOS	73V.
PALACIOS	74V.
PALACIOS BARTOLOME	234

PALACIOS EUGENIA	106
PALACIOS EUGENIO	116V.
PALACIOS EUGENIO	117
PALACIOS FRANCISCO	27
PALACIOS MANUEL	342V.
PALACIOS MANUEL JOAQUIN	323
PALAMA FRANCISCO	328
PALAZUELOS CARMEN	115V.
PALMA AMADOR	342V.
PALMA GABRIELA	235V.
PALMA GUZMAN	12
PALMA GUZMAN	242
PALMA GUZMAN	273V.
PALMA GUZMAN	328
PALMA GUZMAN	389
PALMA GUZMAN	430
PALMA GUZMAN	441
PALMA GUZMAN	52
PALMA GUZMAN	102V.
PALMA GUZMAN	133V.
PALMA GUZMAN	6
PALMA GUZMAN	66
PALMA GUZMAN	56V.
PALMA GUZMAN JOSE	367
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	244
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	267
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	235V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	357V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	415V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	426V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	426
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	390V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	215V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	151V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	93
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	151V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	168
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	187
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	152V.
PALMA GUZMAN JOSE GABRIEL	241
PALMA JOSE FRANCISCO	268V.
PALMA JOSE GABRIEL	19
PALMA JOSE GABRIEL	93
PALMA JUANA	120V.
PALMA JUAN E.	284
PALMA JUAN E.	406
PALMA JUSTINA	357V.
PALMA MAXIMA	357V.
PALMA MERCEDES	357V.
PALMA ASCENCION	245
PALMA ROSA	358
PALMA VILLANUEVA JOSE GABRIEL	357
PALOMINO SANTIAGO	343
PANTALEON VICUÑA RAFAEL	167V.

PARAF ALFREDO	266
PARDO JOSE	321
PARGA PEDRO	372
PARODI ANTONIO	195
PARODI ISIDORO	225V.
PARODI ROSA	225V.
PASTRAN PEDRO	343
PATAGUILLO MARTIN	50V.
PAVEZ INOCENCIO	94
PEDRAZA JUAN	342V.
PEDRAZA RAMON	76
PEDREGAL ANTONIO DEL	177V.
PEÑA DOMINGO	439
PEÑA FRANCISCO D.	388
PEÑA JUAN	342
PEÑA JUANA DE LA	88V.
PEÑA MANUEL ANTONIO	38
PEÑA MANUEL ANTONIO	57V.
PEÑA NICOLAS	337V.
PEÑA RAMON	91
PEREDO EDUARDO	343
PEREIRA CELERINO	262
PEREZ ANGEL DE JESUS	214V.
PEREZ ANGEL DE JESUS	214V.
PEREZ BARAHONA PABLO	81
PEREZ CALDERA ALEJANDRO	128
PEREZ CALDERA ARCENIA	128
PEEZ CALDERA CESAREO	128
PEREZ CALDERA FRANCISCO	128
PEREZ CALDERA IRENE	128
PEREZ CESAREO	95V.
PEREZ CONCEPCION	128
PREZ CONSTANTINO	342
PEREZ COTAPOS ANTONIO	43
PEREZ COTAPOS LUIS	43V.
PEREZ DE BAEZA DOLORES	438
PEREZ EMILIA	128
PEREZ EUDACIA	128
PEREZ FERMIN	342V.
PEREZ JOSE RAMON	240V.
PEREZ JOSE SANTOS	441
PEREZ JUAN DE DIOS	343
PEREZ JULIO	214V.
PEREZ LARRAIN ABELINA	128
PEREZ LARRAIN FRANCISCO	128
PEREZ LARRAIN SANTIAGO	189V.
PEREZ LINDOR	411
PEREZ LINDOR	94V.
PEREZ LUCRECIA	128
PEREZ MANUEL	343
PEREZ MANUELA	441V.
PEREZ MASCALLANO ANTONIO	128
PEREZ MASCALLANO JOSE MANUEL	128
PEREZ MASCALLANO MARON	128

PEREZ MATTA SANTIAGO	370
PEREZ MONTT ISMAEL	148V.
PEREZ ROSALES VICENTE	148
PEREZ ROSALES VICENTE	342
PEREZ RUDECINDO	214
PEREZ RUDECINDO	214V.
PEZOA BAUDILIA	97
PEZOA CANCINO	97
PEZOA CARMEN	97
PEZOA CEFERINO	29V.
PEZOA EUSEBIA	97
PEZOA MARIA DE LOS SANTOS	97
PEZOA MICARIA	97
PEZOA TOMASA	97
PINCHEIRA SOTOMAYOR JOSE IGNACIO	410
PINO CARMEN	421
PINO FRANCISCO	343
PINTO CLOTILDE	162V.
PINTO CRUZ	406
PINTO DE BULNES ENRIQUETA	157
PINTO DOMINGO	418
PINTO JUAN	406
PINTO MANUEL	367V.
PIÑEIRA EULOGIO	366V.
PIÑEIRO MARIA	63V.
PIÑEIRO MOISES	93
PIZARRO CARMEN	417
PIZARRO DE PIZARRO ROSALIIA	180
PIZARRO F. ADRIAN	342
PIZARRO JOSE	247
PIZARRO JUAN	154V.
PIZARRO JUAN	19
PIZARRO JUAN	296
PIZARRO JUAN DE DIOS	176
PIZARRO MOISES	27
PLATA BENJAMIN	228V.
PLATA VALDEZ AMELIA	228V.
PLATA VALDEZ CARMEN ROSA	228V.
PLAZA ANTONIO DE LA	400
PLAZA ANTONIO DE LA	402
PLAZA ANTONIO DE LA	402V.
PLAZA ANTONIO DE LA	407
PLAZA ANTONIO DE LA	416V.
PLAZA DOLORES	91V.
PLAZA JERONIMO	91V.
PLAZA PEDRO NOLASCO	258V.
PLAZA PEDRO NOLASCO	259
POBLETE BRUNO	343
POBLETE J. BENITO	240
POBLETE JOSE BENITO	238V.
POBLETE PEDRO	343
PODESTA ANDRES	202V.
POLANCO MANUEL	284
POLINARDO SOTO JOSE	331

POLLACK FERY F.	305V.
PONCE ANTONIO	223V.
PONCE CARMEN	382
PONCE CARMEN	383
PONCE FABRICIANO	164V.
PONCE JOSE DAMASO	164V.
PONCE JOSEFA	251V.
PONCE PEDRO NOLASCO	164V.
POPELAIRE ERNESTO	229
POPELAIRE LEOPOLDO	228V.
PORTALES ENRIQUE	119V.
PORTALES ENRIQUE	143
PORTALES ENRIQUE	144V.
PORTALES ENRIQUE	167V.
PORTALES ENRIQUE	221V.
PORTALES ENRIQUE	243
PORTALES ENRIQUE	284V.
PORTALES ENRIQUE	290V.
PORTALES ENRIQUE	32
PORTALES ENRIQUE	332
PORTALES ENRIQUE	393V.
PORTALES ENRIQUE	57V.
PORTALES ENRIQUE	76
PORTALES ENRIQUE	98V.
PORTALES ENRIQUE	11
PORTALES MERCEDES	326V.
PORTALES R.	298V.
PORTALES R.	307
PORTALES RAMON	101V.
PORTALES RAMON	110V.
PORTALES RAMON	135
PORTALES RAMON	138
PORTALES RAMON	165
PORTALES RAMON	169
PORTALES RAMON	183
PORTALES RAMON	19
PORTALES RAMON	190
PORTALES RAMON	201
PORTALES RAMON	202
PORTALES RAMON	217V.
PORTALES RAMON	238
PORTALES RAMON	240
PORTALES RAMON	255
PORTALES RAMON	25V.
PORTALES RAMON	277V.
PORTALES RAMON	288V.
PORTALES RAMON	289
PORTALES RAMON	301V.
PORTALES RAMON	304
PORTALES RAMON	312V.
PORTALES RAMON	322
PORTALES RAMON	329
PORTALES RAMON	377V.
PORTALES RAMON	382

PORTALES RAMON	401
PORTALES RAMON	421
PORTALES RAMON	424V.
PORTALES RAMON	71V.
PORTALES RAMON	72V.
PORTALES RAMON	79
PORTALES RAMON	80V.
PORTALES RAMON	92
PORTAM LEON JOSE RAMON	84V.
PORTAM LEON JUAN	19V.
PORTAM LEON JUAN	280
PORTAM LEON JUAN	2V.
PORTAM LEON JUAN	67
PORTAM LEON JUAN	84V.
PORTER JORGE	10V.
PORTER JORGE	240V.
PORTER JORGE	331V.
POZO LUIS DEL	276
POZO JUAN AGUSTIN	282
POZO JUAN JOSE	103V.
POZO JUSTO	218V.
POZO JUSTO	254V.
POZO MARIA FILOMENA	282
POZO RAFAEL	342
POZO RAMON	343
POZO TRANSITO	343
PRADENAS MANUEL	343
PRADO ALDUNATE FRANCISCO	161V.
PRADO DE REYES CARMEN	87V.
PRADO IGNACIO ELZO	36
PRADO RAMON	380V.
PRATS ANTONIA	128
PRATS BELISARIO	128
PRICE DAVID	433
PRIETO AGUSTIN H.	211
PRIETO AGUSTIN JOSE	211
PRIETO AGUSTIN JOSE	86
PRIETO CRUZ ANJEL	426V.
PRIETO CRUZ ANJEL	426
PRIETO MIGUEL	58V.
PRIETO RAFAEL E.	336V.
PRIETO VIAL CARMELA	426
PRIETO VIAL CARMELA	426V.
PRIETO VIAL OSVALDO	426
PRIETO VIAL OSVALDO	426V.
PRIETO VIAL LUISA	426
PRIETO VIAL LUISA	426V.
PRIETO ZENTENO ALFREDO	402V.
PUELMA DAFIRO	118V.
PUELMA FRANCISCO	123
PUELMA FRANCISCO	170V.
PUELMA FRANCISCO	324
PUELMA JUAN	270
PUELMA JUAN F.	117V.

PUELMA JUAN F.	118
PUELMA JUAN F.	307
PUELMA JUAN J.	9
PUELMA MIGUEL	215
PUENTE SANCHEZRAFAEL SEGUNDO DE LA	260
PUGA JUSTINO	381V.
PUIG JUAN	343
PULGAR AGUSTIN	12V.
PUMARINO ELEODORO	92V.
PUYO EMILIO	120
PUYOL DAVID	1V.
QUEVEDO DE SOTO IGNACIA	334
QUEZADA BENJAMIN	342V.
QUEZADA MARIA DEL CARMEN	199V.
QUIJADA FILOMENA	343
QUINCK JORGE	378V.
QUINTANA EUSEBIA DE	46
QUINTANA GUZMAN PEDRO	254V.
QUINTANA JACINTO	46
QUINTANILLA AMADOR	342V.
QUINTERO FERMIN	432
QUIÑONES JOSE MERCEDES	117V.
QUIROGA ANTONIO	384V.
QUIROZ ADOLFO	118V.
QUIROZ MAGDALENA	97
RALPH ENRIQUE	262V.
RAMIREZ ARELLANO DE HUERTA JUANA	66
RAMIREZ BRAVO MANUEL ANTONIO	159V.
RAMIREZ DEMETRIO	342
RAMIREZ DE VALENZUELA ELOISA	321
RAMIREZ DIEGO	431
RAMIREZ GREGORIO	343
RAMIREZ LEANDRO	159V.
RAMIREZ LEANDRO	284
RAMIREZ LEANDRO E.	430V.
RAMIREZ LEANDRO EULOGIO	252
RAMIREZ LEANDRO EULOGIO	248
RAMIREZ LEANDRO EULOGIO	24
RAMIREZ MANUEL	343
RAMIREZ MARCO ANTONIO	437V.
RAMIREZ NOLBERTO	342V.
RAMIREZ PASCUAL	207V.
RAMIREZ PASCUALA	159
RAMIREZ PEDRO	159
RAMIREZ SAEZ MANUEL	342V.
RAMO RAFAEL	403
RAMOS	185
RAMOS JOSE A.	329
RAMOS JOSE A.	332
RAMOS JOSE MANUEL	6V.
RAMOS JOSE MARIA	247
RAMOS JOSE SANTOS	333
RAMOS LIRA JUAN	36
RAMOS MIGUEL	283V.

RAVEAU ADRIANO	177V.
REBOLLEDO EMILIO	36
RECABARREN DE VIAL CARMEN	248
RECABARREN DE VIAL CARMEN	193V.
RECABARREN MARIA	381
REGAN DE BARTHELEMY ESCOLASTICA	389
REGAN DE GORLIER ESCOLASTICA	188
REGAN MIGUEL	187V.
REGAN MIGUEL	389
REHBEIN ANDRES	47V.
REIRVOIRTH EDUARDO	48V.
REITZE LEOPOLDO	198
RENDON NICOLASA	380V.
RENGIFO	12
RENGIFO AGUSTIN	428
RENGIFO MERCEDES	428
RENGIFO RAMON	320
RENGIFO RAMON	44
RENGIFO RAMON	46V.
REVECO JUANA	369V.
REYES DE CURTI DOLORES	2V.
REYES ELISEO	342V.
REYES FRANCISCO	342
REYES JOSE	222V.
REYES JOSE A.	342V.
REYES JUAN	143
REYES JUAN	144
REYES LAVALLE EDUARDO	215
REYES PABLO	343
REYES VICENTE	118
REYES VICENTE	118V.
REYES VICENTE	9V.
REZKA TEOFILO	302
RIESCO CARLOS	333V.
RIESCO DE BAEZA ISABEL	41
RIESCO DE BAEZA ISABEL	41V.
RIESCO DE VELEZ CAMILA	248V.
RIESCO JUAN M.	221
RIESCO JULIAN	145
RIESCO JULIAN	147
RIGHETTI JUAN BAUTISTA	67
RIGUETTI JUAN BAUTISTA	2V.
RIGUETTI JUAN BAUTISTA	46V.
RIOBO FELIPE SANTIAGO	153
RIOS DE FELIN JESUS	414V.
RIOS DOMINGO	414V.
RIOS FRANCISCO IDILIO	343
RIOS JESUS	289V.
RIOS MARIANA	133V.
RIOS RODOLFO	267V.
RIOS TRINCADO EVARISTO	414V.
RIOS TRINCADO MARIA DE LOS ANGELES	414V.
RIOS TRINCADO PETRONILA	414V.
RIQUELME JOSE SANTOS	312

RISOPATRON FRANCISCO	261
RISOPATRON FRANCISCO	261V.
RISOPATRON FRANCISCO	70
RISSE JUAN	307
RISSE JUAN	317
RIVADENEIRA AGUSTIN	88
RIVADENEIRA AGUSTIN	85V.
RIVADENEIRA AUGUSTO	96V.
RIVADENEIRA CARLOTA	365
RIVADENEIRA DE MARTINEZ MERCEDES	372V.
RIVADENEIRA DE MARTINEZ MERCEDES	360V.
RIVADENEIRA DESIDERIO	361
RIVADENEIRA EXEQUIEL	207
RIVADENEIRA EXEQUIEL	85V.
RIVADENEIRA EXEQUIEL	88
RIVADENEIRA EXEQUIEL	99
RIVADENEIRA EXEQUIEL SEGUNDO	85V.
RIVADENEIRA EXEQUIEL SEGUNDO	96V.
RIVADENEIRA EXEQUIEL SEGUNDO	88
RIVADENEIRA FRANCISCO	88
RIVADENEIRA FRANCISCO	85V.
RIVADENEIRA FRANCISCO	96V.
RIVADENEIRA MERCEDES	96V.
RIVADENEIRA MERCEDES ROSALIA	85V.
RIVADENEIRA MERCEDES ROSALIA	88
RIVADENEIRA NIBALDO	85V.
RIVADENEIRA NIBALDO	88
RIVADENEIRA NIBALDO	96V.
RIVADENEIRA ROSALIA	96V.
RIVADENEIRA SOTOMAYOR EXEQUIEL	96V.
RIVAL JOSE	227
RIVERO N.	133
RIVEROS BARTOLOME	25V.
RIVEROS CASIMIRO	63V.
RIVEROS JOSE JOAQUIN	22V.
RIVEROS TOBIAS	357
ROBERT DIONISIO	136V.
ROBINSON FELIX EDUARDO	22V.
ROBLES VIA SENEN	194
ROBLES VICENTE	342V.
ROCO JUAN FRANCISCO	104
ROCUANT HIDALGO JOSE FELIX	17V.
ROCUANT HIDALGO MARIA FELICIA	17V.
ROCUANT SERAPIO	17V.
ROCHA EUGENIO	387V.
RODENAS	69V.
RODENAS ADELAIDA	219V.
RODRIGUEZ ADELAIDA	69
RODRIGUEZ ANTONIA	86V.
RODRIGUEZ BALBONTIN DE UGALDE CARMEN	228
RODRIGUEZ BALBONTIN DE UGALDE CARMEN	392
RODRIGUEZ BERNARDO	421
RODRIGUEZ BRAVO JOAQUIN	368
RODRIGUEZ BRAVO JOAQUIN	182

RODRIGUEZ BRAVO JOAQUIN	226V.
RODRIGUEZ CLARA	394V.
RODRIGUEZ DE PUELMA BALDOMERA	432
RODRIGUEZ DE PUELMA BALDOMERA	68
RODRIGUEZ TRANSITO	214V.
RODRIGUEZ ESTANISLAO	198
RODRIGUEZ ESTANISLAO	431
RODRIGUEZ ESTANISLAO	410V.
RODRIGUEZ ESTANISLAO	94V.
RODRIGUEZ JACINTO	399V.
RODRIGUEZ JAUREGUI DOLORES	40
RODRIGUEZ JORGE	213
RODRIGUEZ JOSEFA	266V.
RODRIGUEZ JOSE LUIS	343
RODRIGUEZ JOSE MARIA	69V.
RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	183
RODRIGUEZ JOSE VALENTIN	412V.
RODRIGUEZ JUSTO CAYETANO	333V.
RODRIGUEZ LAUREANO	40V.
RODRIGUEZ NIEVES	281
RODRIGUEZ O.	325V.
RODRIGUEZ OJEDA AMBROSIO	21V.
RODRIGUEZ PETRONILA	382
RODRIGUEZ TRNSITO	214V.
RODRIGUEZ URREJOLA MARGARITA	430
ROGELE FRANCISCO	266
ROGERS GRISELDA	56
ROGERS IGNACIA	320
ROJAS ALFONSO	342V.
ROJAS ANDRES	14V.
ROJAS BELISARIO	175
ROJAS BELISARIO	257
ROJAS CARMEN	405V.
ROJAS CARMEN	413
ROJAS CECILIO	301V.
ROJAS DE OTERO CARMEN	1V.
ROJAS DE OTERO CARMEN	396
ROJAS FELIPE	115
ROJAS ISIDORO	66
ROJAS JORGE	432V.
ROJAS JOSE IGNACIO	199V.
ROJAS JOSE ROSENDO	262V.
ROJAS JOSE ROSENDO	299V.
ROJAS JOSE ROSENDO	56V.
ROJAS JOSE TOMAS	199V.
ROJAS JOSE TORIBIO	413
ROJAS JUAN	247
ROJAS JUAN DE LA CRUZ	342V.
ROJAS MANUEL	288
ROJAS MATEO	82V.
ROJAS MERCEDES	290
ROJAS MIGUEL	342V.
ROJAS MODESTO	66
ROJAS QUEZADA SAMUE	141V.

ROJAS QUEZADA SAMUEL	1
ROJAS QUEZADA SAMUEL	175
ROJAS QUEZADA SAMUEL	190
ROJAS QUEZADA SAMUEL	338
ROJAS SAMUEL	257
ROJAS SAMUEL	3
ROJAS SAMUEL	35
ROJAS SAMUEL	363V.
ROLDAN JOSE BLAS	9V.
ROMAN CAYETANO	176
ROMAN ESTEVAN	342V.
ROMAN FEDERICO	277V.
ROMAAN JERONIMO	187
ROMAN JERONIMO	362
ROMAN JOSE LUIS	427
ROMAN JUAN BAUTISTA	92V.
ROMAN NICANOR	187
ROMAN NICANOR	362
ROMARO DOLORES	100V.
ROMERO DOLORES	101
ROMERO DOLORES	106
ROMERO DOLORES	116V.
ROMERO DOMINGO	277
ROMERO ELEUTERIA	277
ROMERO ISABEL	277
ROMERO MARIA	182V.
ROSALES DE GARCIA CLORINDA	137V.
ROSALES DE GARCIA CLORINDA	136
ROSALES DE GARCIA CLORINDA	137
ROSALES JOSE	342V.
ROSALES LUCIANO	334
ROSALES MARGARITA	204V.
ROSA PEDRO DE LA	415V.
ROSAS CARMEN	153
ROSAS ESTANISLAO	153V.
ROSAS JERONIMO	153
ROSAS JUANA PEPA	153
ROSELOT PEDRO	302
ROSE SANTIAGO	262V.
ROSPIGLICOI JULIO	27V.
ROUSSEAU PEDRO	95
ROUSSEAU PEDRO	233V.
ROUSSE BARDEL ENRIQUE	4V.
ROZALEZ LUCIANO	115V.
ROZAS GARFIAS JOSE MARIA	431V.
ROZAS GARFIAS JUAN IGNACIO	431V.
ROZAS GARFIAS RAMON RICARDO	431V.
ROZAS LUISA	431V.
ROZAS RAMON	431V.
ROZEL JUSTO	203V.
RUBIO ANTONIO	428V.
RUBIO JOSE	431
RUBIO PABLO	136
RUBIO PABLO	137

RUBIO PABLO	137V.
RUBIO RUPERTO	89V.
RUIZ JUAN JOSE	42V.
RUIZ MANUEL J.	106V.
RUIZ TAGLE DOMINGO	249V.
RUIZ TAGLE JOSE MIGUEL	439V.
RUIZ TAGLE MIGUEL	89V.
RUZ ANDRES	252
RUZ EVARISTO	247
RUZ FERMIN	342
SAAVEDRA ABEL	156V.
SAAVEDRA ABEL	192
SAAVEDRA ABEL	248V.
SAAVEDRA ABEL	252V.
SAAVEDRA ABEL	59
SAAVEDRA ARISTIDES	59
SAAVEDRA ARISTIDES	192
SAAVEDRA ARISTIDES	181
SAAVEDRA ARISTIDES	249
SAAVEDRA ARISTIDES	252V.
SAAVEDRA ARISTIDES	378V.
SAAVEDRA ARISTIDES	327V.
SAAVEDRA CARMEN	359
SAAVEDRA DE MUJICA ISABEL	352
SAAVEDRA ISABEL	358V.
SAAVEDRA ISABEL	404
SAAVEDRA ISABEL	404V.
SAAVEDRA LEONOR	192
SAAVEDRA LEONOR	249
SAAVEDRA LEONOR	252V.
SAAVEDRA LEONOR	379
SAAVEDRA MARIANO	252V.
SAAVEDRA MARIANO	59
SAAVEDRA MARIANO FIDEL	252V.
SAAVEDRA MARIANO FIDEL	248V.
SAAVEDRA MARIANO FIDEL	192
SAAVEDRA MATILDE	59
SAAVEDRA MERCEDES	379
SAAVEDRA MERCEDES	59
SAAVEDRA RAFAEL	212V.
SAAVEDRA RAFAEL	213
SAAVEDRA RAFAEL	228
SAAVEDRA RAFAEL	341V.
SAAVEDRA RAFAEL	392
SAAVEDRA ROSA	192
SAAVEDRA ROSA	59
SAEZ AGUSTIN	103V.
SAEZ GASPAR	212
SAEZ GASPAR	223V.
SAEZ GASPAR	232V.
SAEZ PEDRO	270
SAGREDO GREGORIO	111
SAGREDO GREGORIO	424
SAGREDO GREGORIO	425

SAGREDO LORENZO	247
SAGREDO PEDRO	314V.
SALAS CLEMENTE	342V.
SALAS FLORENCIO	343
SALAS MARCELA	101V.
SALAS MARCELO	59V.
SALAS MARCELO	123
SALAS MARCELO	170V.
SALAS PEDRO N.	143V.
SALAS PEDRO N.	296
SALAS PEDRO N.	383V.
SALAS PEDRO NOLASCO	224V.
SALAS PEDRO NOLASCO	371
SALAS RAFAEL	90
SALAZAR ANTONIO	40
SALFATE DONATO	203V.
SALGADO JOSE MARIA	108
SALINAS CLEMENTE	342V.
SALINAS DE RENGIFO CLEMENTINA	428
SALINAS ELECTO	342V.
SALINAS EULOGIO	428
SALINAS EUSEBIO	342V.
SALINAS FERNANDO	342V.
SALINAS GERMAN	342V.
SALINAS JOSE DOLORES	342V.
SALINAS MARIA	79
SALINAS MIGUEL	342
SALVA DE PELLE MARGARITA	303V.
SAMNINIATELLI FABIO	225V.
SAN CRISTOBAL CARMEN	257
SANCHEZ AMBROSIO	191
SANCHEZ ANGEL	328
SANCHEZ ARISTIDES	342V.
SANCHEZ BALTAZAR	326V.
SANCHEZ BENJAMIN	253
SANCHEZ BENJAMIN	255V.
SANCHEZ BENJAMIN	35V.
SANCHEZ CARLINA	255
SANCHEZ CARLINA	35V.
SANCHEZ CARLOS	272V.
SANCHEZ CARLOS	328
SANCHEZ EVARISTO	128V.
SANCHEZ EVARISTO	129V.
SANCHEZ EVARISTO	327V.
SANCHEZ GUILLERMO	255
SANCHEZ GUILLERMO	35V.
SANCHEZ JOSE VICENTE	99
SANCHEZ MANUEL	343
SANCHEZ RAMIRO	87
SANCHEZ SIMON	30
SANCHEZ WENCESLAO	320
SANCHEZ WENCESLAO	44V.
SANDOVAL ANTONIA	283V.
SANDOVAL TRANSITO	133

SANFUENTES ENRIQUE S.	440V.
SANFUENTES VICENTE	180
SANHUEZA CELEDONIO	113V.
SANHUEZA CLOTILDE	113V.
SANHUEZA J.M.	119V.
SANHUEZA JOSE SANTIAGO	119
SANHUEZA JUAN RAMON	113V.
SANHUEZA LIZARDI RAFAEL	332V.
SANHUEZA LIZARDI RAFAEL	333V.
SANHUEZA LIZARDI RAFAEL	191
SANHUEZA LIZARDI RAFAEL	97
SANHUEZA MARTIN	119
SANHUEZA RAMON DESIDERIO	113V.
SANHUEZA SINFOROSA	113V.
SAN JUAN RAMON	203V.
SAN MARTIN JUANA	310V.
SAN ROQUE DOLORES	88V.
SANTA MARIA CEA ANSELMO	142V.
SANTA MARIA CEA ANSELMO	44
SANTANA ALEJANDRO	343
SANTANA FLORENTINO	83
SANTANA PROQUINTO SEGUNDO	342V.
SANTANA RUFINO	342V.
SANTANDER JUANA	102
SANTANDER RAMON	314V.
SANTELICES LUCINDA	30V.
SANTELICES LUCINDA	415V.
SANTELICES PEDRO JOSE	268
SANTIAGO ALEJO	65
SANTI VENANCIO	212
SARAVIA ISABEL	221
SASSI ANJEL	1V.
SASSI ANJEL	105
SASSI ANJEL	174V.
SASSI ANJEL	202
SASSI ANJEL	202V.
SASSI ANJEL	300V.
SASSI ANJEL	308
SASSI ANJEL	5
SASSI ANJEL	89
SASSI ANJEL	9
SECCOMBE SANTIAGO	427V.
SECO JOSE ANTONIO	132
SECO RAMON	321V.
SECO RAMON	322
SECO RAMON	323
SECO RAMON	323
SEGOVIA JUANA	395
SELEGUEL JUAN	307
SEMIR MIGUEL	248V.
SEPULVEDA JUAN R.	133
SEPULVEDA TIBURCIO	342V.
SERON DOLORES	370
SERRANO JOSEFA	50

SERRANO JOSE MIGUEL	205
SERRANO JUANA	119
SERRANO MANUEL FELIPE	81
SIERRA	102
SIERRA DIONISIO	308V.
SIERRALTA EMILIA O.	276V.
SIERRA MICAELA	135
SIERRA MICAELA	136
SILVA	425
SILVA	425V.
SILVA ANTONIO	280
SILVA ARCADIO	184
SILVA CARMEN	248V.
SILVA CARMEN	277
SILVA CLODOMIRO	127
SILVA CLODOMIRO RODOLFO	336
SILVA DE AGUILA MANUELA	111
SILVA ELEUTERIO	342V.
SILVA ELEUTERIO SEGUNDO	342V.
SILVA ENRIQUE	1V.
SILVA EUSEBIO	343
SILVA FEDERICO	342
SILVA FRANCISCO	269
SILVA FRANCISCO DAVID	343
SILVA FRANCISCO DEMOFILO	127
SILVA FRANCISCO DEMOFILO	288V.
SILVA FRANCISCO DEMOFILO	267V.
SILVA GABRIEL	420V.
SILVA GARCIA JOSE MANUEL	367V.
SILVA GARCIA JOSE MIGUEL	195V.
SILVA GENARO	96
SILVA HIPOLITO	289V.
SILVA HIPOLITO	342
SILVA ISIDRO	342V.
SILVA JOAQUIN	184
SILVA JOSE IGNACIO	342V.
SILVA JOSE ISIDRO	384V.
SILVA JOSE JOAQUIN	343
SILVA JUAN NICOLAS	383
SILVA LAURIANO	381V.
SILVA MANUELA	272
SILVA MARIA	10V.
SILVA MARIA	92
SILVA MARIA ANTONIA	331V.
SILVA MONTT JOSE RAMON	12V.
SILVA MORENO FEDERICO	367V.
SILVA NAVOR ISIDRO	288V.
SILVA PABLO	269
SILVA PEDRO	310V.
SILVA PETRONILA	394V.
SILVA QUINTANA FRANCISCO	343
SILVA RAMON	343
SILVA RODOLFO CLODOMIRO	215V.
SILVA RUFINA	420V.

SILVA TRINIDAD	140
SILVA UGARTE JOSE ANTONIO	30V.
SILVA WALDO	55
SIR LORENZO J.	399
SIR LORENZO J.	399V.
SOLANO CAÑAS FRANCISCO	167V.
SOLAR DE UGARTE NATALIA	267
SOLAR DE UNDURRAGA ANA JOSEFA	265V.
SOLAR GUMERCINDO	113
SOLAR HILARION	229
SOLAR HILARION	383V.
SOLARI DOMICIO	130
SOLARI DOMICIO	177
SOLARI DOMICIO	185
SOLARI DOMICIO	185V.
SOLARI DOMICIO	199V.
SOLARI DOMICIO	212
SOLARI DOMICIO	27V.
SOLARI DOMICIO	294V.
SOLARI DOMICIO	297V.
SOLARI DOMICIO	319V.
SOLARI DOMICIO	329V.
SOLARI DOMICIO	334
SOLARI DOMICIO	364
SOLARI DOMICIO	364V.
SOLARI DOMICIO	108V.
SOLARI DOMISIO	115V.
SOLAR MANUEL	232
SOLAR MANUEL	263
SOLAR MANUEL	315V.
SOLAR MANUEL	316V.
SOLAR MIGUEL	232
SOLAR MONTES	87V.
SOLAR VICENTE	28
SOLORZA BASILIO	247
SOMMERS LUIS B.	148
SOMMERS LUIS H.	291V.
SORIANO MARIA JOSE	342V.
SOSA MANUEL	343
SOSA MARCOS	307V.
SOSA MARCOS	308
SOSA RAMON	307V.
SOSA RAMON	308
SOTA FRIAS ENRIQUE	281V.
SOTO	120V.
SOTO AGUILAR AMELIA	421
SOTO AGUILAR ELVIRA	421
SOTO AGUILAR PEDRO	421V.
SOTO BELISARIO	343
SOTO BENJAMIN	208V.
SOTO BENJAMIN	30V.
SOTO BENJAMIN	415
SOTO CARMEN	330V.
SOTO CARMEN	357

SOTO GREGORIO	116
SOTO GREGORIO	334
SOTO JOSEFA	357
SOTO LUTGARDO	357
SOTOMAYOR EMILIO	89V.
SOTOMAYOR FELIX	27
SOTOMAYOR FRANCISCO	17V.
SOTOMAYOR OLEGARIO	96V.
SOTOMAYOR OLEGARIO	99
SOTOMAYOR RAFAEL	17V.
SOTOMAYOR RAFAEL	89V.
SOTO SANTOS	143
SOTO SANTOS	144
SOULES ALINA DEL CARMEN	177V.
SOULES JOSE NICOLAS	177V.
SOZA MATIAS	81
STEGEMOLLER CARLOS	376
STEGEMOLLER CARLOS	378
STEMLEN GUILLERMO	342
STEPHAN JUAN	376V.
STILLMAN TOMAS	342V.
SUAREZ	27
SUAREZ CLAUDIO	26V.
SUAREZ JOSE	104
SUBERCASEAUX ANTONIO	28V.
SUBERCASEAUX DE SALAS ANA	218
SUBERCASEAUX LATORRE VICENTE	417V.
SUBERCASEAUX MANUEL	283V.
SUBERCASEAUX RAMON	28V.
SUBERCASEAUX VICUÑA FRANCISCO	390V.
SZENDY JOSE	305V.
TABORA ESTEVEZ JUAN	422
TABORA FERNANDEZ ANTONIO	423V.
TABORA JUAN	423V.
TABORA RAMON	151V.
TABORA RAMON	152
TABORA RAMON	422V.
TABORA RAMON	423V.
TAGLE ARRATE JOSE MIGUEL	335
TAGLE CARLOS LUIS	278V.
TAGLE ECHEVERRIA JUAN DOMINGO	339V.
TAGLE FRANCISCO	115V.
TAGLE GAMBOA JUAN	24V.
TAGLE JOSE AGUSTIN	338
TAGLE RICARDO	408V.
TALAVERA MANUEL	302
TAPIA FERNANDO	185V.
TAPIA JOSE MARIA	247
TAPIA JOSE ROQUE	342V.
TELLECHEA MANUEL	58
TENDERINI ULDARICO	421V.
THEOBALD GERMAN	106
THOMPSON JUAN JACOBO	198
THOMPSON JUAN JACOBO	351

THORNER JUAN E.	181
THORNER JUAN EDUARDO	285V.
THORNER JUAN EDUARDO	75
TIBERIO FELIX D.	394
TOBAR DANIEL	262V.
TOCORNAL ALBERTO	76V.
TOCORNAL AMELIA	76V.
TOCORNAL CARLOS	150V.
TOCORNAL CARLOS	313
TOCORNAL CARLOS	319
TOCORNAL CARLOS	408V.
TOCORNAL CARLOS	76V.
TOCORNAL EMILIA	76V.
TOCORNAL GABRIEL	404V.
TOCORNAL GABRIEL	408V.
TOCORNAL GABRIEL	76V.
TOCORNAL ISMAEL	24
TOCORNAL ISMAEL	310V.
TOCORNAL JOSE NICOLAS	76V.
TOCORNAL JUANA ROSA	404V.
TOCORNAL JUANA ROSA	408V.
TOCORNAL MARIA DEL CARMEN	76V.
TOCORNAL MERCEDES IGNACIA	76V.
TOCORNAL VELASCO MANUEL ANTONIO	76V.
TOCORNAL VICENTE	76V.
TOCORNAL VICENTE GABRIEL	76V.
TOCORNAL LAURA	76V.
TOLEDO MARCELINO	343
TOPPIANO FRANCISCO	433
TORO EDECIA DE	387V.
TORO FLORINDA	46V.
TORO LORENZA	118
TORO MANUEL	46V.
TORO SILVESTRE	105V.
TORREALBA JUAN DE DIOS	18V.
TORRE MARCELINA DE LA	412V.
TORRES DIEGO ANTONIO	440
TORRES DOMINGO MELQUIADES	191V.
TORRES DOMINGO MELQUIADES	257V.
TORRES FERNANDO	272V.
TORRES FLORENCIO	191V.
TORRES FLORENCIO	257V.
TORRES JESUS	146
TORRES JESUS	191V.
TORRES JESUS	257V.
TORRES JUANA	191V.
TORRES MANUEL JOSE	303V.
TORRES PASCUAL	191V.
TORRES PASCUAL	257V.
TORRES VELASCO ROSARIO	145
TORRES VELASCO ROSARIO	257V.
TRAIT ROBERTO R.	308
TRINCADO DE RIOS ROSARIO	414V.
TRINCADO JERTRUDIS	30

TRONCOSO BENITO	353
TRONCOSO DOMINGO	342
TRONCOSO JOSE BENITO	218V.
TRONCOSO JOSE BENITO	393
TRONCOSO JOSE JOAQUIN	375V.
TRONCOSO PORTALES DANIEL	113
TUPPER DE PUELMA ELISA	324
UBILLA DE CLIFTON CONCEPCION	192
UBILLA FABIAN	412V.
UBILLA JOSE SANTOS	342
UGALDE ALDAY MARIA LUISA	228
UGALDE ALDAY ROSARIO	228
UGALDE MARIA LUISA	392
UGALDE ROSARIO	392
UGALDE TABORGA RAMON	228
UGALDE TABORGA RAMON	392
UGALDE VELASCO RAMON	392
UGARTE ABDON	376V.
UGARTE ABDON	78V.
UGARTE CARMELA	376V.
UGARTE DE DIAZ VALDES MELANIA	200V.
UGARTE DOMINGO	289V.
UGARTE ELIAS	200V.
UGARTE ELIAS	376V.
UGARTE FRANCISCA A.	276
UGARTE FRANCISCO	342
UGARTE FRANCISCO A.	276
UGARTE FRANCISCO A.	44
UGARTE FRANCISCO ANGEL	320
UGARTE FRANCISCO ANGEL	43V.
UGARTE GUILLERMO	376V.
UGARTE JOSE T.	248
UGARTE JOSE TELESFORO	44
UGARTE JUAN AGUSTIN	398
UGARTE JUAN AGUSTIN	400
UGARTE JUAN GUILLERMO	378
UGARTE JUAN GUILLERMO	376
UGARTE JULIO	78V.
UGARTE JULIO	78V.
UGARTE JULIO VICTOR	376V.
UGARTE LUISA	376V.
UGARTE MANUEL D.	376V.
UGARTE MARIANA	376V.
UGARTE PLACIDO	40V.
UGARTE ZENTENO FRANCISCO	43V.
UGARTE ZENTENO FRANCISCO	44
ULLOA ADOLFO	328V.
ULLOA JOSE DOMINGO	271
ULLOA JOSE DOMINGO	271V.
ULLOA PETRONILA	247
UNDURRAGA CARLOS	315V.
UNDURRAGA ENRIQUE	183V.
UNDURRAGA V. EMILIO	150
URBINA FRANCISCA	93V.

URBINA JOSEFA	278V.
URBINA JOSEFA	279V.
URBINA JUAN	342
URBINA JUAN ANTONIO	342
URBISTONDO ANTONIA	271V.
URBISTONDO DE CASTILLO ANTONIA	271
URBISTONDO HERMOGENES	196V.
URCULLU FERNANDO	280V.
URETA BENIGNA	375V.
URETA EMETERIO	196V.
URETA GABINO	209
URETA JOAQUINA	183
URETA JOAQUINA	227
URETA JOSE FELIX	375V.
URETA JOSÉ MIGUEL	196V.
URETA JOSE MIGUEL	87
URETA JUAN BAUTISTA	371
URETA MAGDALENA	386
URETA MANUEL	375V.
URETA MARIA	375V.
URETA PEDRO	375V.
URETA RAMON	375V.
URIBURES MANUEL	343
URMENETA JOSE TOMAS	113
URMENETA JOSE TOMAS	183
URMENETA JOSE TOMAS	388V.
URMENETA JOSE TOMAS	205
URREA MANUEL JESUS	342V.
URRUTIA	73V.
URRZUA BENJAMIN	365
URTUVIAS	74V.
URZUA ANSELMO	123
URZUA ANSELMO	129
URZUA ANSELMO	170V.
URZUA ANSELMO	324
URZUA ANSELMO	372
URZUA ANSELMO	374V.
URZUA BALTAZAR	165V.
URZUA BALTAZAR	365
URZUA DE GANA FRANCISCA	49
URZUA FELIX	204V.
URZUA JOSE LUIS	207
URZUA JUAN PABLO	21
URZUA LUIS	215
URZUA LUIS	372
URZUA LUIS	83
URZUA MORENO PEDRO VALENTIN	323V.
URZUA MORENO PEDRO VALENTIN	374V.
URZUA MORENO PEDRO VALENTIN	372
URZUA MORENO PEDRO VALENTIN	165V.
URZUA MORENO PEDRO VALENTIN	6
URZUA MORENO PEDRO VALENTIN	49
URZUA MORENO PEDRO VALENTIN	110
URZUA MORENO PEDRO VALENTIN	129

URZUA PEDRO ABELARDO	374V.
URZUA PEDRO V.	83V.
URZUA PEDRO VALENTIN	123
URZUA PEDRO VALENTIN	170V.
URZUA VERGARA PEDRO VALENTIN	374V.
USAVEAGA JUAN	15
VALDENEGRO SEBASTIAN	97
VALDENEGRO LABARCA PASCUAL	97
VALDERRAMA FEDERICO	150
VALDERRAMA ISIDRO	200
VALDERRAMA JUAN JERONIMO	285
VALDERRAMA MERCEDES	99V.
VALDERRAMA SANTIAGO	182
VALDERRAMA SANTIAGO	226V.
VALDES ARTURO	238
VALDES ARTURO	240
VALDES BARRA DE LUCO ELISA	293
VALDES CARRERA ELEODORO	215
VALDES CARRERA JOSE MIGUEL	222
VALDES CARRERA JOSE MIGUEL	215
VALDES DE ERRAZURIZ CARMEN	386V.
VALDES EMILIO	137V.
VALDES FRANCISCO DE BORJA	190
VALDES JOSE ANTONIO	279
VALDES JOSE MIGUEL	140V.
VALDES JUAN MIGUEL	113V.
VALDES JUAN MIGUEL	140V.
VALDES JUAN MIGUEL	301
VALDES JUAN MIGUEL	367V.
VALDES MAXIMO	218
VALDES MAXIMO	44
VALDEZ ALDUNATE MANUEL	386V.
VALDEZ FRANCISCO DE BORJA	429
VALDEZ FRANCISCO JAVIER C.	138V.
VALDEZ GOMEZ JOAQUIN	116
VALDEZ GOMEZ JOAQUIN	334
VALDEZ JUAN MIGUEL	279
VALDEZ JUAN MIGUEL	369V.
VALDEZ JUAN MIGUEL	40
VALDEZ MAXIMO	138V.
VALDEZ NARCISO	342V.
VALDEZ UGARTE	371V.
VALDEZ VALDEZ IGNACIO	60
VALDEZ VALDEZ JOSE JOAQUIN	60
VALDEZ VALDEZ JUAN ANTONIO	60
VALDEZ VALDEZ ROSALIA	60
VALDIVIA IGNACIO	277
VALDIVIA MAGDALENA	282
VALDIVIA MIGUEL	311
VALDIVIA MIGUEL	74
VALDIVIA MIGUEL	74V.
VALDIVIESO AMOR JUAN	296
VALDIVIESO ARAOS ALBERTO	44
VALDIVIESO BALTAZAR	326

VALDIVIESO ESTANISLAO	302
VALDIVIESO HUICI MANUEL	37V.
VALDIVIESO HUICI MANUEL	69V.
VALDIVIESO JOSE ANTONIO	411
VALDIVIESO JOSE ANTONIO	86V.
VALDIVIESO MERCEDES	356
VALDIVIESO PEDRO JOSE	20V.
VALDIVIESO PEDRO JOSE	411
VALDIVIESO ROSALIA	86V.
VALDIVIESO SILVESTRE	215V.
VALDIVIESO SILVESTRE	336
VALDIVIESO URETA MERCEDES	355
VALDIVIESO VICENTE	299V.
VALDIVIESO VICTORIANO	93
VALENZUELA ABELARDO	47V.
VALENZUELA CASTILLO JUAN DE DIOS	390V.
VALENZUELA CASTILLO MANUEL	404
VALENZUELA CASTILLO MANUEL	405
VALENZUELA CASTILLO MANUEL	215V.
VALENZUELA CASTILLO MANUEL	390V.
VALENZUELA DE ROJAS LASTENIA	68V.
VALENZUELA DOLORES	433V.
VALENZUELA FAUSTINO	343
VALENZUELA GERTRUDIS	321
VALENZUELA GUZMAN LUIS	189V.
VALENZUELA JOSE	103V.
VALENZUELA JOSE	433V.
VALENZUELA JOSE	438V.
VALENZUELA JOSE ALEJO	32V.
VALENZUELA JOSEFA	311V.
VALENZUELA LEONOR	104
VALENZUELA LUIS	128
VALENZUELA MAXIMO	220V.
VALENZUELA ONOFRE	343
VALENZUELA R.	201V.
VALENZUELA RAFAEL	343
VALENZUELA RAIMUNDO	342V.
VALENZUELA RODOLFO	427
VALENZUELA ROSA	279
VALENZUELA ROSALIA	201V.
VALLADARES DOMINGO	425V.
VALLADARES VICENTE	342V.
VALLE DOLORES	395
VALLEDOR JOAQUIN	102
VALLEDOR MANUEL	278V.
VALLE EMILIO	395
VALLE JOSE MANUEL	395
VALLEJOS JUAN ESTEBAN	342V.
VALLEJOS MARCELO	27
VALLE MANUEL	395
VALLE MARIA	395
VALLE MARIA	415V.
VALLE ZOILA	395
VANDORSE J. TOMAS	216V.

VARAS ANTONIO	253
VARAS ANTONIO	255
VARAS ANTONIO	35V.
VARAS ANTONIO	7
VARAS DE BRICEÑO MERCEDES	160
VARAS MANUEL ANTONIO	262
VARAS MIGUEL	222V.
VARAS NAZARIO	342
VARAS PETRONILA	193
VARAS ROBERTO	110
VARAS SANTOS	174V.
VARAS SOLAR FELIX	20
VARAS SOLAR FELIX	21V.
VARAS SOLAR FELIX	373V.
VARAS SOLAR FELIX	38
VARAS SOLAR VICENT	21V.
VARAS SOLAR VICENTE	373V.
VARAS SOLAR VICENTE	38
VARELA EUSEBIA	224V.
VARELA FEDERICO	70
VARGAS AMADOR	261V.
VARGAS BALBINA	370
VARGAS BARAINCA AMADOR	307
VARGAS BARDINCA AMADOR	317
VARGAS DELFINA	103V.
VARGAS FONTECILLA	220
VARGAS FONTECILLA ANTONIO	370
VARGAS JACINTO	342V.
VARGAS JOSE	343
VARGAS JOSE MARIA	21V.
VARGAS JOSE MARIA	75V.
VARGAS JOSE MIGUEL	11V.
VARGAS MARCO ANTONIO	271
VARGAS MARCO ANTONIO	271V.
VARGAS MARGARITA	370
VARGAS PEDRO	326V.
VARGAS ROSARIO	370V.
VARGAS SIMON	222V.
VARGAS VARGAS HONORIO	370
VASQUEZ ADRIAN	343
VASQUEZ BARTOLINA	272V.
VASQUEZ BARTOLINA	328
VASQUEZ BENJAMIN	342V.
VASQUEZ CARLOS	327V.
VASQUEZ CARMEN	185
VASQUEZ CARRERA JOSE	342V.
VASQUEZ DAVID	65
VASQUEZ DE GUZMAN MERCEDES	115
VASQUEZ ELIZARDO	56
VASQUEZ FRANCISCO	342V.
VASQUEZ GUMERCINDA	272
VASQUEZ GUMERCINDA	327
VASQUEZ HIPOLITO	196
VASQUEZ JUAN	272

VASQUEZ JUAN	328
VASQUEZ LUISA	272
VASQUEZ LUISA	328
VASQUEZ MANUEL	342V.
VASQUEZ MARCELINO	343
VASQUEZ NATALIA	272
VASQUEZ NATALIA	328
VASQUEZ PLACIDO	272V.
VASQUEZ PLACIDO	327V.
VASQUEZ PLACIDO	328
VASQUEZ ROGERS ADELA	56
VASQUEZ ROGERS CELINDA DEL CARMEN	56
VASQUEZ ROGERS ELIZARDO SEGUNDO	56
VASQUEZ ROGERS JOSEFINA DEL CARMEN	56
VASQUEZ ROGERS RAMON NONATO	56
VASQUEZ ROGERS VICTOR	56
VASQUEZ ROSARIO	375
VASQUEZ TRISTAN	167V.
VEGA FELIPE SANTIAGO	23
VEGA JOSE MARIA	10V.
VEGA JOSE MARIA	11
VEGA JOSE MARIA	153V.
VEGA JOSE MARIA	331V.
VEGA SEVERO	110V.
VELASCO FELIX	431
VELASCO FELIX	44
VELASCO JOSE DOMINGO	179
VELASCO JUAN JOSE	431
VELASCO JUAN JOSE	44
VELASCO MANUEL	371V.
VELASQUEZ ARANCIBIA	47V.
VELEZ DE SILVA ROSARIO	320
VELEZ J. FIDEL	131V.
VELEZ JOSE FIDEL	196V.
VELEZ JOSE	110
VENEGAS	69V.
VENEGAS ANTONIO H.	418
VENEGAS FRANCISCO	185V.
VENEGAS FRANCISCO	342V.
VENEGAS PATRICIO	222V.
VENEGAS PLACIDO F.	106
VENEGAS PLACIDO FORTUNATO	100V.
VENEGAS PLACIDO FORTUNATO	100
VERA CRUZ	237
VERA MANUEL VICENTE	237
VERA MANUEL VICENTE	239
VERA ROBUSTIANO	416
VERA SODA	406V.
VERDUGO MANUEL ANTONIO	213V.
VERGARA ALBANO ANICETO	216
VERGARA ALBANO ANICETO	292V.
VERGARA ALBANO ANICETO	313V.
VERGARA ALBANO DIEGO	234V.
VERGARA BERNARDO	283V.

VERGARA CARLOTA	28
VERGARA CLETO ANTONIO	292V.
VERGARA CLETO ANTONIO	293
VERGARA CLETO ANTONIO	313V.
VERGARA CORREA BONIFACIO	234V.
VERGARA CORREA DIEGO	234V.
VERGARA CORREA FRANCISCA DE BORJA	234V.
VERGARA CORREA GERTRUDIS	234V.
VERGARA CORREA ISMAEL	234V.
VERGARA CORREA JESUS	234V.
VERGARA CORREA JOSE	234V.
VERGARA CORREA JOSE LUIS	234V.
VERGARA CORREA MERCEDES JOAQUINA	234V.
VERGARA CORREA TERESA	234V.
VERGARA DE VERGARA ANTONIA	294V.
VERGARA DONOSO RAMON ANTONIO	18
VERGARA ISIDRO	207V.
VERGARA JOSE EUJENIO	16V.
VERGARA JOSE EUJENIO	416
VERGARA JOSE IGNACIO	434
VERGARA MARTINA	101
VERGARA PEDRO JUAN	12
VERGARA RAIMUNDO	265V.
VERGARA RAMON	148
VERGARA RAMON	343
VERGARA RAMON ANTONIO	272
VERGARA RAMON ANTONIO	39
VERGARA RAMON ANTONIO	37
VERGARA RENCORET FRANCISCO	186
VERGARA RITA	31
VERGARA RUPERTO	402V.
VERGARA RUPERTO ELEODORO	110
VERINA PASCUAL	225V.
VIAL DE PINTO CARMEN	426
VIAL DE PRIETO CARMELA	426V.
VIAL MANUEL	21V.
VIAL MANUEL CAMILO	20V.
VIAL MARIO	20V.
VIAL MARIO	386
VIAL MARIO	98V.
VIAL RAMON	300V.
VIAL RAMON	426
VIAL RAMON	426V.
VIAL RECABARREN JOSE SANTIAGO	248V.
VIAL RECABARREN JOSE SANTIAGO	193V.
VICUÑA ELADIO	416V.
VICUÑA ELADIO	405
VICUÑA DE SUBERCASSEAU MAGDALENA	322V.
VICUÑA HERMENEJILDO	433V.
VICUÑA HERMENEJILDO	438V.
VICUÑA MERCEDES	112
VICUÑA NEMECIO	322V.
VICUÑA RAFAEL PANTALEON	109V.
VICUÑA TOMAS	390V.

VIDAL ESTANISLAO	281
VIDAL FELIX ANTONIO	281
VIDAL FELIX ANTONIO	285
VIDAL FELIX ANTONIO	287V.
VIDAL G.	288
VIDAL G.	92
VIDAL GABRIEL	225V.
VIDAL GABRIEL	285
VIDAL GABRIEL	91V.
VIDAL GORMAZ FRANCISCO	157
VIDAL PIZARRO ANTONIO	287V.
VIDELA ANGEL	140V.
VIEDMA	388
VIELMA JOSE	247
VIGNEAU MARIA TERESA	159V.
VIGOROUX ALEJANDRO	72
VIGOROUX LEON	300
VILCHE PABLA	213V.
VILCHES BENITO	343
VILLAFAN FRANCISCO	326V.
VILLAGRAN BIBIANO	343
VILLAGRAN JOSE ANTONIO	97
VILLALABOS VICENTE	60V.
VILLALOBOS DE GONZALEZ TELESFORA	413V.
VILLALOBOS FEDERICO	94
VILLALOBOS SAMUEL	343
VILLALOBOS TELESFORD	367
VILLALON DELGADO FAUSTINO	342V.
VILLALON MERCEDES	238V.
VILLALON MERCEDES	240
VILLALON SILVERIO	323
VILLARROEL PEDRO	91V.
VILLARROEL ARTURO	156
VILLARROEL JOSE DOLORES	176
VILLARROEL JOSE	247
VILLARROEL RITA	329V.
VILLASECA	18V.
VILLAVICENCIO ANTONIO MARIA	278
VILLEGAS DE GAINZA MERCEDES	240
VILLEGAS DE GAINZA MERCEDES	238V.
VILLEGAS MANUEL	343
VILLEGAS MIGUEL	370
VILLEGAS PASCUAL	342V.
VILLETEMARIA	210
VISCAYA FRANCISCA	177V.
VIVERO RODRIGUEZ BARTOLO	395
VIVERO RODRIGUEZ JOSE	395
VIVERO RODRIGUEZ JOSE	399V.
VIVERO RODRIGUEZ JOSE	100
VIVERO RODRIGUEZ JOSE	100V.
WAKERN JAMES O.	262V.
WALKER MARTINEZ CARLOS	160V.
WALKER MARTINEZ CARLOS	408V.
WALKER MARTINEZ CARLOS	84

WAUGH ALFREDO	262V.
WAUGH ALFREDO	430V.
WILSON JUAN	380
WILSON ROBERTO DIEGO	48V.
WILSON RUPERTO DIEGO	108
WITTUVER GUILLERMO	47V.
WORMALD RAFAEL	279
WORMALD RAFAEL	69
YANETI	281V.
YANETI	61V.
YANETI GERTRUDIS	21V.
YANETI NICANOR	133V.
YANETI NICANOR	180
YANETI NICANOR	205
YANETI NICANOR	23
YANETI NICANOR	239V.
YANETI NICANOR	288
YANETI NICANOR	311V.
YANETI NICANOR	357
YANETI NICANOR	375V.
YANETI NICANOR	391
YANETI NICANOR	394
YANETI NICANOR	399
YANETI NICANOR	402
YANETI NICANOR	404
YANETI NICANOR	41V.
YANETI NICANOR	428V.
YANETI NICANOR	62
YANETI NICANOR	90V.
YANETI NICANOR	97
YANETI NICANOR	28
YÁÑEZ AURORA	308V.
YÁÑEZ EUGENIO	308V.
YÁÑEZ JUAN DE DIOS	207
YÁÑEZ JUAN DE DIOS	85V.
YÁÑEZ JUAN DE DIOS	88
YÁÑEZ JUAN DE DIOS	96V.
YÁÑEZ JUAN DE DIOS	98V.
YÁÑEZ RAFAEL	218V.
YÁÑEZ RAFAEL	353
YÁÑEZ RODRIGUEZ JUAN	81
YÁÑEZ RODRIGUEZ JUAN BAUTISTA	81
YAVAR NICOLAS	12
YAVAR NICOLAS	123
YAVAR NICOLAS	170V.
YAVAR NICOLAS	368
YAVAR NICOLAS	83
ZAMORA LEONOR	8V.
ZAMORANO ROSALIA	114
ZAMORANO ROSALIA	80
ZAMUDIO LUIS FELIPE	330
ZAMUDIO MIGUEL	330
ZAÑARTU CAROLINA	82
ZAÑARTU HORACIO	291V.

ZAÑARTU HORACIO	430
ZAÑARTU HORACIO	434
ZAÑARTU IGNACIO	1
ZAÑARTU IGNACIO	141V.
ZAÑARTU IGNACIO	3
ZAÑARTU IGNACIO	338V.
ZAÑARTU LARRAIN CAROLINA	178V.
ZAÑARTU NICOLAS	250
ZAÑARTU NICOLAS	286
ZAPATA CARMEN	46
ZAPATA DOLORES	46
ZAPATA MARIA ASUNCION	45
ZAPATA ROSARIO	46
ZAPATA URBANA	46
ZAVALA BRUNO SEGUNDO	278V.
ZAVALA MANUEL	356
ZEGERS GARCIA HUIDOBRO ELISA	402V.
ZEGERS GARCIA HUIDOBRO LUIS	402V.
ZEGERS GARCIA HUIDOBRO ANA	402V.
ZEGERS GARCIA HUIDOBRO JULIO SEGUNDO	402V.
ZEGERS JULIO	148V.
ZEGERS JULIO	367V.
ZEGERS JULIO	389
ZEGERS JULIO	402V.
ZEGERS LUIS L.	402V.
ZEGERS MANUEL	164
ZILLERUELO DE DONOSO EDUVIGES	311
ZILLERUELO LINDOR	111
ZORANDO CARMEN	69V.
ZULOAGA LEOPOLDO	107V.
ZULOAGA LEOPOLDO	132
ZUÑIGA ELECTO	423
ZUÑIGA FEDERICO	47V.
ZUÑIGA HERMENEJILDO ANTONIO	65
ZUÑIGA JOSE	247
ZUÑIGA MANUEL	97
ZUÑIGA SERAPIO	342V.
ZURCHER JUAN ULDERICO	105

INDICE DE PERSONAS JURIDICAS TOMO 570

	FOJAS
BANCO AGRICOLA	403
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	62
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	61V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	14
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	10
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	123V.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	178
BANCO DE LA ALIANZA	363V.
BANCO DE LA ALIANZA	40V.
BANCO DE LA ALIANZA	59
BANCO DEL POBRE	403
BANCO DE OSSA I CIA.	303V.
BANCO DE OSSA I COMPAÑIA	356
BANCO DE VALPARAISO	150V.
BANCO DE VALPARAISO	428V.
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	230
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	418V.
BANCO GARANTIZADOR DE VALORES	429V.
BANCO HIPOTECARIO	419V.
BANCO MOBILIARIO	419
BANCO NACIONAL	391
BANCO NACIONAL DE CHILE	201V.
BANCO NACIONAL DE CHILE	403
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	229V.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	157
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	168
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	216
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	432
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	440V.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	232
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	330
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	316
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	295V.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	244
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	328
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	241
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	429V.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	7
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	403
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	39V.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	42
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	22
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	419V.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	137V.
COMPAÑIA CHILENA DE CONSIGNACIONES	403
COMPAÑIA DE AGUA DE CHAÑARAL	434
COMPAÑIA DE MADERAS I BUQUES	390
COMPAÑIA DE SALITRE I FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA	403
COMPAÑIA DE SEGUROS LA AMERICANA	196V.
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE VAPORES	149V.

COMPAÑIA SUDAMERICANA CONSERVADORA DE CARNES ALIMENTICIAS	44
EMPRESA DEL FERROCARRIL DEL SUR	128V.
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	254V.
SOCIEDAD A.EDWARDS I CIA.	48V.
SOCIEDAD ARAVENA HERMANOS	363
SOCIEDAD ASQUETT HERMANOS	394
SOCIEDAD BENJAMIN SANCHEZ I CIA.	253
SOCIEDAD BRAVO I GUTIERREZ	7V.
SOCIEDAD BROWNELL I CIA.	8
SOCIEDAD CARBONIFERA DE PLAYA NEGRA	29
SOCIEDAD D. MATTE I CIA.	323V.
SOCIEDAD DE INSTRUCCION PRIMARIA	28V.
SOCIEDAD DEL CANAL DEL MAIPO	299
SOCIEDAD DE TALLERES	342V.
SOCIEDAD DEL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	429V.
SOCIEDAD ESPEJO, ESPEJO I CIA.	48V.
SOCIEDAD ESPEJO, ESPEJO I CIA.	108
SOCIEDAD FERY SZENDY I CIA.	305
SOCIEDAD FIELD, STOKES I CIA.	184V.
SOCIEDAD FRANCISCO RISOPATRON I CIA.	70
SOCIEDAD GATICA HERMANOS	183V.
SOCIEDAD JOSE GORLIER I CIA.	188
SOCIEDAD LA UNION I DEL PROGRESO	5V.
SOCIEDAD LECANNALIER HERMANOS	418
SOCIEDAD LEON HERMANOS	31V.
SOCIEDAD MATTE, MAC-CLURE I CIA.	196V.
SOCIEDAD MURPHY I CIA.	203V.
SOCIEDAD NUÑEZ I CIA.	262
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	253
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	324
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	116
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	441
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	165
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	176
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	162
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	334
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	296
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	35V.
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	257
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	330V.
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	255
SOCIEDAD OVALLE HERMANOS	23V.
SOCIEDAD RAMON ESTEVEZ I COMPAÑIA	394
SOCIEDAD RAMON ESTEVEZ I COMPAÑIA	390V.
SOCIEDAD RAMON ESTEVEZ I COMPAÑIA	388
SOCIEDAD VIAL I CIA.	203V.
SOCIEDAD WAUGH I CIA.	262V.
SOCIEDAD WAUGH I COMPAÑIA	430V.

INDICE DE LUGARES TOMO 570

	FOJAS
1 ORIENTE, CALLE	45V.
ANGOSTA, CALLE	248V.
ABRA, HACIENDA	407
ACEPTACION DE LEGITIMACION	445
ACONCAGUA, RIO	98
AGUSTINOS I REDONDA, FUNDO	98
AHUMADA, CALLE	438
ALAMEDA DE LA MATUCANA, CALLE	68
ALAMEDA DE LAS DELICIAS, CALLE2	12
ALAMEDA DE LAS DELICIAS, CALLE	278
ALAMEDA DE LAS DELICIAS, CALLE	381
ALDUNATE, CALLE	140V.
ALDUNATE, CALLE	301
ALDUNATE, CALLE	369V.
AMALIA, MINA	7V.
ANGOSTA, CALLE	193V.
ANGOSTA, CALLE	281V.
ANGOSTA, CALLE	412
ANTOFAGASTA, CIUDAD	403
ANTOFAGASTA, CIUDAD	106V.
ARENAL, BARRIO	257
ARTIFICIO, FUNDO	37
BAJO DEL GOMERO, FUNDO	155V.
BAJO DE SAN AGUSTIN	60
BANOS DE COLINA	84V.
BARAINCA, POBLACION	261V.
BASCUNAN GUERRERO, CALLE	200V.
BASCUNAN GUERRERO, CALLE	289V.
BELLAVISTA, CALLE	10
BELLAVISTA, CALLE	270V.
BELLAVISTA, CALLE	307
BELLAVISTA, FUNDO	98
BELLAVISTA, MINA	110
BEZANILLA, CHACRA	324
BLANCO, CALLE	190V.
BOLIVIA, PAIS	126
BOLIVIA, PAIS	126V.
BOMBEO, MINA	7V.
BORGONO, CALLE	441
BRETON, CALLE	22
BRETON, CALLE	366
BRUZANO, CANAL	230
BUCHUPUREO, PUERTO	108
BUIN, PUEBLO	301V.
CALDERA, CIUDAD	106
CANAL DE ESPEJO	157V.
CANAL DE LA ANGOSTURA	1
CANAL DE LA ANGOSTURA	141V.
CANAL DE LA MERCED	324V.
CANAL DE MAIPO	175
CANAL DE SAN MIGUEL, CALLE	216

CANAL DE SANTA CRUZ O PANCOA	60
CANAL DE ZAPATA, CALLE	106
CAREN, LUGAR	375V.
CARRASCAL, CALLE	65
CARRERA, CALLE	177V.
CARRIZAL, FUNDO	179
CARRIZAL	406
CASA DE EJERCICIOS DEL BARON	65V.
CATAPILCO, HACIENDA	181
CATEMU, FUNDO	98
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	30
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	137
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	94V.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	189V.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	258
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	331
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	415
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	357
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	407
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO	394V.
CAUQUENES, DEPARTAMENTO	420V.
CERRO DEL PLOMO	285V.
CERRO EL PLOMO	75
CODEGUA	23
COINCO	331
COINCO	357
COLBUN, FUNDO	269V.
COLCHAGUA, PROVINCIA	321
CONCEPCION, CIUDAD	150V.
CONCEPCION, PROVINCIA	399V.
CONCHALI	93V.
CONCHALI, FUNDO	336V.
CONVENTO DE DOMINICOS DE LA SERENA	316
CONVENTO DE LA RECOLETA DOMINICA	61
CONVENTO DE NUESTRA SENORA DE LA MERCED	87V.
COQUIMBO, PROVINCIA	213
CORCOLEN	420V.
CORONEL	363
CORRAL DE LA ANGOSTURA	338V.
CRIADERO, FUNDO	101
CRUCERO DE LA PALMILLA, FUNDO	15V.
CULLIPEUMO, FUNDO	48V.
CURACAVI	111
CURACAVI	424
CURACAVI	425
CURICO	193V.
CURICO	207
CURICO	219V.
CURICO	281
CURICO	285
CURICO	287V.
CURICO	295V.
CURICO	372
CURICO, CIUDAD	200
CURICO, DEPARTAMENTO	18V.
CURICO, DEPARTAMENTO	221V.
CURICO, DEPARTAMENTO	295V.
CURICO, DEPARTAMENTO	298

CURICO, DEPARTAMENTO	405
CURICO, DEPARTAMENTO	99V.
CURICO, DEPARTAMENTO	99V.
CHACABUCO, CALLE	184V.
CHACRA DEL CARMEN DE SAN RAFAEL	324
CHAÑARAL	106
CHAÑARAL	434
CHAYACO, HIJUELA	425V.
CHILENA, MINA	378V.
CHILENA, MINA	427V.
CHILE, PAIS	302
CHILE, PAIS	386V.
CHILLAN, DEPARTAMENTO	196V.
CHIMBARONGO	12
CHOCALAN, HACIENDA	229
CHUMIN, FUNDO	341
DAVILA, CALLE	326
DEL ESTADO, CALLE	55V.
DELICIAS DE LAS, CALLE	376V.
DEL PELIGRO, CALLE	120V.
DEL PELIGRO, CALLE	357V.
DE MARIAS DE APALTA I PEÑON, FUNDO	404
DE VEGA O DEL CEQUION, CALLE	63V.
DICHOSA DE TAMAYA, MINA	388V.
DIECIOCHO, CALLE	210V.
DIECIOCHO, CALLE	272V.
DOÑIGUE, SUBDELEGACION	87
DUARTE, CALLE	125
DUARTE, CALLE	129
DUARTE, CALLE	172V.
DUARTE, CALLE	324
DUARTE, CALLE	403
DUARTE, CALLE	440
DUARTE, CALLE	6V.
DURAZNO, MINA	7V.
ECHAZARRETA, POBLACION	176
ECHAZARRETA, POBLACION	334
EGANA, CALLE	383
EJERCITO LIBERTADOR, CALLE	28V.
EJERCITO LIBERTADOR, CALLE	312
EJERCITO LIBERTADOR, CALLE	373V.
EL ARENAL, POBLACION	253
EL CONDOR, CALLE	412
ELOISA, FUNDO	281
ELOISA, FUNDO	287V.
EL PERAL DE LA REQUINOA	136V.
EL PIÑIQUE	338V.
ELQUI, DEPARTAMENTO	212V.
ELQUI, DEPARTAMENTO	213
ELQUI, DEPARTAMENTO	341
EL RESBALON, SITIOS	73
ESPANA, PAIS	152
ESPANA, PAIS	422
ESPANA, PAIS	422
ESTADO, CALLE	200
ESTADOS UNIDOS, PAIS	156
ESTERO DE CATAPILCO, FUNDO	181
EUROPA	188

EUROPA	303
EUROPA	333V.
EUROPA	57
EYZAGUIRRE, CALLE	384V.
FORTUNATA, MINA	57
FREIRINA, CIUDAD	192
FREIRINA, DEPARTAMENTO	168
FRUTILLAR, MINA	57
GALVEZ, CALLE	279
GENOVA, CIUDAD	121
GENOVA, CIUDAD	225V.
GUALAÑE	92
GUARCAGÜE, SUBDELEGACION	30
GUARCAGÜE, LUGAR	415
HERRERA, CALLE	109
HIGUERA, FUNDO	207V.
HUANACO, LUGAR	294
HUASCO	416
HUECHUN, FUNDO	229
HUERFANOS, CALLE	21
ILLAPEL, DEPARTAMENTO	183V.
ILLAPEL, DEPARTAMENTO	231V.
ILLAPEL, DEPARTAMENTO	263
ILLAPEL, DEPARTAMENTO	315V.
ILLAPEL	140
ITAGÜE, HACIENDA	207
ITALIA, PAIS	121
ITALIA, PAIS	225V.
JAHUEL, CAMINO DE	129V.
JUAN VICUÑA, CALLE	247
LA ALAMEDA, CALLE	403
LA ANGOSTURA	338
LA ANGOSTURA, FUNDO	175
LA ANGOSTURA, HACIENDA	3
LA AVENIDA, CALLE	25V.
LA BANDERA, CALLE	103V.
LA BANDERA, CALLE	130V.
LA CAÑADILLA	325
LA CAÑADILLA, BARRIO	176
LA CAÑADILLA, CALLE	19V.
LA CATEDRAL, CALLE	178
LA CATEDRAL, CALLE	22
LA CATEDRAL, CALLE	246V.
LA COMPAÑIA, CALLE	142
LA COMPAÑIA, CALLE	157
LA COMPAÑIA, CALLE	320
LA COMPAÑIA, CALLE	326
LA COMPAÑIA, CALLE	397
LA COMPAÑIA, CALLE	400
LA COMPAÑIA, CALLE	402
LA COMPAÑIA, CALLE	402V.
LA COMPAÑIA, CALLE	407
LA COMPAÑIA, CALLE	416V.
LA COMPAÑIA, CALLE	50
LA COMPAÑIA, CALLE	72
LA COMPAÑIA, HACIENDA	230
LA CHIMBA, CALLE	185
LA CHIMBA, CALLE	311

LA CHIMBA, CALLE	315
LA CHIMBA, CALLE	63V.
LA DEHESA, CAMINO DE	219V.
LA DOMINICA, CALLE	289V.
LA ESPERANZA, CALLE	215
LA ESPERANZA, HACIENDA	110V.
LA ESTACION, HIJUELA	338
LA ISLA, FUNDO	405
LA LIGUA, CIUDAD	181
LA LIGUA, DEPARTAMENTO	278
LA MAESTRANZA, BARRIO	13V.
LA MAESTRANZA, CALLE	127
LA MAESTRANZA, CALLE	267V.
LA MAESTRANZA, CALLE	288V.
LA MERCED, CALLE	32
LA MERCED, CALLE	320
LAMPA, HACIENDA	363V.
LA NEVERIA, CALLE	405V.
LA PAMPA, SUBDELEGACION	388
LA PLANCHADA, CALLE	177V.
LA PUNTILLA, FUNDO	341
LA PURISIMA, CALLE	117V.
LA PURISIMA, CALLE	136
LA RECOLETA, CALLE	227
LA RECOLETA O CONCHALI, CALLE	19
LAS AGUSTINAS, CALLE	105V.
LAS AGUSTINAS, CALLE	112V.
LAS AGUSTINAS, CALLE	210
LAS AGUSTINAS, CALLE	62V.
LAS CLARAS, CALLE	332
LAS CLARAS, CALLE	201V.
LAS CONDES, HACIENDAA	427V.
LAS CONDES, MINERAL	116V.
LAS CONDES, MINERAL	378V.
LAS CHACRAS, SUBDELEGACION	229V.
LAS DELICIAS, CALLE	194V.
LA SERENA, CIUDAD	366V.
LA SERENA, CIUDAD	388
LA SERENA, CIUDAD	213
LA SERENA, CIUDAD	283V.
LA SERENA, CIUDAD	43
LAS HIGUERAS DE ZAPATA	104
LAS MERCEDES, FUNDO	218V.
LAS MONJITAS, CALLE	165V.
LAS PALMAS, HACIENDA	150V.
LAS PALMAS, MINERAL	57
LAS RAMADAS, CALLE	208V.
LAS RAMADAS, CALLE	439
LAS ROZAS, CALLE	437V.
LA VICTORIA, CALLE	202V.
LA VICTORIA, CALLE	58
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	91
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	20
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	39V.
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	205
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	224
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	328V.
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	260V.

LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	255V.
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	406
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO	333
LILLO, CALLE	280
LILLO, CALLE	370
LIMA, CIUDAD	26
LIMACHE	258
LIMACHE	320V.
LINARES	394
LINARES	409V.
LINDEROS	128V.
LINDEROS, SUBDELEGACION	129V.
LIRA, CALLE	277
LO DE LOBO, FUNDO	164
LO GARCES, CHACRA	219V.
LO HERRERA, FUNDO	362V.
LONGOTOMA, HACIENDA	285V.
LONGOTOMA, HACIENDA	75
LONQUEN, FUNDO	249V.
LONQUEN, FUNDO	255V.
LONQUEN, HIJUELA	260
LONTUE, DEPARTAMENTO	207
LOPEZ, CALLE	334
LORETO, CALLE	118
LORETO, CALLE	317
LOS ANDES	116
LOS BAJOS DE RENCA, LUGAR	332V.
LOS GUINDOS, LUGAR	331V.
LOS GUINDOS, LUGAR	10V.
LOS GUINDOS, LUGAR	312V.
LOS GUINDOS, LUGAR	71
LOS GUINDOS, LUGAR	75V.
LOS HUERFANOS, CALLE	235
LOS HUERFANOS, CALLE	326V.
LOS HUERFANOS, CALLE	441
LOS LAGARTOS, POTRERO	175
LOS LAGARTOS, POTRERO	338V.
LOS LLAQUIIS, MINERAL	7V.
LOS MAYOS, FUNDO	353
LOS MAYOS, FUNDO	393
LOS OLIVOS, CALLE	335
LO VALDIVIESO, CHACRA	156V.
LO ZUNIGA	94V.
LLANO DE MAIPO	293V.
LLANO DE SANTO DOMINGO	93V.
MACHALI	143
MAGALLANES, CALLE	198V.
MAIPO, RIO	229
MAIPU, CALLE	109
MALA MUERTE, MINA	7V.
MAPOCHO, CALLE	267
MARCOLETA, CALLE	96
MARIA TERESA DE POMUYETO, FUNDO	69V.
MARINA DE GAETE, CALLE	216
MARTINEZ DE ROSAS, CALLE	232V.
MARURI, CALLE	330V.
MEJILLONES	126
MELIPILLA	140V.

MELIPILLA	149V.
MELIPILLA, DEPARTAMENTO	119
MELIPILLA, DEPARTAMENTO	207
MELIPILLA, DEPARTAMENTO	198V.
MESIAS, CALLE	5V.
MOLINO DE SAN MANUEL, HIJUELA	230
MONASTERIO DEL CARMEN DE SAN RAFAEL	162
MONDACA, MINA	59
MONEDA, CALLE	184V.
MONTE-PATRIA	194
MONTE DE LO CHACON	282
MORRO MORENO	126
NANCAGUA	7V.
NATANIEL, CALLE	300V.
NATANIEL, CALLE	403
NATANIEL, CALLE	429
NEGRETE, CALLE	166
NEVERIA, CALLE	1V.
NOGAL, CALLE	209
NUEVA DE LA MERCED, CALLE	112V.
NUEVA YORK, CIUDAD	156
NUÑO	240V.
NUÑO	331V.
NUÑO	94
NUÑO, CURATO	10V.
NUÑO, SUBDELEGACION	381V.
ORREGO, HACIENDA	95V.
ORTUZAR, CALLE	157V.
OVALLE, CIUDAD	66V.
OVALLE, DEPARTAMENTO	194
OVALLE, DEPARTAMENTO	36
PADURA, POBLACION	307V.
PAICO, HACIENDA	211V.
PALIOCABE, HACIENDA	267
PARIS, CIUDAD	188
PARRAL	90
PELEQUEN	164V.
PELEQUEN	92V.
PERU, PAIS	27V.
PETORCA, DEPARTAMENTO	57
PINTACURA, HACIENDA	231V.
PINTACURA, HACIENDA	265
PINTACURA, HACIENDA	315V.
PIRQUE, FUNDO	322V.
PLAZA DE ARMAS DE TALCA	45V.
PLAZA DEL ORDEN, CALLE	81
PLAZUELA DE LA RECOLETA	21V.
PLAZUELA DE SAN FRANCISCO	177V.
PONCHO ROTO, FUNDO	207V.
PONTEVEDO DE GALICIA, PROVINCIA EN ESPAÑA	152
PONTEVEDRA, PROVINCIA	423V.
PORVENIR, CALLE	114
PORVENIR, CALLE	33V.
PORVENIR, CALLE	34V.
PRINCIPAL, FUNDO	322V.
PUERTO MONTT, CIUDAD	46V.
PUERTO MONTT, DEPARTAMENTO	47V.

PUNITAQUI, SUBDELEGACION	36
PUTAENDO, DEPARTAMENTO	98
PUTAENDO, DEPARTAMENTO	133
QUEBRADA DE LA CHAPA	119
QUILICURA	214
QUILICURA, SUBDELEGACION	241
QUILLOTA	24V.
QUILLOTA	50V.
QUILLOTA	55V.
QUILLOTA, CIUDAD	303V.
QUILLOTA, DEPARTAMENTO	57
QUINTA, FUNDO	28
RAMIREZ, POBLACION	247V.
RAMIREZ, POBLACION	252
RAMIREZ, POBLACION	283V.
RANCAGUA	319
RANCAGUA	319V.
RANCAGUA	417V.
RANCAGUA	423
RANCAGUA	428
RANCAGUA	23V.
RANCAGUA, CIUDAD	159
RANCAGUA, CIUDAD	271V.
RANCAGUA, CIUDAD	282
RANCAGUA, CIUDAD	63V.
RANCAGUA, CIUDAD	88
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	367V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	23
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	87
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	110V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	143V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	229V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	199V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	301V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	353
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	393
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	375V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	48V.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO	267
RENCA	259V.
RENCA	336
RENCA	406
RENCA	82V.
RENCA, SUBDELEGACION	260
RENCA, SUBDELEGACION	284
RENCORET, CALLE	186
RENGO	125
RENGO	164
RENGO	331
RENGO	88
REQUINOA	407
RERE, PUEBLO	399V.
RINCONADA DE ESPEJO, FUNDO	29V.
RIO CLARILLO	322V.
RIO MAPOCHO	324V.
ROBLES, MINA	57
ROMERO, CALLE	115V.
ROSAL, FUNDO	29V.

ROSARIO, FUNDO	90
ROSARIO, SUBDELEGACION	224
ROSARIO, SUBDELEGACION	273
SAN ANTONIO DE AQUILON, HACIENDA	7
SAN ANTONIO, MINA	116V.
SAN BERNARDO	167V.
SAN BERNARDO	310V.
SAN BERNARDO	91
SAN CARLOS, DEPARTAMENTO	69V.
SAN DIEGO, CALLE NUEVA	133V.
SAN DIEGO, CALLE NUEVA	394V.
SAN DIEGO, CALLE NUEVA	396
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	202V.
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	237
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	240
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	254V.
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	321V.
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	323V.
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	403
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	69V.
SAN DIEGO, CALLE VIEJA	81
SAN FELIPE	30V.
SAN FELIPE	360V.
SAN FELIPE DE ACONCAGUA, CIUDAD	15V.
SAN FERNANDO	251V.
SAN FERNANDO	317
SAN FERNANDO	328
SAN FERNANDO	352
SAN FERNANDO	372
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO	15V.
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO	12
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO	179
SAN FRANCISCO, CALLE	134
SAN FRANCISCO, CALLE	187V.
SAN FRANCISCO, CALLE	259
SAN FRANCISCO, CALLE	290
SAN FRANCISCO, CALLE	362
SAN FRANCISCO DEL MONTE	207
SAN ISIDRO, CALLE	230V.
SAN ISIDRO, SUBDELEGACION	212V.
SAN ISIDRO, SUBDELEGACION	213
SAN ISIDRO, SUBDELEGACION	341
SAN JAVIER, FUNDO	39V.
SAN JAVIER, HACIENDA	196V.
SAN JERONIMO, HACIENDA	206V.
SAN JOSE DE MAIPO	119
SAN JOSE DE MAIPO	328V.
SAN LUIS, FUNDO	205
SAN MIGUEL, FUNDO	90
SAN PABLO, CALLE	130V.
SAN PABLO, CALLE	300
SAN PABLO, CALLE	411V.
SAN PABLO, FUNDO	241
SAN PABLO, FUNDO	244
SAN PABLO, FUNDO	298
SAN PABLO, HIJUELA QUINTA DE	295V.
SAN RAFAEL, FUNDO	229V.
SAN RAFAEL, HIJUELA	230

SANTA CRUZ, LUGAR	321
SANTA LUCIA, BARRIO	283V.
SANTA ROSA, CALLE	22V.
SANTA ROSA, CALLE	247V.
SANTA ROSA, CALLE	380V.
SANTA ROSA, CALLE	387V.
SANTA ROSA, CALLE	50
SANTIAGO	14V.
SANTIAGO, CIUDAD	152V.
SANTIAGO, CIUDAD	325
SANTIAGO, CIUDAD	102
SANTIAGO, CIUDAD	118
SANTIAGO, CIUDAD	125
SANTIAGO, CIUDAD	130V.
SANTIAGO, CIUDAD	133V.
SANTIAGO, CIUDAD	145V.
SANTIAGO, CIUDAD	149
SANTIAGO, CIUDAD	170
SANTIAGO, CIUDAD	180V.
SANTIAGO, CIUDAD	188
SANTIAGO, CIUDAD	201V.
SANTIAGO, CIUDAD	208
SANTIAGO, CIUDAD	216
SANTIAGO, CIUDAD	227
SANTIAGO, CIUDAD	239V.
SANTIAGO, CIUDAD	263V.
SANTIAGO, CIUDAD	273V.
SANTIAGO, CIUDAD	277V.
SANTIAGO, CIUDAD	27V.
SANTIAGO, CIUDAD	284V.
SANTIAGO, CIUDAD	290
SANTIAGO, CIUDAD	302
SANTIAGO, CIUDAD	316
SANTIAGO, CIUDAD	317
SANTIAGO, CIUDAD	320V.
SANTIAGO, CIUDAD	328
SANTIAGO, CIUDAD	337V.
SANTIAGO, CIUDAD	340V.
SANTIAGO, CIUDAD	353V.
SANTIAGO, CIUDAD	355
SANTIAGO, CIUDAD	373
SANTIAGO, CIUDAD	400V.
SANTIAGO, CIUDAD	417
SANTIAGO, CIUDAD	418
SANTIAGO, CIUDAD	429
SANTIAGO, CIUDAD	51
SANTIAGO, CIUDAD	61
SANTIAGO, CIUDAD	66
SANTIAGO, CIUDAD	70
SANTIAGO, CIUDAD	83V.
SANTIAGO, CIUDAD	85V.
SANTIAGO, CIUDAD	98V.
SANTIAGO, DEPARTAMENTO	25
SANTIAGO, DEPARTAMENTO	172V.
SANTO DOMINGO, CALLE	145V.
SANTO DOMINGO, CALLE	257V.
SAN VICENTE, HACIENDA	431V.
SAUCE, CALLE	185

SAUCE, CALLE	311
SILLEDA, PUEBLO	423V.
SUIZA, PAIS	105
TAGUA-TAGUA	394V.
TAJAMAR, CALLE	417
TALAGANTE	355
TALCA, CIUDAD	148
TALCA, CIUDAD	215
TALCA, CIUDAD	291V.
TALCA, CIUDAD	334V.
TALCA, CIUDAD	45
TALCA, CIUDAD	49V.
TANGO, SUBDELEGACION	20
TENO	18V.
TENO, LUGAR	221V.
TIL-TIL	57
TOCORNAL, CALLE	229
TOCORNAL, CALLE	428V.
TOME, PUERTO	108
TOME, PUERTO	48V.
TRES MONTES, CALLE	224
UGARTE, POBLACION	376
UGARTE, POBLACION	78V.
VALDIVIA, PUEBLO	282
VALDIVIA, PUEBLO	367V.
VALPARAISO, CIUDAD	105
VALPARAISO, CIUDAD	109
VALPARAISO, CIUDAD	126
VALPARAISO, CIUDAD	126V.
VALPARAISO, CIUDAD	12V.
VALPARAISO, CIUDAD	141
VALPARAISO, CIUDAD	149V.
VALPARAISO, CIUDAD	14V.
VALPARAISO, CIUDAD	153V.
VALPARAISO, CIUDAD	169V.
VALPARAISO, CIUDAD	177V.
VALPARAISO, CIUDAD	181V.
VALPARAISO, CIUDAD	188
VALPARAISO, CIUDAD	190V.
VALPARAISO, CIUDAD	198
VALPARAISO, CIUDAD	218V.
VALPARAISO, CIUDAD	234
VALPARAISO, CIUDAD	262V.
VALPARAISO, CIUDAD	269V.
VALPARAISO, CIUDAD	305V.
VALPARAISO, CIUDAD	341V.
VALPARAISO, CIUDAD	354
VALPARAISO, CIUDAD	361V.
VALPARAISO, CIUDAD	368V.
VALPARAISO, CIUDAD	372
VALPARAISO, CIUDAD	390
VALPARAISO, CIUDAD	391
VALPARAISO, CIUDAD	409
VALPARAISO, CIUDAD	418
VALPARAISO, CIUDAD	433
VALPARAISO, CIUDAD	48V.
VALPARAISO, CIUDAD	58
VALPARAISO, CIUDAD	65V.



VALPARAISO, CIUDAD	8
VALPARAISO, CIUDAD	81
VALPARAISO, CIUDAD	87V.
VALPARAISO, CIUDAD	89V.
VERGARA, CALLE	28
VERGARA, CALLE	294V.
VICUÑA MACKENNA, POBLACION	90V.
VICUÑA MACKENNA, POBLACION	33V.
VICUÑA MACKENNA, POBLACION	34V.
VICHUQUEN	121V.
VICHUQUEN, DEPARTAMENTO	92
VICHUQUEN, DEPARTAMENTO	281
VICHUQUEN, DEPARTAMENTO	287V.
VIERNES SANTO, MINA	110
VIÑA DEL ROSARIO, CALLE	182
VISTA ALEGRE ,FUNDO	168
YAQUIL, FUNDO	371V.
YUNGAI	214V.
YUNGAI, BARRIO	178
YUNGAI, BARRIO	215
YUNGAI, BARRIO	22
YUNGAI, BARRIO	232V.
YUNGAI, BARRIO	326V.
YUNGAI, BARRIO	411V.
YUNGAI, BARRIO	432
ZURICH, CIUDAD	105